



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA  
SEDE QUITO**

**CARRERA: DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Tesis Previa a la Obtención del Título de:  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

**“APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE EN EL PROCESO DE  
PERITAJE SOCIETARIO Y PENAL, EN LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DEL ECUADOR Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
(PERÍODO 2007- 2009)”**

**AUTORA:**

**JOHANNA ROXANA MARTÍNEZ ORTEGA**

**DIRECTOR:**

**ECON. ALBERTO LÓPEZ B, MBA.**

**Quito, Septiembre del 2011**



# **DEDICATORIA**

*A mi Madre por ser mi apoyo incondicional y gran amiga, quien guio mis pasos en cada instante de mi vida, compartiendo mis triunfos y fracasos; brindándome su mano cuando he caído, enseñándome lo bueno y positivo de la vida con su ejemplo día tras día. A ti Madre te dedico este nuevo logro que es tuyo también con toda mi alma, ya que es tu amor que me enseñó a caminar, a sonreír, a soñar, a tener fortaleza, a buscar mis ideales profesionales, personales y a Ser quien soy. TE AMO.*

# **AGRADECIMIENTO**

*A Dios por todas sus bendiciones, a mi Madre por su esfuerzo, dedicación, amor y comprensión durante toda mi vida universitaria, al Eco. Alberto López ya que su apoyo fue fundamental en el desarrollo del presente trabajo, a mis hermanos por estar junto a mí en todo momento, al Ing. Edison Machay por su apoyo incondicional, al Intendente de Control e Intervención de la Superintendencia de Compañías Lic. Hermes Proaño Lazo quien contribuyó con la investigación, al Asesor Nacional de la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado por su apoyo e información se logró el objetivo del trabajo, a diferentes organismos de control por contribuir con información y asesorar, a mi querida Universidad Politécnica Salesiana que fue mi segunda casa y a todas las personas que directa o indirectamente fueron cómplices fieles para el desarrollo de la investigación. Un Gracias Eterno.*

## ÍNDICE

	<b>Páginas</b>
RESUMEN EJECUTIVO	I
<b><u>CAPÍTULO I</u></b>	
<b>1. LA AUDITORÍA FORENSE Y SU APLICACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES POR FRAUDES FINANCIEROS</b>	<b>1</b>
<b>1.1. LA AUDITORÍA FORENSE</b>	<b>1</b>
<b>1.1.1. AUDITORÍA.- ORIGEN, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, ALCANCE, IMPORTANCIA Y CLASIFICACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>1.1.1.1. Origen</b>	<b>1</b>
<b>1.1.1.2. Definición</b>	<b>3</b>
<b>1.1.1.3. Características</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1.4. Alcance</b>	<b>5</b>
<b>1.1.1.5. Importancia</b>	<b>5</b>
<b>1.1.1.6. Clasificación</b>	<b>6</b>
<b>1.1.2. AUDITORÍA FORENSE.- ORIGEN, DEFINICIÓN, ENFOQUE, CARACTERÍSTICAS, ALCANCE E IMPORTANCIA</b>	<b>7</b>
<b>1.1.2.1. Origen</b>	<b>7</b>
<b>1.1.2.2. Definición</b>	<b>9</b>
<b>1.1.2.3. Enfoque</b>	<b>12</b>
<b>1.1.2.4. Características</b>	<b>12</b>
<b>1.1.2.5. Alcance</b>	<b>13</b>
<b>1.1.2.6. Importancia</b>	<b>14</b>
<b>1.1.3. OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE</b>	<b>15</b>
<b>1.1.3.1. Objetivos</b>	<b>15</b>
<b>1.1.3.2. Campo de Aplicación</b>	<b>16</b>
<b>1.1.4. EL AUDITOR FORENSE.- CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES</b>	<b>17</b>
<b>1.1.4.1. Perfil del Auditor Forense</b>	<b>17</b>
<b>1.1.4.2. Las Responsabilidades y Riesgos del Auditor Forense</b>	<b>19</b>

<b>1.1.4.3.</b>	Certificaciones y Acreditaciones de la Auditoría Forense	22
<b>1.1.5.</b>	<b>LAS NORMAS DE APLICACIÓN A LA AUDITORÍA FORENSE</b>	24
<b>1.1.5.1.</b>	Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que se Aplican en la Auditoría Forense	25
<b>1.1.5.2.</b>	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) que se Aplican en la Auditoría Forense	26
<b>1.1.5.3.</b>	Declaración Sobre Normas de Auditoría (DNA) que se Aplican en la Auditoría Forense	27
<b>1.1.5.4.</b>	Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital que se Aplican en la Auditoría Forense	28
<b>1.1.5.5.</b>	Ley Sarbanes Oxley que se Aplican en la Auditoría Forense	29
<b>1.1.5.6.</b>	Normas Referidas al Control que se Aplican en la Auditoría Forense	30
<b>1.1.5.7.</b>	Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción-CCNU que se Aplican en la Auditoría Forense	30
<b>1.2.</b>	<b>FASES DE LA AUDITORÍA FORENSE</b>	31
<b>1.2.1.</b>	<b>PLANIFICACIÓN</b>	32
<b>1.2.2.</b>	<b>EJECUCIÓN</b>	33
<b>1.2.2.1.</b>	La Metodología de Investigación de la Auditoría Forense	35
<b>1.2.2.2.</b>	Técnicas	37
<b>1.2.2.3.</b>	Evidencia	39
<b>1.2.2.4.</b>	La Prueba	41
<b>1.2.3.</b>	<b>COMUNICACIÓN DE RESULTADOS</b>	43
<b>1.2.4.</b>	<b>MONITOREO DEL CASO</b>	44
<b>1.3.</b>	<b>AUDITORÍA FORENSE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA</b>	45
<b>1.3.1.</b>	<b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>	45
<b>1.3.2.</b>	<b>LEGISLACIÓN DE CARÁCTER PENAL</b>	48
<b>1.3.2.1.</b>	Código Penal	48
<b>1.3.2.2.</b>	Código de Procedimiento Penal	52
<b>1.3.3.</b>	<b>LEGISLACIÓN DE CARÁCTER CIVIL</b>	56
<b>1.3.3.1.</b>	Código Civil Codificado	56
<b>1.3.3.2.</b>	Código de Procedimiento Civil Codificado	57
<b>1.3.4.</b>	<b>LEGISLACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO</b>	59

1.3.4.1.	Código Tributario	59
1.3.4.2.	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)	62
1.3.5.	LEGISLACIÓN DE CARÁCTER SOCIETARIO	63
1.3.5.1.	Ley de Compañías	63
1.3.6.	LEGISLACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO	63
1.3.6.1.	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado	63
1.3.6.2.	Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC)	67
1.3.6.3.	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento (LOSCCA)	69
1.3.6.4.	Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)	71
1.3.6.5.	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	75
1.3.7.	OTRAS LEYES CONEXAS	77
1.3.7.1.	Ley General de Instituciones del Sistema Financiero	77
1.3.7.2.	Ley de Cooperativas	78
1.3.7.3.	Ley para Reprimir el Lavado de Activos	80
1.3.8.	NORMAS ECUATORIANAS DE AUDITORÍA (NEA)	83
1.4.	APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ECUADOR	84
1.4.1.	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	84
1.4.2.	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	84
1.4.3.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	85
1.4.4.	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	86
1.4.5.	OTROS ORGANISMOS DE CONTROL	86
1.4.5.1.	Servicio de Rentas Internas	86
1.4.5.2.	Dirección Nacional de Cooperativas	87
1.4.5.3.	Unidad de Inteligencia Financiera	87

## **CAPÍTULO II**

2.	<b>APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE EN CASOS JUDICIALES TRAMITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	90
2.1.	APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE	90

<b>2.1.1.</b>	<b>EXPERTICIAS CONTABLES, INSPECCIÓN, INTERVENCIONES Y PERITAJES</b>	<b>90</b>
<b>2.1.1.1.</b>	<b>Experticias Contable</b>	<b>90</b>
<b>2.1.1.2.</b>	<b>Inspección</b>	<b>91</b>
<b>2.1.1.3.</b>	<b>Intervención</b>	<b>92</b>
<b>2.1.1.4.</b>	<b>Peritaje</b>	<b>92</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE: PERITO, INTERVENTOR, INSPECTOR, AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FORENSE PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>92</b>
<b>2.1.2.1.</b>	<b>Perito</b>	<b>92</b>
<b>2.1.2.2.</b>	<b>Interventor</b>	<b>100</b>
<b>2.1.2.3.</b>	<b>Inspector</b>	<b>104</b>
<b>2.1.2.4.</b>	<b>Auditor Externo</b>	<b>106</b>
<b>2.1.2.5.</b>	<b>Auditor Forense</b>	<b>110</b>
<b>2.1.3.</b>	<b>DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA FORENSE</b>	<b>112</b>
<b>2.1.3.1.</b>	<b>Deberes del Auditor Forense</b>	<b>113</b>
<b>2.1.3.2.</b>	<b>Atribuciones del Auditor Forense</b>	<b>113</b>
<b>2.1.4.</b>	<b>DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS COMPAÑÍAS</b>	<b>114</b>
<b>2.1.4.1.</b>	<b>Deberes y Atribuciones de los Administradores de las Compañías Limitadas</b>	<b>116</b>
<b>2.1.4.2.</b>	<b>Deberes y Atribuciones de los Administradores de las Compañías Anónima</b>	<b>118</b>
<b>2.2.</b>	<b>DENUNCIAS E IMPUGNACIONES TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SU APLICACIÓN LEGAL</b>	<b>120</b>
<b>2.2.1.</b>	<b>PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES DE DENUNCIAS SOCIETARIAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR</b>	<b>120</b>
<b>2.2.2.</b>	<b>REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA DENUNCIA</b>	<b>122</b>
<b>2.2.3.</b>	<b>DENUNCIAS PRESENTADAS Y TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PERIODO 2007-2010</b>	<b>123</b>

2.3.	DENUNCIAS JUDICIALES TRAMITADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU APLICACIÓN LEGA	125
2.3.1.	PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES DE DENUNCIAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	125
2.3.2.	NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA CON SU BASE LEGAL	126
2.3.3.	REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA DENUNCIA	127
2.3.4.	INVESTIGACIÓN PRE-PROCESAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES	128
2.3.5.	DENUNCIAS PRESENTADAS Y TRAMITADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PERIODO 2008-2010	129
2.3.6.	DENUNCIAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO 2008-2010	135
2.3.7.	SENTENCIAS EJECUTORIADAS POR DENUNCIAS TRAMITADAS, E INVESTIGADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO 2008-2010	147
2.3.8.	CASOS DE FRAUDE FINANCIERO EN EL ECUADOR	159
2.3.9.	ANÁLISIS FODA	160

### **CAPÍTULO III**

3.	<b>METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (CASO TIPO)</b>	163
3.1.	PLANIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA LA AUDITORÍA FORENSE	164
3.1.1.	PROCESO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE	164
3.1.2.	CONTENIDO DEL MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN PARA UNA AUDITORÍA FORENSE	167
3.1.3.	PROCESO PRECONTRACTUAL	171

<b>3.2.</b>	<b>ANÁLISIS DEL RIESGO DEL AUDITOR</b>	174
<b>3.2.1.</b>	<b>RIESGO</b>	174
<b>3.2.2.</b>	<b>RIESGO DE AUDITORÍA</b>	174
<b>3.2.3.</b>	<b>TIPOS DE RIESGOS DE AUDITORÍA</b>	175
<b>3.2.4.</b>	<b>RIESGOS DEL AUDITOR FORENSE</b>	175
<b>3.2.5.</b>	<b>ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	176
<b>3.2.6.</b>	<b>APROBACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	178
<b>3.3.</b>	<b>CASO TIPO DE APLICACIÓN DE AUDITORÍA FORENSE</b>	179
<b>3.3.1.</b>	<b>PLANIFICACIÓN DEL EXAMEN</b>	179
<b>3.3.1.1.</b>	Planificación Preliminar	179
<b>3.3.1.2.</b>	Planificación Específica	185
<b>3.3.2.</b>	<b>EJECUCIÓN.- TRABAJO DE CAMPO</b>	195
<b>3.3.2.1.</b>	Papeles de Trabajo	195
<b>3.3.3.</b>	<b>COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</b>	218
<b>3.3.3.1.</b>	Informe Interno Definitivo	218
<b>3.3.3.2.</b>	Carta a la Gerencia con las Observaciones	235
<b>3.3.4.</b>	<b>MONITOREO DEL CASO TIPO.- BANCO “EL SOL</b>	239
<b>3.4.</b>	<b>EFFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FORENSE EN LAS TOMA DE DECISIONES EN LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES</b>	242
<b>3.4.1.</b>	<b>ACCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	243
<b>3.4.2.</b>	<b>ACCIONES CIVILES</b>	244
<b>3.4.3.</b>	<b>ACCIONES PENALES</b>	244
<b>3.4.3.1.</b>	Efectos de los Resultados de la Auditoría Forense	245
 <b><u>CAPÍTULO IV</u></b>		
<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	246
<b>4.1.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	246
<b>4.2.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	247
	Bibliografía	249
	Anexos	254
	Anexo No. 1: Entrevista I: Superintendencia de Compañías	255

Anexo No. 2: Entrevista II: Superintendencia de Bancos y Seguros	259
Anexo No. 3: Entrevista III: Fiscalía General del Estado	264
Anexo No. 4: Entrevista IV: Contraloría General del Estado	268
Anexo No. 5: Entrevista V: Servicio de Rentas Internas	273
Anexo No. 6: Entrevista VI: Dirección Nacional de Cooperativas	276
Anexo No. 7: Entrevista VII: Unidad de Inteligencia Financiera	279
Anexo No. 8: Glosario de Términos	282
Anexo No. 9: Glosario de Siglas	288
Anexo No. 10: Certificado de Seminario Taller: Auditoría Forense	289

## ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico No. 1: Fraudes	11
Gráfico No. 2: Fases de la Auditoría Forense	32
Gráfico No. 3: Desarrollo de la Ejecución	34
Gráfico No. 4: Técnicas de la Auditoría Forense	37
Gráfico No. 5: Clases de Evidencia	40
Gráfico No. 6: La Prueba	55
Gráfico No. 7: Deberes y Atribuciones Legales de los Administradores de las Compañías Limitadas	116
Gráfico No. 7.1: Deberes y Atribuciones Estatutarias de los Administradores de las Compañías Limitadas	117
Gráfico No. 8: Deberes y Atribuciones Legales de los Administradores de las Compañías Anónima	118
Gráfico No. 8.1: Deberes y Atribuciones Estatutarias de los Administradores de las Compañías Anónima	119
Gráfico No. 9: Proceso del Trámite de la Denuncia	120
Gráfico No. 10: Procedimientos para Trámites de Denuncias Societarias con su Base Legal	121
Gráfico No. 11: Denuncias Presentadas y Tramitadas en la Superintendencia de Compañías	124
Gráfico No. 12: Proceso del Trámite de la Denuncia	125
Gráfico No. 13: Proceso de la Investigación Pre-procesal	128

Gráfico No. 14: Total por Delito	133
Gráfico No. 15: Delitos por Períodos	134
Gráfico No. 16: Proceso de la Auditoría Forense	166
Gráfico No. 17: Proceso Precontractual	171
Gráfico No. 18: Organigrama	181
Gráfico No. 19: Proceso de Crédito	182
Gráfico No. 20: Matriz de Riesgo Inherente: Unidades Administrativas	183
Gráfico No. 21: Matriz de Riesgo Inherente: Proceso de Crédito	184

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1: Competencias del Auditor Forense	18
Cuadro No. 2: Procedimientos de la Auditoría Forense	36
Cuadro No. 3: Requisitos del Perito Avaluador	99
Cuadro No. 4: Requisitos del Auditor Externo	109
Cuadro No. 5: Perfil del Auditor Forense	112
Cuadro No. 6: Denuncias Presentadas y Tramitadas en la Superintendencia de Compañías	123
Cuadro No. 7: Lavado de Activos en el Ecuador por Provincias	129
Cuadro No. 8: Delitos Financieros en el Ecuador por Provincias	130
Cuadro No. 9: Cohecho en el Ecuador por Provincias	130
Cuadro No. 10: Enriquecimiento Ilícito en el Ecuador por Provincias	131
Cuadro No. 11: Concusión en el Ecuador por Provincias	132
Cuadro No 12: Cuadro Consolidado de: Lavado de Activos, Delitos Financieros, Cohecho, Enriquecimiento Ilícito y Concusión	133
Cuadro No. 13: Investigación de Lavado de Activos por Provincias-Año 2008	135
Cuadro No.13.a: Investigación de Lavado de Activos por Provincias-Año 2009	136
Cuadro No.13.b: Investigación de Lavado de Activos por Provincias-Año 2010	137
Cuadro No. 14: Investigación de Delitos Financieros por Provincias-Año 2009	138
Cuadro No. 14.a: Investigación de Delitos Financieros por Provincias-Año 2010	138
Cuadro No. 15: Investigación de Cohecho por Provincias-Año 2008	139
Cuadro No. 15.a: Investigación de Cohecho por Provincias-Año 2009	140
Cuadro No 15.b: Investigación de Cohecho por Provincias-Año 2010	141

Cuadro No. 16: Investigación de Enriquecimiento Ilícito por Provincias-Año 2008	142
Cuadro No.16.a: Investigación de Enriquecimiento Ilícito por Provincias-Año 2009	142
Cuadro No.16.b: Investigación de Enriquecimiento Ilícito por Provincias-Año 2010	143
Cuadro No. 17: Investigación de Concusión por Provincias-Año 2008	144
Cuadro No. 17.a: Investigación de Concusión por Provincias-Año 2009	145
Cuadro No. 17.b: Investigación de Concusión por Provincias-Año 2010	146
Cuadro No. 18: Sentencias por Lavado de Activos por Provincias-Año 2008	147
Cuadro No.18.a: Sentencias por Lavado de Activos por Provincias-Año 2009	148
Cuadro No. 18.b: Sentencias por Lavado de Activos por Provincias-Año 2010	149
Cuadro No. 19: Sentencias por Delitos Financieros por Provincias-Año 2009	149
Cuadro No. 19.a: Sentencias por Delitos Financieros por Provincias-Año 2010	150
Cuadro No. 20: Sentencias por Cohecho por Provincias-Año 2008	151
Cuadro No. 20.a: Sentencias por Cohecho por Provincias-Año 2009	152
Cuadro No. 20.b: Sentencias por Cohecho por Provincias-Año 2010	153
Cuadro No. 21: Sentencias por Enriquecimiento Ilícito por Provincias-Año 2008	154
Cuadro No. 21.a: Sentencias por Enriquecimiento Ilícito por Provincias Año 2009	154
Cuadro No. 21.b: Sentencias por Enriquecimiento Ilícito por Provincias Año 2010	155
Cuadro No. 22: Sentencias por Concusión por Provincias-Año 2008	156
Cuadro No. 22.a: Sentencias por Concusión por Provincias-Año 2009	157
Cuadro No. 22.b: Sentencias por Concusión por Provincias-Año 2010	158
Cuadro No. 23: Casos de Fraude Financiero en el Ecuador	159
Cuadro No. 24: Auditoría Forense - FODA	161
Cuadro No. 25: Análisis de Factores	180
Cuadro No. 26: Cronograma de Actividades	194

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La presente investigación contiene el desarrollo de una Metodología de Aplicación para la Auditoría Forense en el Proceso de Peritaje Societario y Penal, en la Superintendencia de Compañías del Ecuador y Fiscalía General del Estado (Período 2007- 2009)”, está dirigido a todas las personas involucradas con la auditoría y carreras afines que quieran ampliar y especializar su conocimiento, a través de esta investigación como herramienta a las necesidades y capacidad, a fin de evaluar su propio conocimiento y así tomar medidas para mejorar su desempeño actual.

El presente trabajo se ha basado en desarrollar una información coherente sobre la Auditoría Forense.

El objetivo principal es establecer una metodología de Auditoría Forense para los peritajes y experticias relacionados con asuntos contables, financieros, económicos y tributarios en los que fuere aplicable, seguidos por la Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado en contra de personas naturales o jurídicas por cometer actos de corrupción en el campo económico-financiero en el periodo 2007 – 2009; para que los delitos no queden en la impunidad a través de esta nueva herramienta como es la Auditoría Forense.

Es importante indicar que la información fue recopilada directamente en los dos organismos de control antes mencionados, a través de: entrevistas a los funcionarios, cuestionario de control interno, técnicas de auditoría, programas de auditoría y determinación de observaciones o hallazgos. Por tal razón la información es confiable, oportuna y veraz.

El desarrollo de la presente investigación integra cuatro capítulos, con el propósito de facilitar su consulta y recalcar información relevante en cada uno de ellos; que ayudará al lector a comprender la Auditoría Forense de una mejor manera.

El Primer Capítulo.- Contiene un marco conceptual de la auditoría tradicional con su origen, definición, características, alcance, importancia y clasificación; Auditoría

Forense también con su origen, definición, características, alcance e importancia, objetivos y campo de aplicación, perfil del auditor forense, responsabilidad y riesgo del auditor forense, certificaciones y acreditaciones; las normas de aplicación; las fases y la Auditoría Forense en la legislación ecuatoriana. Con la idea de dar una herramienta clara y completa al lector relacionado con temas de auditoría y ramas afines, para reforzar su conocimiento y mejorar su calidad competitiva.

El Segundo Capítulo.- Enmarca un diagnóstico realizado a la Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado del conocimiento que tengan sobre Auditoría Forense y su aplicación en las denuncias por diferentes delitos; para lo cual también se estableció un marco conceptual de: experticias contables, inspección, intervenciones y peritajes; requisitos para ejercer la profesión de: perito, interventor, inspector, auditor externo y auditor forense para los organismos de control antes mencionados; deberes y atribuciones de los profesionales responsables de la Auditoría Forense; deberes y atribuciones de los administradores de compañías; denuncias tramitadas en la Superintendencia de Compañías y su aplicación legal, denuncias tramitadas en la Fiscalía General de Estado y su aplicación legal. El diagnóstico nos ayuda a tener la certeza real acerca de la aplicación o no de la Auditoría Forense dentro de los organismos de control.

El Tercer Capítulo.- Incorpora una metodología de aplicación de la Auditoría Forense que contiene planificación, proceso para la planificación, contenido del memorando de planificación y su aplicación en un caso tipo real de una institución financiera que para efectos del desarrollo y confidencialidad de la información se la denominó Banco “EL SOL”, fueron cambiados nombres, cifras, etc., y otros datos son reales.

De las dos instituciones analizadas se seleccionó un caso de la Fiscalía para el desarrollo de la Auditoría Forense. Ponemos a consideración del lector una metodología base de aplicación de Auditoría Forense con un caso real; debemos recordar que la misma no tiene establecido normas, técnicas entre otros, por tal razón nos apoyamos en las de la auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable,

tomando en cuenta que cada caso es distinto, por lo cual se debe profundizar en el tema para tener conocimientos sólidos y buen criterio.

El Cuarto Capítulo.- Presentamos las conclusiones y recomendaciones de la labor de investigación del presente trabajo, que refleja el aporte del mismo hacia el lector y la sociedad; que en la actualidad debe estar preparada para los cambios.

Concluyo recomendando la lectura total del presente trabajo, el mismo que fortalecerá el uso y aplicación adecuada de la Auditoría Forense.

## **CAPÍTULO I**

### **1. LA AUDITORÍA FORENSE Y SU APLICACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES POR FRAUDES FINANCIEROS**

En el presente capítulo se establece un marco conceptual de la auditoría tradicional con su origen, definición, características, alcance, importancia y clasificación; Auditoría Forense también con su origen, definición, características, alcance e importancia, objetivos y campo de aplicación, perfil del auditor forense, responsabilidad y riesgo del auditor forense, certificaciones y acreditaciones; las normas de aplicación; las fases y la Auditoría Forense en la legislación ecuatoriana.

Con la idea de dar una herramienta clara y completa al lector relacionado con temas de auditoría y ramas afines, para reforzar su conocimiento y mejorar su calidad competitiva.

#### **1.1. LA AUDITORÍA FORENSE**

##### **1.1.1. AUDITORÍA.- ORIGEN, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, ALCANCE, IMPORTANCIA Y CLASIFICACIÓN.**

###### **1.1.1.1. ORIGEN**

Existen indicios de que algún tipo de auditoría se aplicó en el pasado. “El hecho de que los soberanos exigieron el mantenimiento de las cuentas de su residencia por dos escribanos independientes, pone de manifiesto que fueron tomadas algunas medidas para evitar desfalcos de dichas cuentas”<sup>1</sup>. Con la constante evolución en los últimos tiempos, se fue desarrollando el comercio, con lo cual apareció la necesidad urgente de los controles y revisiones para asegurarse que exista una adecuada fiabilidad y veracidad de los registros que existían en diferentes empresas.

---

<sup>1</sup> OCÉANO. “Enciclopedia de Auditoría”. Edición Original. Barcelona- España. Pág. 7.

La auditoría como profesión fue reconocida por primera vez bajo la Ley Británica de sociedades anónimas de 1862 y el reconocimiento general tuvo lugar durante el período de mandato de la Ley: “Un sistema metódico y normalizado de contabilidad era deseable para una adecuada información y para la prevención del fraude”. También reconocía “Una aceptación general de la necesidad de efectuar una revisión independiente de las cuentas de las pequeñas y grandes empresas”. Desde 1862 hasta 1905, la profesión de la auditoría creció y floreció en Inglaterra, y se introdujo hacia 1900. En Inglaterra siguió haciendo hincapié en cuanto a la detección del fraude, pero la auditoría en los Estados Unidos tomó un cambio independiente lejos de la detección del fraude como objetivo primordial de la auditoría.<sup>2</sup>

En 1912 Montgomery, en los días en los que se formó la auditoría, sus objetivos principales eran:

- a) La detección y prevención del fraude, es decir verificar que los registros contables sean exactos, que no hayan irregularidades, para lo cual se realizaban comparaciones de los escritos originales con las pruebas de los hechos ocurridos.
  
- b) La detección y prevención de errores; que más adelante tuvo un cambio decisivo y específico con el cual se alejó de su objetivo primario, donde ahora la demanda y el servicio, se centraban en nuevos objetivos como:
  - o Cerciorarse de la condición y situación financiera actual, de las ganancias de una empresa, es decir; que los Estados Financieros sean razonables y estén bajo la normativa legal vigente.
  - o La detección y prevención del fraude, siendo este un objetivo menor.

Sin duda alguna la auditoría actual ha tenido un desarrollo teórico, conceptual y metodológico sorprendente, con lo cual se ha ampliado el trabajo del auditor significativamente y por ende su campo de acción, pues si hablamos del contexto general del control, está inmerso en cada una de las actividades que desarrollan las organizaciones y los seres humanos dentro de la misma, ya que hablamos de todos los procesos que se dan dentro de una entidad.

---

<sup>2</sup> OCÉANO. Óp. Cit. Pág. 7.

Este desarrollo se ha dado en respuesta a los problemas financieros, económicos y administrativos que se dan dentro de las organizaciones, ya que el administrador está cada vez más distante de la parte operativa de la empresa, lo que lo lleva a delegar responsabilidades a otras personas, verificar el logro eficiente de sus objetivos, examinar que las funciones asignadas se desarrollen eficazmente y que se cumpla la normativa.

#### 1.1.1.2. DEFINICIÓN

a) **El Término Etimológico de Auditoría:** Proviene del verbo latino "**Audire**", que significa "**oír**". "Esta denominación proviene de su origen histórico, ya que los primeros auditores ejercían su función juzgando la verdad o falsedad de lo que les era sometido a su verificación principalmente oyendo."<sup>3</sup>

b) **Existen Varios Conceptos de Auditoría, a continuación citamos dos de ellos:**

- o "La auditoría es un examen que realiza el contador público y que ofrece el máximo nivel de seguridad de que los estados financieros se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados o a otro criterio establecido".<sup>4</sup>
- o "La auditoría es un examen sistemático de los estados financieros, registros y transacciones relacionadas para determinar la adherencia a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a las políticas de dirección o a los requerimientos establecidos."<sup>5</sup>

Por lo antes indicado, **la Auditoría** es un examen objetivo, sistemático y profesional que evalúa las operaciones financieras y no financieras. Es un examen realizado con posterioridad a la ejecución de las operaciones financieras de una organización que realiza una firma de auditores o auditores independientes del sistema que van a auditar con el objeto de emitir un informe profesional en base a evidencia competente y suficiente; si se trata de auditoría financiera si dichos estados presentan

---

<sup>3</sup> [www.monografias.com/.../auditoria/auditoria.shtml](http://www.monografias.com/.../auditoria/auditoria.shtml).

<sup>4</sup> WHITTINGTON, Ray. Auditoría un Enfoque Integral. 12ª Edición. MC GRAW HILL. Año 2003. Pág. 21.

<sup>5</sup> OCÉANO. Óp. Cit. Pág. 4.

razonabilidad, si es auditoría administrativa el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización.

### **1.1.1.3. CARACTERÍSTICAS**

La auditoría debe ser desarrollada en forma:

- a) Análítica.- Porque el auditor debe tener una sólida formación para emitir una opinión correcta.
  
- b) Sistémica.- Porque la auditoría debe ser planeada y llevada a cabo por Contadores Públicos y otros profesionales con experiencia que cuentan con la capacidad técnica, profesional y ética, los cuales se acojan a las normas de auditoría establecidas.
  
- c) Objetiva.- Porque el profesional debe tener amplio sentido crítico para realizar el examen, puede estar sometida a conflictos de intereses personales o de terceros, la actuación del profesional será siempre con independencia para que su opinión tenga una verdadera validez ante los usuarios que requieran la información auditada.
  
- d) Comparativa.- Porque la auditoría por ser un examen de evaluación debe poseer un patrón contra el cual efectuar la comparación y poder concluir sobre el sistema examinado.
  
- e) Verificable.- Porque existe evidencia técnica que sustente el examen de auditoría que se realizó.
  
- f) Oportuna.- Porque la información debe estar en el momento que se la requiera por parte de los usuarios y organismos de control.
  
- g) Confiable.- Porque la auditoría debe estar realizada de forma correcta para que la información de la misma sea veraz y los usuarios puedan usarla de la manera más conveniente para el desarrollo de su empresa en toma de decisiones.

#### **1.1.1.4. ALCANCE**

El Alcance de auditoría hace referencia al conjunto de procedimientos de auditoría considerados necesarios aplicar de acuerdo a las circunstancias y situaciones en las que se encuentre la misma, para lograr cada uno de los objetivos propuestos de la auditoría a desarrollar. Es el tiempo que nos tomará realizar el examen de auditoría.

En algunas circunstancias las personas que laboran dentro de la entidad no ayudan al auditor con la información requerida para seguir desarrollando la auditoría, se presentan limitaciones en el alcance de la auditoría que se impone por parte de la organización examinada, es decir cuando, el auditor, no puede dar su criterio acerca de los registros contables de la entidad, ya que la información no fue suficiente ni adecuada.

#### **1.1.1.5. IMPORTANCIA**

Las auditorías son importantes en las organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, por cuanto son una valiosa e indispensable herramienta para la gerencia ya que ayuda a la toma de decisiones adecuadas y oportunas, porque después de realizar una auditoría se puede tener plena seguridad de que los datos económicos registrados realmente son verdaderos y confiables. La auditoría es la que define con bastante razonabilidad, la situación real de una organización.

Además una auditoría, examina el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se desarrollan las diferentes tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuesto por la gerencia en un tiempo determinado, es decir cumplir con los objetivos.

Es importante el informe de auditoría para los siguientes usuarios:

- a) Accionistas: Para que sigan invirtiendo.
- b) Directivos y Ejecutivos: Para la toma de decisiones.
- c) Bancos y Financieras: Para préstamos.
- d) Organismos de Control: Para cumplimiento de normas y leyes vigentes.

e) Trabajadores: Para los resultados, las utilidades y estabilidad laboral.

Ayuda a que los usuarios antes mencionados confíen en la organización, en su estabilidad económica y financiera, esto le dará imagen corporativa a la entidad y confiabilidad en la misma.

La Auditoría permite el desarrollo del diseño de una estrategia adecuada para la organización, adaptada a las condiciones que existen en la actualidad con base en la información recopilada en la etapa de Exploración Previa.

#### **1.1.1.6. CLASIFICACIÓN**

En la actualidad tenemos una clasificación muy extensa e interesante de la auditoría la cual exponemos a continuación:

##### **a) De acuerdo a quienes realizan el examen:**

- Auditoría Externa: El examen lo realiza un profesional que no pertenece a la entidad.
- Auditoría Interna: El examen lo realiza un profesional que labora dentro de la entidad.
- Auditoría Gubernamental: El examen lo realiza un profesional que pertenece a la Contraloría General del Estado.
- Auditoría Tributaria: El examen lo realizan los Organismos de Control Tributario, SRI.

##### **b) De acuerdo al área examinada o a examinar:**

- Auditoría Financiera: Examen para determinar si los Estados Financieros son razonables y cumplen con la normativa legal vigente.
- Auditoría Operacional, de Desempeño o Gestión: Examen para verificar la productividad en los procesos. Establece el grado de eficiencia, eficacia y economía en los procesos de las diferentes áreas de la organización.
- Auditoría Integral: Examen total a las unidades económicas.
- Auditoría Especial: Examen independiente que se realiza a un área específica.

- Auditoría Ambiental: Examen que evalúa el impacto de las operaciones de una empresa frente al medio ambiente y establece controles para evitar todos los riesgos ambientales.
- Auditoría Informática: Examen que se realiza a los recursos computarizados de una entidad. Evalúa la gestión y control de la tecnología de la información.
- Auditoría de Recursos Humanos: Examen que se realiza al área de personal y sus competencias.
- Auditoría de Cumplimiento: Examen que evalúa si se cumplen metas de la gerencia conforme las normativas legales, reglamentos y otros.
- Auditoría de Seguimiento: Examen que verifica si se cumplen las medidas y recomendaciones dejadas por el auditor anterior.
- Auditoría Forense: Examen que se enfoca en la prevención y detección del fraude con pruebas para llevar a corte penal a los implicados.

## **1.1.2. AUDITORÍA FORENSE.- ORIGEN, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, ALCANCE E IMPORTANCIA**

### **1.1.2.1. ORIGEN**

Con relación al origen de la Auditoría Forense podemos comentar que:

El primer Auditor Forense fue probablemente el funcionario del Departamento del Tesoro que se vio en la cinta los Intocables, donde un contador (se pierde en el anonimato) desenmascaró al mafioso Al Capone en los años 30 en Estados Unidos, sin embargo es posible que la Auditoría Forense sea algo más antiguo, tan antiguo que nació con la primera Ley conocida como el **Código de Hamurabi**, primer documento conocido por el hombre que trata sobre leyes; en ellas el legislador incluyó normas sobre el Comercio, vida cotidiana religión, etc. Obviamente no existía la contabilidad por partida doble debido a que el Código de Hamurabi es de Mesopotamia, aproximadamente 1780 A.C., y en sus fragmentos del 100 al 126 da a entender el concepto básico de Auditoría Forense: demostrar con documentación contable un fraude o una mentira y también se hacen comentarios sobre cálculos de ganancias y pérdidas en los negocios para los cuales se debe utilizar un contador.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>Monografias\_com.mht!http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoriaforense2.shtml. Óp. Cit.

La contabilidad existe desde hace mucho tiempo atrás, se dice que existen algunos documentos de registros contables en museos de Egipto sin embargo, **“la Auditoría Forense nace cuando se vincula lo legal con los registros y pruebas contables”** y el primer documento legal conocido es el Código de Hamurabi, allí se expone por ejemplo que si un comerciante reclama un pago realizado debe demostrar el recibo, claro que este comerciante tendría su escriba o contador que presentaría ante el juez el recibo correspondiente al pago y demostraría que el pago fue realizado. El Código de Hamurabi condenaba entonces al fraude o mentira del que negaba haber recibido el pago haciéndole pagar hasta seis veces el monto.<sup>7</sup>

De la Auditoría Forense no existen muchos estudios, por tal razón se encuentra un vacío enorme en este tipo de auditoría.

El desarrollo de la Auditoría Forense comenzó con un acontecimiento importante que es: la captura de Al Capone “hubo la necesidad de investigar las actividades financieras dolosas de este personaje debido a que durante la época de la prohibición del licor y el juego, el crimen organizado se incrementó como nunca antes en ese país. Poco podía hacer la justicia contra la lucha de estas actividades criminales, no se podía aplicar ninguna prueba contra Al Capone, Lucky Luciano y Bugsy Siegel”.

Hasta el día que un contador en el Departamento de Impuesto dio con la idea de conseguir inculpar a Al Capone con la Ley de Impuesto, se dedicó entonces a buscar pruebas, repentinamente se encontró una abundancia de evidencia revisando las cuentas de un negocio que lavaba y hasta planchaba el dinero de Al Capone. La Fiscalía logró traer el "lavador" de dinero y el libro de pagos, se pudo comprobar que el volumen de ventas superaba la capacidad teórica del negocio de los lavadores, de hecho, el volumen de ventas real y el volumen de ventas declarado iban lejanos. Aunque no se pudo probar el asesinato, extorsión y otros crímenes cometidos por Al Capone, los contadores y auditores forenses pudieron demostrar fraude en el pago de impuestos, así se pudo desmantelar la organización.<sup>8</sup>

En los años 30 no se dio la importancia suficiente a esta nueva ciencia por alguna circunstancia, el momento de la Auditoría Forense fue en los años 70 y 80 donde surgió de nuevo en Estados Unidos como herramienta para proporcionar pruebas a los fiscales, para llevar a la corte a los implicados; luego vinieron los Auditores

---

<sup>7</sup>Monografías\_com.mht!http://www.monografias.com/trabajos65/auditoría-forense/auditoriaforense2.shtml. Óp. Cit.

<sup>8</sup> Ídem.

Forenses privados y por último en los años 90 surgió el gran **Boom** de la Auditoría Forense.

Dentro de la profesión se reconoció que las auditorías son realizadas específicamente para prevenir o detectar fraudes, este examen representaba costos altos, por tal razón el control interno fue adoptado y reconocido como mejor alternativa o herramienta; en la década de los años 60 en los Estados Unidos la detección de fraudes se adjudicó un papel más importante en el proceso de auditoría.

En la actualidad, con los constantes cambios en el mundo, donde la globalización se ha convertido en un fenómeno, el cual ha traído prosperidad a los países pero también problemas sociales los cuales afectan su economía como es la corrupción que día a día crece en diferentes escenarios, pero con un mismo fin el obtener un beneficio personal y perjudicar a una comunidad o sociedad; debemos recordar que la corrupción es una de las causas mayores del deterioro del Patrimonio Público por tal razón se debe promover la implementación y desarrollo de la Auditoría Forense como una nueva metodología, efectiva y sofisticada, para así poder emprender una lucha contra la corrupción. La auditoría frente a los nuevos retos que tiene que enfrentar ha evolucionado para adaptarse a la actualidad y ofrecer un nuevo modelo de auditoría el cual es Forense que surge como apoyo técnico a las demás auditorías, la cual puede ser aplicada tanto, en el sector público como en el privado.

La Auditoría Forense (relación con la administración de justicia) es una herramienta que ayuda al profesional forense, que a través de investigaciones emita ante los jueces evidencia y pruebas de valor técnico, que permite a la justicia actuar contra los que cometen diferentes delitos, sea a nivel del sector público o privado.

#### **1.1.2.2. DEFINICIÓN**

**a) Definición Etimológica:** Proviene de dos palabras en latín:

- FORENSIS: Público
- FÓRUM: foro, plaza pública de las antiguas ciudades romanas, se trataban las asambleas públicas y los juicios.

El Término Forense se lo conserva para dos palabras en español:

- FORO: Plaza pública.
- FORENSE: Apoyo para que un juez busque o dicte sentencia.

**b) Existen Algunos Conceptos de Auditoría Forense, a continuación exponemos dos de ellos:**

- La Auditoría Forense es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero; por ello, generalmente los resultados del trabajo del Auditor Forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos (corrupción financiera, pública o privada).<sup>9</sup>
- La Auditoría Forense constituye por sí misma una de las opciones más preponderantes para el descubrimiento y posterior castigo de la delincuencia financiera, porque gracias a la labor de un experto en la detección de este tipo de delitos, es posible la obtención de opiniones y criterios de valor técnico, práctico y legal para que funcione, en debida forma, la justicia y sea posible contribuir con mayor acierto la emisión de los fallos y sentencias judiciales sobre estas cuestiones, pues una vez que las evidencias y resultados se acojan como pruebas valederas en los procesos judiciales, en definitiva se constituirán en un invalorable apoyo a las fiscalías y cortes de justicia, con mayor ecuanimidad y respaldo técnico.<sup>10</sup>

Por lo antes indicado podemos afirmar que: **La Auditoría Forense** es un examen objetivo, sistemático, integral y profesional que aplica diversas técnicas e investigación relacionadas con: la criminalística, psicología, finanzas, administración de riesgos, contabilidad, conocimientos jurídicos, terminología jurídica-procesal y otras habilidades que el profesional en Auditoría Forense debe dominar, está orientada a aportar evidencia suficiente y competente de valor técnico, las cuales se convierten en pruebas para llevar a juicio penal a los perpetradores o sospechosos de corrupción, apropiación indebida de bienes y Estados Financieros fraudulentos (fraudes financieros en las organizaciones y otros fraudes financieros) para que los casos no queden sin sentencia (impunidad).

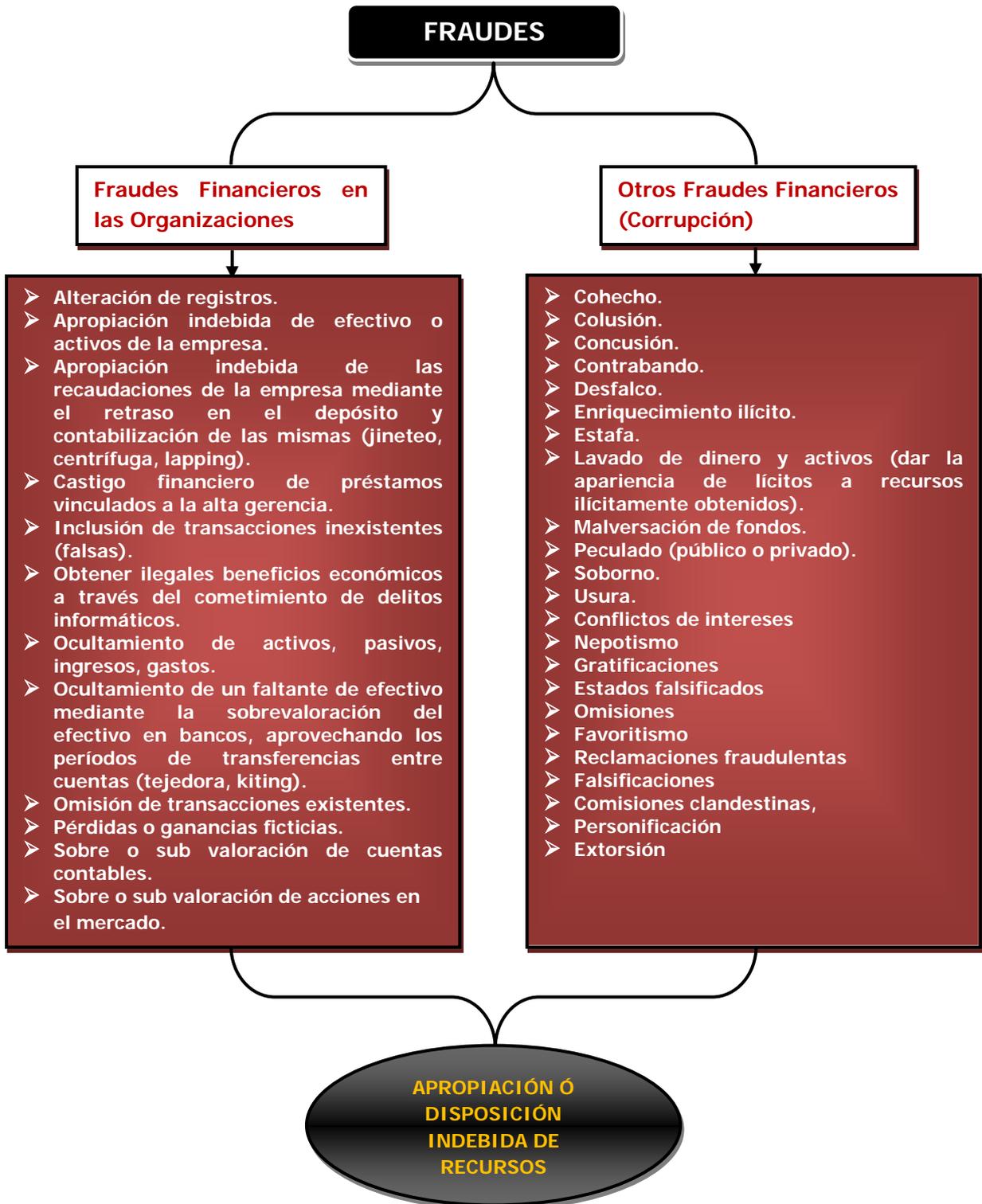
---

<sup>9</sup> BADILLO, Jorge. Auditoría Forense / Más que una especialidad profesional una misión: prevenir y detectar el fraude financiero. Quito – Ecuador; Mayo 2008.

<sup>10</sup> DAVALOS ARCENALES, Nelson. Fundamentos y práctica de Auditoría Forense. Primera Edición. Quito-Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2010. Pág. 31.

A continuación citamos algunos casos de fraudes financieros en las organizaciones y otros fraudes financieros (corrupción financiera):

**Gráfico No. 1**



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

Como podemos observar en el Gráfico No. 1, el fraude cualquiera que este sea, tanto en empresas públicas o privadas da el mismo resultado, es decir, el perjuicio para ambas traduciéndose en pérdidas de dinero u otros.

En la labor de auditoría cual sea su área en la que se detecten fraudes significativos, haya sospechas de ellos o denuncias y se deba o desee profundizar, el auditor está **incursionando** en la Auditoría Forense.

### **1.1.2.3. ENFOQUE**

Dentro de la Auditoría Forense existen dos enfoques y son los siguientes:

- a) **Preventivo:** Enfocada a proporcionar asesoría y evaluación a las empresas con respecto de su capacidad para prevenir, detectar y reaccionar ante fraudes financieros y así tomar acciones y decisiones acertadas en el presente para evitar fraudes en el futuro. Enfoque proactivo.
  
- b) **Detectivo:** Mediante la investigación profunda se enfoca a identificar las existencias de fraudes financieros del pasado en el presente. Enfoque reactivo.

### **1.1.2.4. CARACTERÍSTICAS**

Entre las principales características de la Auditoría Forense tenemos:

- a) **Propósito:** Prevenir, investigar y detectar hechos de corrupción en el área financiera.
  
- b) **Alcance:** El periodo que cubre el fraude financiero, es decir inicio y final de la investigación.
  
- c) **Orientación:** Retrospectiva de la investigación del fraude financiero y prospectiva a fin de recomendar la implementación de los controles preventivos, detectivos y correctivos necesarios para evitar a futuro fraudes financieros.

- d) Medición:** No están definidas, ya que no existen muchos escritos de Auditoría Forense por lo cual se recurre a la investigación.
- e) Método y Normativa Profesional:** No están definidas por lo cual se recurre a la experiencia y criterio del profesional según lo amerite el caso y también se apoya en las Normas de auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable; normas de investigación; legislación penal; disposiciones normativas relacionadas con fraudes financieros.
- f) Enfoque:** Preventivo y Detectivo.
- g) Técnica:** Utiliza las mismas técnicas que la auditoría financiera y las que se desarrollan en la investigación.
- h) Auditor a Cargo:** Auditor Financiero, Abogado u otro profesional del equipo de apoyo, con conocimientos de Auditoría Forense.
- i) Equipo de Apoyo:** Según la necesidad de cada caso a investigar, Multidisciplinario: Abogados, Auditores Informáticos, Investigadores (públicos o privados), Criminalistas, Agentes de Oficinas del Gobierno, Miembros de Inteligencia o Contrainteligencia de entidades como Policía o Ejército, Psicólogos.
- j) Evaluación de la Estructura del Control Interno:** Opcional y según las circunstancias (caso).

#### **1.1.2.5. ALCANCE**

La Auditoría Forense tiene su aplicación en los hechos de corrupción, la apropiación indebida de bienes y Estados Financieros fraudulentos en las entidades tanto públicas como privadas, por lo cual en la Auditoría Forense el alcance, es el periodo que cubre el fraude financiero, es decir inicio y final de la investigación el cual puede ser de un año o más dependiendo del caso. Dentro de los estudios realizados por el

Instituto de Auditores Internos del Ecuador, en el Seminario de “Auditoría Forense y Gestión de Riesgo de Fraude”, realizado en Quito el 10 y 11 de Septiembre de 2010, proporcionaron datos, acerca de los períodos en los que se detectan los fraudes, los cuales son:

- a) Fraudes de Empleados : En 18 meses
- b) Jefes : En 24 meses
- c) Dueños: De 24 meses a más.

Los fraudes laborales se cometen en mayor cantidad pero su impacto económico es menor.

Los fraudes corporativos se cometen en menor cantidad pero su impacto económico es mayor.

Según datos proporcionados por el Instituto de Auditores Internos del Ecuador, en el Seminario de “Auditoría Forense y Gestión de Riesgo de Fraude”, realizado en Quito el 10 y 11 de Septiembre de 2010, mientras más se demore en detectar el fraude será mayor y de gran impacto para la empresa, ya que el costo del fraude es económico y emocional. Afecta a la sociedad empresarial, internacional y gobierno ya que los ingresos brutos disminuyen en 5%. Incluso dicen que existen fraudes que se han logrado sostener de 10 hasta 12 años.

#### **1.1.2.6. IMPORTANCIA**

En el estudio que realizó la Unión Europea en la actualidad el fraude tiene tendencia a crecer del 10% al 40%, la causa de tal crecimiento es la crisis económica, por lo cual debemos estar preparados con conocimientos sólidos e implementar nuevas herramientas para combatir la problemática; mediante la Auditoría Forense.

La aplicación de Auditoría Forense es importante porque nos ayuda a determinar posibles fraudes, recuperar parte de la pérdida, disminuir actos de corrupción y que los mismos no queden en la impunidad, impulsar y fomentar una cultura de principios morales y éticos.

Disminución del impacto de fraude o prevención del fraude financiero con lo cual la empresa tendrá buena imagen corporativa y el examen de auditoría será de gran importancia para los usuarios (Accionistas, Prestamistas, Estado e Inversionistas) de los Estados Financieros, ya que cada uno de ellos tomará decisiones gerenciales en función del examen realizado. La importancia de la Auditoría Forense se traduce en ayudar a salvaguardar los bienes de la empresa y del Estado.

### **1.1.3. OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE**

#### **1.1.3.1. OBJETIVOS**

Los principales objetivos dentro de la Auditoría Forense son:

- a) Combatir y luchar contra la corrupción, apropiación indebida de bienes y Estados Financieros fraudulentos, para cumplir con este objetivo debemos buscar e identificar a los responsables de cada hecho a efectos de informar a los organismos competentes de los actos de corrupción detectados.
  
- b) Disminuir y evitar la impunidad de los perpetradores de los presuntos actos de corrupción, para ello se debe proporcionar información de valor técnico que ayude a la justicia a actuar con mayor certeza y eficiencia, especialmente en la actualidad donde los crímenes organizados utilizan medios más sofisticados para cometer diferentes actos que están fuera de la Ley.
  
- c) Disuadir, en las personas, las diferentes prácticas deshonestas, motivando la responsabilidad y transparencia en los negocios tanto en el sector público y privado.
  
- d) Crear credibilidad y confianza en los funcionarios e instituciones públicas, al exigir y castigar a los servidores públicos corruptos, la rendición de cuentas ante una autoridad superior de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo.

- e) Preparar al profesional de una manera integral donde conjuguen experiencia, buen criterio y sólida formación profesional, para dar respuesta a estos tiempos donde la corrupción y el presunto responsable usan herramientas sofisticadas.
- f) Promover una cultura de principios morales y éticos a gran nivel para que sus cimientos sean sólidos en los profesionales actuales y de las nuevas generaciones.

### **1.1.3.2. CAMPO DE APLICACIÓN**

La Auditoría Forense se puede aplicar tanto en las instituciones públicas como privadas; su campo de acción es el siguiente:

- a) **Apoyo procesal:** Va desde la asesoría, la consultoría, la recopilación de pruebas y testigo experto.
- b) **Contaduría investigativa:** Ayuda a determinar la existencia de un delito y dentro de estos tenemos:
  - o Investigaciones de crimen corporativo: Se refiere a actos cometidos por los altos mandos de la institución como directores con ánimo de causar daño presentando información financiera inexacta, lavado de activos entre otros.
  - o Disputas comerciales: Recopilar evidencia de hechos tales como:
    - ✓ Reclamos por rompimiento de contratos
    - ✓ Disputas por contratos de construcción
    - ✓ Reclamos por rompimiento de garantías
    - ✓ Disputas por compra y ventas de compañías.
- c) **Reclamos de Seguros:**
  - o Negligencia profesional: Cuantificación de pérdida por negligencia.
  - o Valoración: El auditor forense puede valorar marcas.
- d) **Peritajes:** Puede participar en esta área dado su especial conocimiento, experiencia y buen criterio, no solo a nivel de procesos ante la justicia ordinaria sino ante autoridades tributarias.

El Auditor Forense puede desarrollar y aplicar su trabajo como experto en la prevención y detección del fraude financiero en organizaciones y áreas como las siguientes:

- a) Firmas Auditoras.
- b) Fiscalías Estatales.
- c) Unidades de Asuntos Internos.
- d) Unidades de Auditoría Interna.
- e) Unidades de Inteligencia Financiera.
- f) Dirección Nacional de Investigaciones.
- g) Entidades de Control Superiores (Contralorías).
- h) Organizaciones de Control del Lavado de Activos.
- i) Organizaciones de Combate a la Corrupción.
- j) Organismos Estatales de Control (Superintendencias).

Como podemos observar tenemos varios campos de acción en la Auditoría Forense, ya que cada día se descubren nuevas áreas donde podemos aplicarla, pero tenemos un punto importante el cual está a cargo de la administración, que es determinar si el beneficio de la aplicación de la Auditoría Forense es mayor al costo, ya que es obligación y responsabilidad de la administración prevenir y mitigar la ocurrencia de irregularidades que conllevan a información fraudulenta. Por tal razón debemos fomentar una eficiente y eficaz aplicación de control interno que detecte actos fraudulentos, ya que un inadecuado control interno da escenario para que se desarrolle un elemento del fraude que es la oportunidad.

#### **1.1.4. EL AUDITOR FORENSE.- CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES**

##### **1.1.4.1. PERFIL DEL AUDITOR FORENSE**

Los tiempos modernos exigen nuevos retos y cambios profundos a los profesionales en contabilidad y auditoría por tan razón el perfil del Auditor Forense debe ser integral donde su habilidad va estar basada en la capacidad de responder de forma inmediata, comunicar de manera clara y concisa; si encontrara información

financiera fraudulenta u otro tipo de fraude, la cual debe estar sustentada en evidencia de valor técnico para así llevar ante la Corte, después de haber sido investigado, analizado, interpretado y recopilado. Todo esto se convierte en pruebas documentales para aportar a los distintos procesos judiciales para dictaminar responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal, fiscal, etc. Estamos frente a un nuevo campo el cual necesita una constante exploración que nos enriquecerá como profesionales del futuro.

**Cuadro No. 1**

<b>COMPETENCIAS DEL AUDITOR FORENSE</b>		
<b>S A B E R</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contabilidad, Auditoría, Control Interno, Administración de Riesgos, Tributación, Finanzas, Investigación, Técnicas de Investigación, Derecho, Legislación Penal, Criminalística, Criminología, Psicología, Otras disciplinas.</li> </ul>	Hace referencia a todos los conocimientos técnicos que el profesional debe tener para así lograr un rendimiento eficiente en el desarrollo de sus labores.
<b>S E R</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objetivo, Independiente, Justo, Honesto, Inteligente, Analítico, Astuto, Sagaz, Planificador, Prudente, Precavido, Proactivo, Desconfiado, Perspicaz.</li> </ul>	Nos indica que el Auditor Forense de ser una persona fuerte y honorable, comprometido con su ética profesional, ejemplo de valores.
<b>S A B E R  H A C E R</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Intuitivo, Sospechador permanente de todo, Capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, Escepticismo profesional, Mente creativa, Habilidades de comunicación y persuasión, Habilidades de mediación y negociación, Habilidades analíticas, Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.</li> </ul>	Nos expone que el Auditor Forense debe saber dirigir, motivar, a su equipo de trabajo para lograr los objetivos propuestos en el desarrollo del examen, es decir saber hacer las cosas bien, usando todo el conjunto de conocimientos, buen criterio y experiencia.

Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

Como podemos observar en el Cuadro N°1, las competencias del Auditor Forense hacen de él, un profesional experto, valioso y altamente necesario en nuestro tiempo actual, ya que es uno de los llamados a combatir la corrupción financiera, pública y privada, que por la actual crisis económica se presenta de manera constante y de forma creciente. En realidad, el profesional en auditoría tiene muchas limitaciones una de ellas es el desconocimiento real del mercado (Corrupción), es decir; para evaluar algo debemos comprenderlo y conocerlo. Necesitamos buscar alternativas que ayuden a ser factible la superación profesional.

Según datos proporcionados por el Instituto de Auditores Internos del Ecuador, en el Seminario de “Auditoría Forense y Gestión de Riesgo de Fraude”, realizado en Quito el 10 y 11 de Septiembre de 2010, en la actualidad, para la preparación profesional de los Auditores Forenses no existen programas de tipo universitario en el Ecuador, dado que la formación básica es la de Contador y Auditor. Sin embargo, en los Estados Unidos de América existen programas de entrenamiento y conferencias organizadas por el Instituto de Auditores Internos (Institute of Internal Auditors), la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (Certified Fraud Examiners), y la Asociación Nacional de Contadores (National Associations of Accountants), con un marcado sello de tipo profesional.

Según un estudio de la Auditoría Forense, Bologna. J. and R. Lindquist (1995) señala que la formación de un Auditor Forense debe cubrir por lo menos, además de la carrera de Contador Público las siguientes áreas; legal, auditoría, organizacional, investigativa y de administración de riesgos, como mínimo. La mayoría de temas que tratan esta áreas son las relacionadas al fraude, controles, sistemas de prevención, irregularidades, características psicosociales de los ladrones y defalcadores, tipos de robo, defalco.<sup>11</sup>

#### **1.1.4.2. LA RESPONSABILIDADES Y RIESGOS DEL AUDITOR FORENSE**

En la Auditoría Financiera existen tres tipos de riesgos: inherente, detección y de control, en la Auditoría Forense la responsabilidad y riesgo del profesional está dada en función a su naturaleza ya que cuando se desarrolla la Auditoría Forense, su labor

---

<sup>11</sup>Monografías\_com.mht!http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml. Óp. Cit.

va de la mano con la justicia, es importante diferenciar el nivel y tipo de compromiso que el auditor debe asumir, es decir; la Auditoría Forense implica para el profesional una exposición al riesgo tanto físico como emocional, incluso puede llegar a involucrar a sus familiares por lo cual el auditor debe adoptar medidas de seguridad para que siempre el riesgo sea el menor posible.

Dentro de la Auditoría Forense existen riesgos asociados como son:

- Legal: Es la probabilidad de pérdida en que incide una entidad al ser sancionada para reparar daños como resultado del incumplimiento de normas.
- Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, en el talento humano, los procesos, tecnología, la infraestructura o provocados por acontecimientos externos.
- Reputacional: Es la posibilidad de pérdida de la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución.
- Contagio: Es la posibilidad de pérdida de la entidad, directa o indirectamente, por una acción o hecho de un tercero vinculado.

Con lo antes expuesto podemos decir que el riesgo cualquiera que este sea, puede afectar a una organización en diferentes aspectos y el impacto puede ser muy grave.

La Auditoría Forense aporta con pruebas para llevar a los implicados o rindentes a corte penal, es decir, puede llevarnos a una acción judicial. Toda la disputa judicial es un conflicto potencial entre las partes implicadas, por tal razón los profesionales estamos expuestos al riesgo en todo momento, mientras se desarrolla la auditoría.

**Una disputa** es un conflicto entre partes que puede establecerse en la corte, fuera de ella o puede llevarse a una acción judicial.

**Una disputa judicial** es un conflicto potencial entre las partes que incluye la sospecha del ilícito o actividad ilegal que si se materializa puede establecerse fuera de la corte o puede llevarse a los procedimientos judiciales. Una acción legal es un procedimiento judicial instituido para reajustar un mal (acción civil) o para buscar el castigo por una ofensa delictiva (acción penal).<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup>Monografías\_com.mht!http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml. Óp. Cit.

Los involucrados en el trabajo del Auditor Forense son:

- a) Individuos o las organizaciones involucradas directamente en las disputas reales o la acción legal.
- b) La parte que hace las alegaciones (denuncias) o que tiene las sospechas que se cometió o se va a cometer algún tipo de fraude financiero.
- c) La parte contra quien se hace las alegaciones o se tienen las sospechas.
- d) Abogados y el mediador o la corte responsable de establecer la disputa o juzgar la acción legal.

El Auditor Forense debe tratar siempre a las partes involucradas con el respeto y dignidad correspondientes. Antes de aceptar un compromiso en Auditoría Forense, el auditor debe asegurarse de estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su juicio y objetividad, es decir ser totalmente independiente sin favorecer a terceros. Debe determinar si posee el conocimiento necesario y si posee la experiencia suficiente para desarrollar este tipo de trabajo investigativo (caso).

La carta compromiso entre el Auditor Forense y el cliente debe fijarse por escrito, debe ser redactado clara y cuidadosamente, pues pudiera utilizarse en la corte y podría ser usado en su contra exponiéndolo de esta manera a una posición de riesgo que podría minar su credibilidad.

Al realizar su labor el profesional Forense nunca debe pensar que las técnicas forenses reemplazarán a las normas, reglas o prácticas relacionadas a su especialización.

La conclusión es otro aspecto importante que emitirá el Auditor Forense, el mismo que debe apoyarse en evidencias apropiadas y suficientes, es decir sustento de valor técnico; como son las notas de las entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, análisis y documentación de apoyo que sean aceptadas por Ley.

Debemos señalar que el Auditor Forense debe documentar adecuadamente la evidencia de su trabajo; es decir, sus papeles de trabajo que explican los métodos usados, análisis efectuados u otros.

### 1.1.4.3. CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DE LA AUDITORÍA FORENSE

El Auditor Forense a nivel internacional puede acreditar su conocimiento y experiencia en labores de Auditoría Forense obteniendo la Certificación CFE (por sus siglas en inglés) de Examinador de Fraude Certificado que es conferida por ACFE (Association of Certified Fraud Examiners). Además, la Asociación de Examinadores Certificados de Fraude ofrece una designación de examinador certificado de fraude, y la Escuela Americana de Examinadores Forenses (American College of Forensic Examiners) ofrece su propia credencial certificada de contador forense, los profesionales que pueden aplicar para esta certificación son: (Contador Público, Abogado, Ingeniero de Sistemas e Informática o de Otra Disciplina); para acceder a esta certificación, al igual que sucede con otras certificaciones, se requiere los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos de experiencia y formación académica; en contabilidad de más 2 a 4 años de experiencia.
- b) Rendir y aprobar el examen respectivo.
- c) Una licencia de CPA.
- d) Mantener educación profesional continua relacionada con la prevención y detección del fraude.
- e) Conocimientos: Investigación, criminalística, criminología, contabilidad, auditoría, economía, terminología jurídica, psicología y otros.

Sólo un porcentaje reducido de escuelas en los Estados Unidos ofrece clases de Auditoría Forense como parte de sus programas de estudio. La mayoría de Auditores Forense son CPAs que han aprendido técnicas Forenses en su mismo trabajo, es decir todos sus conocimientos los han obtenido en base a su experiencia.

La Asociación de Examinadores Certificados de Fraude (Association of Certified Fraud Examiners) ha crecido de 5.500 miembros en 1992, a 25.000 en el año 2002.

Tal como se indicó anteriormente en el Ecuador no existen profesionales especializados en Auditoría Forense, estas funciones lo realiza un **perito** calificado

por el **Consejo Nacional de la Judicatura**, pero no existe un reglamento técnicamente elaborado para que permita designar a estos profesionales, la Superintendencia de Compañías, la Superintendencia de Bancos y Seguros y Fiscalía General del Estado han intentado regular los nombramientos de interventores y peritos mediante resoluciones; pero esto no ha sido suficiente a nivel Forense por lo que, aun existen demasiadas falencias dentro de estas designaciones por que los profesionales no cumplen los requisitos mínimos para ejercer esta profesión, ya que no tiene los conocimiento suficientes antes indicados o por desconocimiento de la figura profesional (Auditor Forense), por tal razón los procesos no son eficientes ni tienen buenos resultados. A continuación presentamos lo que dice la Ley sobre lo antes mencionado:

**a) El Interventor:** De acuerdo a la Ley de Compañías en los siguientes artículos establecen:

**Art. 353.-** En los casos que se enumeran en el artículo siguiente, el Superintendente de Compañías podrá designar, de dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para que supervigilen la marcha económica de la compañía.

**Art. 354.-** Tratándose de una compañía sujeta al control y vigilancia total de la Superintendencia de Compañías, ésta podrá declarar a la misma en estado de intervención y designar uno o más interventores para aquella, solamente en los casos que describe esta Ley.

**Art. 358.-** La designación del interventor o interventores será comunicada por el Superintendente de Compañías únicamente y mediante nota reservada a los representantes legales, administradores, comisarios u otros órganos de fiscalización de la compañía y, si lo creyere necesario, al Superintendente de Bancos, para que éste, a su vez, la haga conocer también mediante nota reservada, a las instituciones bancarias y financieras.<sup>13</sup>

También en la Resolución No. Q.I.C.I O8. Se resolvió expedir el Reglamento (Superintendencia de Compañías) para la Calificación, Selección, Designación y Retribución de Interventores que no pertenecieren al personal de Superintendencia de Compañías.

**b) El Perito.-** En la Codificación de Resolución de la **Superintendencia de Bancos y Seguros** y de la Junta Bancaria, el Libro I establece, “Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero”, Título

---

<sup>13</sup> Ley de Compañías.

XXI, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Capítulo IV, Normas para la Calificación y Registro de Peritos evaluadores, página 510 a 517.

**La Fiscalía General del Estado** designa a los peritos a través del Código de Procedimiento Civil, Libro II, señala “Del Enjuiciamiento Civil”, Título I, De los Juicios en General, Sección 7, Parágrafo 6 y la Resolución 42-09 - Normativa que Rige la Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y afines, Dentro de la Función Judicial.

**En la Superintendencia de Compañías** designan peritos a través de las siguientes resoluciones: Reglamento de Calificación y Designación de Peritos Contables para las Compañías Nacionales Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta y de Responsabilidad Limitada, expedido mediante Resolución No. SC.IC.I.AI.Q.09.04 de 26 de octubre del 2009, publicada en el Registro Oficial No. 62 de 2 de noviembre de 2009; Perito Avaluador (Persona natural y jurídica), Resolución No. 00.Q.ICI.012; R.O. 120 de 14 de julio del 2000.

En nuestro país existe un profesional que tiene el CFE y en la actualidad radica en el Perú, 21 profesionales con CIA y 24 profesionales a nivel de Latinoamérica con CFE, datos proporcionados por el Instituto de Auditores Internos del Ecuador, en el Seminario de “Auditoría Forense y Gestión de Riesgo de Fraude”, realizado en Quito el 10 y 11 de Septiembre de 2010.

#### **1.1.5. LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE**

Las normas que a continuación se indican, dan lineamientos y establecen mayores responsabilidades y control para los organismos de control, directivos (miembros de consejo/directorio), ejecutivos (alta gerencia) y auditores (tanto internos como externos) de las entidades en cuanto a sus tareas y responsabilidades de detectar, considerar y combatir el fraude financiero desde sus respectivos campos de acción y las sanciones respectivas.

En la actualidad no están definidas las normas y principios para Auditoría Forense por lo cual se apoya en las Normas de auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable; normas de investigación; legislación penal; disposiciones normativas relacionadas con fraudes financieros, normas referidas al control, y también se recurre a la experiencia y criterio del profesional según lo amerite el caso.

#### **1.1.5.1. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA) QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

Para dar tratamiento a los casos de fraude que detecte en el desarrollo de sus labores la Auditoría Forense debe aplicar las normas:

**a) Norma Internacional de Auditoría NIA 11 (ISA) Sección 240**

**“Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude y Error en una Auditoría de Estados Financieros”:** Determina que el profesional de auditoría debe tener una actitud proactiva en la ejecución de su labor evaluando y verificando si la gerencia tiene sistemas y controles adecuados para administrar el riesgo de fraude y error en la organización, ya que es responsabilidad de la administración la prevención y detección de fraude. El auditor al planear y desarrollar procedimientos de auditoría deberá considerar la presencia de riesgo en los estados financieros a causa de fraude o error.

3. El término "fraude" se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de entre la administración, empleados, o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros.

4. El término "error" se refiere a equivocaciones no intencionales en los estados financieros.<sup>14</sup>

Debemos considerar que el resultado dañoso puede ser el mismo en ambos casos, tanto cuando existe dolo (intención) o error (descuido, negligencia).

**b) Norma Internacional de Auditoría NIA 11 (ISA) Sección 240A “Fraude y Error”:**

9. Basado en la evaluación del riesgo, el auditor debería diseñar procedimientos de auditoría para obtener certeza razonable de que son

---

<sup>14</sup> Norma Internacional de Auditoría NIA (ISA) -11 Sección 240A “Fraude y Error”.

detectadas las representaciones erróneas que surgen de fraude o error que son de importancia relativa a los estados financieros tomados globalmente.

10. Consecuentemente, el auditor busca apropiada evidencia suficiente de auditoría de que no ha ocurrido fraude y error que pueda ser de importancia para los estados financieros o que, si han ocurrido, el efecto del fraude está reflejado en forma correcta en los estados financieros o que el error está corregido. La probabilidad de detectar errores ordinariamente es más alta que la de detectar fraude, ya que el fraude ordinariamente se acompaña por actos específicamente planeados para ocultar su existencia.<sup>15</sup>

### **1.1.5.2. NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS (NAGAS) QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

La Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) son los principios básicos y fundamentales de auditoría a los que deben regirse los auditores en su desempeño, durante el proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la eficiencia y calidad del trabajo profesional del auditor.

Las NAGAS, tiene su origen en los Boletines (Statement on Auditing Estándar – SAS) emitidos por el Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1948.

Estas normas por su carácter general y obligatorio se aplican a todo el proceso del examen y se relacionan básicamente con la conducta funcional del auditor como persona humana y regula los requisitos y aptitudes que debe reunir para actuar como Auditor; esto les servirá como parámetro de medición de su actuación profesional.

Las NAGAS se clasifican en:

- a) Normas Generales o Personales.- Se refiere a la persona del contador público como auditor independiente; éste debe ser: experto en la materia, siendo profesional a su actuación y observando siempre principios éticos. Las normas personales son 3:
  - o Entrenamiento y capacidad profesional

---

<sup>15</sup> Norma Internacional de Auditoría NIA (ISA) -11 Sección 240A “Fraude y Error”. Óp. Cit.

- Independencia
  - Cuidado o esmero profesional.
- b) Normas de Ejecución del Trabajo.- Estas normas se refieren a elementos básicos en las que el contador público debe realizar su trabajo con cuidado y diligencia profesionales para lo cual exigen normas mínimas a seguir en la ejecución del trabajo. Las normas de ejecución del trabajo son 3:
- Planeamiento y Supervisión
  - Estudio y Evaluación del Control Interno
  - Evidencia Suficiente y Competente
- c) Normas de Preparación del Informe.- El objetivo de la auditoría de Estados Financieros es que el contador Público independiente emita su opinión sobre la razonabilidad de los mismos, ya que, se considera que el producto terminado de dicho trabajo es el dictamen. Las normas de preparación del informe son 4:
- Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
  - Consistencia
  - Revelación Suficiente
  - Opinión del Auditor

### **1.1.5.3. DECLARACIÓN SOBRE NORMAS DE AUDITORÍA (DNA) QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

- a) **La Declaración sobre Normas de Auditoría DNA (SAS)-82 (AU 316) “La Consideración sobre el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros”:** Entró en vigencia a partir de 1997 y clarificó la responsabilidad del auditor por detectar y reportar específicamente el fraude y realizar una valoración del mismo dentro de la organización.

El fraude administrativo debe tomar en cuenta 25 factores de riesgo que se agrupan en tres categorías:

- Características de la administración e influencia sobre el ambiente de control (seis factores).
- Condiciones de la industria (cuatro factores).
- Características de operación y de estabilidad financiera (quince factores).

**b) Declaración sobre Normas de Auditoría DNA (SAS)-99 (AU 316) “La Consideración del Fraude en una Intervención del Estado Financiero”:** Esta declaración reemplaza al SAS N° 82 «Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros » y enmienda a los SAS N°1 «Codificación de normas y procedimientos de auditoría» y N° 85 «Representaciones de la Gerencia» y entró en vigencia en el año 2002.

Aunque esta declaración tiene el mismo nombre que su precursora, es de más amplitud que el SAS N° 82 pues provee a los auditores una dirección más extensa para detectar el fraude material y da lugar a un cambio significativo en el trabajo del profesional.

Este SAS realza la importancia de instruir la desconfianza del profesional durante la labor o ejecución de la auditoría. También, requiere que un equipo de auditoría:

- Analice en equipo cómo y dónde los estados financieros de la organización puedan ser más susceptibles de fraude.
- Recopile la información necesaria para identificar los riesgos de una declaración errónea material debido al fraude y use la información para identificar dichos riesgos.
- Evalúe los programas y los controles de la organización que tratan los riesgos identificados para confirmar si son los apropiados.
- Responder a los resultados del gravamen.

Las SAS describen los requisitos relacionados con la documentación de la auditoría realizada por el profesional y provee la dirección con respecto a las comunicaciones sobre el fraude a la gerencia, al comité de auditoría y a terceros. (Usuarios).

#### **1.1.5.4. CONVERGENCIA INTERNACIONAL DE MEDIDAS Y NORMAS DE CAPITAL QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

**a) Comité de Basilea (Acuerdo de Basilea 2):**

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea considera al fraude como uno de los tipos de eventos de pérdida inmerso en el concepto de Riesgo

Operativo siendo por lo tanto uno de los varios riesgos a ser mitigados en las entidades financieras; desde su perspectiva el Comité de Basilea define y clasifica al fraude de la siguiente manera: Fraude Interno: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar regulaciones, leyes o políticas empresariales (excluidos los eventos de diversidad/discriminación) en las que se encuentra implicada, al menos, una parte interna a la empresa y al Fraude Externo: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte un tercero.<sup>16</sup>

#### **1.1.5.5. LEY SARBANES OXLEY QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

Esta ley establece disposiciones para combatir rigurosamente el fraude financiero y las inapropiadas prácticas de negocio en las entidades, su cumplimiento es obligatorio para todas las compañías que cotizan en la Bolsa de Valores de los Estados Unidos de Norteamérica (denominadas empresas o compañías públicas), sus subsidiarias y afiliadas; algunos de los aspectos que incluye la mencionada Ley son los siguientes: Responsabilidad de la Compañía por Fraude Penal (Título VIII), Responsabilidad Penal de Empleados (Título IX).

También se establece un nuevo conjunto de normas o lineamientos de independencia del auditor, nuevos requisitos de exposición aplicables a las empresas que cotizan y a sus miembros, y severas sanciones civiles y penales para los responsables de violaciones en materia de contabilidad o de informes. También se imponen nuevas restricciones a los préstamos y transacciones con acciones que involucran a miembros de la empresa. En este sentido, la ley otorga mayores facultades a los Comités de Auditoría que deben estar conformados en su totalidad por directores independientes, donde al menos uno de los cuales debe ser un experto financiero. Este Comité es responsable de supervisar todos los trabajos de los auditores externos, incluyendo la pre-aprobación de servicios no relacionados con la auditoría y a la cual los auditores deben reportar todas las políticas contables críticas, tratamientos contables alternativos que se hubieran discutido para una transacción específica, así como toda comunicación escrita significativa que se haya tenido con la Gerencia.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Comité de Supervisión Bancaria de Basilea; Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital.

<sup>17</sup> Monografías\_com.mht!http://www.monografias.com/trabajos65/auditoría-forense/auditoría-forense2.shtml. Óp. Cit.

#### **1.1.5.6. NORMAS REFERIDAS AL CONTROL QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

**a) Administración de Programas y Controles Antifraude:** Este documento proporciona e identifica medidas que las entidades pueden implementar o adoptar para evitar, disuadir y detectar fraude.

Se explican estas medidas en el contexto de tres elementos fundamentales:

- Crear y mantener una cultura de honestidad y ética elevada:
  - ✓ Establecer el clima en la cima.
  - ✓ Crear un ambiente positivo de trabajo.
  - ✓ Contratar y promover empleados apropiados.
  - ✓ Capacitación.
  - ✓ Confirmación.
  - ✓ Disciplina.
- Evaluar los procesos y controles antifraude:
  - ✓ Identificar y medir los riesgos de fraude.
  - ✓ Mitigar los riesgos de fraude.
  - ✓ Implementar y monitorear los controles internos apropiados.
- Desarrollar un proceso apropiado de vigilancia:
  - ✓ El Comité de Auditoría o Junta Directiva.
  - ✓ La Gerencia.
  - ✓ Los Auditores Internos.
  - ✓ Los Auditores Independientes.
  - ✓ Los Examinadores Certificados de Fraude.

#### **1.1.5.7. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN-CCNU QUE SE APLICAN EN LA AUDITORÍA FORENSE**

La Convención tiene por objeto fortalecer la eficiencia y eficacia de la lucha contra la corrupción, promover y facilitar una adecuada gestión de los asuntos públicos, fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en este ámbito.

La Convención recoge una lista detallada de medidas para prevenir la corrupción, incluidas la aplicación de políticas y prácticas preventivas, la creación de órganos a tal efecto, la aplicación de códigos de conducta para los funcionarios públicos y criterios objetivos para la contratación y la promoción de los funcionarios y para la adjudicación de los contratos públicos. La Convención considera como corrupción el hecho de aceptar o pedir beneficios indebidos para sí mismos o para otros. En el sector privado, castiga la malversación de bienes y la corrupción. Según esta Convención, deben también considerarse como infracción penal el blanqueo del producto del delito, el encubrimiento, la obstrucción de la justicia, así como la participación en malversaciones de bienes y corrupción y cualquier tentativa de cometer estos delitos.<sup>18</sup>

## **1.2. FASES DE LA AUDITORÍA FORENSE**

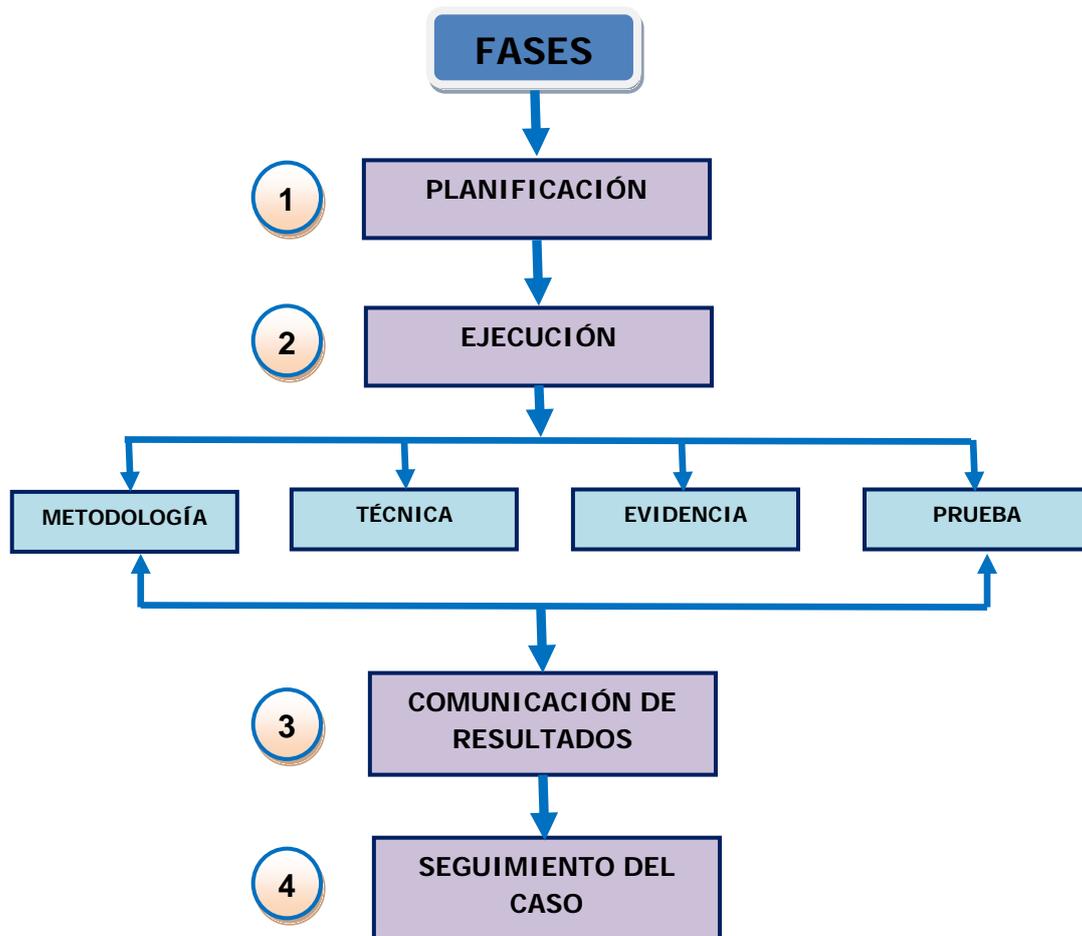
Debemos indicar que en las fases de la Auditoría Forense existen varios planteamientos; es decir, no hay un estándar establecido, la diferencia más es de forma que de fondo, la Auditoría Forense es más compleja, desgastante y costosa. Un trabajo de Auditoría Forense puede tomar en la planificación previa varios meses o hasta un año dependiendo del tipo de fraude.

El desarrollo de la planeación y ejecución en Auditoría Forense es importante que se la realice con total flexibilidad pues cada caso de fraude es único y se requerirá procedimientos diferentes y exclusivos para cada investigación, ya que pueden existir casos similares pero jamás idénticos.

---

<sup>18</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/fight\\_against\\_fraud/fight\\_against\\_corruption/133300\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/fight_against_fraud/fight_against_corruption/133300_es.htm).

Gráfico No. 2



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega

Como se observa en el Gráfico No 2, las fases de la Auditoría Forense se dividen en cuatro partes.

### 1.2.1. FASE 1.- PLANIFICACIÓN

En esta fase el Auditor Forense deberá:

- a) Obtener un conocimiento global del caso a investigar, es decir determinar y evaluar de forma preliminar los hechos ocurridos, sobre todo aquello que arroje información que indique los indicios para convertirlos en pruebas.

- b) Analizar los indicadores de fraude existentes, precisar las posibles fuentes que nos den indicios a través de la recopilación de información.
- c) Evaluar el control interno para: detectar posibles debilidades del control interno las cuales brinden oportunidades para que se cometan fraudes, obtener indicadores de fraude y dar recomendaciones para fortalecer el control interno existente.
- d) Investigar en su totalidad para elaborar el informe de relevamiento de la investigación, en el cual se decide si amerita o no la investigación; considerar procedente la realización de la Auditoría Forense.
- e) Definir los programas de Auditoría Forense (objetivos y procedimientos).

Dentro de la fase de planificación se debe tomar el tiempo necesario ya que esta fase es la base para continuar con las demás.

Dada la implicancia que tendrá la labor del Auditor Forense, la planificación de la Auditoría Forense debe ser constantemente ajustada a los cambios en los compromisos asumidos por tal razón debe ser flexible, así como a los nuevos hechos que surjan. Estos cambios en la naturaleza y dirección de la labor deben ser comunicados inmediatamente a las personas que participan en el equipo de trabajo.

### **1.2.2. FASE 2.- EJECUCIÓN**

En esta fase se desarrollan o ejecutan los procedimientos de Auditoría Forense establecidos en la fase anterior (planificación) más aquellos que se consideren de total importancia durante el transcurso de la investigación. En la fase de ejecución debemos realizar lo que el Grafico No. 3 a continuación señala:

**Gráfico No. 3**



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

- a) **Trabajo de Campo.-** En esta fase se ejecutan los procedimientos de Auditoría Forense establecidos en la Fase I.
  
- b) **Recopilación de Información.-** Se debe precisar las fuentes de información donde podamos obtener como resultado indicios y evidencias que puedan convertirse en prueba.
  
- c) **Investigar.-** Comprende realmente el trabajo de campo, es decir la investigación que se va a realizar a través de diferentes técnicas, procedimientos y métodos para que el trabajo de Auditoría Forense se sustente en evidencias de valor técnico para hacer posible la conversión a prueba.  
  
La investigación será obligatoria dependiendo de: El tipo de fraude, El entorno en el que fue cometido, La legislación aplicable.
  
- d) **Interrogar.-** Consiste en realizar un interrogatorio previamente planificado a todos los implicados en el caso a investigar, los ejecutores deben poner mucho cuidado en la programación.
  
- e) **Conclusión de la Investigación.-** Nos indica la finalización de la investigación. Antes de dar por terminado la investigación se deberá preparar papeles de trabajo donde se plasma todos los hechos debidamente respaldados con las evidencias suficientes y competentes.

Los procedimientos establecidos pueden variar ya que deben ser flexibles puesto que en la ejecución de la labor de una Auditoría Forense se avanza con perspicacia, cautela y prudencia a medida que se obtiene resultados esperados. El uso de un equipo multidisciplinario (expertos: legales, informáticos, biólogos, grafólogos u otros) y del factor sorpresa son totalmente fundamentales. Deberá considerarse necesario dentro de la investigación el apoyo de la fuerza pública dependiendo del caso.

La investigación no debe durar ni mucho ni poco, si no el tiempo necesario para obtener resultados esperados y evitar oportunidad de fraude. El Auditor Forense debe conocer la parte jurídica o asesorarse de un profesional en leyes (Abogado), ya que la investigación puede ser complicada dependiendo del caso y puede dar como resultado que el perpetrador del fraude acuse al auditor.

La aplicación o ejecución de la Auditoría Forense también puede iniciar directamente sin necesidad de una auditoría previa de otra clase, en el caso de existir denuncias específicas.

#### **1.2.2.1. LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE**

Al empezar a desarrollar la labor de auditoría con el objeto de detectar y determinar los hallazgos de irregularidades, fraude y corrupción en las organizaciones públicas o privadas, se debe establecer una metodología que conste de elementos definidos, consistentes e integrales. Debemos aclarar que para la Auditoría Forense no hay procedimientos establecidos o definidos por tal razón es de vital importancia seguir una metodología con el siguiente esquema de procedimientos que detallamos a continuación:

**Cuadro No. 2**

<b>Contenidos</b>	<b>Criterios de Evaluación</b>
a) Definición y reconocimiento del problema	Determinar si existen suficientes motivos o indicios, para realizar y continuar con la investigación de los síntomas o indicadores de un posible fraude.
b) Recopilación de evidencias de fraude	Buscar evidencias suficientes y competentes para garantizar el éxito de la investigación. Las evidencias deben representar un valor técnico ya que esas se convertirán en pruebas para determinar Quién, Qué, Cuándo, Dónde, Por qué, Cuánto y Cómo se ha cometido el fraude.
c) Evaluación de la evidencia recolectada	Analizar la evidencia para determinar si es completa y precisa.
d) Elaboración del informe final con los hallazgos	Realizar un buen informe, tomando en cuenta que el mismo debe ser: preciso, oportuno, exhaustivo, imparcial, claro, relevante, integral.
e) Evaluación del riesgo forense	Analizar el tipo de compromiso que asumirá el profesional Forense, tomando en cuenta el nivel de riesgo que implica aceptar realizar la Auditoría Forense desde todos los aspectos.
f) Detección de fraude	Actuar con total cautela en la investigación una vez detectado el fraude, al realizar el informe de auditoría, ya que el único que tiene potestad para decir si es un delito o fraude es un Juez.
g) Evaluación del Sistema de Control Interno	Analizar y estudiar el sistema de control interno es importante dentro de la investigación de la Auditoría Forense ya que si no es eficiente y eficaz, da como resultado un débil control y se tiene como consecuencia una perfecta oportunidad para que se genere un fraude dentro de la organización.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

En el cuadro que antecede, nos indica que el objetivo es dar al profesional de Auditoría Forense procedimientos que le ofrecerán la posibilidad de contar con herramientas técnicas con el fin de cumplir con éxito los objetivos propuestos.

El esquema de trabajo sigue los lineamientos de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SAS), en cuanto a las etapas del proceso de auditoría (Planeación, Ejecución e Informe). Debemos tomar en cuenta que el proceso puede verse afectado si no planteamos de forma adecuada el enfoque, objetivos, alcance de las pruebas, composición del equipo de auditoría y cronograma de trabajo.

La metodología para una mayor comprensión parte del hecho de realizar una auditoría integral y no de la aplicación de un sistema de control en particular.

Lo que tienen que ver con áreas de riesgo, se utiliza la evaluación del sistema de control interno, según el COSO I y COSO II (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

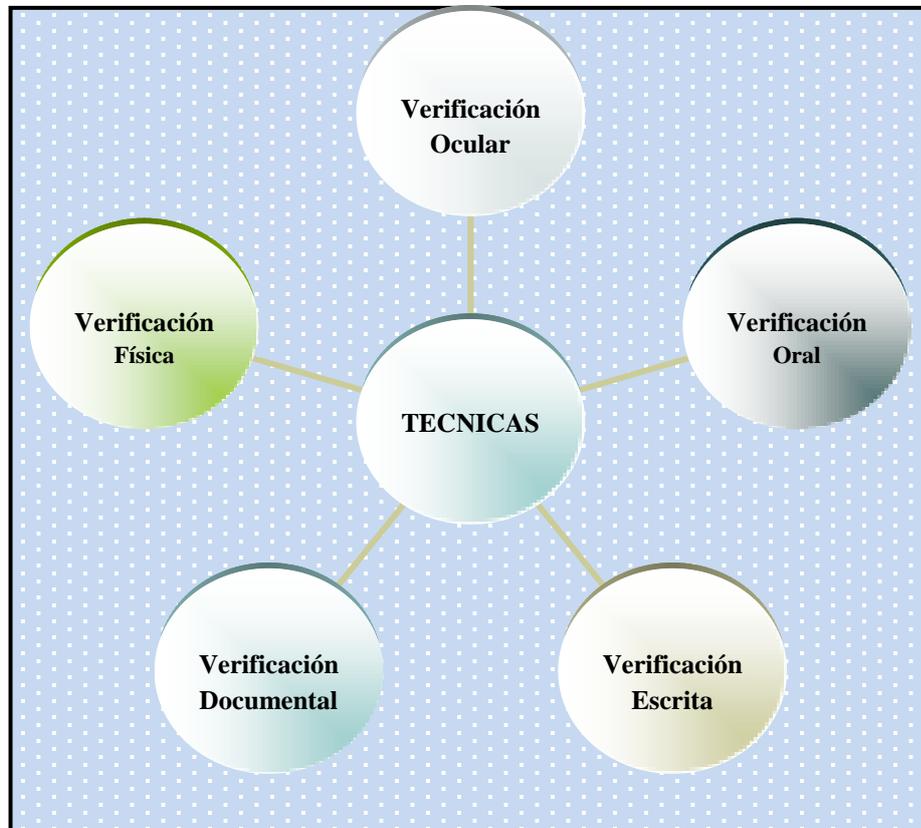
El término de “Red Flags” (banderas rojas), utilizado por la Oficina del Auditor General de Canadá, hace referencia a los síntomas o indicadores de fraudes.

El término hallazgo, son todas las deficiencias o debilidades de la organización presentadas en el informe de auditoría y forman parte de los comentarios que el profesional redacta sobre los hechos importantes encontrados durante el desarrollo del proceso.

#### 1.2.2.2. TÉCNICAS

Son diferentes métodos de investigación y prueba que el auditor aplica durante la ejecución de la auditoría. Son todos los mecanismos mediante los cuales los auditores recopilan evidencia de auditoría, las mismas que utilizamos en el desarrollo de Auditoría Forense dependiendo del tipo de caso e investigación y son:

**Gráfico No 4**



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

**a) Técnicas de Verificación Ocular:**

- **Comparación:** Es el acto de observar la semejanza o diferencia existente entre dos o más elementos, objeto del examen.
- **Observación:** Es el examen a través del cual se aprecia hechos que ocurren en la entidad tanto en las operaciones y procesos que ejecutan.
- **Indagación:** Es el acto de obtener información de los procesos a través de conversaciones (verbal) o averiguaciones con los funcionarios de la entidad.

**b) Técnicas de Verificación Oral:**

- **Encuesta:** Son útiles para recopilar información de un gran universo de datos.
- **Entrevista:** Se la realiza a todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la entidad. Es una técnica de importancia en el desarrollo de la Auditoría Forense.

**c) Técnicas de Verificación Escrita:**

- **Analizar:** Consiste en la evaluación crítica, objetiva y minuciosa de los elementos o partes que conforman un proceso u operación, con el fin de establecer su naturaleza, relación y conformidad con la normativa existente.
- **Confirmación:** Permite comprobar la autenticidad de los registros y documentos analizados a través de información directa.
- **Tabulación:** Consiste en agrupar los resultados obtenidos en áreas, segmentos o elementos examinados.
- **Conciliación:** Implica hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes, y así determinar su veracidad.

**d) Técnicas de Verificación Documental:**

- **Comprobación:** Se aplica en el desarrollo de un examen con la finalidad de comprobar la existencia, legalidad y autenticidad de las operaciones mediante documentos que lo justifiquen.
- **Computación:** Verifica la exactitud y corrección aritmética de una operación o resultado.

- **Rastreo:** Da seguimiento y controla una operación de manera progresiva, de un punto a otro.
- **Revisión Selectiva:** Es un examen ocular rápido de una parte de los datos que conforman un universo homogéneo en ciertas áreas o actividades.

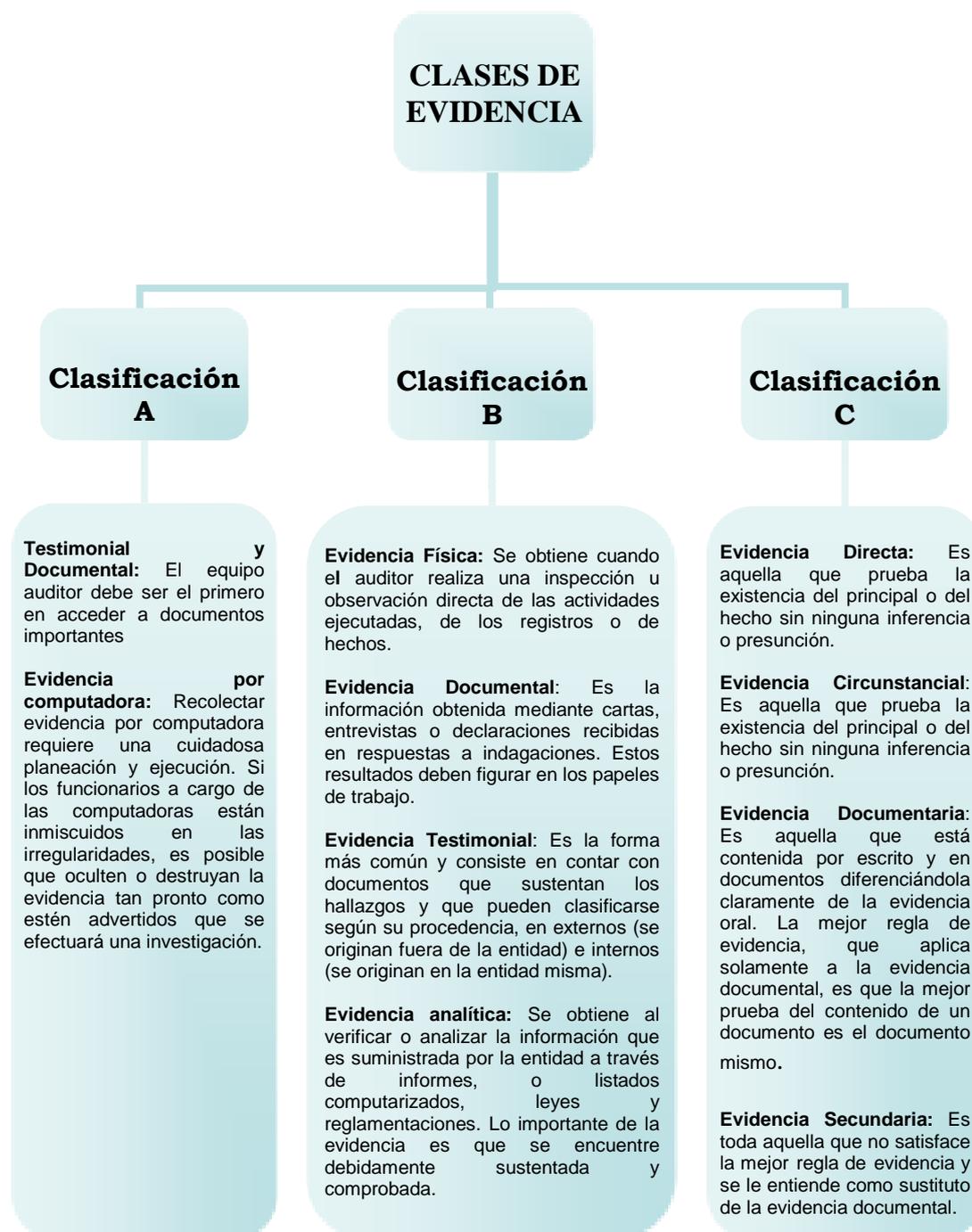
**e) Técnicas de Verificación Física:**

- **Inspección:** Es el examen físico y ocular de activos, horas, documentos y valores con el objetivo de establecer su autenticidad y existencia.

**1.2.2.3. EVIDENCIA**

Es el resultado de la aplicación de las técnicas y prácticas de auditoría. Es el conjunto de hechos o documentos comprobados suficientes, competentes y pertinentes que obtienen crédito a través de la aplicación de diversas técnicas de evaluación para sustentar su opinión y comentarios. Como resultado de la investigación a continuación se proponen 3 clases de evidencia:

Gráfico No. 5



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

#### **1.2.2.4. LA PRUEBA**

Es todo lo que sirve para darnos la certeza acerca de la verdad de una proposición. La certeza está en nosotros, la verdad en los hechos.

Es la forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer derechos. La prueba es recopilar los principios de derecho probatorio y analizarlos dentro de lo dispuesto en la Constitución, en la Ley y códigos vigentes.

Para la Auditoría Forense la prueba penal es importante al interior del proceso, porque es a través de esos elementos de juicio con los cuales se acredita un hecho objeto de investigación, es decir la prueba es un sustento legal y técnico que es vital en el proceso penal.

La incorporación y la evaluación de la prueba al proceso deben sujetarse en los siguientes principios:

- Principio de la Necesidad de la Prueba.
- Principio de la Eficacia Jurídica y de la Legalidad de la Prueba.
- Principio de la Unidad de la Prueba.
- Principio de Interés Público de la Función de la Prueba.
- Principio de la Preclusión de la Prueba.
- Principio de la Inmediación y de la Dirección del funcionario judicial en la Producción de la Prueba.
- Principio de la Originalidad de la Prueba.
- Principio de Concentración de la Prueba.
- Principio de la Libertad de la Prueba.
- Principio de Pertinencia, Idoneidad y Utilidad de la Prueba.
- Principio de la Inmaculación de la Prueba.
- Principio de la Evaluación o apreciación de la Prueba.
- Principio de la Comunidad de la Prueba.
- Principio de Interés Público de la Función de la Prueba.
- Principio de la Lealtad y de Probidad o de Veracidad de la Prueba.
- Principio de la Obtención Coactiva de los Medios Naturales de la Prueba.

**a) La Prueba pericial:** Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos. En la prueba pericial puede incluirse:

- Huellas dactilares.
- Pruebas de caligrafía.
- Videograbación con cámaras ocultas selladas, con programación de tiempo y fecha.
- Audiograbación y verificación de voz.
- Rastreo de información en la memoria y archivos de las computadoras.
- Recuperación de datos "borrados" en el disco duro de las computadoras.
- Análisis de documentos.

**b) Diferencias entre indicio, evidencia de auditoría, prueba, operación inusual, operación sospechosa, delito autónomo, conexo y extinción de dominio:**

- Indicio: Signo que permite presumir algo con fundamento cuestionable.
- Evidencia de auditoría: Es la información obtenida por el profesional de auditoría para llegar a una conclusión sobre la cual basa su opinión y la misma sea sustentada con documentos fuente y registros.
- Prueba: Forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer y atestiguar la verdad de un hecho.
- Operación inusual: Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares o especiales, se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro del segmento de mercado en el cual se halle ubicado.
- Operación sospechosa: Es aquella apreciación fundada en conjeturas, en apariencias o avisos de verdad, que determinará hacer un juicio negativo de la operación por quien recibe y analiza la información, haciendo que desconfíe, dude o recele de una persona por la actividad profesional o económica que desempeña, su perfil financiero, sus costumbres o personalidad, así la ley no determine criterio en función de los cuales se puede apreciar el carácter

dudoso de una operación. Es un criterio subjetivo basado en las normas de máxima experiencia de hecho.

- Delito autónomo: Hecho que quebranta la ley y que para ser sancionado se trata de manera independiente.
- Delito conexo: Conjunto de delitos relacionados que para su sanción requieren depender uno del otro.
- Extinción de dominio: Expropiación del derecho de dominio por parte del Estado, a tenedores de bienes y dinero procedentes de fuentes que la ley considera ilícitas.

**c) Conversión de la evidencia en prueba:** Las evidencias se convierten en pruebas legales para acusación si cumplen con los siguientes requerimientos de ley:

- Ordenadas por un juez competente para investigar y recopilar evidencias.
- Obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.
- No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
- No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
- No debe obtenerse evidencia por un solo investigado.
- Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos: Fecha, hora, lugar, nombre de los investigadores, relación de las evidencias y declaraciones juradas.

Cualquier falla en el proceso de recopilación y obtención de evidencias puede anular la investigación y las evidencias pueden ser descartadas por la fiscalía, el juez o la defensa que puede interponer una contra demanda o pedir la anulación del juicio.

La evidencia, por lo tanto, se diferencia de la prueba dado que esta última es el resultado o el efecto de la primera.

### **1.2.3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En la fase de comunicación de resultados será constante con las personas que el Auditor Forense estime pertinente. Luego de haber revisado el borrador del informe

en cuanto a su fondo y forma de presentación, se autorizará la comunicación de resultados del examen a través de la lectura del informe.

El informe de Auditoría Forense debe ser: Imparcial, exacto, suficiente, preciso, y debe tener una presentación logística.

En esta fase se revisará lo siguiente:

- a) La convocatoria que se hace a los interesados de la información del examen realizado para comunicar los resultados.
- b) Se debe disponer de todos los elementos necesarios para dar inicio a la lectura del borrador del informe.
- c) Se analizará y se tomarán decisiones respecto a la eliminación o modificación a base de criterios debidamente sustentados, luego de la lectura del borrador del informe.
- d) El informe definitivo se encuentra totalmente terminado, debidamente estructurado para uso de los usuarios.

Al comunicar resultados parciales o finales el profesional debe ser cauto, prudente, estratégico y oportuno, debe limitarse a informar lo que fuere pertinente, un error en la comunicación de resultados puede arruinar toda la investigación. El Auditor Forense debe ser muy cuidadoso al comunicar resultados ya que debemos recordar que la única persona que tiene potestad de determinar si hubo delito (fraude) o no es un juez. El Auditor Forense deberá expresarse. “Se encontró indicios importantes que pudo haberse cometido fraude”.

#### **1.2.4. MONITOREO DEL CASO**

Esta es la última fase que tiene por finalidad asegurarse de que los resultados obtenidos de la investigación Forense sean tomados en cuenta por los organismos encargados de la justicia, según fuere pertinente; y así no se otorgue a los perpetradores del fraude la impunidad, por tal razón la labor que realiza el Auditor Forense es de vital importancia para que los casos no queden sin sentencia (Pero recordemos que el único que puede decir si hubo fraude o no es un Juez) y el

monitorearlos ayuda a medir la eficiencia del sistema de justicia para que la aplicación de la Ley sea más efectiva.

### **1.3. AUDITORÍA FORENSE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

#### **1.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador (**Constitución 2008**) o también conocida como Carta Magna es un conjunto de normas fundamentales establecida con el fin de regir y organizar al Estado Ecuatoriano, es decir es un sistema que regula la forma de gobernar, la cual debe fijar límites y modelos de acción entre los diferentes poderes del Estado. Está conformado por nueve títulos, cuarenta capítulos y noventa y cuatro secciones.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema que rige y da lineamientos al Estado de la forma en cómo administrar un país en lo social, político y económico, prevalece sobre cualquier otra de ordenamiento jurídico tiene relación directa con la Auditoría Forense ya que existen artículos que protegen los bienes del País a nivel público y privado y está en contra de la corrupción a todo nivel, el profesional tiene en esta norma un apoyo en el desarrollo de su labor para obtener evidencia suficiente y competente de valor técnico. A continuación veremos las partes más relevantes de la Constitución que se relacionan directamente con la aplicación de la Auditoría Forense para el apoyo en su desarrollo:

En el Título I, “Elementos Constitutivos del Estado”, Capítulo I, “Principios Fundamentales”, el Art. 3 establece cuales son los deberes primordiales del Estado, los numerales de importancia dentro del estudio son:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**8.** Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.<sup>19</sup>

En el Título II, “Derechos”, Capítulo I, “Principios de Aplicación de los Derechos”, el Art. 10 dispone los derechos que garantiza y reconoce la Constitución a las personas, el Art. 11 señala los principios a los que se rigen los derechos y los numerales de importancia dentro del estudio son:

- 1.** Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
- 2.** Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.<sup>20</sup>

En el Título II, “Derechos”, Capítulo II, “Derechos del Buen Vivir”, en sus diferentes secciones y artículos establece los derechos que las personas tienen a la salud, agua, educación, ambiente sano, alimentación entre otros para tener buena calidad de vida pero para que todo esto se dé, toda la redistribución de la riqueza tiene que ser equitativa a todas las partes del País y que no existan intereses individuales que puedan perjudicar estos derechos, como puede ser la corrupción en las instituciones públicas que atente con los dineros del estado, para evitar esto existe la Auditoría Forense que se encarga de salvaguardar los bienes del Estado o si ya se ha causado daño, ver los mecanismos pertinentes para la recuperación de tal pérdida. También en este Título II encontramos el Capítulo IX, Art. 83 señala las responsabilidades y deberes de los ecuatorianos, los numerales de importancia dentro de este estudio son:

- 7.** Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- 8.** Administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
- 11.** Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley.
- 15.** Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la Ley.
- 17.** Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008.

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> Ídem

En el Título IV, “Participación y Organización del Poder”, establece las atribuciones, deberes y responsabilidades que todos organismos y dependencias de las funciones ejecutivas, judicial, legislativa, electoral y de transparencia y control social; con el fin que trabajen para el bien común de un País. En el Capítulo IV, Sección X, del Art. 194 al 197 hablan de la Fiscalía General del Estado y el Capítulo V, Sección IV, Art. 213 habla de las Superintendencias. Dentro de este Título un Capítulo relevante es el VII, Sección II “Administración Pública”, señala que instancias conforman el sector público, su administración que constituye un servicio a la comunidad que se gestiona con eficiencia, eficacia, calidad jerarquía, participación, coordinación, planificación, transparencia y evaluación (Art. 227 y funcionarios públicos).

En el Título VI, “El Régimen de Desarrollo”, Capítulo I, “Principios Generales”, en su Art. 275 señala al régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, el Art. 276 habla de sus objetivos, el numeral de importancia dentro del estudio es:

“2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”<sup>22</sup>.

Dentro del Título VI, El Capítulo IV es importante, habla de soberanía económica ya que dentro de sus diferentes secciones, habla de un sistema económico y política económica; es decir los mecanismos y medios para el desarrollo de una economía sostenible en el País, tomando como fuente principal al hombre.

En el Título VII, “Régimen del Buen Vivir”, en sus Capítulos, Secciones y Artículos dispone que todos los individuos deben tener calidad de vida lo que se traduce en salud, educación, seguridad social, vivienda, cultura, tiempo libre, comunicación social, ciencia y tecnología, gestión de riesgo, ambiente sano entre otros y todo esto

---

<sup>22</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008. Óp. Cit.

se cumplirá y obtendría con la disminución de forma significativa de la corrupción que atenta contra el buen vivir de la sociedad ecuatoriana.

### **1.3.2. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER PENAL**

#### **1.3.2.1. CÓDIGO PENAL**

El Código Penal (**Última reforma 19-05-2010**) es un instrumento jurídico para la defensa de la sociedad, incide con sus efectos, la represión, la sanción o la pena, sobre las más íntimas afecciones del hombre: su honor, su fama, su nombre, su familia y su porvenir. El Código Penal Ecuatoriano, está conformado por tres libros, diez y ocho títulos, ochenta capítulos y ocho secciones.

**Relación con la Auditoría Forense.-** En el Ecuador a partir de los últimos años se ha experimentado un alarmante crecimiento del auge delictivo y un proceso creciente de la corrupción en las entidades públicas (administración pública), privadas y en el manejo de los dineros del Estado, cuya impunidad forma parte de la gran problemática de la población ecuatoriana que perjudica la imagen del Ecuador ante la comunidad internacional por tal razón es necesario la existencia de diferentes normas, códigos y leyes para combatir diferentes problemas sociales; aquí la relación directa con la Auditoría Forense ya que el profesional a través de esta auditoría realiza un examen para determinar casos de fraude financiero en diferentes entidades públicas y privadas como resultado de la corrupción y cuando obtiene evidencia sustentable se convierte en prueba para a los presuntos culpables llevarlos a corte penal, es decir la Auditoría Forense obtiene evidencia de carácter penal mientras que el Código Penal sanciona en base a esta evidencia o prueba.

El Derecho Penal Ecuatoriano, inestable de a poco debe encontrar el camino correcto, para la perfección del Estado, estabilidad jurídica y el buen vivir de los asociados, la herramienta que ayudará con este fin es la Auditoría Forense. A continuación tenemos las leyes que se relacionan específicamente con la Auditoría Forense para el apoyo en su desarrollo:

En el Libro Primero, “De las Infracciones, de las Personas Responsables de las Infracciones y de las Penas en General”, Título I, “De la Ley Penal”, Capítulo Único, el Art. 1 señala que las leyes penales son todas las que tienen algún precepto sancionado con la amenaza de una pena. En el Título IV, “De las Penas”, Capítulo I, Art. 51 La penas que se aplican son:

**a) Penas peculiares del delito:** Reclusión mayor, Reclusión menor, Prisión de ocho días a cinco años, Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles, Sujeción a la vigilancia de la autoridad, Privación del ejercicio de profesiones, artes u oficios, Incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público.

**b) Penas peculiares de la contravención:** Prisión de uno a treinta días, Multa.

**c) Penas comunes a todas las infracciones:** Multa., Comiso Especial.

En el **Art. 53** habla de la reclusión mayor, que se cumplirá en los Centros de Rehabilitación Social del Estado, se divide en:

**a)** Ordinaria de cuatro a ocho años y, de ocho a doce años.

**b)** Extraordinaria de doce a dieciséis años.

**c)** Especial de dieciséis a veinticinco años.

Como podemos observar en lo antes mencionado, habla de las sanciones que los individuos tendrán por infringir la Ley, depende del tipo de infracción que se cometa para que se aplique la pena.

El Libro Segundo, “De los Delitos en Particular”, Título III, “De los Delitos contra la Administración Pública”, el Capítulo II, “De la Usurpación de Funciones, Títulos y Nombres”; el Capítulo V, “De la Violación de los Deberes de Funcionarios Públicos, de la Usurpación de Atribuciones y de los Abusos de Autoridad”; el Capítulo VII, “Del Cohecho; El Enriquecimiento Ilícito”, en sus diferentes artículos hablan de los hechos antes mencionado y su sanción, que son delitos cometidos, actos de corrupción por los diferentes funcionarios públicos contra los bienes del Estado, valiéndose de su posición, cargo, conocimiento, atribuciones y abuso de confianza para cometer diferentes actos ilícitos que dan como resultado la afectación de la

economía del País y atentar con el buen vivir de la sociedad. A continuación presentamos artículos de total importancia para el estudio:

**Art. 257.-** (Sustituidos, conjuntamente con los Arts. 258 y 259, por el Art. 396 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, R.O. 337, 16-V-1977; agregado el último inciso por el Art. 31 de la Ley 93, R.O. 764-S, 22-VIII-1995; agregado el tercer inciso por el Art. 19 de la Ley 99-26, R.O. 190, 13-V-1999; sustituido el inciso primero por el Art. 17 de la Ley 2001-47, R.O. 422, 28-IX-2001).- Serán reprimidos con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años los servidores de los organismos y entidades del sector público y toda persona encargada de un servicio público, que, en beneficio propio o de terceros, hubiere abusado de dineros públicos o privados, de efectos que los representen, piezas, títulos, documentos, bienes muebles o inmuebles que estuvieren en su poder en virtud o razón de su cargo, ya consista el abuso en desfallo, disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante. La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años si la infracción se refiere a fondos destinados a la defensa nacional.

Están comprendidos en esta disposición los servidores que manejen fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o de los bancos estatales y privados. Igualmente están comprendidos los servidores de la Contraloría General y de la Superintendencia de Bancos que hubieren intervenido en fiscalizaciones, **auditorías o exámenes especiales** anteriores, siempre que los informes emitidos implicaren complicidad o encubrimiento en el delito que se pesquise.

También están comprendidos en las disposiciones de este artículo los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del sistema financiero nacional privado, así como los miembros o vocales de los directorios y de los consejos de administración de estas entidades, que hubiesen contribuido al cometimiento de estos ilícitos.<sup>23</sup>

**Art. ... (1).-** (Agregado por la Ley 6, R.O. 260-S, 29-VIII-1985 y reformado por el Art. 61 de la Ley 2002-75, R.O. 635, 7-VIII-2002).- Las personas elegidas por votación popular, los representantes o delegados del Presidente de la República y de otros funcionarios fiscales o municipales en organismos del Estado, autónomos o semiautónomos; los funcionarios, empleados o servidores públicos que de cualquier forma utilizaren en beneficio propio o de terceras personas cuando éste signifique lucro o incremento patrimonial, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del Sector Público o bienes del Sector Público, serán reprimidos con la pena de uno a cinco años de prisión y multa de ciento noventa a novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**Art. ... (3).-** (Agregado por la Ley 6, R.O. 260-S, 29-VIII-1985).- La misma pena señalada en los artículos anteriores se impondrá a las personas elegidas por votación popular, a los representantes o delegados

---

<sup>23</sup> Código Penal.

y a los funcionarios, empleados o servidores públicos que aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejercen se favorezcan o hayan favorecido a personas naturales o jurídicas para que, en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias, les hubiesen concedido contratos o permitido la realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público.<sup>24</sup>

**Art. 260.-** Serán castigados con prisión de dos a cuatro años, si el caso no estuviere comprendido en el Art. 257, los funcionarios y empleados públicos o sus agentes que, encargados de la adquisición o compra de artículos y enseres para la administración, recibieren comisiones o primas, alteraren los precios en los artículos, las planillas, etc., y los vendedores o proveedores que tomaren parte o se prestaren para estas combinaciones ilícitas.<sup>25</sup>

**Art. 285.-** (Reformado por el Art. 66 de la Ley 2002-75, R.O. 635, 7-VIII-2002).- Todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que aceptaren oferta o promesa, o recibieren dones o presentes, para ejecutar un acto de su empleo u oficio, aunque sea justo, pero no sujeto a retribución, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América, a más de la restitución del duplo de lo que hubieren percibido.

Serán reprimidos con prisión de uno a cinco años y multa de seis a treinta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América, a más de restituir el triple de lo percibido, si han aceptado ofertas o promesas, o recibido dones o presentes bien sea por ejecutar en el ejercicio de su empleo u oficio un acto manifiestamente injusto; bien por abstenerse de ejecutar un acto de su obligación.<sup>26</sup>

**“Art. 288.-** El juez, el árbitro o componedor, el jurado que se hubiere dejado cohechar o sobornar serán reprimidos con cuatro a ocho años de reclusión mayor y privación del ejercicio de la abogacía, en su caso”.<sup>27</sup>

**Art. ... (1).-** (Sustituido por el Art. 18 de la Ley 2001-47, R.O. 422, 28-IX-2001).- Constituye enriquecimiento ilícito el incremento injustificado del patrimonio de una persona, producido con ocasión o como consecuencia del desempeño de un cargo o función pública, que no sea el resultado de sus ingresos legalmente percibidos.

**Art. ... (2).-** (Sustituido por el Art. 18 de la Ley 2001-47, R.O. 422, 28-IX-2001).- El enriquecimiento ilícito se sancionará con la pena de dos a cinco años de prisión y la restitución del duplo del monto del enriquecimiento ilícito, siempre que no constituya otro delito.

---

<sup>24</sup> Código Penal. Óp. Cit.

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> Ídem.

<sup>27</sup> Ídem.

**Art. ... (3).**- Son aplicables los dos artículos innumerados anteriores a quienes como funcionarios o empleados, manejen fondos de los Bancos Central, del Sistema de Crédito de Fomento y Comerciales y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.<sup>28</sup>

### 1.3.2.2. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 192 (169), establece que el sistema procesal será un medio para la realización de la Justicia, que hará efectivas las garantías del debido proceso, y que velará por el cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficiencia en la administración de justicia. Que de acuerdo al ordenamiento constitucional, las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad de los trámites.<sup>29</sup>

Este Código entró en vigencia el **13 de julio del 2001**. Como podemos observar el Código de Procedimiento Penal nos da los procesos o las pautas a seguir para llegar a concluir si algún individuo es culpable o inocente de lo que se le imputa y así sancionar o dejarlo libre de culpa en términos de justicia penal. El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano está conformado por tres libros, trece títulos, ocho capítulos y siete secciones.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Auditoría Forense se relaciona con el Código de Procedimiento Penal por que la primera realiza un examen y evalúa posibles fraudes dentro de las organizaciones tanto públicas como privadas con evidencia suficiente y competente de valor técnico la cual se convierte en pruebas que sirven en la justicia penal, la segunda es el apoyo en la parte procesal a seguir si se encuentran indicios de fraude y se quiere encontrar a los presuntos culpables para que el acto ilícito no quede en la impunidad. Como podemos observar la Auditoría Forense y el Código de Procedimiento Penal se complementan para disminuir este tipo de delitos y aportar a la justicia bases técnicas para que la misma pueda actuar.

En el Código de Procedimiento Penal, Libro Primero, “Principios Fundamentales”, Del Título I al Título III, “La Jurisdicción y Competencia, La Acción Penal, Los Sujetos Procesales”, en sus diferentes capítulos y artículos establecen los diferentes

---

<sup>28</sup> Código Penal. Óp. Cit.

<sup>29</sup> Código de Procedimiento Penal.

procesos básicos en el desarrollo de la justicia penal, a continuación presentamos artículos específicos de importancia para el estudio:

**Art. 1.- Juicio Previo.-** (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, núm. 2, de la Ley s/n, R.O. 544-S, 9-III-2009; y, por las Disposiciones Generales Tercera y Octava de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- Nadie puede ser penado sino mediante una sentencia ejecutoriada, dictada luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del procesado en un juicio, sustanciado conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y en este Código, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de los derechos del procesado y de las víctimas.<sup>30</sup>

**Art. 5.- Único proceso.-** Ninguna persona será procesada ni penada, más de una vez, por un mismo hecho.

**Art. ... (1).- Debido proceso.-** (Agregado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- Se aplicarán las normas que garanticen el debido proceso en todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite; y se respetarán los principios de presunción de inocencia, inmediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad de oportunidades de las partes procesales, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos.<sup>31</sup>

**Art. 25.- Funciones del Fiscal.-** (Reformado por el Art. 2 de la Ley 2003-101, R.O. 743, 13-I-2003; por la Disposición Reformatoria Tercera, núm. 1, de la Ley s/n, R.O. 544-S, 9-III-2009; por las Disposiciones Generales Cuarta, Quinta y Sexta de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009; y, por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 160-S, 29-III-2010).- Corresponde al Fiscal, según lo previsto en la Constitución y este Código dirigir la investigación preprocesal y procesal penal. De hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante las juezas y jueces de garantías penales y tribunales de garantías penales competentes, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Si hay varios fiscales en la misma sección territorial, la intervención se establecerá, de acuerdo con el reglamento que expedirá la Fiscalía.<sup>32</sup>

Dentro del Art. 32, nos habla de la clasificación, la cual puede ser de dos clases la acción penal tanto pública como privada.

**Art. 33.- Ejercicio.-** (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, núm. 1, de la Ley s/n, R.O. 544-S, 9-III-2009; por el Art. 7 de la

---

<sup>30</sup> Código De Procedimiento Penal. Óp. Cit.

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>32</sup> Ídem.

Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009; y, por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 160-S, 29-III-2010).- El ejercicio de la acción pública corresponde exclusivamente a la Fiscal o el Fiscal, sin necesidad de denuncia previa. El ejercicio de la acción privada corresponde únicamente al ofendido, mediante querrela.<sup>33</sup>

En el Código de Procedimiento Penal, en el Art. 42.- (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009) señala que el individuo que conozca que se ha cometido un delito de acción pública, puede presentar una denuncia ante el fiscal competente o las instancias pertinentes. Dentro de esta ley también habla (Art. 49) que la denuncia puede hacerse de forma verbal para la cual se hará un escrito.

**Art. 55.- Contenido.-** (Reformado por la Disposición Reformativa Tercera, núm. 1, de la Ley s/n, R.O. 544-S, 9-III-2009).- La acusación particular será escrita y debe contener:

- 1.- El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad del acusador si la hubiere obtenido;
- 2.- El nombre y apellido del acusado, y si fuere posible su domicilio;
- 3.- La determinación de la infracción acusada;
- 4.- La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida;
- 5.- (Reformado por la Disposición General Tercera de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- La justificación de la condición de ofendido y los elementos en los que éste funda la atribución de la participación del procesado en la infracción; y,
- 6.- (Reformado por la Disposición General Quinta de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- La firma del acusador o de su apoderado con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado y la relación completa de la infracción que se quiere acusar.

Si el acusador no supiere o no pudiere firmar, concurrirá personalmente ante la jueza o juez de garantías penales y en su presencia, estampará la huella digital.

Todo acusador concurrirá personalmente ante la jueza o juez de garantías penales para reconocer su acusación.<sup>34</sup>

La Calificación de la denuncia o acusación se hará ante el juez de garantías penales quien la revisará, si reúne los requisitos del Art. 55 se aceptará y ordenará la respectiva citación, si la información no está con lo previsto en el artículo antes mencionado se pedirá que cumpla con todo o si no, no se dará paso.

---

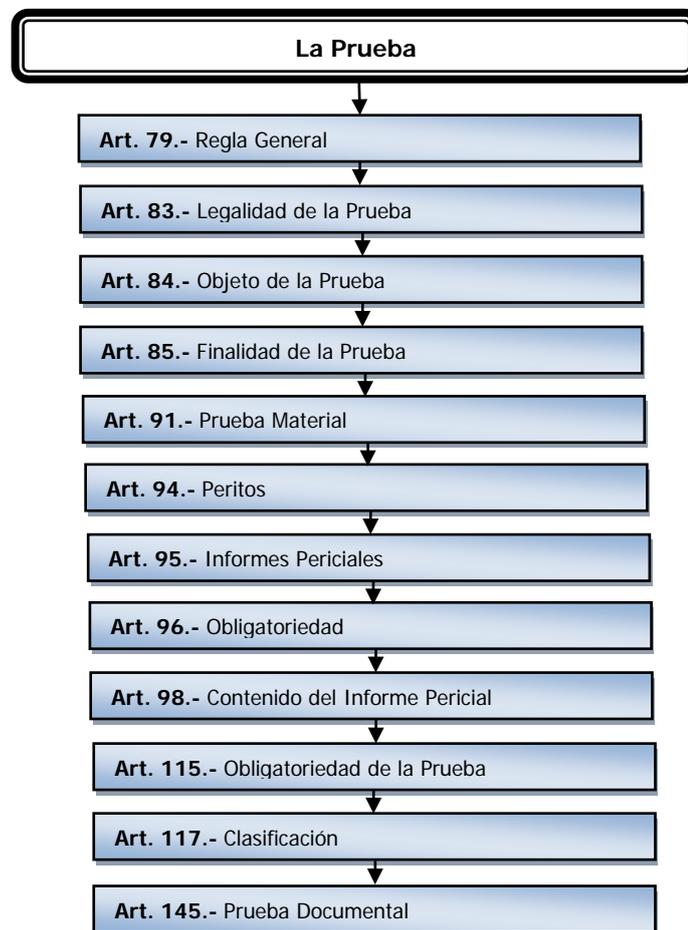
<sup>33</sup> Código De Procedimiento Penal. Óp. Cit.

<sup>34</sup> Ídem.

En el Art. 65 establece las funciones del Fiscal, las cuales son de carácter penal en delitos de acción pública, no puede participar en juicios de acción privada. El Art. 68 señala que el ofendido es el directamente afectado del presunto delito.

En el Libro Segundo, “La Prueba”, Título I, en sus diferentes capítulos y artículos establecen las bases teóricas de lo que es la prueba, su valoración, clases de prueba, legalidad de la prueba, peritos, informes periciales, etc.; a continuación presentamos en el Gráfico No. 6 los artículos específicos de importancia para el estudio:

**Gráfico No. 6**



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

El Libro Cuarto, Establece “Etapas del Proceso”, Título III, “La Etapa del Juicio” en su Capítulo V señala a la sentencia en su art. 304 A:

(Sustituido por el Art. 82 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- La sentencia debe ser motivada y concluirá declarando la culpabilidad o confirmando la inocencia del procesado; en el primer caso, cuando el tribunal de garantías penales tenga la certeza de que está comprobada la existencia del delito y de que el procesado es responsable del mismo; y en el segundo caso, si no se hubiere comprobado la existencia del delito o la responsabilidad del procesado, o cuando existiere duda sobre tales hechos.<sup>35</sup>

### **1.3.3. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER CIVIL**

#### **1.3.3.1. CÓDIGO CIVIL CODIFICADO**

EL Código Civil (**Codificación y actualización 24-06-2005**) es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de Derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, en este último caso siempre que actúen como particulares dentro de su desarrollo en la sociedad. Esta ley Ecuatoriana está conformada por cuatro libros, noventa y ocho títulos y ciento treinta y dos párrafos.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Codificación al Código Civil se relaciona con la Auditoría Forense ya que el uno es el soporte jurídico para el otro es decir, ayuda al profesional en el desarrollo de su labor, para sustentar que el presunto culpable infringió la ley y esta sea comprobable, verificable y comparable. La evidencia se podrá confrontar con lo que dice la ley para verificar donde no se cumplió la misma y así ver que sanción amerita el caso, ya que las responsabilidades son de carácter administrativo, civil y penal.

Debemos recordar que el sistema jurídico de nuestro país es inestable, en la mayoría de ocasiones el interés particular está por encima del interés colectivo y los sistemas son corruptos, el Código Civil Codificado y la Auditoría Forense son un medio y

---

<sup>35</sup> Código de Procedimiento Penal. Óp. Cit.

herramientas para tratar de disminuir estas situaciones, pero el fin son en realidad las personas con su actuar y actitudes frente a la problemática expuesta es decir, debemos crear una cultura de ética y moral en cada instante de nuestras vidas. A continuación tenemos disposiciones legales que se relacionan específicamente con la Auditoría Forense para el apoyo en su desarrollo:

En el Título Preliminar, Párrafo primero del Código Civil Codificado encontramos bases teóricas importantes que debemos conocer para el estudio, dentro del cual tenemos los siguientes artículos:

**“Art. 1.-** La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la escrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común”.<sup>36</sup>

En el Libro II, “De los Bienes y de su Dominio, Posesión, Uso, Goce y Limitaciones”, Del Título II, “Del Dominio” en el Art. 602 señala:

Las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o individuo tiene derecho de apropiárselas. Su uso y goce se determinan, entre individuos de una nación, por las leyes de ésta; y entre distintas naciones, por el Derecho Internacional.<sup>37</sup>

### **1.3.3.2. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CODIFICADO**

El Código de Procedimiento Civil (**R.O. 58-S, 12-VII-2005**) (**Codificación No. 2005 - 011**) consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, es decir establece que el sistema procesal será un medio para la aplicación de la Justicia y las sanciones que se les dará a los individuos que se determinen culpables en responsabilidad civil. Esta ley está conformada por dos libros, cinco títulos, cuarenta y siete secciones y treinta y dos párrafos.

---

<sup>36</sup> Código Civil Codificado.

<sup>37</sup> Ídem.

**Relación con la Auditoría Forense.-** Dentro de la Auditoría Forense uno de sus objetivos es que no exista impunidad y su relación con el Código de Procedimiento Civil es el simple hecho de que se cumpla la Ley, esto implica realizar un proceso judicial eficiente con evidencias y pruebas de valor técnico, lo cual proporciona el trabajo del auditor para llegar al objetivo esperado.

A continuación tenemos las disposiciones legales que se relacionan específicamente con la Auditoría Forense para el apoyo en su trabajo:

En el Libro II, “Del Enjuiciamiento Civil”, Del Título I al II, “De los Juicios en General y De la Sustanciación de los Juicios”, en sus diferentes secciones y párrafos encontramos artículos relacionados con la aplicación de la Auditoría Forense, dentro del cual tenemos los siguientes:

**Art. 119.-** (Reformado por la Disposición Reformatoria segunda, núm. 3 de la Ley s/n, R.O.544-S, 9-III-2009).- La jueza o el juez, dentro del término respectivo, mandará que todas las pruebas presentadas o pedidas en el mismo término, se practiquen previa notificación a la parte contraria.

Para la práctica de la información sumaria o de nudo hecho, en los casos del número 4 del Art. 64, no es necesaria citación previa.

**Art. 121.-** (Reformado por la Disposición Reformatoria segunda, núm. 3 de la Ley s/n, R.O.544-S, 9-III-2009).- Las pruebas consisten en confesión de parte, instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspección judicial y dictamen de peritos o de intérpretes.

Se admitirá también como medios de prueba las grabaciones magnetofónicas, las radiografías, las fotografías, las cintas cinematográficas, los documentos obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología; así como también los exámenes morfológicos, sanguíneos o de otra naturaleza técnica o científica. La parte que los presente deberá suministrar al juzgado en el día y hora señalados por la jueza o el juez los aparatos o elementos necesarios para que pueda apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos o figuras. Estos medios de prueba serán apreciados con libre criterio judicial según las circunstancias en que hayan sido producidos.

Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema.

**Art. 123.-** (Reformado por la Disposición Reformatoria segunda, núm. 3 de la Ley s/n, R.O.544-S, 9-III-2009).- Para que la confesión constituya prueba es necesario que sea rendida ante la jueza o el juez competente, que se haga de una manera explícita y que contenga la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados.

**Art. 124.-** (Reformado por la Disposición Reformativa segunda, núm. 3 de la Ley s/n, R.O.544-S, 9-III-2009).- Si la confesión no tuviere alguna de las calidades enunciadas en el artículo anterior, será apreciada por la jueza o el juez en el grado de veracidad que éste le conceda, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

**Art. 168.-** No prueba en juicio el instrumento que, en su parte esencial se halla roto, raído, abreviado, con borrones o testaduras que no se hubieren salvado oportunamente.

**Art. 169.-** Son partes esenciales del instrumento:

- 1.- Los nombres de los otorgantes, testigos, notario o secretario, según el caso;
- 2.- La cosa, cantidad o materia de la obligación;
- 3.- Las cláusulas principales para conocer su naturaleza y efectos;
- 4.- El lugar y fecha del otorgamiento; y,
- 5.- La suscripción de los que intervienen en él.

**Art. 203.-** Las cuentas que permanezcan por diez años en poder de la parte a quien se haya rendido, prueban sin necesidad de aprobación expresa ni de reconocimiento.<sup>38</sup>

### **1.3.4. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO**

#### **1.3.4.1. CÓDIGO TRIBUTARIO**

El Código Tributario (**Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005**) es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario, es decir es el cuerpo legal donde están contenidas todas aquellas normas de carácter tributario; donde se establecen las facultades de los organismos de control competente en este caso el Servicio de Rentas Internas (SRI). También se establecen las obligaciones de los contribuyentes, la relación entre contribuyentes y Estado (Organismos de Control) o autoridad tributaria, en materia administrativa y judicial. Esta ley está conformada por cuatro libros, once títulos, cuarenta y uno capítulos, veinte y tres secciones y seis párrafos.

**Relación con la Auditoría Forense.-** El Código Tributario se relaciona con la Auditoría Forense ya que es una Ley que establece el ordenamiento jurídico-tributario, es decir establece que debemos cumplir con el pago de nuestros impuestos para que no exista evasión tributaria, contrabando que puede derivar o traducirse en

---

<sup>38</sup> Código De Procedimiento Civil Codificado.

un fraude tributario que pueden cometer las entidades públicas o privadas; el código tributario es un soporte para la Auditoría Forense ya que al encontrar evidencia de fraude tributario, podemos decir que están infringiendo la Ley, para lo cual existe sanciones a nivel penal, ya que es una fuente de ingresos importantes para el Estado Ecuatoriano y representa un porcentaje relevante dentro del Presupuesto General del Estado. Como podemos observar al intentar cometer un acto ilícito con los impuestos cualquiera que este fuere o de la forma que fuere estaríamos atentando contra la economía y desarrollo de un País.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Libro II, “De los Procedimientos Tributarios”, Título I, “Del Procedimiento Administrativo Tributario”, Capítulo I señala normas generales dentro de sus diferentes artículos del 72 al 86. También en el Capítulo III y IV “Deberes Formales del Contribuyente y Administración”, Artículo 96 y 103.

En el Libro III, “Del Procedimiento Contencioso”, Título II, “De la Sustanciación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal”, Capítulo II, “Del Trámite de acciones”, en sus Secciones I a V y Sección VII, Artículos 229 a 269 y del artículo 270 a 278.

En el Libro IV, “Del Ilícito Tributario”, Título I, “Disposiciones Fundamentales”, en sus diferentes capítulos y artículos nos señalan lo siguiente:

a) Capítulo I, Normas Generales

- Art. 310.- Ámbito de aplicación
- Art. 311.- Irretroactividad de la ley
- Art. 312.- Presunción de conocimiento
- Art. 313.- Juzgamiento de infracciones
- Art. 314.- Concepto de infracción tributaria

b) Capítulo II, De las Infracciones Tributarias

- Art. 315.- Clases de infracciones
- Art. 316.- Elementos Constitutivos

- Art. 317.- Culpa o Dolo de Tercero
- Art. 318.- Circunstancias Agravantes
- Art. 319.- Circunstancias Atenuantes
- Art. 320.- Circunstancias Eximentes

c) Capítulo III, De la Responsabilidad

- Art. 321.- Responsabilidad por Infracciones
- Art. 322.- Costas Procesales

d) Capítulo IV, De las Sanciones

- Art. 323.- Penas Aplicables
- Art. 324.- Las penas relativas a delitos se gradarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes.
- Art. 325.- Concurrencia de Infracciones
- Art. 326.- Tentativa
- Art. 327.- Cómplices y Encubridores
- Art. 329.- Computo de las Sanciones Pecuniarias
- Art. 330.- Penas de Prisión

En el Libro IV, “Del Ilícito Tributario”, Título II, “De las Infracciones Tributarias en Particular”, en sus diferentes capítulos y artículos disponen lo siguiente:

a) Capítulo I, De la Defraudación

- Art. 342.- Concepto
- Art. 343.- Defraudación Agravada
- Art. 344.- Casos de Defraudación
- Art. 345.- Sanciones por Defraudación
- Art. 346.- Penas Especiales

En el Libro IV, Dice “Del Ilícito Tributario”, Título III, Del Procedimiento Penal Tributario, Capítulo I al III, del Artículo 354 a 364.

#### **1.3.4.2. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI)**

La LORTI (**Suplemento del Registro Oficial 244, 27-VII-2010**) es una ley completa acerca de todo tipo de tributos que todos estamos obligados a pagar para el desarrollo del país, nos describe el hecho generador de cada tributo como: el IVA, el ICE, el impuesto a la renta, el RISE entre otros; también nos habla de sus características, definición, partes relacionadas, contribuyentes, estado y del papel que cada uno desempeña; fecha de pago de cada impuesto, documentos contables, formularios, forma de cálculo de los impuestos, RUC, etc.; para cumplir con los artículos establecidos en esta Ley. Los tributos son ingresos que el Estado recauda de todos los contribuyentes con el fin de financiar la mayor parte del Presupuesto General del Estado, el mismo que ayuda a dinamizar la economía del País y la construcción de infraestructura básica, carreteras, puentes, centros de salud, hospitales, servicios básicos, centros de capacitación y más. El Organismo de Control encargado de vigilar y supervisar que cada uno de los actores cumpla su papel dentro de la norma es El Servicio de Rentas Internas (S.R.I). Esta ley está conformada por cinco títulos y uno incluido que nos habla del RISE, veinte y dos capítulos.

**Relación con la Auditoría Forense.-** Como podemos observar la LORTI se relaciona con la Auditoría Forense ya que es una Ley que ayuda a controlar, vigilar que no existan evasores de impuestos que puedan perjudicar a la economía del país, es un apoyo para la Auditoría Forense ya que la una detecta fraudes fiscales a gran escala y uno de estos puede ser un fraude tributario y la LORTI le respalda argumentando dentro de sus diferentes artículos que evadir impuestos es sancionado con la ley severamente.

Las leyes que se relacionan específicamente con la Auditoría Forense para el apoyo en su trabajo es todo este marco legal por su contenido e importancia.

### **1.3.5. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER SOCIETARIO**

#### **1.3.5.1. LEY DE COMPAÑÍAS**

La Ley de compañías (Ley 2005-27- R.O. 196, 26-I-2006) se enfoca en hacer cumplir la Ley a los negocios, empresas y a otras organizaciones. Donde se incluye corporaciones, sociedades y otras asociaciones que se dedican generalmente una cierta forma de actividad económica con o sin fines de lucro. Las compañías tienen personalidad jurídica. Todas las diversas formas de compañías se rigen a las leyes establecidas en el país en el cual residen (Ecuador). El Organismo de Control de las Compañías o Empresas privadas es la Superintendencia de Compañías. Esta ley está conformada por diez y seis secciones y treinta y cinco partes.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley de Compañías se relaciona con la Auditoría Forense por que establece normas o lineamientos que deben cumplir todas las organizaciones, es un soporte para la Auditoría Forense porque nos ayuda a cotejar información, es decir si las empresas están trabajando dentro de la Ley.

En el Capítulo II del presente trabajo, exponemos los requisitos para ejercer la profesión de perito, interventor, inspector, auditor externo y auditor forense en la Superintendencia de Compañías.

### **1.3.6. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO**

#### **1.3.6.1. LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Esta Ley se establece y se mantiene bajo la dirección, supervisión y control de la Contraloría General del Estado como Organismo Técnico Superior de Control, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, representada legalmente por el Contralor General; tiene bajo sus atribuciones el sistema de control, fiscalización y auditoría de todo el sector público (Estado) y el sector privado que manejen bienes, rentas u otras de carácter

público. También regula su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las entidades públicas, la utilización de sus recursos (Son todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades entre otros que pertenezcan al Estado), administración y custodia de bienes públicos. La Ley Orgánica de Contraloría General del Estado tiene concordancia con la Constitución Política de la República en su artículo 225, que establece cuales son todas las entidades que conforman el sector público. Su ámbito de aplicación es en todas las entidades del Estado y del sector privado que manejen bienes públicos. Esta ley está conformada por cuatro títulos, once capítulos y trece secciones.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley de Orgánica de Contraloría General del Estado tiene relación directa con la Auditoría Forense, ya que es el organismo de control que tiene la exclusividad de determinar responsabilidad civil, administrativa e indicios de responsabilidad penal, es el Organismo de Control que se encarga de supervisar, fiscalizar y auditar como las entidades públicas manejan los recursos del Estado que se les ha distribuido. Recordemos que las auditorías Gubernamentales tienden a convertirse en Auditoría Forenses aunque su aplicación sea de forma empírica, por la falta de conocimiento de la misma.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Título II, “Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría”, Capítulo I “Fundamentos, Componentes, Marco Normativo y Objeto del Sistema” establece normas generales dentro de sus diferentes Artículos del 5 al 8. También en el Capítulo II, “Del Sistema de Control Interno”, Sección 1, “Control Interno” en sus Artículos 9 y 13 nos hablan de control interno y contabilidad gubernamental. En la Sección 2 nos habla de Auditoría Interna en su Artículo 14. Dentro de esta Ley tenemos uno de los puntos relevantes el cual es el Capítulo III, “Sistema de Control Externo”, Sección 1, “ Alcance y Modalidades de Auditoría Gubernamental” señala las diferentes auditorías externas que reconoce la Contraloría y están especificadas en

sus Artículos 18 al 23. En la Sección 2, del mismo Capítulo nos habla de las Normas Básicas de la Auditoría Gubernamental.

Otro punto importante para el presente estudio es el Capítulo V, Determinación de Responsabilidades, Sección 1, señala en él:

**Art. 39.- Determinación de responsabilidades y seguimiento.-** A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.

Previamente a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas que se desprendan de los informes elaborados por las auditorías internas, la Contraloría General del Estado examinará el cumplimiento de los preceptos legales y de las normas de auditoría y procederá a determinarlas con la debida motivación, sustentándose en los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes. De existir indicios de responsabilidad penal, se procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de esta Ley.

En todos los casos, la evidencia que sustente la determinación de responsabilidades, a más de suficiente, competente y pertinente, reunirá los requisitos formales para fundamentar la defensa en juicio.<sup>39</sup>

En el Artículo 45 establece su Responsabilidad Administrativa Culposa “se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate”<sup>40</sup>, En la Sección 2, del Capítulo V, Determinación de Responsabilidades, Título II, Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría.

El Artículo 50 hace referencia que por imposición de sanciones o multas, como destitución u otro, no se liberan de la acción penal correspondiente.

En el Artículo 52 el alcance de la Responsabilidad Civil Culposa, nos dice que “nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precauteladas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales

---

<sup>39</sup> Ley Orgánica de Contraloría General del Estado.

<sup>40</sup> Ídem.

directos o indirectos a los bienes y recursos públicos”<sup>41</sup>. En la Sección III, del Capítulo V, “Determinación de Responsabilidades”, Título II, “Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría”.

En el Artículo 65 al 67, En la Sección 4, “Indicios de Responsabilidad Penal” del Capítulo V, “Determinación de Responsabilidades”, Título II, “Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría”, establece lo siguiente:

**Art. 65.- Indicios de responsabilidad penal determinados por la Contraloría General del Estado.-** Cuando por actas o informes y, en general, por los resultados de la auditoría o de exámenes especiales practicados por servidores de la Contraloría General del Estado se establezcan indicios de responsabilidad penal, por los hechos a los que se refieren el artículo 257 del Código Penal, los artículos agregados a continuación de éste, y el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 296, que trata del enriquecimiento ilícito y otros delitos, se procederá de la siguiente manera:

1. El auditor Jefe de Equipo que interviniere en el examen de auditoría, previo visto bueno del supervisor, dará a conocer el informe respectivo al Contralor General o a sus delegados, quienes luego de aprobarlo lo remitirán al Ministerio Público, con la evidencia acumulada, el cual ejercerá la acción penal correspondiente de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal. Dichos informes también serán remitidos a las máximas autoridades de las instituciones auditadas;
2. El Fiscal de ser procedente resolverá el inicio de la instrucción en los términos señalados en el artículo 217 del Código de Procedimiento Penal y solicitará al Juez las medidas cautelares que considere pertinentes, en defensa de los intereses del Estado; y,
3. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada, será remitida al órgano competente en materia de administración de personal, para la inhabilitación permanente en el desempeño de cargos y funciones públicas.

**Art. 66.- Indicios de responsabilidad penal evidenciados por la auditoría interna.-** Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior fueren evidenciados por la unidad de auditoría interna, el jefe de la misma comunicará inmediatamente el particular a la Contraloría General del Estado y, en lo demás, se observará el procedimiento establecido en el mismo artículo.

**Art. 67.- Otros indicios de responsabilidad penal.-** Si por los resultados de la auditoría gubernamental los auditores evidenciaren indicios de responsabilidad penal respecto de delitos contra la administración pública y otros que afecten a los intereses del Estado y de sus instituciones, tales resultados se presentarán al Ministerio Público

---

<sup>41</sup> Ley Orgánica de Contraloría General del Estado. Óp. Cit.

para que ejercite la acción penal correspondiente; y se considerará el trámite previsto en el artículo 65 de esta Ley.<sup>42</sup>

### **1.3.6.2. LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL (LOAFYC)**

Esta Ley tiene por objeto la organización, dirección, ejecución, coordinación y control de los siguientes procesos: de presupuesto y crédito público, de determinación, recaudación, depósito, inversión, compromiso, obligación, desembolso y recuperación de los recursos financieros públicos del Estado, del registro contable de los recursos financieros y materiales; de preparación e interpretación de informes financieros relacionados con los resultados de las operaciones, de situación financiera, los cambios operados en ella y en el patrimonio; y comprende, finalmente, la evaluación interna y externa de dichos procesos, por medio de la auditoría. El Organismo de Control que vigila, controla, supervisa que se cumpla esta Ley es El Ministerio de Economía y Finanzas. Su ámbito de aplicación es en todas las entidades del Estado y sector privado donde el Estado tenga mayoría de acciones. Esta ley está conformada por doce títulos, de los cuales a partir del título seis hasta el doce están derogados, veinte y tres capítulos y ocho secciones.

**Relación con la Auditoría Forense.-** Ley Orgánica De Administración Financiera y Control (Loafyc) tiene relación directa con la Auditoría Forense ya que su finalidad es establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades y organismos del Estado un conjunto de lineamiento, normas y procedimientos que coordinen la gerencia financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos humanos, materiales y financieros, es decir que no exista desperdicio de los mismos por causa de mal uso por parte de los funcionarios, lo que puede desencadenar en casos de cohecho, prevaricato, colusión, enriquecimiento ilícito entre otros, ayuda que los funcionarios públicos cumplan con sus deberes sin perjudicar al Estado; la Auditoría Forense trabaja en conjunto con diferentes leyes, incluyendo la loafyc para así a través de las mismas apoyarse, demostrar lo que es un

---

<sup>42</sup> Ley Orgánica de Contraloría General del Estado. Óp. Cit.

delito económico o financiero; en el desarrollo de su labor y su trabajo se sustente en evidencia suficiente y competente.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Título I, “Ley Orgánica de Administración Financiera y Control”, Capítulo I, “Generalidades” dispone en su Artículo III, el objetivo de la presente Ley donde nos dice en sus diferentes numerales lo siguiente:

1. Conseguir la coordinación de la administración financiera de las entidades y organismos del sector público, básicamente por medio de la unificación de criterios;
2. Facilitar la vinculación de los procesos de planificación y presupuesto;
3. Lograr una organización estructural y funcional lógica y eficiente de las actividades financieras y en sus unidades administrativas;
4. Establecer claramente las facultades y obligaciones en la administración financiera;
5. Garantizar la existencia de un adecuado control interno y externo;
6. Asegurar la utilización de personal idóneo y la promoción de su desarrollo profesional continuó;
7. Perfeccionar y mantener al día la administración financiera, a través del empleo de técnicas modernas y eficientes;
8. Proveer de la documentación y el registro apropiado de las operaciones financieras;
9. Producir información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la adopción de decisiones de la alta dirección;
10. Evaluar y mejorar las operaciones financieras por medio de la auditoría financiera; y,
11. Evaluar y mejorar la eficiencia, efectividad y económica de la administración pública, por medio de la auditoría operacional.<sup>43</sup>

Aplicable únicamente en casos que se hubieren producido antes de ser derogada. Fue derogada el **22 de octubre de 2010**.

---

<sup>43</sup> Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

### **1.3.6.3. LEY ORGÁNICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO (LOSCCA)**

Esta Ley tiene por objetivo motivar al desarrollo profesional y personal de los funcionarios públicos, con la finalidad de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia, economía de los recursos y productividad del Estado y sus entidades, mediante el establecimiento, funcionamiento y desarrollo de un sistema técnico de administración de recursos humanos donde el personal sea tomado como principal activo de la entidad, ya que es el motor de todo y por tal razón es vital darle la importancia necesaria. El Organismo de Control que vigila, controla, supervisa que se cumpla esta Ley es El Ministerio de Relaciones Laborales resultado de la fusión del Ministerio de Trabajo y Empleo y el SENRES (Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público) Mediante D.E. 10 R.O 10,24-VIII-2009. Su ámbito de aplicación es en todas las entidades del Estado y del sector privado donde el Estado tenga mayoría de acciones. Esta Ley está conformada por dos libros, once títulos, veinte y cuatro capítulos y dos párrafos.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento tiene relación directa con la Auditoría Forense ya que supervisa, controla que los funcionarios públicos cumplan con sus deberes, derechos y prohibiciones, y no se aprovechen de su cargo para cometer delitos contra la administración pública que implique perjudicar al Estado, en eso se sustenta la Auditoría Forense para el desarrollo de su labor, y detectar irregularidades o indicios de algún tipo de fraude cometido por servidores públicos.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Libro I, “Del Servicio y Carrera Administrativa”, Título II, “De los Servidores Públicos”, Capítulo II, “Del Nepotismo, Inhabilidades y Prohibiciones” señala en su:

**Art. 10.- Prohibiciones especiales para desempeño de puestos públicos.-** Las personas contra quienes se hubiera dictado sentencia condenatoria que se encuentre debidamente ejecutoriada, por los delitos de: peculado, abuso de recursos públicos, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito están perpetuamente incapacitados para el desempeño bajo cualquier modalidad de todo cargo, dignidad o función pública.

También lo están quienes han sido condenados por los delitos de contrabando, tráfico de estupefacientes y psicotrópicos; y en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado. Igualmente, esta prohibición se extiende a aquellas que directa o indirectamente hubieren recibido créditos vinculados o por medio de terceros, en contravención a la ley.<sup>44</sup>

En el Libro I, “Del Servicio y Carrera Administrativa”, Título III, “Del Régimen Interno de Administración de Recursos Humanos”, Capítulo I, “De los Deberes, Derechos y Prohibiciones”, se establecen en sus Artículos 24 al 26.

En el Libro I, “Del Servicio y Carrera Administrativa”, Título III, “Del Régimen Interno de Administración de Recursos Humanos”, Capítulo IV, “Del Régimen Disciplinario”, dispone en sus Artículos lo siguiente:

**Art. 42.- Responsabilidad administrativa.-** El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y leyes conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

**Art. 43.- Sanciones disciplinarias.-** Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad serán las siguientes: Amonestación verbal; Amonestación escrita; Sanción pecuniaria administrativa; Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, Destitución.<sup>45</sup>

En el Libro I, “Del Servicio y Carrera Administrativa”, Título III, “Del Régimen Interno de Administración de Recursos Humanos”, Capítulo V, “De la Destitución”, señala en su Artículo 49, en su literal c, que es causal de destitución el haber sido sancionado por delitos contra la Administración Pública como: cohecho, peculado,

---

<sup>44</sup> Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

<sup>45</sup> Ídem.

concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito; y, el recibir cualquier clase de regalo, entro otros.

En el Libro I, “Del Servicio y Carrera Administrativa”, Título V, “De La Administración Técnica de Recursos Humanos”, Capítulo IV, “De la Selección de Personal”, en su Artículo 69, señala la selección del personal donde expresa que es un conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos que sirven para evaluar a los aspirantes, es decir si son idóneos y cumplen con los requerimientos del puesto.

Aplicable únicamente en casos que se hubieren producido antes de ser derogada. A partir del **6 de octubre de 2010 entra en vigencia** la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, que reemplaza a la LOSCCA; esta nueva Ley se deberá revisar para su respectiva aplicación.

#### **1.3.6.4. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 Año I

Quito, Miércoles 6 de Octubre del 2010

Esta Ley tiene por objetivo motivar al desarrollo profesional y personal de los funcionarios público, con la finalidad de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia, economía de los recursos y productividad del Estado; así como la calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros; mediante el establecimiento, funcionamiento y desarrollo de un sistema técnico de administración de recursos humanos donde el personal sea tomado como principal activo de la entidad, ya que es el motor de todo y por tal razón es vital darle la importancia necesaria. El Organismo de Control que vigila, controla, supervisa que se cumpla esta Ley es El Ministerio de Relaciones Laborales resultado de la fusión del Ministerio de Trabajo y Empleo y el SENRES (Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público) Mediante D.E. 10 R.O 10,24-VIII-2009. Su ámbito de aplicación es en todas las entidades del Estado, el sector privado donde el

Estado tenga mayoría de acciones, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Esta Ley está conformada por doce títulos, veinte y tres capítulos y dos párrafos.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley Orgánica del Servicio Público tiene relación directa con la Auditoría Forense ya que supervisa, controla que los funcionarios públicos cumplan con sus deberes, derechos y prohibiciones, y no se aprovechen de su cargo para cometer delitos contra la administración pública que implique perjudicar al Estado, en eso se sustenta la Auditoría Forense para el desarrollo de su labor, y detectar irregularidades o indicios de algún tipo de fraude cometido por servidores públicos para poder determinar responsabilidades y sancionar.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En la Ley Orgánica del Servicio Público, Título I, “Del Servicio Público”, Capítulo Único, “Principios, Ámbito y Disposiciones Fundamentales” señala en su:

**Artículo 2.- Objetivo.-** El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.<sup>46</sup>

En la Ley Orgánica del Servicio Público, Título III, “Del Régimen Interno de Administración del Talento Humano”, Capítulo I, “De los Deberes, Derechos y Prohibiciones” señala en los artículos lo siguiente:

---

<sup>46</sup> Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos.-** Son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
  - b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
  - c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;
  - d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;
- (...)

**Artículo 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.-** Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

- a) Gozar de estabilidad en su puesto;
  - b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;
  - c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;
  - d) Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar; este derecho podrá ejercitarse hasta treinta días después de haber sido licenciados de las Fuerzas Armadas;
  - e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley;
- (...)

**Artículo 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.-** Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente:

- a) Abandonar injustificadamente su trabajo;
- b) Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, siempre y cuando esto no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo o en los casos establecidos en la presente Ley;
- c) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo;
- d) Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas;
- e) Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines, bienes del Estado;

f) Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación u otras garantías constitucionales; (...).<sup>47</sup>

En la Ley Orgánica del Servicio Público, Título III, “Del Régimen Interno de Administración del Talento Humano”, Capítulo IV, “Del Régimen Disciplinario” señala en los artículos lo siguiente:

**Artículo 41.- Responsabilidad administrativa.-** La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. (...)

**Artículo 42.- De las faltas disciplinarias.-** Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado.

Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

a.- Faltas leves.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público. (...)

b.- Faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley. (...)

**Artículo 43.- Sanciones disciplinarias.-** Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción pecuniaria administrativa;
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- e) Destitución.

La amonestación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la ley.

---

<sup>47</sup> Ley Orgánica del Servicio Público. Óp. Cit.

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

**Artículo 44.- Del sumario administrativo.-** Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento, de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley.<sup>48</sup>

### **1.3.6.5. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Esta Ley da lineamientos para que las compras públicas sean transparentes en todo momento, ya que sus normas regulan los procedimientos para la adquisición de bienes que realicen todas las entidades públicas y empresas privadas donde el Estado tenga el mas del 50% de participación, en toda instancia que se usen recursos públicos. Cuando existe ausencia de planificación de las compras públicas da como resultado desperdicio de recursos públicos, por tal razón las contrataciones deben manejarse con procedimiento eficientes y eficaces, puesto que los recursos deben servir como elemento dinamizador de la economía del País. El Órgano rector que vela, vigila, controla para que esta ley se cumpla es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Esta Ley está conformada por cinco títulos, veinte y uno capítulos y diez secciones.

**Relación con la Auditoría Forense.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tiene relación directa con la Auditoría Forense ya que, controla que los funcionarios públicos armonicen las adquisición de bienes con los recursos del Estado de la manera más eficiente, transparente, ágil y así evitar favoritismo para terceros en contratos, posibles sobornos, etc., ya que la presente ley prohíbe estos actos de corrupción. Como podemos ver esta ley favorece a la Auditoría Forense como apoyo dentro del proceso o desarrollo de la misma, cuando se realice algún tipo de investigación por presuntas irregularidades cometido por servidores públicos.

---

<sup>48</sup> Ley Orgánica del Servicio Público. Óp. Cit.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Título II, “Sistema Nacional De Contratación Pública”, Capítulo I, “Del Sistema y sus Órganos” señala en su Artículo 7, que el sistema de contratación da lineamientos, principios, normas, procedimientos, orientadas al planeamiento, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes, ya que debe velar por los recursos públicos del Estado. En el artículo 9 nos habla de los objetivos del sistema, tomando los más importantes para el presente estudio:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público.<sup>49</sup>

En el Título IV, “De los Contratos”, Capítulo XI, “Responsabilidades” dispone en su Artículo 99 lo siguiente:

En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo. Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento. La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

<sup>50</sup> Ídem.

### **1.3.7. OTRAS LEYES CONEXAS**

#### **1.3.7.1. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**

Esta Ley regula la creación, organización, actividades de funcionamiento y extinción de la banca privada, así como la organización y funciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros donde su competencia es vigilar y controlar el sistema financiero de la banca pública y privado. Esta Ley está conformada por quince títulos, veinte capítulos.

Debemos aclarar que la banca pública se rige por sus propias leyes en lo concerniente a su creación, actividades, funcionamiento y organización. Se regirán bajo esta ley en relación a la aplicación de normas de solvencia, prudencia financiera y al control que realizará la Superintendencia de Bancos y Seguros dentro del marco legal, en todo cuanto fuere aplicable según su naturaleza jurídica de derecho público; ya que es un organismo técnico con autonomía administrativa, económica, financiera y personería jurídica, que está representada por el Superintendente; el cual tiene bajo su supervisión y control a las instituciones financieras públicas y privadas.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero se relaciona con la Auditoría Forense ya que, controla, vigila la actividad y funcionamiento de la banca pública y privada para que todo marche dentro de lo correcto, a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros realizan auditorías financieras para verificar que no haya ninguna irregularidad; porque estamos hablando de recursos públicos, que si se atenta contra ellos se convierte en delito, ahí empieza el trabajo de la Auditoría Forense, evidenciar como, quien, etc., perpetro dicho delito por lo que con su seguimiento determinaríamos responsabilidad de indicio penal contra los presuntos culpables en casos de corrupción.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Título VIII, “De la Información”, Capítulo I, “Contabilidad, Información y Publicidad” señala en su Artículo 80:

**Art. 80.-** La información que las instituciones financieras remitan a la Superintendencia deberá ser suministrada de acuerdo con las instrucciones que ésta imparta. Las copias de la información que remitan las instituciones del sistema financiero a la Superintendencia, certificadas en la forma que ésta determine, servirán como medio de prueba conforme al Código de Procedimiento Civil, y su falsificación o alteración acarrearán responsabilidad penal.

Las copias certificadas y las reproducciones de esta información expedida por un funcionario autorizado de la institución financiera, tendrán el mismo valor probatorio que los documentos originales. Las alteraciones que se realicen en las copias o reproducciones serán reprimidas con arreglo a los artículos 339 y 340 del Código Penal.<sup>51</sup>

En el Título VIII, “De la Información”, Capítulo II, “Auditorías” dispone en su Artículo 84 que toda entidad financiera, deberá tener un auditor interno y externo con su respectiva calificación referente a la idoneidad y experiencia, quien se encarga de esta calificación es la Superintendencia de Bancos y Seguros la misma que llevará un listado de todos los auditores externos. Su nombramiento estará a cargo de la Junta General de Accionistas. Recordemos que la actuación del auditor sin prudencia profesional o financiera también tiene responsabilidad penal.

### **1.3.7.2. LEY DE COOPERATIVAS**

Esta Ley regula la creación, organización, actividades de funcionamiento y extinción de las cooperativas que son sociedades de derecho privado, está formada por personas naturales o jurídicas que, sin perseguir finalidades de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros. En esta Ley se establece los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas.

El Organismo de Control que vigila, controla, supervisa que se cumpla esta Ley es El Ministerio de Inclusión Económica y Social. Debemos recordar que no todas las

---

<sup>51</sup> Ley General De Instituciones Del Sistema Financiero.

cooperativas se rigen a esta Ley. La Superintendencia de Bancos y Seguros también se encarga de vigilar, controlar y supervisar a las cooperativas apoyándose en el Decreto 194. Esta Ley está conformada por doce títulos y ciento sesenta artículos.

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley de Cooperativas se relaciona con la Auditoría Forense ya que, controla, vigila las diferentes actividades que desarrollan las cooperativas y así no se dé oportunidad para que se cometan hechos ilícitos; la Auditoría Forense es una herramienta que ayuda a detectar y prevenir irregularidades de alto nivel apoyado en diferentes leyes, para que su evidencia tenga sustento técnico.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de la Auditoría Forense:

En el Título X, “Beneficios y Sanciones” señala en su artículo 111 lo siguiente: “Las cooperativas infringieren las disposiciones contempladas en esta Ley y en el Reglamento General, podrán ser intervenidas por la Dirección Nacional de Cooperativas o disueltas, según el caso, de acuerdo al procedimiento que se establece en el Reglamento General”.<sup>52</sup>

En el Libro I, Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Título XXIII, De las Disposiciones Especiales para las Cooperativas De Ahorro y Crédito, Capítulo I, Normas para la Calificación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan Intermediación Financiera con el Público, que se Someterán al Control de la Superintendencia De Bancos y Seguros, Sección I, Requisitos para la Calificación

**Art. 1.-** Para que una cooperativa de ahorro y crédito, controlada por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se someta y pase al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, deberá tener un monto mínimo de activos de diez (10) millones de dólares de los Estados Unidos de América; en consecuencia, las cooperativas que registren dicho monto pasarán automáticamente al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros. (Reformado con resolución No JB- 2002-421 de 10 de enero del 2002, resolución No JB-2003-584 de 8 de octubre del 2003 y resolución No JB-2003-613 de 23 de diciembre del 2003; sustituido con resolución No JB-

---

<sup>52</sup> Ley de Cooperativas.

2006-905 de 27 de julio del 2006; y, reformado con resolución No. JB-2007-1031 de 22 de noviembre del 2007).

Se exceptúan del control de la Superintendencia de Bancos y Seguros a las cooperativas institucionales, entendiéndose como tales a aquellas cuyos socios sean personas naturales, funcionarios o empleados, activos o jubilados, de una misma institución pública, privada o mixta, o de un mismo grupo empresarial o económico, que recibe ahorros y otorga préstamos a sus socios y su cobro se lo realiza a través de los roles de pago de la institución, esto es, quienes tengan una relación laboral de dependencia con un patrono común. (Incluido con resolución No. JB-2007-1030 de 22 de noviembre del 2007).<sup>53</sup>

**A partir del 2011 entra en vigencia** la Ley de Economía Popular y Solidaria la cual reemplaza y modifica muchos artículos de la Ley de Cooperativas y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

### **1.3.7.3. LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS**

Es una Ley que controla, vigila, sanciona a personas que estén dentro de actos ilícitos, que obtenga dinero de manera fraudulenta cual sea su modalidad (Tráfico de drogas, armas, personas, armas, etc.) para luego convertir lo ilícito en lícito, es decir borrar rastro de su origen ilícito cual fuere que este sea para ponerlo en el mercado como si fuera lícitos.

El lavado de activos es uno de los grandes problemas que tienen los países, representa un problema social de gran impacto para la economía de un País. El lavado de activos es el resultado de la corrupción (Monopolio + discrecionalidad – transparencia formula de la corrupción por Robert Klitgaard) pero también de la disminución de la cultura ética y moral de los individuos. “El lavado de activos es uno de los mayores flagelos contra la sociedad, por sus nefastos efectos en la economía, en la administración de justicia y la gobernabilidad de los Estados, lo que afecta gravemente a la democracia.”<sup>54</sup> Esta Ley está conformada por seis títulos, siete capítulos.

---

<sup>53</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

<sup>54</sup> Ley para Reprimir el Lavado de Activos

**Relación con la Auditoría Forense.-** La Ley para Reprimir el Lavado de Activos se relaciona de manera directa con la Auditoría Forense ya que en su campo de acción o su finalidad es prevenir actos ilícitos condenados por la ley, con responsabilidad penal, es estar en diferentes actos de corrupción, donde se obtiene el dinero o activos de forma fraudulenta he ahí la estrecha relación con la Auditoría Forense; ya que la una es el apoyo de la otra y las dos controlan, verifican, detectan los casos antes mencionados para evitar el incremento de la delincuencia organizada y así resguardar los intereses del País.

A continuación tenemos algunos artículos específicos que nos ayudan en la labor de Auditoría Forense:

En el Título I, “De la Naturaleza y Ámbito de la Ley”, Capítulo I, “De la Finalidad y Objetivos” establece en su Artículo 1 y en sus correspondientes literales lo siguiente:

**Art. 1:** La finalidad de la ley es: prevenir, detectar, sancionar y erradicar el lavado de activos, en sus diferentes modalidades y tiene por objeto reprimir:

- a) La propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de actividades, ilícitas, o constituyan instrumentos de ellas.
- b) La asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles. La presente Ley tiene por objetivo también, realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos ilícitos de origen ecuatoriano, que se encuentran en el exterior.<sup>55</sup>

En el Título IV, “De las Infracciones y de las Penas”, Capítulo I, “Del Delito de Lavado de Activos” disponen en sus Artículos 14 al 17, con sus respectivos literales lo siguiente:

**Art. 14.-** Comete delito de lavado de activos el que dolosamente, en forma directa o indirecta:

- a) Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito;

---

<sup>55</sup> Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Óp. Cit.

- b) Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito;
- c) Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley;
- d) Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley;
- e) Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; y,
- f) Ingreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país.

Los delitos tipificados en este artículo, serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de los demás delitos de tráfico ilícito, u otros delitos graves.

**Art. 15.-** Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas:

1. Con prisión de uno a cinco años en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de cincuenta mil dólares; y,
- b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir.

2. Con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de trescientos mil dólares;
- b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y,
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.

3. Con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y,
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

**Art. 16.-** Los delitos tipificados en este Capítulo serán también sancionados con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito.

**Art. 17.-** La condena por delito de lavado de activos incluirá la pena de comiso especial de conformidad con lo previsto en el Código Penal y las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, de ser el caso, la condena por delito de lavado de activos dará lugar a la extinción de la persona jurídica creada para el efecto.

Cuando la condena sea dictada en contra de dignatarios, funcionarios o empleados públicos o privados, éstos serán sancionados con la incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público, o cumplir funciones de dirección en entidades del sistema financiero y de seguros.<sup>56</sup>

**A partir de 2011 entra en vigencia** la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delito, junto con la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

### **1.3.8. NORMAS ECUATORIANAS DE AUDITORÍA (NEA)**

La Norma Ecuatoriana sobre Auditoría (NEA) establece normas y da lineamientos sobre el objetivo y los principios generales que amparan una auditoría de estados financieros, donde su objetivo es expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros para así aumentar la credibilidad sobre los mismos y dicha información sirva a los usuarios.

El auditor deberá realizar una auditoría de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Auditoría ya que estas contienen principios básicos y procedimientos esenciales junto con lineamientos relativos en forma de material explicativo o de otro tipo. Esta Norma está conformada por 31 NEAS.

**Relación con la Auditoría Forense.-** Las 31 Normas Ecuatorianas de Auditoría se relaciona de manera directa con la Auditoría Forense ya que esta se aplica en la auditoría de los estados financieros y recordemos que la Auditoría Forense no tiene definidas sus normas pero si se puede apoyar en las normas que usa la auditoría financiera. Las NEA se deben adaptar según sea necesario, a otro tipo de auditorías. En especial la NEA 5 “Fraude y Error” nos ayuda en la labor de Auditoría Forense.

---

<sup>56</sup> Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Óp. Cit.

## **1.4. APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ECUADOR**

### **1.4.1. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

La Superintendencia de Compañías es la encargada de vigilar y controlar a las organizaciones para que el funcionamiento de las compañías se cumpla dentro de la Ley; luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 1**) llegamos a determinar que no existe la figura de Auditor Forense, marco legal o que se aplique Auditoría Forense en mencionada institución, por diferentes motivos:

- a) Figura profesional nueva
- b) Falta de actualización en esta nueva profesión. (Iniciando el proceso de actualización en esta nueva área a través de cursos).

Como podemos observar en la Superintendencia de Compañías no existe la aplicación de la Auditoría Forense pero ya existe la necesidad de ir preparándose y capacitándose en esta nueva área ya que les brinda nuevas herramientas para poder responder a los nuevos desafíos que esta y otras instituciones públicas enfrentan día a día.

### **1.4.2. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

La Superintendencia de Bancos y Seguros es la encargada de vigilar y controlar con transparencia a las Instituciones del Sistema Financiero de seguro privado y seguridad social; para que las actividades que desarrollan se sujeten a la Ley y atiendan el bien común; luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 2**) en la Superintendencia de Bancos y Seguros llegamos a determinar que no existe la figura de Auditor Forense, marco legal o la aplicación de la misma en la mencionada institución, por diferentes motivos:

- a) Figura profesional nueva
- b) Falta de actualización en esta nueva profesión.
- c) No requerimientos del profesional Forense

Podemos mencionar que en la Superintendencia de Bancos y Seguros no existe la aplicación de la Auditoría Forense, no por falta de conocimiento en esta área, ya que existen profesionales que conocen del tema por cursos que han realizado; pero no existe la necesidad de su aplicación por el equipo de trabajo con el que cuentan, ya que señalan que su aplicación daría como resultado duplicar funciones.

Aunque el Auditor Forense podría empezar su labor donde termine la de ellos, es decir, en el momento que esta institución determine indicios de fraudes, **profundizar** en ellos sería trabajo del Auditor Forense.

### **1.4.3. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

La Fiscalía General del Estado es un organismo de control en defensa de la sociedad; luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 3**) llegamos a determinar que de cierta manera existe la aplicación de Auditoría Forense en mencionada institución, aunque es de forma superficial, hace 2 años atrás los peritos hacen de Auditores Forenses, más no profesionales titulados con esta mención, o que tengan algún tipo de certificación, pero si han intentado capacitarse a través de cursos; el perfil que exige este nuevo profesional es una formación profesional integral La Auditoría Forense se apoya en la normativa ecuatoriana (marco legal).

La aplicación de la Auditoría Forense es necesario; aunque su aplicación no ha sido con profesionales que tengan específicamente esta mención, los funcionarios de la Dirección Nacional de Investigaciones se están preparando a través de cursos de Auditoría Forense; se encuentran en etapa de formación en la materia para lograr tener el perfil adecuado. La Auditoría Forense es una herramienta indispensable en la actualidad para actuar junto a la Ley, ya que cuando un auditor trabaja con la autoridad (fiscal, juez) se está realizando una Auditoría Forense.

En la Fiscalía General del Estado está creando e impulsando un Sistema de Investigaciones donde estarán involucradas las Instituciones públicas, policía nacional y judicial, inmigración, criminalística entre otros, para lo cual van a requerir

profesionales que tengan conocimiento en el área de Auditoría Forense porque trabajaran en temas relacionados con:

- a) Lavado de Activos
- b) Narcotráfico
- c) Delitos contra la Administración Pública
- d) Fraudes Financieros
- e) Estafas masivas entre otros.

#### **1.4.4. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 4**) en la Contraloría General del Estado llegamos a determinar que no existe la figura de Auditor Forense, marco legal o que se aplique Auditoría Forense en mencionada institución a pesar que es un organismo del Estado que se encarga de controlar, vigilar, supervisar y fiscalizar que los recursos del País sean manejados de manera eficiente y eficaz, evitando diferentes actos de corrupción tales como: peculado, enriquecimiento ilícito entre otros. La no aplicación de la Auditoría Forense en la Contraloría General del Estado se da por diferentes motivos:

- a) Figura profesional nueva
- b) Falta de actualización en esta nueva profesión.
- c) No requerimientos del profesional Forense

#### **1.4.5. OTROS ORGANISMOS DE CONTROL**

En diferentes Organismos de Control tal como:

##### **1.4.5.1. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)**

El Servicio de Rentas Internas es un organismo de control que se encarga del cobro de los impuestos, es decir controlar y vigilar que no exista evasión tributaria mediante la aplicación de la Ley; luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 5**) en el Servicio de Rentas Internas determinados que no existe la aplicación de Auditoría Forense por diversos motivos:

- a) Desconocimiento de la figura profesional
- b) Desconocimiento de su campo de acción
- c) Desconocimiento de su implicación
- d) Desconocimiento del tema.

#### **1.4.5.2. DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**

La Dirección Nacional de Cooperativas es la encargada de promover el desarrollo, dentro de lo estipulado en la Ley; luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 6**) llegamos a determinar que no existe la figura de Auditor Forense, marco legal o que se aplique Auditoría Forense en mencionada institución, por diferentes motivos:

- c) Desconocimiento del tema
- d) Desconocimiento de la figura profesional
- e) Desconocimiento de su campo de acción
- f) Desconocimiento de su implicación

#### **1.4.5.3. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**

Luego de la investigación realizada a través de la aplicación de entrevistas (**Ver Anexo No. 7**) en la Unidad de Inteligencia Financiera encargada de elaborar programas y ejecutar acciones para detectar operaciones económicas inusuales de conformidad con la Ley; llegamos a determinar que de cierta manera existe el interés por la aplicación de la Auditoría Forense en mencionada institución, aunque es de forma superficial, no existen profesionales titulados con esta mención, pero si profesionales que se han encargado de conocer el tema a través de seminarios; aunque existen vacíos en el perfil que exige este nuevo profesional (formación profesional integral). La no aplicación de la Auditoría Forense en la Unidad de Inteligencia Financiera se da por diferentes motivos:

- a) Figura profesional nueva
- b) Falta de actualización en esta nueva profesión.
- c) Desconocimiento de la forma de aplicación.

Como podemos observar en la Unidad de Inteligencia Financiera no existe la aplicación de la Auditoría Forense pero ya existe la necesidad de capacitarse en esta nueva área ya que les brinda nuevas herramientas, las cuales les ayudará sobre todo por el rol que desempeña esta Unidad para poder dar respuesta a los nuevos retos que enfrentan día a día.

En la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, en el Título III, “De la Unidad de Inteligencia Financiera”, Capítulo I al II, “De la Naturaleza y Estructura; De las Funciones y Atribuciones” señalan sus artículos 9 y 10, con sus literales respectivamente lo siguiente:

**Art. 9.-** La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) realizará actividades de inteligencia financiera con la finalidad de solicitar y receptor información sobre operaciones o transacciones inusuales e injustificadas para procesarla y analizarla, y, de ser el caso, remitirla al Ministerio Público, y estará conformada por la Dirección General, la Subdirección y por los departamentos técnicos especializados, cuyas funciones y atribuciones

**Art. 10.-** La Unidad de Inteligencia Financiera, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta Ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, con la finalidad de promover su sanción y recuperar sus recursos;
- b) Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procesarla, analizarla y custodiarla; y, de ser el caso, respecto de la información que le haya sido entregada, solicitar aclaraciones o ampliaciones;
- c) Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos nacionales e internacionales, para intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos, así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes;
- d) Remitir al Ministerio Público la información relacionada con operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas con los sustentos del caso;
- e) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida como producto de sus actividades, de conformidad con el reglamento correspondiente;
- f) Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos; y,

g) Contratar, cuando sea del caso, empresas especializadas en ubicación de fondos y activos ilícitos, con la finalidad de gestionar su recuperación.<sup>57</sup>

## **CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO**

Después de un profundo estudio se analizó las bases teóricas, principios, normas y procedimientos de auditoría, con su aplicación en asuntos judiciales para la Auditoría Forense, mediante el cumplimiento de normas legales que la rigen para investigar y presentar informes por denuncias en delitos financieros cometidos por personas naturales o jurídicas en actividades empresariales, a través de diferentes técnicas de investigación, ayuda bibliográfica se logro cumplir con el objetivo propuesto que nos dio como resultado un cumulo de información coherente, precisa y suficiente acerca de la Auditoría Forense.

Con el presente capítulo el lector estará en condiciones de analizar, describir, interpretar, comparar y explicar toda la parte conceptual y bases normativas de la Auditoría Forense.

---

<sup>57</sup> Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Óp. Cit.

## CAPÍTULO II

### 2. APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE EN CASOS JUDICIALES TRAMITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El Presente capítulo enmarca un diagnóstico realizado a la Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado del conocimiento que tengan sobre Auditoría Forense y su aplicación en las denuncias por diferentes delitos; para lo cual también se estableció un marco conceptual de: experticias contables, inspección, intervenciones y peritajes; requisitos para ejercer la profesión de: perito, interventor, inspector, auditor externo y auditor forense para los organismos de control antes mencionados; deberes y atribuciones de los profesionales responsables de la auditoría forense; deberes y atribuciones de los administradores de compañías; denuncias tramitadas en la Superintendencia de Compañías y su aplicación legal, denuncias tramitadas en la Fiscalía General de Estado y su aplicación legal. El diagnóstico nos ayuda a tener la certeza real acerca de la aplicación o no de la Auditoría Forense dentro de los organismos de control.

#### 2.1. APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE

##### 2.1.1. EXPERTICIAS CONTABLES, INSPECCIÓN, INTERVENCIONES Y PERITAJES

###### 2.1.1.1. EXPERTICIAS CONTABLES

Para definir lo que significa experticias contables es necesario definir: la experticia y el experto.

**a) Experticia:** Conocimiento especializado de un área específica (judicial, contable, financiera y otras).

**b) Experto:** Es una persona especializada en un área específica (contable, judicial, financiera u otras).

Por lo antes expuesto podemos decir que: Las Experticias Contables son el medio probatorio personal que tiene como objetivo la búsqueda del convencimiento del juez, sobre la existencia o no de ciertos hechos o sucesos, que realiza una persona con conocimientos especializados en un área específica como es la contable-financiera. Las experticias suelen ser consideradas como pruebas o como un medio de prueba, pueden girar sobre cualquier área, situación, personas o cosas, sin embargo; entonces podemos decir que la experticia contable es un medio probatorio la cual puede presentarse en los procesos de materia laboral, tributaria y civil.

De lo mencionado en el párrafo anterior podemos señalar la importancia de la prueba o el medio de prueba en el proceso judicial, ya que a través de ellas cada una de las partes va a comprobar o corroborar sus alegatos en juicios.

Son las pruebas las que van a dirigir al juez hacia la verdad de los hechos para una decisión justa, diligente y oportuna. Todo esto sobre la base de los principios de necesidad de la prueba, para que el juez usando todo los recursos suficientes pueda tener la convicción y así dictar sentencia sin cometer errores.

#### **2.1.1.2. INSPECCIÓN**

Es un examen sistemático y planificado, tanto de naturaleza técnica como de organización y gestión de una organización.

Examen o reconocimiento que hace el juez por si mismo o los peritos del lugar donde se produjo un hecho.

**Desde el Enfoque del Auditor:** Es una técnica de verificación física; es el examen físico y ocular de activos, horas, documentos y valores con el objetivo de establecer su autenticidad y existencia.

### **2.1.1.3. INTERVENCIONES**

Son aquellas que existen para agregar credibilidad a la afirmación de la gerencia de una organización que sus estados financieros son relevantes, exactos, completos y representan bastante la posición y el funcionamiento de la organización. La intervención se diseña para reducir la posibilidad que se presente declaración errónea material. La declaración errónea es información falsa o faltante, es causado por fraude (declaración errónea deliberada) o error.

Cuando la Inspección determina en su informe irregularidades, la intervención es la sanción máxima que impone la Superintendencia de Compañías de acuerdo a los Arts. 354 y 355.

### **2.1.1.4. PERITAJE**

Es una actividad y estudio desarrollado en virtud de un encargo judicial, realizada por una perito distinta a las partes involucradas en el proceso, es decir, se trata de un medio de prueba o pruebas que consiste en el dictamen pericial de personas con conocimientos especiales (científicos, artísticos, técnicos o prácticos) sujetos a lo dispuesto por la Ley, designados por las partes o por el juez, con el fin de ayudar en la apreciación técnica de cuestiones de hecho sobre las cuales debe decidir el juez según su propia convicción.

## **2.1.2. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE: PERITO, INTERVENTOR, INSPECTOR, AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FORENSE PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL (FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS)**

### **2.1.2.1. PERITO**

Es una persona especializada en alguna tipo de Ciencia, Arte u Oficio, que con sus conocimientos, experiencia y buen criterio, puede emitir su opinión técnica ante

quien lo solicite. La función del perito es avocarse al estudio de los elementos con los que cuenta, en el problema planteado, presentado para poder dar una opinión técnica.

Existen dos tipos de peritos:

**a) Perito Oficial:** Es la persona que por medio de una Institución Gubernamental u otros organismos, los acredita después de una valoración técnica y conocimientos sobre su materia.

**b) Perito Particular:** Es la persona que independientemente de su preparación académica, su experiencia, adquiere la acreditación de las Instituciones y Asociaciones de particulares, habiendo demostrado sus conocimientos.

## **1. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE PERITO EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**A) El Código de Procedimiento Civil,** Libro II, Del Enjuiciamiento Civil, Título I, De los Juicios en General, Sección 7, Parágrafo 6, en sus diferentes artículos señalan lo siguiente:

**Art. 250.- Nombramiento de Peritos.-** Se nombrarán peritos para los asuntos litigiosos que demanden conocimiento sobre alguna ciencia, arte u oficio.

**Art. 251.- Requisitos para ser Peritos.-** El nombramiento debe recaer en personas mayores de edad, de reconocida honradez y probidad, que tengan suficientes conocimientos en la materia sobre la que deben informar y que, de preferencia, residan en el lugar en donde debe practicarse la diligencia, o en el que se sigue el juicio.

**Art. 252.- Personas que pueden nombrar Peritos.-** El juez nombrará un solo perito en la persona que él escoja, de entre los inscritos en las respectivas cortes superiores. No obstante, las partes podrán de mutuo acuerdo elegir el perito o solicitar que se designe a más de uno para la diligencia, acuerdo que será obligatorio para el juez.

**Art. 253.- Posesión del Perito y Entrega de su Informe.-** El juez señalará el día y la hora en que deberán comparecer el perito o peritos a posesionarse, y el término dentro del cual deberán cumplir su cometido y presentar el respectivo informe, que será razonado.

**Art. 254.- Causas de Caducidad del Nombramiento.-** Si el perito o peritos no se presentaren a posesionarse legalmente o no practicaren el peritaje o no emitieren su informe dentro del término que se les hubiere concedido para el objeto, o si las partes que eligieron el perito no

señalaren el lugar en donde debe notificársele, caducarán su nombramientos y el juez procederá a nombrar un nuevo perito.

**Art. 255.- Personas Prohibidas de Excusarse.-** Los profesores en ciencias, artes u oficios, no podrán excusarse sino por justa causa calificada por el juez.

**Art. 256.- Requisitos para Desempeñar el Cargo de Perito.-** Para desempeñar el cargo de perito, el nombrado debe aceptarlo y jurar que lo desempeñará fiel y legalmente.

**Art. 257.- Forma y Requisitos del Informe.-** El informe del perito o peritos será redactado con claridad y con expresión de los fundamentos en que se apoye; y si fuere obscuro o insuficiente para esclarecer el hecho disputado, el juez, de oficio o a petición de parte, exigirá de ellos la conveniente explicación.

**Art. 258.- Error Esencial en el Informe.-** Si el dictamen pericial adoleciere de error esencial, probado esté sumariamente, deberá el juez, a petición de parte o de oficio, ordenar que se corrija por otro u otros peritos, sin perjuicio de la responsabilidad en que los anteriores hubieren incurrido por dolo o mala fe.

**Art. 259.- Discordia entre los Informes.-** En caso de discordia en los informes periciales, el juez de considerarlo necesario para formar su criterio, nombrará otro perito.

**Art.- 260.- Contenido del Nombramiento del Perito.-** El juez expresará con claridad, en el decreto de nombramiento, el objeto que éste tuviere, y fijará el término dentro del cual el perito o peritos deben desempeñar su cargo, atendidas las circunstancias. Si no lo hicieren, serán apremiados, a petición de parte, y además, el juez podrá imponerles multas hasta de cuatro dólares de los Estados Unidos de América.

**Art. 261.- Casos en que Caduca el Nombramiento de Perito.-** Caduca el nombramiento de perito o peritos, cuando no hubieren aceptado el cargo dentro del término de cinco días contados desde la notificación del nombramiento; cuando no concurran a la diligencia en el día señalado; o cuando no presenten su informe dentro del término señalado por el juez.

**Art. 262.- Falta de Claridad en el Informe del Perito.-** Si el juez no encontrar suficiente claridad en el informe del perito o peritos, podrá de oficio nombrar otro u otros que practiquen nueva operación. Podrá, asimismo, pedir a los peritos anteriores los datos que estime necesarios.<sup>58</sup>

**B) El Código de Procedimiento Penal, Libro II, La Prueba, Título I, La Prueba y su Valoración, Capítulo II y III, La Prueba Materia y La Prueba Testimonial, Sección II, El Testimonio Propio, en sus diferentes artículos disponen lo siguiente:**

**Art. 94.- Peritos.-** (Reformado por la Disposición Reformativa Tercera, núm. 4, de la Ley s/n, R.O. 544-S, 9-III-2009; y, por la Disposición

---

<sup>58</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. *Código de Procedimiento Civil, Legislación Conexa, Concordancia, Jurisprudencia*, Decima Cuarta Edición. Año 2004. Actualización julio 2005. Quito-Ecuador. Págs. 41 a 43.

General Cuarta de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- Son peritos los profesionales especializados en diferentes materias que hayan sido acreditados como tales, previo proceso de calificación de las Direcciones Regionales del Consejo de la Judicatura.

Art. ... .- **Peritos.**- (Agregado por el Art. 26 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).- Son peritos los profesionales especializados o personas que por su experiencia aportan conocimientos específicos sobre su ciencia, arte u oficio. Su acreditación se realizará ante el tribunal de garantías penales que conoce la causa mediante el interrogatorio de la parte que solicita su presencia. La contraparte tendrá la facultad en su conainterrogatorio de cuestionar su capacidad técnica.<sup>59</sup>

**C) Consejo de la Judicatura**-Resolución 42-09 - Normativa que Rige la Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y Afines, Dentro de la Función Judicial.- Dentro de su Capítulo I, Art. 1 señala lo siguiente:

Las disposiciones de esta resolución se aplicaran única y exclusivamente a los peritos profesionales especializados o no profesionales, que intervengan en todas las diligencias judiciales, civiles, penales su otras materias procesales, establecida en la legislación correspondiente, debidamente inscritos en el Consejo de la Judicatura, que hubieren sido legalmente nombrados y posesionados para el ejercicio del cargo, según el Reglamento de Acreditación de Peritos, publicado en el Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre del 2005 y la presente normativa.<sup>60</sup>

Dentro Art. 2, señala los *requisitos para la acreditación de peritos* en el cual se debe presentar la siguiente documentación general:

- a. Solicitud dirigida al Director Provincial del Consejo de la Judicatura, respectiva, especificando la especialidad pericial;
- b. Hoja de vida;
- c. Cédula de identidad y papeleta de votación, en original y copia;
- d. Record policial actualizado
- e. Documentos que acrediten capacitación y experiencia en las materias
- f. Comprobante de pago de servicios administrativos

---

<sup>59</sup> Código de Procedimiento Penal.

<sup>60</sup> Consejo Nacional de la Judicatura-Resolución 42-09 - Normativa que Rige las Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y Afines, Dentro de la Función Judicial.

- g. En el caso de peritos profesionales: Título registrado en el CONESUP (En la actualidad SENACYT), en original y copia que acredite la formación académica en la especialidad que postula.

En el Capítulo II, Del Registro, Inscripción, Designación y Actualización de Peritos en sus diferentes artículos establece lo siguiente:

**Art. 3.- Inscripción:** Para la inscripción de peritos en las Direcciones Provinciales será requisito indispensable la presentación del título acompañado del certificado del CONESUP (En la actualidad SENACYT) y solo podrá procederse a la misma materia, ámbito especialidad y nivel que son propios del título habitante del interesado.

Los Directores Provinciales llamarán por intermedio de un periódico del distrito judicial y en la página web a los interesados a inscribirse en calidad de peritos particulares o privados especificando las materias para la inscripción. La convocatoria la realizará el Director Provincial por tres veces los primeros días del mes de enero de cada año.

**Art. 4.- Registro.-** La Dirección Provincial organizará el registro en orden de inscripción y de acuerdo a la materia en la que la especialidad profesional del perito determine, relacionada con el título y experiencia acreditada.

**Art. 5.- Acreditación.-** Cada Dirección Provincial llevará en forma actualizada el Registro de Peritos, debidamente foliado y rubricado, debiendo remitir en los primeros días de cada año, copia del registro a la Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura, para llevar consolidada información.

Fijase en \$ 50,00 el valor de inscripción y de \$ 30,00 la actualización anual, valores que previamente deberán ser depositados en la cuenta bancaria de las Direcciones Provinciales del Consejo Nacional de la Judicatura.

El certificado de acreditación será conferido por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura, con indicación del número de inscripción y tiempo de vigencia, el mismo que deberá ser presentado ante el juez al momento de posesionarse del cargo para la realización de la pericia. Tanto la inscripción como la acreditación, tendrán una validez de un año, renovables por igual período.

**Art. 6.- Publicación de la nómina de Peritos.-** Las listas vigente de peritos inscritos serán publicadas para conocimiento de Direcciones Provinciales, Fiscalía y ciudadanía en el portal web del Consejo de la Judicatura, durante la primera quincena del mes de enero. Las Direcciones provinciales actualizaran con la periodicidad que sea necesaria en el portal web el listado de peritos que se encuentren registrados.

También se pondrán en conocimiento de las judicaturas y fiscalías por escrito para su publicación en estafeta.

**Art. 7.- Designaciones.-** A efectos de evitar la designación exclusiva de peritos de ciertas personas, los jueces y fiscales, designarán a los peritos

en forma alterna y conforme lo establecen los Códigos de Procedimiento Penal y Procedimiento Civil, en base al listado actualizado registrado en las direcciones provinciales y publicado en la página web del Consejo de la Judicatura. La alternabilidad en el escogitamiento de los peritos para las actuaciones procesales tomará también en cuenta la profesionalidad y especialidad.

**Art. 8.- Informes del Perito.-** El perito legalmente posesionado tiene la obligación de presentar al juez el informe pericial en los plazos fijados, bajo la pena de caducidad del nombramiento.

En los casos en los cuales el perito no presente su informe en los plazos fijados por la autoridad competente, dicho incumplimiento será notificado al Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

En caso de reincidencia en esta irregularidad dará lugar a la eliminación temporal o definitiva de su nombre en los registros de peritos.

**Art. 9.- Pago de Honorarios.-** Los peritos que perciban honorarios por la tarea realizada deberán extender la correspondiente factura aprobada por el SRI, por el valor de los honorarios fijado por el juez. De los valores a recibir por el perito, el Juez retendrá descontando del monto acordado o el valor fijado lo que corresponda al pago de tributos.

**Art. 10.- Gastos Ocasionados en la realización de la pericia.-** El perito deberá hacer conocer al juez los gastos que ocasionen el cumplimiento de la labor encomendada, valores que una vez aprobados por el juez deberán ser depositados en la cuenta bancaria del juzgado para que le sea entregado previa orden judicial, siendo obligación del perito presentar los justificativos correspondientes cuando el valor gastado sea superior a \$50.<sup>61</sup>

## **2. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE PERITOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

En la Superintendencia de Compañías se considera dos tipos de peritos:

- Contable
- Avaluador

**A) Perito Contable.-** Es la persona que posee conocimientos técnicos, científicos prácticos; especializado en temas contables es decir, es un contador público colegiado que contando con la experiencia del caso y la experiencia en el área pericial, se acude a él en busca de un dictamen para que como asesor facilite al juzgador los conocimientos que sean necesarios para una apreciación de los

---

<sup>61</sup> Consejo Nacional de la Judicatura-Resolución 42-09 - Normativa que Rige las Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y Afines, Dentro de la Función Judicial. Óp. Cit.

hechos ocurridos, que tienen relación con su profesión. Puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte de un proceso arbitral administrativo, judicial. Los requisitos para ejercer como perito contable se encuentran en el siguiente reglamento:

Reglamento de Calificación y Designación de Peritos Contables para las Compañías Nacionales Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta y de Responsabilidad Limitada, expedido mediante **Resolución No. SC.IC.I.AI.Q.09.04** de 26 de octubre del 2009, publicada en el Registro Oficial No. 62 de 2 de noviembre de 2009, enlista los siguientes *requisitos*:

- a. Solicitud de calificación dirigida a la Superintendencia de Compañías o su delegado.
- b. Hoja de vida
- c. Certificado del CONESUP (En la actualidad SENACYT) o copia certificada del título profesional de contador público, auditor, licenciado en contabilidad o auditoría, doctor en contabilidad o auditoría.
- d. Hoja de vida y documentación certificada que le acredite 5 años del ejercicio profesional en labores de contabilidad o auditoría en sociedades controladas por esta Superintendencia.
- e. Record policial.
- f. Dirección, número telefónico, correo electrónico, fax, celular.
- g. Declaración juramentada realizada ante un notario público o juez de lo civil en que el interesado manifieste no encontrarse comprendido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 5, numeral 1,2 y 3 de la Resolución No. SC.IC.I.AI.Q.09.04, antes citadas y que se refiere a:
  - o No haberse dictado en su contra, sentencias condenatorias por cometimiento de uno o más delitos, incluido por los previstos en el Capítulo I, del Título V de La Ley de Sustancias de Estupefacientes y Psicotrópicas.
  - o No tener cuentas corrientes cerradas por la Superintendencia de Bancos.
  - o No encontrarse registrado en la Central de Riesgo.
  - o No haber sido declarado judicialmente responsable por irregularidades en la administración o en el desempeño de cargos o funciones en entidades o empresas públicas o privadas.

**h.** Copias de la cédula de identidad y la papeleta de votación.

**B) Perito Avaluador.**- Es una persona con conocimientos y preparación especializada en la valoración de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros; a diferencia del perito contable, está más relacionado con la parte técnica, con sus conocimientos, experiencia y criterio profesional, está en capacidad de emitir su informe técnico sobre el valor de las cosas ante quien lo solicite. A continuación enlistamos los *requisitos* en el Cuadro No. 3:

**Cuadro No. 3**

<b>REQUISITOS</b>	
<b>Persona Natural</b>	<b>Persona Jurídica</b>
<p><b>a.</b> Solicitud dirigida a la Superintendencia de Compañías.</p> <p><b>b.</b> Hoja de vida actualizada.</p> <p><b>c.</b> Copia certificada del título profesional del interesado.</p> <p><b>d.</b> Nomina y hoja de vida del equipo profesional de apoyo.</p> <p><b>e.</b> Record policial.</p> <p><b>f.</b> Certificados de no adeudar a las siguientes instituciones: Corporación Financiera Nacional, Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento.</p> <p><b>g.</b> Certificado de no mantener cuentas cerradas otorgadas por la Superintendencia de Bancos.</p> <p><b>h.</b> Declaración juramentada ante un Notario o Juez civil, en lo cual se especifique que el interesado no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los literales c), d), e) y f) de al Art. 5 de la Resolución No. 00.Q.ICL.012 del 6 de julio del 2000.</p> <p><b>i.</b> Documentación certificada que pruebe una experiencia de haber realizado diez avalúos. La documentación debe reflejar la magnitud o la complejidad de la valoración ejecutada.</p>	<p><b>a.</b> Solicitud dirigida a la Superintendencia de Compañías.</p> <p><b>b.</b> Copia certificada de la escritura pública o de la protocolización de los documentos de domiciliación en los que conste que la actividad relacionada con la valoración de activos y peritajes es parte del objeto social de la compañía.</p> <p><b>c.</b> Hoja de vida de sus socias o apoderados según corresponda.</p> <p><b>d.</b> Copia certificada del título profesional de los administradores o del personal de apoyo.</p> <p><b>e.</b> Nomina y hoja de vida del equipo profesional de apoyo.</p> <p><b>f.</b> Record policial de los administradores o apoderado.</p> <p><b>g.</b> Certificados de no adeudar a las siguientes instituciones: Corporación Financiera Nacional, Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento.</p> <p><b>h.</b> Certificado de no mantener cuentas cerradas de la compañía y sus administradores otorgadas por la Superintendencia de Bancos.</p> <p><b>i.</b> Declaración juramentada ante un Notario o Juez civil, en lo cual se especifique que los administradores no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los literales c), d), e) y f) de al Art. 5 de la Resolución No. 00.Q.ICL.012 del 6 de julio del 2000.</p> <p><b>j.</b> Documentación certificada que pruebe una experiencia de haber realizado diez avalúos. La documentación debe reflejar la magnitud o la complejidad de la valoración ejecutada. Si la persona jurídica no cumpliera aquello, bastara que la documentación aludida se refiera a los socios, administradores o bien a los apoderados o personal de apoyo con que contare la compañía interesada en la calificación.</p>

**Fuente:** Resolución No. 00.Q.ICL.012; R.O. 120 de 14 de julio del 2000.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## 2.1.2.2. INTERVENTOR

Es la persona encargada de fiscalizar ciertas actividades que realiza una organización, para que se hagan dentro de la Ley. La persona que desarrolla una intervención de expedientes financieros, intenta establecer conformidad o incumplimiento a las reglas o leyes establecidas. El interventor co-administra una compañía. Es la máxima sanción que la Superintendencia de Compañías da a las organizaciones.

### 1. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INTERVENTOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

A) En nuestro país se encuentran en la Ley de Compañías, Sección XI, De la Intervención; en sus diferentes artículos señalan lo siguiente:

**Art. 353.- Designación.-** En los casos que se enumeran en el artículo siguiente, el Superintendente de Compañías podrá *designar*, de dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más **interventores** para que supervigilen la marcha económica de la compañía. El interventor o interventores serán de libre designación y remoción del Superintendente, aun en el caso de que no pertenecieren al personal de la Superintendencia.

Si el interventor o interventores designados pertenecieren al personal de la Superintendencia no percibirán remuneraciones adicionales a las que les corresponda como empleados de la entidad.

Los interventores que no pertenecieren al personal de la Superintendencia no tendrán relación laboral alguna con ésta ni con la compañía intervenida. Su retribución será fijada por el Superintendente y pagada por la compañía.

El Superintendente determinará, en el oficio en que se designe al interventor o interventores, las operaciones y documentos que requieran de la firma y del visto bueno de éstos.

Las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y firma del interventor o interventores designados por el Superintendente, no los tuvieren, carecerán de validez para la compañía intervenida, pero el o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de esta Ley.

**Art. 354.- Intervención de Compañías.-** (Reformado por el Art. 18 de la Ley s/n, R.O. 591, 15-V-2009).- Tratándose de una compañía sujeta al control y vigilancia total de la Superintendencia de Compañías, ésta podrá declarar a la misma en estado de intervención y designar uno o más interventores para aquélla, solamente en los casos siguientes:

1. Si lo solicitare uno o más accionistas o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital pagado de la compañía, manifestando que han sufrido o se hallan en riesgo de sufrir grave perjuicio por incumplimiento o violación de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía, en que hubieren incurrido ésta o sus administradores. El o los peticionarios deberán comprobar su calidad de titulares del porcentaje de capital señalado en el inciso anterior; indicar, con precisión, las violaciones o incumplimiento de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía que motiven el pedido y expresar las razones por las que tales hechos les ocasionan o pueden ocasionarles perjuicio;
2. Si se comprobare, ante denuncia de parte interesada o de oficio, que en la contabilidad de la compañía se han ocultado activos o pasivos o se ha incurrido en falsedades u otras irregularidades graves, y que estos hechos pudieren generar perjuicios para los socios, accionistas o terceros. En la denuncia deberá determinarse con precisión las falsedades o irregularidades de la contabilidad, así como los perjuicios que se hubieren causado o pudieren causarse;
3. Si requerida la compañía por la Superintendencia para presentar el balance general anual y el estado de pérdidas y ganancias o documentos y comprobantes necesarios para determinar la situación financiera de la compañía, no lo hiciere, y hubiere motivos para temer que con su renuencia trate de encubrir una situación económica o financiera que implique graves riesgos para sus accionistas, socios o terceros;
4. Si una compañía recurriere a cualquier forma de invitación pública para obtener dinero de terceros a base de planes, sorteos, promesas u ofertas generales de venta, entrega o construcción de bienes muebles o inmuebles, o suministro de préstamos, cuando no hubiere garantías suficientes para respaldar los dineros recibidos y tal situación implicare graves riesgos para terceros, o cuando efectuaren una oferta pública de valores, sin cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Mercado de Valores; y,
5. Cuando la compañía se encontrare en cualquiera de los casos referidos en los Arts. 325 o 432, inciso 5o. de esta Ley. De tratarse de compañías sujetas al control parcial de la Superintendencia de Compañías, ésta podrá declarar a las mismas en estado de intervención y designar uno o más interventores únicamente en los casos de los numerales 1, 2 y 4 de este artículo.

La Superintendencia de Compañías también podrá declarar la intervención de compañías sujetas a su control total o parcial, y designar uno o más interventores, cuando se hubiere incumplido por dos o más años seguidos las obligaciones constantes en el Art. 131 y en los dos últimos incisos del Art. 263 de esta Ley.

**Art. 355.- Inspección.-** En todos los casos, antes de adoptar la resolución sobre el nombramiento de interventor o interventores, el Superintendente dispondrá que el Departamento de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías realice una inspección a la compañía respectiva y le presente el informe previsto por la ley.

En este caso no será necesaria notificación previa a las compañías, ni a sus administradores, de las conclusiones y observaciones a que se refiere el artículo 442.

Sin embargo, al notificarse la resolución en que se ordena la intervención, se acompañará copia de las conclusiones de los informes sobre las inspecciones practicadas por la Superintendencia de Compañías.

**Art. 356.- Denuncias Infundadas.-** Si la denuncia o solicitud de nombramiento de interventor resultare manifiestamente infundada, el Superintendente de Compañías, al rechazarla, impondrá a los peticionarios o denunciadores una multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, la misma que será cobrada por el procedimiento coactivo conferido por la ley a la Superintendencia de Compañías, que ingresará a la cuenta de esta entidad. Los peticionarios o denunciadores responderán solidariamente por el pago de la multa.

**Art. 357.- Actuación del Interventor.-** La actuación del interventor se concretará a propiciar la corrección de las irregularidades que determinaron su designación, procurar el mantenimiento del patrimonio de la compañía y evitar que se ocasionen perjuicios a los socios, accionistas o terceros. Sólo durará el tiempo necesario para superar la situación anómala de la compañía, sin perjuicio de la facultad concedida al Superintendente por el artículo 369 de esta Ley.

**Art. 358.- Nombramiento del Interventor.-** La designación del interventor o interventores será comunicada por el Superintendente de Compañías únicamente y mediante nota reservada a los representantes legales, administradores, comisarios u otros órganos de fiscalización de la compañía y, si lo creyere necesario, al Superintendente de Bancos, para que éste, a su vez, la haga conocer también mediante nota reservada, a las instituciones bancarias y financieras.<sup>62</sup>

## **B) Designación de Interventores que no Pertenecen a la Superintendencia de**

**Compañías:** Se encuentra en la **Resolución No. Q.I.C.I O8.003** de 9 de julio del 2008. Se resolvió expedir el Reglamento para la Calificación, Selección, Designación y Retribución de Interventores que no pertenecieren al personal de Superintendencia de Compañías que en su Capítulo I, Designación de Interventores y Requisitos para su Intervención en sus diferentes artículos explica lo siguiente:

**Art. 1.- Designación.-** El Superintendente de Compañías podrá designar de fuera del personal de su dependencia uno o más interventores para que supervigilen la marcha económica de las compañías, cuando éstas hubieren sido declaradas en estado de intervención de conformidad con

---

<sup>62</sup> Ley de Compañías. Óp. Cit.

las causales establecidas en el artículo 354, 325 y 432 de la Ley de Compañías.

**Art. 2.- Registro de Interventores.-** Créase en la Superintendencia de Compañías el Registro de Interventores Calificados, el que estará a cargo de las Intendencias de Control e Intervención de las Oficinas de Quito y Guayaquil y de las demás Intendencias Regionales.

**Art. 3.- Requisitos.-** Para que las personas naturales que no forman parte del personal de la Superintendencia de Compañías, puedan ser designadas como interventores, deberán haber obtenido su calificación, previo el cumplimiento de los *siguientes requisitos*:

1.- Solicitud de calificación dirigida a la Superintendencia de Compañías, la que será presentada en la oficina matriz o en cualquiera de las intendencias provinciales.

2.- Hoja de vida y copia del título profesional de contador público autorizado, auditor, economista, ingeniero comercial, administrador de empresas o afines y eventualmente de otras profesiones para cuando se requiera resolver asuntos de carácter técnico.

3.- Documentación certificada que le acredite experiencia profesional de por lo menos tres años, en compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, con indicación de las actividades económicas o funciones que hubiere realizado.

4.- Dirección, número telefónico, de fax y/o celular, casilla, e-mail.

5.- Record policial actualizado.

6.- Certificados de no encontrarse registrados en la Central de Riesgos y en la Superintendencia de Bancos, de no tener cuentas corrientes sancionadas.

7.- Declaración juramentada ante un Notario o Juez de lo civil en las que se afirme: no haber sido impedido para ejercer el comercio; no haberse dictado en su contra sentencias condenatorias por cometimiento de delitos; no haber sido declarado judicialmente responsable de irregularidades en la administración de entidades pública so privadas; no haber sido sancionado con la inhabilitación por parte de la Superintendencia de Compañías, Bolsa de Valores o asociaciones de autorregulación; no haber sido declarado en estado de quiebra e insolvencia; no haberse dictado en su contra sentencias condenatorias por cometimiento de uno o más delitos, inclusive los previstos en el capítulo I del Título V de la Ley de Sustancia de Estupefaciente o Psicotrópicas.

8.- Copias de la cédula de identidad y de la papeleta de votación.

**Art. 4.- Calificación.-** El Superintendente de Compañías o su Delegado, previo informe del Intendente de Control e Intervención, calificará al interventor y ordenará su inscripción en el Registro de Interventores, calificación que será realizada sobre la base del análisis, comprobación y verificación de la documentación presentada por el solicitante.

**Art. 5.- Renovación de Registro.-** Las personas calificadas como interventores, deberán renovar su registro cada dos años previa solicitud dirigida al Superintendente de Compañías y actualización de los documentos requeridos para la calificación. Además, la Superintendencia

de Compañías de creerlo pertinente solicitará cualquier otra documentación.<sup>63</sup>

### 2.1.2.3. INSPECTOR

Es la persona que examina o inspecciona, que tiene a su cargo la vigilancia y la inspección de un hecho. Esta persona tiene conocimientos y facultades necesarias de acuerdo a la Ley y a la Normativa vigente para llevar a cabo su tarea y tomar decisiones.

## 1. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INSPECTOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

A) En nuestro país se encuentran en la Ley de Compañías, Sección XVI, De la Superintendencia de Compañías y su Funcionamiento; en sus diferentes artículos disponen lo siguiente:

**Art. 440.- Objeto de la Inspección.-** La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, tanto al tiempo de la constitución como en los casos de aumento de capital; verificar si la sociedad cumple su objeto social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos; si su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las leyes y en las cláusulas del contrato social; si las utilidades repartidas o por repartir corresponden realmente a las liquidaciones de cada ejercicio, y si se han producido las pérdidas previstas para su disolución.

El Superintendente y el personal a sus órdenes no podrán inmiscuirse en sus inspecciones a las compañías, en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta y, en general, en nada de lo que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia.

**Art. 441.- Disposición de la Inspección.-** El Superintendente de Compañías podrá disponer la inspección de oficio o a petición de parte de las compañías sobre las cuales la Superintendencia ejerce control total; y, únicamente a petición de parte sobre aquellas sujetas al control parcial.

En todos los casos en que se solicite inspección a una compañía, el Superintendente calificará la procedencia de tal petición, y de considerarla pertinente la dispondrá.

---

<sup>63</sup> Resolución No. Q.I.C.I O8 de la Superintendencia de Compañías.

**Art. 442.- Resultados de la Inspección.-** Los resultados de las inspecciones que practique la Superintendencia deberán constar en informes escritos, de los cuales se extraerán las conclusiones u observaciones que se notificarán mediante oficio a la compañía inspeccionada, concediéndole un término de hasta treinta días, a fin de que pueda formular sus descargos y presentar los documentos pertinentes. Las notificaciones se harán al o a los representantes legales, al presidente si no tuviere tal representación y a los comisarios.

Vencido el término a que se refiere el inciso primero, el Superintendente dictará la respectiva resolución que será notificada a la compañía.

Los informes de inspección serán reservados. A todo funcionario o empleado de la Superintendencia se le prohíbe revelar los datos contenidos en ellos. El quebrantamiento de esta prohibición será sancionado con arreglo al Código Penal.

Sin embargo de lo dispuesto en el inciso anterior, dichos documentos podrán también darse a conocer a los tribunales y jueces competentes de conformidad con la Ley. Los informes de inspección o sus conclusiones, de las compañías del sector privado que tengan relación con negocios del Estado, también podrán darse a conocer al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado y al Fiscal General, cuando estas autoridades lo soliciten.

El Superintendente de Compañías podrá discrecionalmente proporcionar a las autoridades mencionadas en el inciso anterior y a los Ministros de Estado, con el carácter de reservado, las conclusiones de los informes de inspección, cuando a su juicio ello resultare conveniente y necesario para precautelar los intereses del Estado, de las instituciones del sector público o privado, o del público en general. La Superintendencia de Compañías deberá remitir a solicitud de los jueces y Tribunales de la República y de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los documentos a que se refieren los artículos 20 y 23 de esta Ley cuando ellos consideren que se hallan directamente relacionados con la causa o diligencia dentro de la que se origina el pedido.<sup>64</sup>

La inspección es la función principal de la Superintendencia de Compañías, es decir, es propia de la institución, ya que sus atribuciones son el control e inspección de las compañías; los funcionarios de la institución ejercen la profesión, cumpliendo con los *requisitos* del perfil del profesional que exija la misma (Auditor, Economista) de acuerdo a sus necesidades, a través de un concurso de Oposición y Meritos.

---

<sup>64</sup> Ley de Compañías. Óp. Cit.

#### 2.1.2.4. AUDITOR EXTERNO

Es un profesional independiente que reúne los requisitos técnicos, cualidades morales necesarias y experiencia para que su criterio sea preciso y confiable en el examen de auditoría realizado a la empresa. Es una persona ajena a la empresa que se encarga de realizar las labores de auditoría.

### 1. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AUDITOR EXTERNO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

A) En nuestro país se encuentran en la Ley de Compañías, Sección IX, De la Auditoría Externa; en sus diferentes artículos establecen lo siguiente:

**Art. 318.- Auditoría Externa en las Compañías.-** Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones que éstas formen cuyos activos excedan del monto que fije por Resolución la Superintendencia de Compañías monto que no podrá ser inferior a cien millones de sucres, deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros. Tales estados financieros auditados se presentarán obligatoriamente para solicitar créditos a las instituciones que forman parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en Bolsa, solicitar los beneficios de las Leyes de Fomento, intervenir en Concursos Públicos de Precios, de Ofertas y de Licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta.

Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría, para fines de esta Ley, **deberán ser calificadas por la Superintendencia de Compañías** y constar en el Registro correspondiente que llevará la Superintendencia, de conformidad con la **Resolución que expida**. El Superintendente de Compañías podrá disponer excepcionalmente que una compañía con activos inferiores a los establecidos en el inciso primero, pero superiores a los cuarenta millones de sucres, someta sus estados financieros a auditoría externa, cuando existan dudas fundadas sobre su realidad financiera, a base de un informe previo de inspección que justifique tal auditoría o a solicitud de los comisarios de la compañía.

**Art. 319.- Función de la Auditoría Externa.-** La función de la auditoría externa será la de emitir dictamen sobre los estados financieros de las compañías a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de la fiscalización que realicen los comisarios u otros órganos de fiscalización y del control que mantiene la Superintendencia de Compañías.

**Art. 320.- Selección de los Auditores Externos.-** La selección de los auditores externos se realizará del Registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia. Esta selección la efectuará la Junta

General de Accionistas o de socios de la Compañía, según el caso, o el Apoderado General de Sucursales de Compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas.

**Art. 321.- Contratación de los Auditores Externos.-** La contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días, antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada.

**Art. 322.- Atribuciones de los Auditores Externos.-** Los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía con el objeto de cumplir sus funciones y están facultados para requerir a los administradores: la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas.

**Art. 323.- Acceso a la Información.-** Los administradores pondrán a disposición de los auditores externos, por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en que éstos deban presentar su informe, los estados financieros de la compañía y todas las informaciones mencionadas en el artículo anterior, que dichos auditores requieran. Igualmente, notificarán por escrito a los auditores, con un mínimo de veinte días de anticipación, la fecha de reunión de la Junta General que debe conocer el informe de aquéllos.

El informe de auditoría externa estará a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho días antes de la Junta General que lo conocerá.

La Superintendencia de Compañías mediante Resolución, determinará los requisitos mínimos que deberán contener los informes que presenten los auditores externos.

**Art. 324.- Obligaciones de los Auditores Externos.-** Los auditores externos podrán ser llamados a la Junta General por el Directorio o por los socios o accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para aclarar aspectos relacionados con su informe.

Los administradores de la compañía remitirán a la Superintendencia copia del informe de auditoría juntamente con los documentos señalados en los Arts. 20 y 23 de esta Ley. Los auditores remitirán a la Superintendencia de Compañías, copia del informe, hasta ocho días después de su presentación a la compañía.

**Art. 325.- La no Contratación de Auditoría Externa.-** La compañía que no contratare auditoría externa sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías, será sancionada por ésta con un multa de tres mil sucres por cada día de retardo, a partir de la fecha límite para su contratación, hasta un máximo del equivalente a cuarenta días, cumplidos los cuales y en caso de no haberse contratado la auditoría, la Superintendencia ordenará la intervención de la compañía.

**Art. 326.- Responsabilidades de la Auditoría Externa.-** Cuando la firma auditora, sin causa justificada, a juicio de la Superintendencia de Compañías, incurriere en incumplimiento de sus obligaciones

contractuales o en manifiesta falta de idoneidad, la Superintendencia retirará la calificación concedida.

**Art. 327.- Honorarios de los Auditores Externos.-** La Superintendencia de Compañías dictará una resolución en la que fijará los aranceles que los auditores externos cobrarán por su trabajo.

**Art. 328.- Prohíbese de ser Auditores Externos.-** No podrán ser auditores externos:

1. Los empleados de la compañía o entidad auditada;
2. Los cónyuges de los administradores o comisarios de la misma y quienes estén con respecto a los administradores o directores de la compañía dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
3. Las personas dependientes de dichos administradores o comisarios;
4. Las personas que no tuvieren su domicilio dentro del país; y,
5. Los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Compañías o quienes perciban sueldo, honorario o remuneración provenientes del presupuesto de esta entidad.

**Art. 329.- Prohibiciones de los Auditores Externos.-** Está prohibido a los auditores:

- a) Formar parte de los órganos de administración de la compañía o entidad auditada;
- b) Ser socio o accionista de la compañía o entidad auditada;
- c) Delegar el ejercicio de su cargo; y,
- d) Representar a los accionistas o socios en la Junta General.

Cuando la firma auditora fuere una compañía, las disposiciones de este artículo se aplicarán tanto a la compañía como a sus administradores.<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> Ley de Compañías. Óp. Cit.

**Cuadro No. 4**

<b>Requisitos para Ejercer la Profesión de Auditor Externo en la Superintendencia De Compañías</b>	
<b>Persona Natural</b>	<b>Persona Jurídica</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Compañías.</li> <li>b. Hoja de vida del aspirante.</li> <li>c. Copia certificada del título de Contador Público Autorizado, Economista o Doctor en Ciencias Económicas.</li> <li>d. Nomina y hoja de vida del personal de apoyo.</li> <li>e. Dirección, número telefónico, e-mail y fax.</li> <li>f. Certificados otorgados por la Corporación Financiera Nacional, Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento, en los que se acredite que el interesado no se encuentra en mora con estas instituciones financiera.</li> <li>g. Record policial.</li> <li>h. Certificado conferido por la Superintendencia de Bancos de no tener cuentas corrientes sancionadas.</li> <li>i. Certificado otorgado por la Superintendencia de Bancos que señale que el interesado no ha sido sancionado con la suspensión o cancelación de la calificación de Auditor Externo concedida por la Superintendencia.</li> <li>j. Declaración juramentada ante un Notario o Juez civil, en la que se afirme: No haber sido declarado judicialmente responsable de irregularidades en administración de entidades públicas o compañías privadas; No haberse dictado en su contra sentencias ejecutoriadas condenatorias por cometimiento de delitos; No haberse dictado en su contra sentencias ejecutoriadas condenatorias por delitos previstos en el Capítulo I, Título V de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.</li> <li>k. Documentación certificada que pruebe una experiencia de un lapso no menor a tres años en auditorías externas realizadas a compañías y entes sujetos de control de esta Superintendencia, ya sea directamente o habiendo pertenecido al personal de una compañías auditora calificada. Adicionalmente el interesado deberá presentar los papeles de trabajo, contratos, roles de pago y cualquier otro documento, que evidencia la veracidad de tal certificación y la calidad de trabajo realizado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Compañías.</li> <li>b. Ser una sociedad constituida o domiciliada en el país, en los términos de la Ley de Compañías, en cuyo objeto social conste la actividad de auditoría externa.</li> <li>c. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones para con esta Superintendencia.</li> <li>d. Hoja de vida de la compañía o de sus administradores o personal de apoyo, quienes adjuntarán copia certificada del título de Contador Público Autorizado, Economista o Doctor en Ciencias Económicas.</li> <li>e. Nomina y hoja de vida del personal de apoyo.</li> <li>f. Nómina actualizada de acciones o socios.</li> <li>g. Dirección, número telefónico, e-mail y fax.</li> <li>h. Certificados otorgados por la Corporación Financiera Nacional, Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento, en los que se acredite que la compañía o al menos tres de sus administradores o personal de apoyo, no se encuentren en mora con estas instituciones financiera.</li> <li>i. Record policial actualizado de los administradores y personal de apoyo.</li> <li>j. Certificado conferido por la Superintendencia de Bancos de no tener cuentas corrientes sancionadas, de la compañía o al menos tres de sus administradores o personal de apoyo.</li> <li>k. Certificado otorgado por la Superintendencia de Bancos que señale que la compañía o al menos tres de sus administradores o personal de apoyo, no han sido sancionados con la suspensión o cancelación de la calificación de Auditor Externo concedida por la Superintendencia.</li> <li>l. Declaración juramentada ante un Notario o Juez civil, en la que se afirme: No haber sido declarado judicialmente responsable de irregularidades en administración de entidades públicas o compañías privadas; No haberse dictado en su contra sentencias ejecutoriadas condenatorias por cometimiento de delitos; No haberse dictado en su contra sentencias ejecutoriadas condenatorias por delitos previstos en el Capítulo I, Título V de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.</li> <li>m. Documentación certificada que acredite que la compañía ha adquirido una experiencia de un lapso no menor a tres años en auditorías externas realizadas a compañías y entes sujetos de control de esta Superintendencia. Adicionalmente se presentarán los papeles de trabajo, contratos, roles de pago y cualquier otro documento, que evidencia la veracidad de tal certificación y la calidad de trabajo realizado.</li> </ul>

**Fuente:** Resolución No. **02.Q.I.C.I 007, R.O. 564** de 26 de abril de 2002.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

### **2.1.2.5. AUDITOR FORENSE**

La definición de Auditor Forense no está establecida en los textos o diccionarios por tal razón a continuación propongo la siguiente definición:

Es la persona encargada de realizar la auditoría, la cual posee conocimientos técnicos sólidos; debe ser objetivo, intuitivo, entre otras habilidades que debe dominar para así lograr un rendimiento eficiente en el desarrollo de sus labores y actuar junto a la Ley, ya que cuando un auditor trabaja con la autoridad (fiscal, juez) se está realizando una Auditoría Forense.

En nuestro país no se encuentran definidos los requisitos en las normas o leyes existentes, ya que es una figura profesional nueva la cual tiene muchos vacíos.

#### **1. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AUDITOR FORENSE EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

A) Si existiese la figura profesional en el Ecuador, sería el mismo proceso para la contratación de peritos ó técnicos es decir, se someterían a lo que establece el Código de Procedimiento Penal, Libro II, La Prueba, Título I, La Prueba y su Valoración, Capítulo II y III, La Prueba Materia y La Prueba Testimonial, Sección II, El Testimonio Propio, en sus diferentes artículos disponen lo siguiente; Código de Procedimiento Civil, Libro II, Del Enjuiciamiento Civil, Título I, De los Juicios en General, Sección 7, Parágrafo 6, con sus diferentes artículos y la Calificación del Consejo de la Judicatura a través de alguna Resolución que expida.

Cada Fiscal pedirá el concurso del Auditor Forense y deberá ser acreditado por el Consejo de la Judicatura (legal).

## **2. BASE LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AUDITOR FORENSE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

A) Si se contratara este profesional, sería bajo el mismo proceso que establece la Ley, la autoridad relacionada con Recursos Humanos quien esté a cargo del Concurso de Oposición y Méritos o por los requisitos que cree la Superintendencia de Compañías mediante Resolución.

El Intendente de Control y Prevención pedirá al profesional en Auditoría Forense que deberá pasar por el Concurso de Oposición y Méritos.

Existen pocos estudios acerca del tema de Auditoría Forense en nuestro País como antes ya lo hemos mencionado, por tal razón no se ha creado alguna Ley, norma o resolución; donde estén los requisitos que debe cumplir este profesional para ejercer como Auditor Forense dentro de la Fiscalía General del Estado y Superintendencia de Compañías (Organismos de Control) pero si se puede apoyar en la Normativa Ecuatoriana e Internacional existente y adaptar sus competencias con *los requisitos necesarios*.

**Cuadro No. 5**

<b>PERFIL DEL AUDITOR FORENSE</b>	
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>NORMA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Conocimientos:</b> Contabilidad, Auditoría, Control Interno, Administración de Riesgos, Tributación, Finanzas, Investigación, Técnicas de Investigación, Derecho, Legislación Penal, Criminalística, Criminología, Psicología y otras disciplinas. (Conocimiento).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Código de Procedimiento Civil</li> <li>✓ Código de Procedimiento Penal</li> <li>✓ Ley de Compañías</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Ética y Valores:</b> Objetivo, Independiente, Justo, Honesto, Inteligente, Analítico, Astuto, Sagaz, Planificador, Prudente, Precavido, Proactivo, Desconfiado, Perspicaz. (Valores).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resoluciones de la Ley de Compañías.</li> <li>✓ Resoluciones del Consejo de la Judicatura.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Experiencia:</b> Intuitivo, Sospechador permanente de todo, Capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, Escepticismo profesional, Mente creativa, Habilidades de comunicación y persuasión, Habilidades de mediación y negociación, Habilidades analíticas, Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NIAS – (NIIF)</li> <li>✓ NEAS</li> <li>✓ NAGAS</li> </ul>

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

Como podemos observar en el Cuadro No. 5, el Auditor Forense si puede apoyarse en las Leyes antes mencionadas por sus conocimientos, valores y experiencias para poder ejercer la profesión en el Ecuador, ya que hablamos de un profesional altamente calificado para desarrollar su labor en cualquiera de estas dos instituciones públicas como son: La Fiscalía General del Estado y Superintendencia de Compañías.

### **2.1.3. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA FORENSE**

Los deberes y atribuciones del Auditor Forense no están establecidos en los textos o diccionarios por tal razón a continuación propongo los siguientes puntos:

### **2.1.3.1. DEBERES DEL AUDITOR FORENSE**

Los deberes del Auditor Forense debemos sintetizar en los siguientes:

- Prevenir y detectar fraudes en las instituciones públicas y privadas.
- Los Auditores Forenses podrán ser llamados a la Junta General por el Directorio, por los socios, los accionistas como también por el fiscal o juez para aclarar aspectos relacionados con su informe.
- El Auditor Forense deberá sustentar su informe con evidencia suficiente y competente de carácter técnico, lo cual estará respaldado con los papeles de trabajo.
- Combatir y luchar contra la corrupción, apropiación de bienes y Estados Financieros fraudulentos.
- Evitar y disminuir la impunidad de los perpetradores de los presuntos actos de corrupción.
- Motivar, en las personas, las buenas prácticas, impulsando la responsabilidad y transparencia en los negocios.
- Crear credibilidad y confianza en los funcionarios e instituciones públicas y privadas.
- Promover una cultura de principios morales y éticos.
- Cumplir con las NIAS, NAGAS y NEAS aplicable a su procedimiento.
- Estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su juicio y objetividad.
- Saber que las técnicas forenses no reemplazarán a las normas, reglas o prácticas relacionadas a su especialización.
- Investigar minuciosamente el porqué se dio un hecho o fraude.
- Documentar adecuadamente la evidencia de su trabajo.

### **2.1.3.2. ATRIBUCIONES DEL AUDITOR FORENSE**

Basados en el perfil y responsabilidades las atribuciones son:

- Los Auditores Forenses tendrán acceso todo el tiempo a la contabilidad y libros de la compañía o institución pública u otra información que aporte con los objetivos de la auditoría y así cumplir sus funciones.

- Están facultados para requerir a los administradores, directivos u otros: la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de la labor de la auditoría.
- Tratar siempre a las partes involucradas con el respeto y dignidad correspondientes.
- Poseer un equipo de trabajo con experiencia suficiente para desarrollar este tipo de trabajo investigativo (caso).
- Fijar por escrito con el cliente la carta compromiso, redactado de forma clara y cuidadosamente.
- Emitir una opinión en base a evidencia de carácter técnico.
- Emitir la comunicación de resultados basado en su experiencia y solido conocimiento.

#### **2.1.4. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS COMPAÑÍAS**

Con el propósito de que el Auditor Forense pueda evaluar el desempeño de los administradores de las compañías públicas o privadas debe tener conocimiento de los deberes y atribuciones que establece la Ley y los estatutos para así tener un mejor criterio y dar una opinión de su labor basada en evidencias tales como leyes, normas y políticas que le rigen.

En nuestro país se encuentran en la Ley de Compañías, Sección I, Disposiciones Generales; en sus diferentes artículos señalan lo siguiente:

**Art.13.- Designación del Administrador.-** Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones.

Sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.

En el contrato social se estipulará el plazo para la duración del cargo de administrador que, con excepción de lo que se refiere a las compañías en nombre colectivo y en comandita simple, no podrá exceder de cinco

años, sin perjuicio de que el administrador pueda ser indefinidamente reelegido o removido por las causas legales.  
En caso de que el administrador fuere reelegido, estará obligado a inscribir el nuevo nombramiento y la razón de su aceptación.<sup>66</sup>

Los Deberes y Atribuciones de los Administradores de las Compañías pueden ser legales y estatutarios.

---

<sup>66</sup> Ley de Compañías. Óp. Cit.

## 2.1.4.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS COMPAÑÍAS LIMITADAS

Gráfico No. 7

### DEBERES Y ATRIBUCIONES LEGALES

La Ley de Compañías en su Sección V, “De la Compañía de Sociedad Limitada”, el numeral 5. De la administración, en sus diferentes artículos que van del 118 al 134 a continuación señalamos los importantes:

**Art. 118.-** Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover administradores y gerentes, entre otros.

**Art. 123.-** Los administradores o gerentes se sujetarán en su gestión a las facultades que les otorgue el contrato social y, en caso de no señalárseles, a las resoluciones de los socios tomadas en junta general. A falta de estipulación contractual o de resolución de la junta general, se entenderá que se hallan facultados para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.

**Art. 124.-** Los administradores o gerentes estarán *obligados* a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; deberán también cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la junta general.

**Art. 125.-** Los administradores o gerentes, estarán *obligados* a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.

Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado.

Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada por la junta general, siempre que oportunamente hubieren observado a la junta sobre la resolución tomada.

**Art. 126.-** Los administradores o gerentes que incurrieren en las siguientes faltas responderán civilmente por ellas, sin perjuicio de la *responsabilidad* penal que pudieren tener:

a) Consignar, a sabiendas, datos inexactos en los documentos de la compañía que, conforme a la ley, deban inscribirse en el Registro Mercantil; o dar datos falsos respecto al pago de las aportaciones sociales y al capital de la compañía; b) Proporcionar datos falsos relativos al pago de las garantías sociales, para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de disminución del capital, aun cuando la inscripción hubiere sido autorizada por el Superintendente de Compañías; c) Formar y presentar balances e inventarios falsos; y, d) Ocultar o permitir la ocultación de bienes de la compañía.

**Art. 127.-** La *responsabilidad* de los socios administradores de la compañía se extinguirá en conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 264 y 265 y en la Sección VI de esta Ley.

**Art. 128.-** Sin perjuicio de la *responsabilidad* penal a que hubiere lugar, los administradores o gerentes responderán especialmente ante la compañía por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley o del contrato social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la compañía y a los socios de ésta, cuando hubieren lesionado directamente los intereses de cualquiera de ellos.

Si hubieren propuesto la distribución de dividendos ficticios, no hubieren hecho inventarios o presentaren inventarios fraudulentos, responderán ante la compañía y terceros por el delito de estafa.

**Art. 130.-** Los administradores o gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general.

**Art. 132.-** Son aplicables a los gerentes o administradores las disposiciones constantes en los Arts. 129 al 133 inclusive, del Código de Comercio.

**Art. 133.-** El administrador no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado.

**Fuente:** Ley de Compañías.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## Gráfico No. 7.1

### DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS

Son Atribuciones y Deberes del Administrador:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
2. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la compañía e informar al menos trimestralmente. Al Consejo de Administración los resultados.
3. Cumplir y hacer cumplir a los socios las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
4. Custodiar y ejecutar las cauciones que se rindan y que hubieran sido fijadas por el Consejo de Administración; así como, actualizar y mantener bajo su custodia los inventarios de bienes de la entidad.
5. Contratar, remover y sancionar a los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no sea de competencia de otro organismo de la entidad, y fijar su remuneración.
6. Suministrar la información que le soliciten los socios, representantes, auditores, organismos internos de la compañía, la Superintendencia de Bancos y Seguros y otras instituciones.
7. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto de la compañía, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar.
8. Presentar al Consejo de Administración los informes periódicos que éste le solicite y el informe anual de labores.
9. Informar al Consejo de Administración sobre la Situación financiera de la compañía, de riesgos, su impacto en el patrimonio y el cumplimiento del plan estratégico.
10. Delegar o revocar ciertas funciones a él asignadas a otros funcionarios de la compañía, previa autorización del Consejo de Administración, sin que esto signifique exonerarse de su responsabilidad legal.
11. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación comunes y obligatorios.
12. Proponer al Consejo de Administración las políticas que permitan mejorar la operatividad de la compañía y mantener los mecanismos y procedimiento adecuados para asegurar el control interno.

**Fuente:** Estatutos de Constitución de Compañías.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## 2.1.4.2. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMA

Gráfico No. 8

### DEBERES Y ATRIBUCIONES LEGALES

La Ley de Compañías en su Sección VI, “De la Compañía de Sociedad Anónima”, el numeral 8. De la Administración y de los Agentes de la Compañía, en sus diferentes artículos que van del 251 al 272 a continuación señalamos los importantes:

**Art. 251.-** El contrato social fijará la estructura administrativa de la compañía.

**Art. 252.-** La Superintendencia de Compañías no aprobará la constitución de una compañía anónima si del contrato social no aparece claramente determinado quién o quienes tienen su representación judicial y extrajudicial. Esta representación podrá ser confiada a directores, gerentes, administradores u otros agentes. Si la representación recayere sobre un organismo social, éste actuará por medio de un presidente.

**Art. 253.-** La representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. El contrato podrá limitar esta facultad. Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes sociales, salvo el caso en que ello constituya uno de los objetos sociales principales o conste expresamente en los estatutos.

**Art. 255.-** Los administradores tendrán la *responsabilidad* derivada de las obligaciones que la ley y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley para los mandatarios; igualmente, la tendrán por la contravención a los acuerdos legítimos de las juntas generales.

**Art. 256.-** Los administradores son solidariamente *responsables* para con la compañía y terceros:

1. De la verdad del capital suscrito y de la verdad de la entrega de los bienes aportados por los accionistas;
2. De la existencia real de los dividendos declarados;
3. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía;
4. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas generales; y,
5. En general, del cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la compañía.

**Art. 257.-** El nombramiento de los administradores y la determinación de su número, cuando no lo fije el contrato social, corresponde a la junta general, la cual podrá también, si no hubiere disposición en contrario, fijar las garantías que deben rendir los administradores.

**Art. 259.-** El administrador continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo.

**Art. 261.-** Los administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren.

**Art. 262.-** El administrador desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.

**Art. 263.-** (Reformado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 591, 15-V-2009).- Los administradores están especialmente *obligados a*:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley;
2. Llevar el libro de actas de la junta general;
3. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere;
4. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
5. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y,
6. Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.

**Fuente:** Ley de Compañías.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## Gráfico No. 8.1

### DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS

Son Atribuciones y Deberes del Administrador:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
2. Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas.
4. Convocar a las Juntas Generales y actuar en las mismas como Secretario.
5. Llevar los libros Sociales y Contables de la Compañía.
6. Otorgar poderes especiales bajos su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas.
7. Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.
8. Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la compañía.
9. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la compañía, poniendo anualmente al Presidente de la compañía el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para disponer de dineros de la compañía.
10. Girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés u otros hasta el monto de cien dólares de los Estados Unidos de América.
11. Previa autorización del Directorio, suscribir las escrituras públicas de compra de inmuebles para la compañía y venta o enajenación de los mismos.
12. Autorizar la concesión de préstamos a los empleados de la compañía y fijar el límite máximo de los mismos.
13. Representa con voz y voto a la compañía, en las Juntas Generales de Accionistas en que la compañía tenga acciones o participaciones sociales.
14. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en las entidades bancarias de su elección y girar en aquellas, mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo.
15. Las demás establecidas en la Ley y en este estatuto.

**Fuente:** Estatutos de Constitución de Compañías.

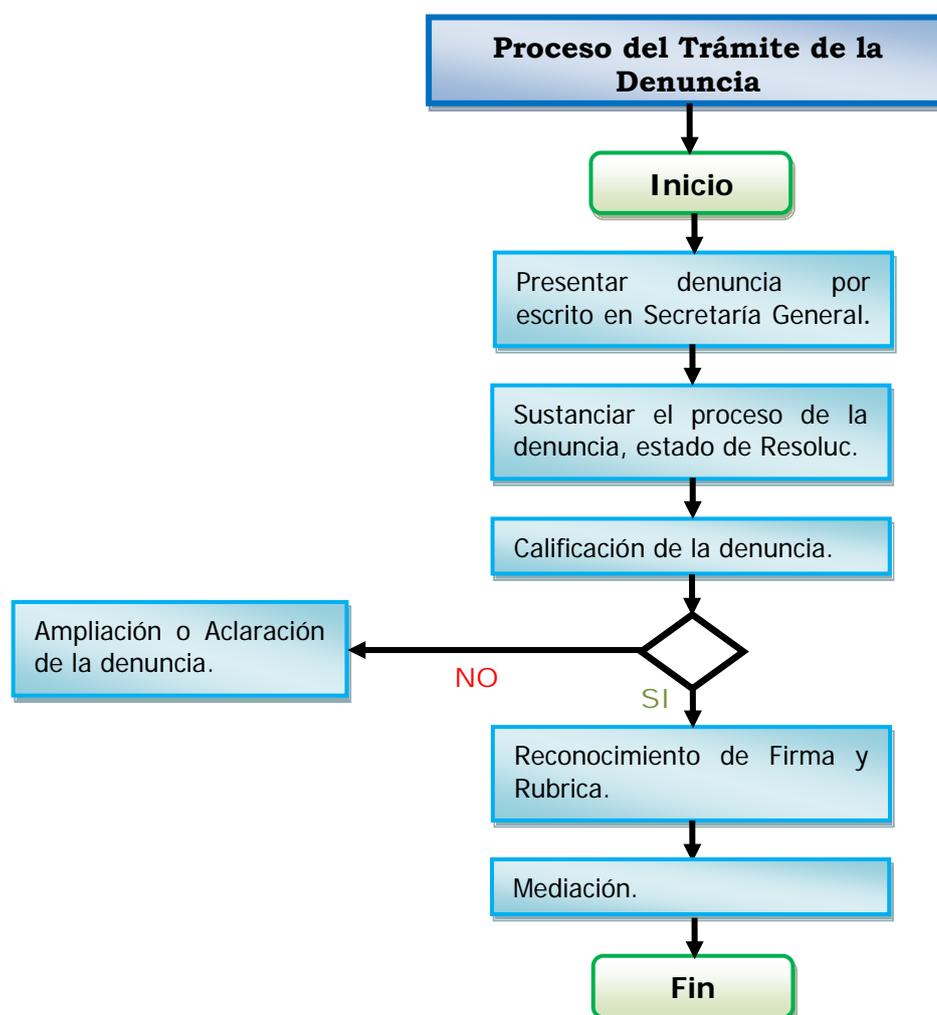
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## 2.2. DENUNCIAS TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SU APLICACIÓN LEGAL

### 2.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES DE DENUNCIAS SOCIETARIAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

En la **Resolución No. 07.Q.I.J002**, del 15 de Febrero del 2007, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 9 de Agosto del mismo año. Se resolvió expedir el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias:

Gráfico No. 9



**Fuente:** Resolución No. 07.Q.I.J002 de la Superintendencia de Compañías.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## Gráfico No. 10

### PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES DE DENUNCIAS SOCIETARIAS CON SU BASE LEGAL

**De la Recepción de la Denuncia.- Art. 4.-** Toda denuncia se presentará por escrito ante el Superintendente de Compañías o su delegado, a través del Secretario General de las oficinas de Quito o de Guayaquil, o de los funcionarios que hagan sus veces en las demás intendencias o delegaciones.

**De la Sustentación.- Art. 5.-** Es responsabilidad del respectivo Secretario General o del funcionario que haga sus veces, sustanciar el proceso de la denuncia hasta que esta se halle en estado de resolución de parte del Superintendente de Compañías o su delegado, y organizar el expediente.

**De la Calificación.- Art. 6.-** Si la denuncia reuniere los requisitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 de este reglamento, dentro de los cinco días siguientes a la declaratoria de procedibilidad de la denuncia, en base a lo previsto en la Ley de Compañías, los secretarios generales de las oficinas de Quito o de Guayaquil, el Intendente de Compañías en las demás provincias o el delegado en las delegaciones, procederán a la calificación de la denuncia mediante providencia, en la cual dispondrá el reconocimiento de la firma y rúbrica del o los denunciadores, señalando lugar, fecha y hora oportunos y que se corra traslado al denunciado o denunciados con sendas copias certificadas de la denuncia.

Si la denuncia versare sobre asuntos de puro derecho, el Secretario General o quien haga sus veces, dispondrá se corra traslado con la denuncia al denunciado o denunciados, concediéndoles un término de hasta cinco días desde la fecha de notificación con dicho traslado, para que presenten los descargos de que se crean asistidos.

**De la Ampliación o Aclaración de la Denuncia.- Art. 7.-** En caso de que la denuncia no reuniere uno o más de los requisitos previstos en el Art. 3 o fuere obscura, en alguna de sus partes o expresiones, el Secretario General o el funcionario que haga sus veces, mediante providencia, ordenará se la complete o aclare dentro del término de hasta cinco días contado desde la correspondiente notificación.

**Del Reconocimiento de Firma y Rubrica.- Art. 8.-** El reconocimiento de firma y rúbrica del o de los denunciadores, dispuesta en la providencia de calificación a la que se refiere el artículo 6 de este reglamento, se llevará a cabo, con fundamento en lo previsto en el literal c) del Art. 438 de la Ley de Compañías, mediante acta que para el efecto se asiente, firmada por el Secretario General o el funcionario que hiciere sus veces y el o los denunciadores, acta en la cual se dejará constancia expresa del número de cédula de ciudadanía o del pasaporte del o de los reconocientes y su pronunciamiento favorable a que el asunto se someta al trámite de mediación.

**De la Mediación.- Art. 9.-** Declarada la procedibilidad de la denuncia y su calificación, una vez reconocidas las firmas y rúbricas del denunciante que se haya pronunciado favorablemente por la mediación, los secretarios generales de las oficinas de Quito o de Guayaquil, o el funcionario que haga sus veces en las demás intendencias o delegaciones, remitirán el expedientillo de la denuncia al Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías, para que el funcionario responsable de dicho centro se pronuncie sobre si los hechos materia de la denuncia son o no susceptibles de solución a través del procedimiento de mediación, bien entendido que no son susceptibles de mediación hechos que comporten prohibiciones legales, omisiones, cometimiento de irregularidades por incumplimiento de leyes, reglamentos u otras normas.

**Fuente:** Resolución No. 07.Q.I.J002 de la Superintendencia de Compañías.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

## 2.2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA DENUNCIA

Los requisitos que debe cumplir una denuncia se encuentra en la **Resolución No. 07.Q.I.J002**, del 15 de Febrero del 2007, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 9 de Agosto del mismo año; la cual establece lo siguiente:

**Del Ámbito.- Art. 1.-** Los socios o accionistas que se sientan afectados por una o más actividades que realice una compañía sometida al control de la Superintendencia de Compañías, pueden presentar la correspondiente denuncia ante el Superintendente de Compañías o su delegado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 354, 356, 432 inciso quinto y 438 letra c) de la Ley de Compañías.

Los terceros que se encontraren en el caso contemplado en el inciso anterior, pueden asimismo denunciar ante el Superintendente de Compañías o su delegado, de conformidad con los artículos 354 numerales 2, 3 y 4 y 432 inciso quinto de la Ley de Compañías.

**De la Procedibilidad.- Art.2.-** La Superintendencia de Compañías, a través de los secretarios generales en las oficinas de Quito o de Guayaquil o el Intendente en las intendencias provinciales, o el delegado en las delegaciones, analizarán los hechos denunciados a fin de cerciorarse que el pronunciamiento sobre ellos sea de competencia institucional, en cuyo caso, antes de la calificación de la denuncia declarará la procedibilidad de su trámite. Cumplido esto, siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento el Secretario General o quien haga sus veces, calificará la denuncia.

En cambio cuando la denuncia condujese al esclarecimiento de cualquier hecho de competencia de jueces, árbitros u otras autoridades o que, aun siendo de competencia de la entidad ya estuviere en conocimiento de aquellos, el Secretario General o quien haga sus veces, se abstendrá de admitirlo y archivará la denuncia.

Para cualquiera de los dos pronunciamientos, el Secretario General o quien haga sus veces, tendrá el término de cinco días contados desde la fecha del recibo de la denuncia en su despacho.

**Del Contenido.- Art.3.-** La denuncia será concreta y contendrá:

- a) La designación de la autoridad administrativa ante la que se formule;
- b) Los nombres y apellidos completos del denunciante, edad, nacionalidad, estado civil, número de cédula de ciudadanía o del registro único de contribuyentes, según sea el caso y la calidad en la que denuncia;
- c) El nombre de la compañía a la que se refiere la denuncia;
- d) Los nombres y apellidos del o de los administradores o ex administradores de la compañía contra quienes se propone la denuncia;
- e) La dirección exacta de las oficinas o instalaciones de la compañía, y la del o de los administradores o ex administradores contra quienes se propone la denuncia, si fuere conocida por el denunciante;
- f) Los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la denuncia, expuestos en forma clara y sucinta, concretando las falsedades o irregularidades de la contabilidad, el incumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, así como los

perjuicios que se hubieren causado o pudieren generarse en contra de socios, accionistas o terceros;

g) La declaración jurada de que el denunciante no ha sometido a conocimiento y decisión de la justicia ordinaria, constitucional o arbitral, o ante otras autoridades o instituciones, los hechos materia de la denuncia;

h) La petición o pretensión concreta que se formula;

i) El señalamiento del domicilio donde deba ser notificado el denunciante; y,

j) La firma del denunciante, procurador o representante legal, esto último, si el denunciante es una persona jurídica y en cualquier caso, del abogado patrocinador. A la denuncia se adjuntará el poder general o especial conferido por el denunciante, o el nombramiento del representante legal que interponga la denuncia, debidamente legalizado.

Así mismo se acompañarán a la denuncia los documentos de que disponga el denunciante para sustentar el contenido de su denuncia.

Cuando la denuncia fuere propuesta por terceros, a más de los requisitos señalados en este artículo, se precisará el perjuicio que el cometimiento de los hechos denunciados les haya ocasionado o pudiere ocasionarles.<sup>67</sup>

### 2.2.3. DENUNCIAS PRESENTADAS Y TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PERIODO 2007-2010

Cuadro No. 6

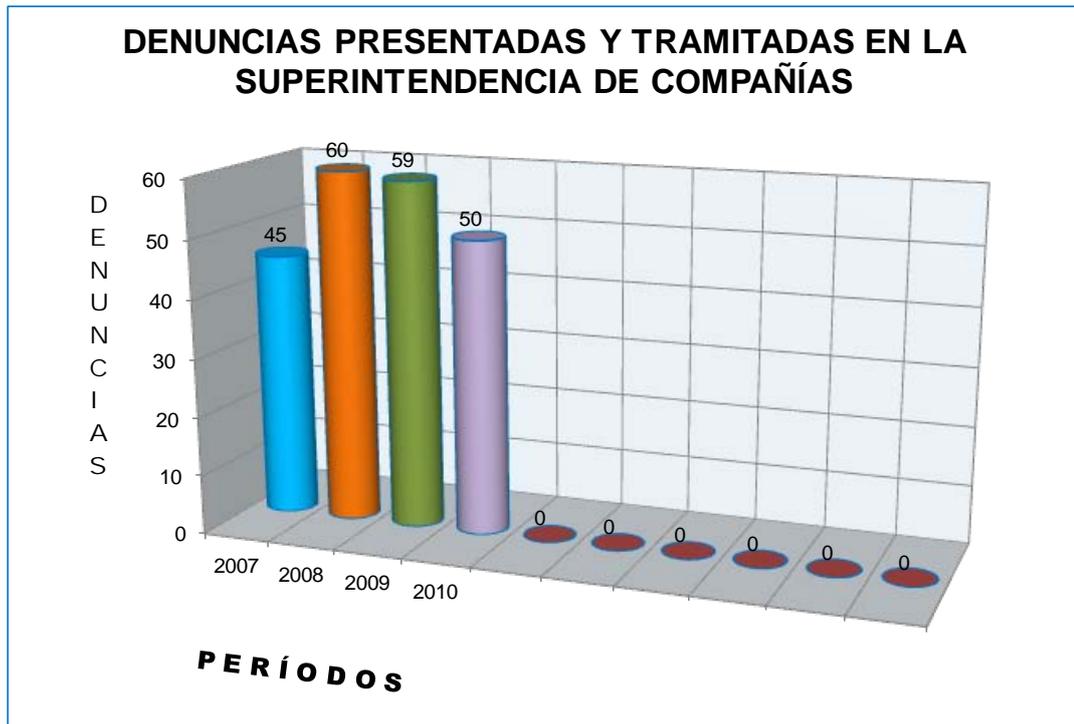
DENUNCIAS PRESENTADAS Y TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS-QUITO	
PERÍODOS	DENUNCIAS
2007	45
2008	60
2009	59
2010	50

Fuente: Secretaría General de la Superintendencia de Compañías.

Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

<sup>67</sup> En la **Resolución No. 07.Q.I.J002 de la Superintendencia de Compañías**, del 15 de Febrero del 2007, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 9 de Agosto del mismo año. Se resolvió expedir el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias. Óp. Cit.

**Gráfico No. 11**



**Fuente:** Secretaría General de la Superintendencia de Compañías.

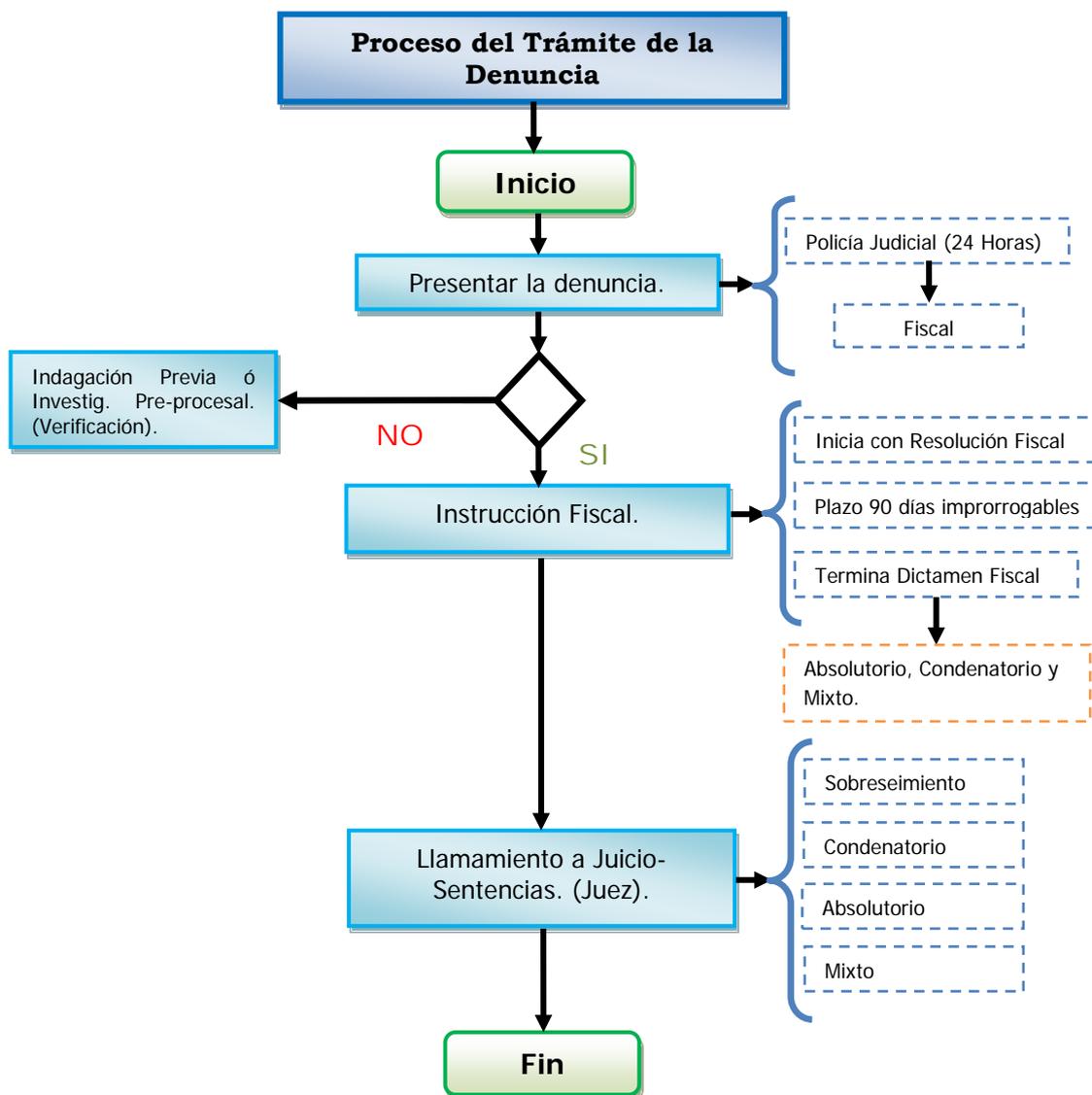
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

De la Información proporcionada por la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías se evidencia que en el año 2007 se registró 45 denuncias, en el año 2008 se constató 60 denuncias mostrando un incremento de 15 denuncias en relación al año anterior, en el año 2009 hubo 59 denuncias mostrando una disminución de 1 denuncias en relación al año anterior y en el 2010 existió 50 denuncias, disminuyendo con 9 denuncias en relación al año anterior. Como podemos observar el año que tuvo mayor número de denuncias fue el 2008 y el año con menor denuncias el 2007.

## 2.3. DENUNCIAS TRAMITADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU APLICACIÓN LEGAL

### 2.3.1. PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES DE DENUNCIAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Gráfico No. 12



Fuente: Código de Procedimiento Penal.

Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

### 2.3.2. NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA CON SU BASE LEGAL

- **Presentación de la Denuncia ante el Jefe de la Policía Judicial o ante el Agente Fiscal de Pichincha:**
  - ✓ Denuncia Art. 42 del CPP.
  - ✓ Denuncia ante la Policía Judicial Art. 43 del CPP.
  - ✓ El reconocimiento de la denuncia es ante el Fiscal Art. 46 del CPP.
  - ✓ Denuncia escrita Art. 48 del CPP.
  - ✓ Denuncia verbal Art. 49 del CPP.
  
- **Recibida la Denuncia el Fiscal puede disponer la Indagación Previa, antes de resolver la apertura de la Instrucción (Art. 215 del CPP):**
  - ✓ No podrá prolongarse:
    - Delitos de prisión: más de 1 año,
    - Delitos de reclusión: más de 2 años
  - ✓ Desde que el Fiscal tuvo conocimiento del hecho.
  
- **Instrucción Fiscal (Arts. 216, 217 del CPP)**
  - ✓ Se inicia mediante resolución del Fiscal, la misma que debe ser notificada al Juez, quien dispondrá que se notifique al imputado, al ofendido y a la oficina de la defensoría pública.
  - ✓ Declaración (versión de los hechos) del imputado ante el Fiscal: El imputado puede abstenerse de declarar.
  - ✓ Dictamen Fiscal: Al concluir la instrucción, cuando el Fiscal considere que existen datos relevantes sobre la existencia del delito. En el Sistema Fiscal, el Fiscal pedirá al Juez que dicte auto llamamiento a juicio; o se abstendrá de acusar.
  - ✓ Plazo 90 días improrrogables.

- **La Etapa Intermedia**

- ✓ El Fiscal presenta su dictamen al Juez, quien notifica al imputado y al ofendido; y convoca a las partes a una audiencia preliminar. (El ofendido tiene 8 días para presentar acusación Art. 57 del CPP).
- ✓ Audiencia Preliminar.- Inmediatamente después de escuchar a las partes. EL Juez leerá a los presentes su resolución que puede consistir en un auto llamamiento a juicio (Art. 232 del CCP) o en un sobreseimiento (suspensión provisional del juicio).

### **2.3.3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA DENUNCIA**

**Contenido.- Art. 50.-** La denuncia debe contener los nombres y apellidos, la dirección del denunciante y la relación clara y precisa de la infracción, con expresión de lugar y tiempo en que fue cometida. Además, en cuanto fuere posible, se harán constar los siguientes datos:

- 1.- Los nombres y apellidos de los autores, cómplices y encubridores, si se los conoce, o su designación; así como los de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella;
- 2.- Los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados; y,
- 3.- Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

La falta de cualquiera de estos datos no obstará la iniciación del proceso.

La denuncia por mandatario requiere poder especial.<sup>68</sup>

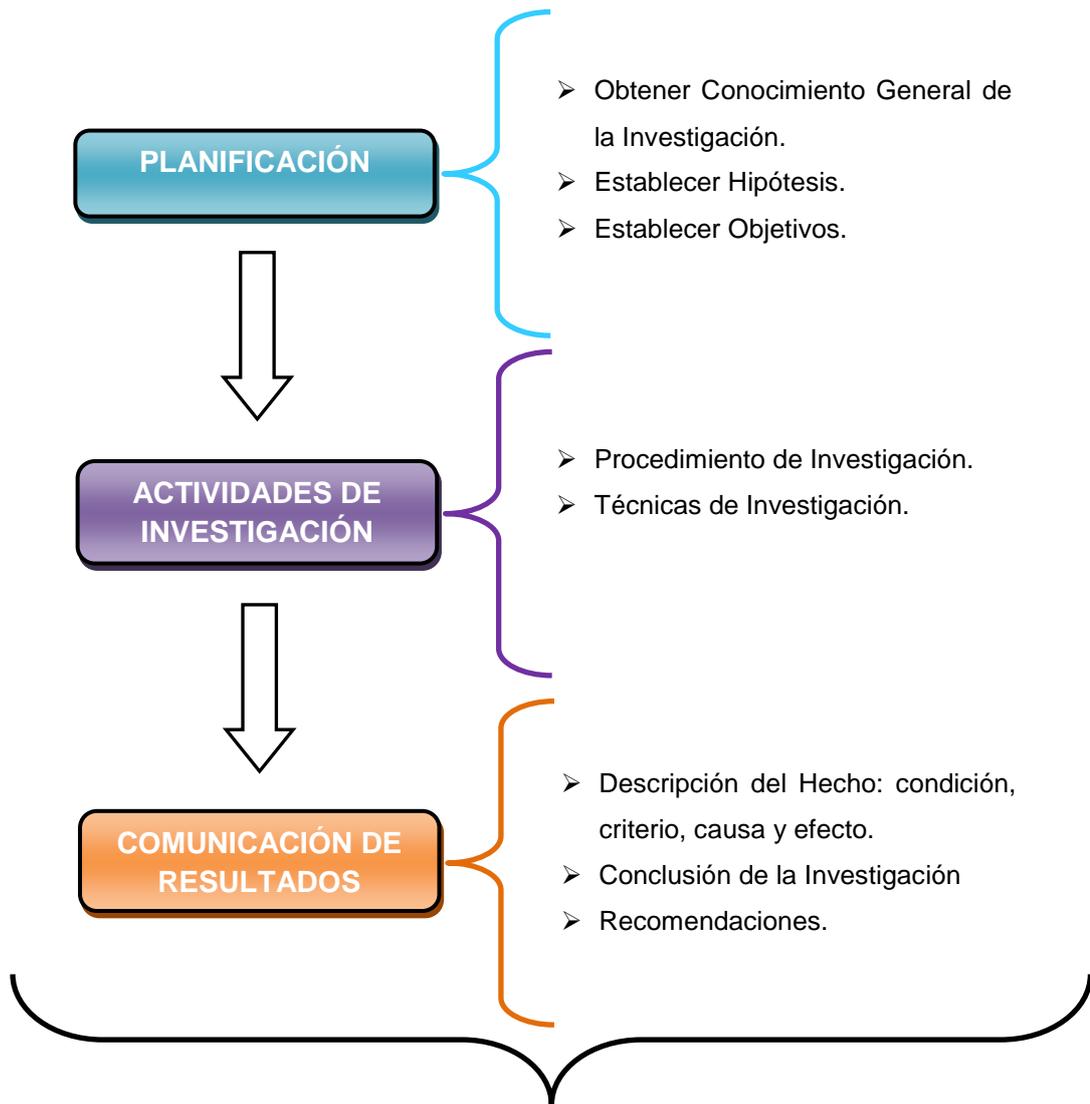
---

<sup>68</sup> Código de Procedimiento Penal.

### 2.3.4. INVESTIGACIÓN PRE-PROCESAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES

**Investigación Pre-procesal:** Es corroborar eventos de delito antes que pase a conocimiento del fiscal y su debido proceso.

**Gráfico No. 13**



**NOTICIA DEL DELITO:** Existencia de un posible delito a investigar. (Denuncia sustentada).

**Fuente:** Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

El Estado gasta \$ 25.000 (media proporcional estadística) en una persona durante todo el proceso penal, es decir hasta llegar a la sentencia, datos proporcionados por la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado.

En el gráfico No. 13 podemos observar que es importante realizar la investigación pre-procesal, ya que evita duplicar el trabajo que no tiene objeto de ser investigado por que va ha ser desestimado por la inexistencia del delito u otra variable; donde se debe tomar en cuenta si para el Estado representa un Costo-Beneficio.

### 2.3.5. DENUNCIAS PRESENTADAS Y TRAMITADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PERIODO 2008-2010

**Cuadro No. 7**

LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR POR PROVINCIAS (NACIONAL RESUMIDO) PERÍODOS: 2008 - 2009 - 2010			
PROVINCIAS	NOTICIAS DE DELITOS 2008 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2009 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2010 (Denuncias)
AZUAY	7	1	2
CARCHI	9	2	3
CAÑAR	1	0	0
COTOPAXI	4	2	2
EL ORO	3	4	2
CHIMBORAZO	1	1	0
ESMERALDAS	1	2	0
GUAYAS	33	81	66
IMBABURA	1	4	0
LOJA	1	0	1
MANABI	0	0	1
PICHINCHA	67	45	104
TUNGURAHUA	1	1	1
SUCUMBIOS	0	1	1
SANTA ELENA	11	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>140</b>	<b>144</b>	<b>183</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cuadro No. 8**

DELITOS FINANCIEROS EN EL ECUADOR POR PROVINCIAS (NACIONAL RESUMIDO) PERÍODOS: 2008 - 2009 - 2010			
PROVINCIAS	NOTICIAS DE DELITOS 2008 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2009 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2010 (Denuncias)
EL ORO	0	4	0
CHIMBORAZO	0	6	1
IMBABURA	0	0	1
MANABI	0	0	1
PICHINCHA	0	0	2
NAPO	0	4	0
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>5</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cuadro No. 9**

COHECHO EN EL ECUADOR POR PROVINCIAS (NACIONAL RESUMIDO) PERÍODOS: 2008 - 2009 - 2010			
PROVINCIAS	NOTICIAS DE DELITOS 2008 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2009 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2010 (Denuncias)
AZUAY	8	9	3
BOLIVAR	2	4	2
CANAR	3	1	1
CARCHI	5	4	3
COTOPAXI	2	2	1
CHIMBORAZO	9	3	1
EL ORO	11	10	3
ESMERALDAS	2	9	15
GUAYAS	14	25	9
IMBABURA	4	7	5
LOJA	2	1	2
LOS RÍOS	1	4	1
MANABI	11	13	11
MORONA SANTIAGO	5	0	0
NAPO	3	2	2
PASTAZA	2	2	3
PICHINCHA	17	22	28
TUNGURAHUA	9	7	7
ZAMORA CHINCHIPE	0	1	1
SUCUMBIOS	4	7	0
ORELLANA	1	12	3
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	6	14	3
SANTA ELENA	3	0	6
<b>TOTALES</b>	<b>124</b>	<b>159</b>	<b>110</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

### Cuadro No. 10

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN EL ECUADOR POR PROVINCIAS (NACIONAL RESUMIDO) PERÍODOS: 2008 - 2009 - 2010			
PROVINCIAS	NOTICIAS DE DELITOS 2008 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2009 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2010 (Denuncias)
AZUAY	4	2	0
EL ORO	2	15	0
ESMERALDAS	2	13	1
GUAYAS	5	12	1
LOJA	0	0	1
LOS RIOS	0	0	1
MANABI	2	1	5
PICHINCHA	10	16	63
TUNGURAHUA	1	0	2
SANTO DOMINGO	1	0	0
ORELLANA	0	1	0
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>60</b>	<b>74</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cuadro No. 11**

CONCUSIÓN EN EL ECUADOR POR PROVINCIAS (NACIONAL RESUMIDO) PERÍODOS: 2008 - 2009 - 2010			
PROVINCIAS	NOTICIAS DE DELITOS 2008 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2009 (Denuncias)	NOTICIAS DE DELITOS 2010 (Denuncias)
AZUAY	4	37	5
BOLIVAR	2	14	5
CANAR	2	5	12
CARCHI	4	7	10
COTOPAXI	3	0	12
CHIMBORAZO	6	23	24
EL ORO	16	41	47
ESMERALDAS	0	25	16
GUAYAS	38	152	206
IMBABURA	0	8	8
LOJA	1	17	16
LOS RIOS	2	24	14
NAPO	0	2	6
PASTAZA	2	4	2
PICHINCHA	14	161	151
TUNGURAHUA	3	13	10
ZAMORA CHINCHIPE	0	27	33
GALAPAGOS	0	2	3
SUCUMBIOS	1	20	5
ORELLANA	0	3	3
<b>TOTALES</b>	<b>105</b>	<b>627</b>	<b>656</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

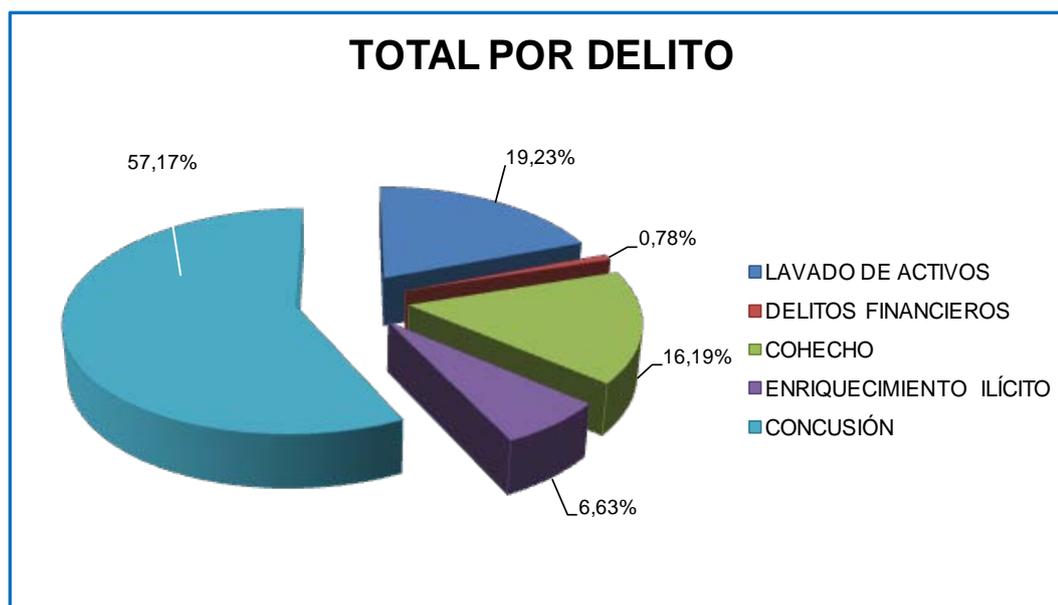
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cuadro No. 12**

CUADRO CONSOLIDADO DE: LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FINANCIEROS, COHECHO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y CONCUSIÓN PERÍODOS 2008 - 2009 - 2010				
DELITOS	PERÍODOS			TOTAL POR DELITO
	2008	2009	2010	
LAVADO DE ACTIVOS	140	144	183	467
DELITOS FINANCIEROS	0	14	5	19
COHECHO	124	159	110	393
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	27	60	74	161
CONCUSIÓN	105	627	656	1388
<b>TOTAL POR PERÍODO</b>	<b>396</b>	<b>1004</b>	<b>1028</b>	<b>2428</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Gráfico No. 14**



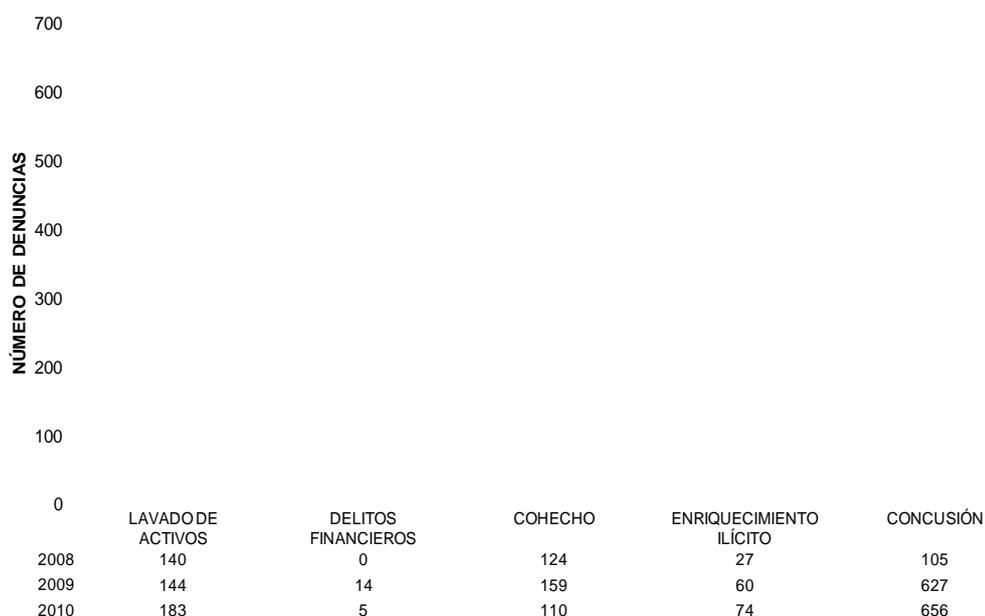
**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

Tal como se observa en el Cuadro No. 14 y Gráfico No. 14 del total por delitos en el período 2008-2010, los porcentajes son: La Concusión es el 57,17% seguido de Lavado de Activos con un 19,23%, Cohecho 16,19%, Enriquecimiento Ilícito 6,63% y Delitos Financieros 0,78. Además, se evidencia que en el sector público y privado existe un alarmante crecimiento de la corrupción que se presentan en diferentes tipos

de delitos que están afectando a la economía del País, quedando al descubierto la debilidad de los controles aplicados en las instituciones públicas o privadas.

**Gráfico No. 15**

**DELITOS POR PERÍODOS**



**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

Como podemos observar en el Gráficos No. 15, se evidencia el incremento del número de denuncias presentadas en la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado período 2008-2010 por los diferentes delitos así: Lavado de Activos 140 denuncias en el 2008, con un incremento de 4 denuncias en el 2009 y en el 2010 un aumento significativo de 39 denuncias; Delitos Financieros en el 2008 no se evidencio ninguna denuncia, en el 2009 se constató 14 denuncias, mientras que en el 2010 disminuyo a 5 denuncias con una diferencia entre un período y otro de 9 denuncias; Cohecho 124 denuncias en el 2008, con un incremento de 35 denuncias en el 2009 y en el 2010 una disminución significativa de 49 denuncias; Enriquecimiento Ilícito 27 denuncias en el 2008, con un incremento de 33 denuncias en el 2009 y en el 2010 un aumento de 14 denuncias; Concusión 105 denuncias en el 2008, con un incremento significativo de 522 denuncias en el 2009 y en el 2010 un aumento de 27 denuncias.

Por tal razón es urgente en la actualidad la aplicación de la Auditoría Forense como una herramienta de prevención de fraudes financieros en las organizaciones y otros fraudes financieros (corrupción), ya que así se podrá disminuir día a día diferentes actos de corrupción a nivel público y privado; ya que el profesional que tenga conocimientos Forenses podrá enfrentar diferentes escenarios e identificar riesgos de fraude, lo cual contribuirá a evitar la apropiación indebida de bienes y perjuicio a las empresas.

### 2.3.6. DENUNCIAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO 2008-2010

**Cuadro No. 13**

INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	6	1	0	1	0
CARCHI	9	3	2	1	0
CAÑAR	1	0	0	0	0
COTOPAXI	4	0	0	0	0
EL ORO	3	2	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	0	0	0
ESMERALDAS	1	0	0	1	0
GUAYAS	31	3	1	0	0
IMBABURA	1	1	0	0	0
LOJA	1	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0	0
PICHINCHA	44	7	2	1	0
TUNGURAHUA	1	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	1	0	1	0
SANTA ELENA	1	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>104</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Lavado de Activos – Año 2008.-** En el Ecuador existen 104 investigaciones previas, de las cuales pasan 18 a instrucción fiscal, las 86 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 5 dictámenes acusatorios y 5 dictámenes abstentivos; la extinción de acción sucedió con los 8 restantes.

**Cuadro No. 13.a**

INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	1	0	0	0	0
CARCHI	2	0	0	0	0
CAÑAR	0	0	0	0	0
COTOPAXI	2	0	0	0	0
EL ORO	15	7	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	0	0	0
ESMERALDAS	1	0	0	0	0
GUAYAS	55	21	0	0	1
IMBABURA	2	3	0	0	0
LOJA	0	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0	0
PICHINCHA	44	21	15	3	2
TUNGURAHUA	1	0	0	0	0
SUCUMBIOS	1	0	0	1	0
SANTA ELENA	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>125</b>	<b>52</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Lavado de Activos – Año 2009.-** En el Ecuador existen 125 investigaciones previas, de las cuales pasan 52 a instrucción fiscal, las 73 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 15 dictámenes acusatorios, 4 dictámenes abstentivos y 3 dictámenes mixtos; la extinción de acción sucedió con los 30 restantes.

**Cuadro No. 13.b**

INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	1	0	0	0	0
CARCHI	2	0	0	0	0
CAÑAR	0	0	0	0	0
COTOPAXI	2	0	0	0	0
EL ORO	2	1	1	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0	0
GUAYAS	32	21	12	7	1
IMBABURA	0	0	0	0	0
LOJA	1	0	0	0	0
MANABI	1	0	0	0	0
PICHINCHA	66	30	9	18	3
TUNGURAHUA	1	0	0	0	0
SUCUMBIOS	1	0	0	0	0
SANTA ELENA	1	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>110</b>	<b>52</b>	<b>22</b>	<b>25</b>	<b>4</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Lavado de Activos – Año 2010.-** En el Ecuador existen 110 investigaciones previas, de las cuales pasan 52 a instrucción fiscal, las 58 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 22 dictámenes acusatorios, 25 dictámenes abstentivos y 4 dictámenes mixtos; la extinción de acción sucedió con el 1 restante.

**Cuadro No. 14**

INVESTIGACIÓN DE DELITOS FINANCIEROS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
EL ORO	2	1	0	1	0
CHIMBORAZO	0	3	1	2	0
IMBABURA	0	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0	0
PICHINCHA	0	0	0	0	0
NAPO	4	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Delitos Financieros – Año 2009.-** En el Ecuador existen 6 investigaciones previas, de las cuales pasan 4 a instrucción fiscal, las 2 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 1 dictámen acusatorio y 3 dictámenes abstentivos.

**Cuadro No. 14.a**

INVESTIGACIÓN DE DELITOS FINANCIEROS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
EL ORO	0	0	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	0	0	0
IMBABURA	1	0	0	0	0
MANABI	1	0	0	0	0
PICHINCHA	2	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Delitos Financieros – Año 2010.-** En el Ecuador existen 5 investigaciones previas, las mismas que dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción.

**Cuadro No. 15**

INVESTIGACIÓN DE COHECHO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	6	4	0	2	0
BOLIVAR	2	0	0	0	0
CANAR	3	0	0	0	0
CARCHI	4	3	0	1	0
COTOPAXI	2	2	0	1	0
CHIMBORAZO	6	4	1	2	0
EL ORO	9	4	3	0	0
ESMERALDAS	1	1	1	0	0
GUAYAS	10	3	0	2	0
IMBABURA	3	0	0	0	0
LOJA	2	0	0	0	0
LOS RIOS	1	1	0	0	0
MANABI	7	11	5	5	0
MORONA SANTIAGO	3	2	2	1	0
NAPO	3	1	1	0	0
PASTAZA	2	0	0	0	0
PICHINCHA	11	0	1	4	0
TUNGURAHUA	9	0	1	1	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0	0
SUCUMBIOS	3	1	0	1	0
ORELLANA	1	2	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	5	3	2	1	0
SANTA ELENA	2	3	2	1	0
<b>TOTALES</b>	<b>95</b>	<b>45</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Coecho – Año 2008.-** En el Ecuador existen 95 investigaciones previas, de las cuales pasan 45 a instrucción fiscal, las 50 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 19 dictámenes acusatorios y 22 dictámenes abstentivos; la extinción de acción sucedió con los 4 restantes.

**Cuadro No. 15.a**

INVESTIGACIÓN DE COHECHO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	9	1	0	0	0
BOLIVAR	4	0	0	0	0
CANAR	1	0	0	0	0
CARCHI	2	1	1	0	0
COTOPAXI	0	2	0	0	0
CHIMBORAZO	3	1	0	0	0
EL ORO	4	3	1	0	0
ESMERALDAS	3	2	1	0	0
GUAYAS	14	3	0	1	0
IMBABURA	3	1	1	0	0
LOJA	1	0	0	0	0
LOS RIOS	3	1	0	0	0
MANABI	5	4	2	0	0
MORONA SANTIAGO	0	0	0	0	0
NAPO	2	0	0	0	0
PASTAZA	2	0	0	0	0
PICHINCHA	22	2	1	1	0
TUNGURAHUA	8	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	1	0	0	0	0
SUCUMBIOS	7	0	0	0	0
ORELLANA	12	2	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	5	3	0	0	0
SANTA ELENA	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>111</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cohecho – Año 2009.-** En el Ecuador existen 111 investigaciones previas, de las cuales pasan 26 a instrucción fiscal, las 85 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 7 dictámenes acusatorios y 2 dictámenes abstentivos; la extinción de acción sucedió con los 17 restantes.

**Cuadro No. 15.b**

INVESTIGACIÓN DE COHECHO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	3	0	0	0	0
BOLIVAR	1	1	0	1	0
CANAR	1	0	0	0	0
CARCHI	1	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	0	0	0
EL ORO	2	0	0	0	0
ESMERALDAS	1	4	0	0	0
GUAYAS	5	3	2	0	0
IMBABURA	4	1	0	1	0
LOJA	2	1	0	0	0
LOS RIOS	0	1	0	0	0
MANABI	5	3	1	2	0
MORONA SANTIAGO	0	0	0	0	0
NAPO	2	0	0	0	0
PASTAZA	2	0	0	0	0
PICHINCHA	16	8	2	2	0
TUNGURAHUA	5	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	1	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0	0
ORELLANA	3	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	2	1	0	1	0
SANTA ELENA	6	2	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>63</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cohecho – Año 2010.-** En el Ecuador existen 63 investigaciones previas, de las cuales pasan 25 a instrucción fiscal, las 38 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 5 dictámenes acusatorios y 7 dictámenes abstentivos; la extinción de acción sucedió con los 13 restantes.

**Cuadro No. 16**

INVESTIGACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	4	0	0	0	0
EL ORO	2	0	0	0	0
ESMERALDAS	2	0	0	0	0
GUAYAS	5	1	1	0	0
LOJA	0	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0	0
MANABI	2	1	0	1	0
PICHINCHA	10	1	0	0	0
TUNGURAHUA	1	0	0	0	0
SANTO DOMINGO	1	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Enriquecimiento Ilícito – Año 2008.-** En el Ecuador existen 27 investigaciones previas, de las cuales pasan 3 a instrucción fiscal, las 24 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emite 1 dictamen acusatorio y 1 dictamen abstentivo; la extinción de acción sucedió con el 1 restante.

**Cuadro No. 16.a**

INVESTIGACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	2	0	0	0	0
EL ORO	15	1	0	0	0
ESMERALDAS	12	7	0	0	0
GUAYAS	12	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0	0
MANABI	1	0	0	0	0
PICHINCHA	14	11	0	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0	0
SANTO DOMINGO	0	0	0	0	0
ORELLANA	1	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>57</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Enriquecimiento Ilícito – Año 2009.-** En el Ecuador existen 57 investigaciones previas, de las cuales pasan 19 a instrucción fiscal, las 38 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; por tal razón no hubo dictamen.

**Cuadro No. 16.b**

INVESTIGACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0	0
ESMERALDAS	1	0	0	0	0
GUAYAS	1	0	0	0	0
LOJA	1	0	0	0	0
LOS RIOS	1	0	0	0	0
MANABI	5	0	0	0	0
PICHINCHA	63	1	1	0	0
TUNGURAHUA	2	0	0	0	0
SANTO DOMINGO	0	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>74</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Enriquecimiento Ilícito – Año 2010.-** En el Ecuador existen 74 investigaciones previas, del cual pasa 1 instrucción fiscal, las 73 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emite 1 dictamen acusatorio.

**Cuadro No. 17**

INVESTIGACIÓN DE CONCUSIÓN POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	2	1	0	0	0
BOLIVAR	2	1	1	0	0
CANAR	2	1	0	0	0
CARCHI	4	2	2	0	0
COTOPAXI	3	1	1	0	0
CHIMBORAZO	6	1	1	0	0
EL ORO	12	2	1	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0	0
GUAYAS	33	8	2	2	0
IMBABURA	0	0	0	0	0
LOJA	1	0	0	0	0
LOS RIOS	2	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0	0
PASTAZA	2	0	0	0	0
PICHINCHA	11	3	3	0	0
TUNGURAHUA	3	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0	0
GALAPAGOS	0	0	0	0	0
SUCUMBIOS	1	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>84</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Concusión – Año 2008.-** En el Ecuador existen 84 investigaciones previas, de las cuales pasan 20 a instrucción fiscal, las 64 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 11 dictámenes acusatorios y 2 dictámenes abstentivos; la extinción de acción sucedió con los 7 restantes.

**Cuadro No. 17.a**

INVESTIGACIÓN DE CONCUSIÓN POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	37	7	2	0	0
BOLIVAR	14	0	0	0	0
CANAR	5	5	0	0	0
CARCHI	7	2	0	1	0
COTOPAXI	0	0	0	0	0
CHIMBORAZO	23	7	1	0	0
EL ORO	41	10	1	1	2
ESMERALDAS	25	11	1	0	0
GUAYAS	152	47	6	0	1
IMBABURA	8	2	1	0	1
LOJA	17	3	1	0	0
LOS RIOS	24	3	1	0	0
NAPO	2	1	0	0	0
PASTAZA	4	0	0	0	0
PICHINCHA	161	61	4	4	1
TUNGURAHUA	13	4	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	27	2	0	0	0
GALAPAGOS	2	0	0	0	0
SUCUMBIOS	20	6	1	1	0
ORELLANA	3	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>585</b>	<b>171</b>	<b>19</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Concusión – Año 2009.-** En el Ecuador existen 585 investigaciones previas, de las cuales pasan 171 a instrucción fiscal, las 414 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 19 dictámenes acusatorios, 7 dictámenes abstentivos y 5 dictámenes mixtos; la extinción de acción sucedió con los 140 restantes.

**Cuadro No. 17.b**

INVESTIGACIÓN DE CONCUSIÓN POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010					
PROVINCIAS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES		
			ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS
AZUAY	5	3	1	0	0
BOLIVAR	5	0	0	0	0
CANAR	12	2	2	0	0
CARCHI	10	1	0	0	0
COTOPAXI	12	0	0	0	0
CHIMBORAZO	24	3	2	0	1
EL ORO	47	8	4	1	1
ESMERALDAS	16	1	0	0	1
GUAYAS	206	46	18	5	7
IMBABURA	8	1	1	0	0
LOJA	16	0	0	0	0
LOS RIOS	14	1	5	2	2
NAPO	6	0	0	0	0
PASTAZA	2	4	0	0	0
PICHINCHA	151	52	24	7	1
TUNGURAHUA	10	2	1	0	1
ZAMORA CHINCHIPE	33	1	1	0	0
GALAPAGOS	3	0	0	0	0
SUCUMBIOS	5	0	0	0	0
ORELLANA	3	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>588</b>	<b>125</b>	<b>59</b>	<b>15</b>	<b>14</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Concusión – Año 2010.-** En el Ecuador existen 588 investigaciones previas, de las cuales pasan 125 a instrucción fiscal, las 463 restantes dentro del proceso se desestimaron o se cumplió la extinción de acción; se emiten 59 dictámenes acusatorios, 15 dictámenes abstentivos y 14 dictámenes mixtos; la extinción de acción sucedió con los 37 restantes.

En los Cuadros antes expuestos de las denuncias investigadas por la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, los delitos como: Lavado de activos, Delitos financieros, Cohecho, Enriquecimiento ilícito, Concusión en los períodos 2008, 2009, 2010, se puede evidenciar dentro del proceso penal que se está cumpliendo con el mismo; de forma normal y ágil dentro del lapso de tiempo que estipula la Ley; tal como señala la página 119, sobre el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal.

El trabajo del Auditor Forense dentro del proceso penal se encuentra enfocado desde la investigación pre-procesal ó investigación previa, investigaciones y pericias practicadas durante la instrucción fiscal.

**2.3.7. SENTENCIAS EJECUTORIADAS POR DENUNCIAS TRAMITADAS, E INVESTIGADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO 2008-2010**

**Cuadro No. 18**

SENTENCIAS POR LAVADO DE ACTIVOS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
CARCHI	2	0	0	0
CAÑAR	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	0	1	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	0	2	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
SANTA ELENA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Lavado de Activos – Año 2008.-** En este período existen un total de 5 sentencias de las cuales: 2 son sentencias de sobreseimiento y 3 sentencias condenatorias.

**Cuadro No. 18.a**

SENTENCIAS POR LAVADO DE ACTIVOS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0
CAÑAR	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	0	1	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	4	0	1	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
SANTA ELENA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Lavado de Activos – Año 2009.-** En este período existen un total de 6 sentencias de las cuales: 4 son sentencias de sobreseimiento, 1 sentencia condenatoria y 1 sentencia absolutoria; la extinción de acción sucedió con 9 dictámenes acusatorios restantes.

**Cuadro No. 18.b**

SENTENCIAS POR LAVADO DE ACTIVOS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0
CAÑAR	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
EL ORO	1	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	12	0	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	9	0	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
SANTA ELENA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Lavado de Activos – Año 2010.-** En este período en el Ecuador existen un total de 22 sentencias de las cuales: 22 son sentencias de sobreseimiento.

**Cuadro No. 19**

SENTENCIAS POR DELITOS FINANCIEROS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
EL ORO	0	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Delitos Financieros – Año 2009.-** En el Ecuador dentro de este período existe un total de 1 sentencia de la cual: 1 es sentencia de sobreseimiento.

**Cuadro No. 19.a**

SENTENCIAS POR DELITOS FINANCIEROS POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
EL ORO	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Delitos Financieros – Año 2010.-** En el Ecuador no existen sentencias en este período.

**Cuadro No. 20**

SENTENCIAS POR COHECHO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
BOLIVAR	0	0	0	0
CANAR	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
EL ORO	1	2	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	0	2	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
MANABI	4	0	0	0
MORONA SANTIAGO	3	0	0	0
NAPO	1	0	0	0
PASTAZA	0	0	0	0
PICHINCHA	0	0	0	0
TUNGURAHUA	0	1	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	0	0	0	0
SANTA ELENA	1	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cohecho – Año 2008.-** En este período existen un total de 15 sentencias de las cuales: 10 son sentencias de sobreseimiento, 5 sentencias condenatorias; la extinción de acción sucedió con 4 dictámenes acusatorios restantes.

**Cuadro No. 20.a**

SENTENCIAS POR COHECHO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
BOLIVAR	0	0	0	0
CANAR	0	0	0	0
CARCHI	1	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
EL ORO	1	0	0	0
ESMERALDAS	1	0	0	0
GUAYAS	0	0	0	0
IMBABURA	1	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
MANABI	1	1	0	0
MORONA SANTIAGO	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0
PASTAZA	0	0	0	0
PICHINCHA	1	0	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	0	0	0	0
SANTA ELENA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cohecho – Año 2009.-** En el Ecuador en este período existen un total de 7 sentencias de las cuales: 6 son sentencias de sobreseimiento y 1 sentencia condenatoria.

**Cuadro No. 20.b**

SENTENCIAS POR COHECHO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
BOLIVAR	0	0	0	0
CANAR	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	1	1	0	0
IMBABURA	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
MANABI	0	1	0	0
MORONA SANTIAGO	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0
PASTAZA	0	0	0	0
PICHINCHA	0	1	1	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	0	0	0	0
SANTA ELENA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Cohecho – Año 2010.-** En este período existen un total de 5 sentencias de las cuales: 1 es sentencia de sobreseimiento, 3 sentencias condenatorias y 1 sentencia absolutoria.

**Cuadro No. 21**

SENTENCIAS POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	0	1	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
SANTO DOMINGO	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Enriquecimiento Ilícito – Año 2008.-** En el Ecuador existe un total de 1 sentencia de la cual: 1 es sentencia condenatoria.

**Cuadro No. 21.a**

SENTENCIAS POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	0	0	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
SANTO DOMINGO	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Enriquecimiento Ilícito – Año 2009.-** En el Ecuador no existen sentencias dentro de este período.

**Cuadro No. 21.b**

SENTENCIAS POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
MANABI	0	0	0	0
PICHINCHA	1	0	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
SANTO DOMINGO	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Enriquecimiento Ilícito – Año 2010.-** En este período existe un total de 1 sentencia de la cual, 1 es sentencia de sobreseimiento.

**Cuadro No. 22**

SENTENCIAS POR CONCUSIÓN POR PROVINCIAS PERÍODO: 2008				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	0	0	0
BOLIVAR	0	0	0	0
CANAR	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	0	0
EL ORO	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	1	0	1	0
IMBABURA	0	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0
NAPO	0	0	0	0
PASTAZA	0	0	0	0
PICHINCHA	0	0	0	0
TUNGURAHUA	0	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0
GALAPAGOS	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Concusión – Año 2008.-** En el Ecuador dentro de este período existen un total de 3 sentencias de las cuales: 2 son sentencias de sobreseimiento y 1 sentencia absolutoria; la extinción de acción sucedió con 8 dictámenes acusatorios restantes.

**Cuadro No. 22.a**

SENTENCIAS POR CONCUSIÓN POR PROVINCIAS PERÍODO: 2009				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	1	1	0	0
BOLIVAR	0	0	0	0
CANAR	0	0	0	0
CARCHI	0	0	1	0
COTOPAXI	0	0	0	0
CHIMBORAZO	1	0	2	2
EL ORO	1	0	1	0
ESMERALDAS	1	1	1	1
GUAYAS	3	2	1	0
IMBABURA	1	0	0	0
LOJA	1	0	0	0
LOS RIOS	1	1	0	0
NAPO	0	0	0	0
PASTAZA	0	0	1	0
PICHINCHA	1	2	1	0
TUNGURAHUA	0	1	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	0
GALAPAGOS	0	0	0	0
SUCUMBIOS	1	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>3</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Concusión – Año 2009.-** En el Ecuador en este período existen un total de 31 sentencias de las cuales, 12 son sentencias de sobreseimiento, 8 sentencias condenatorias, 8 sentencias absolutorias y 3 sentencias mixtas.

**Cuadro No. 22.b**

SENTENCIAS POR CONCUSIÓN POR PROVINCIAS PERÍODO: 2010				
PROVINCIAS	SENTENCIAS			
	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS
AZUAY	0	4	1	1
BOLIVAR	0	1	0	0
CANAR	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0
COTOPAXI	0	0	0	0
CHIMBORAZO	2	0	0	0
EL ORO	3	1	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0
GUAYAS	4	4	5	2
IMBABURA	1	0	0	0
LOJA	0	0	0	0
LOS RIOS	1	1	2	0
NAPO	0	0	0	0
PASTAZA	0	1	1	0
PICHINCHA	11	8	4	0
TUNGURAHUA	1	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	1	0
GALAPAGOS	0	0	0	0
SUCUMBIOS	0	0	0	0
ORELLANA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>3</b>

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**Concusión – Año 2009.-** En este período en el Ecuador existen un total de 60 sentencias de las cuales, 23 son sentencias de sobreseimiento, 20 sentencias condenatorias, 14 sentencias absolutorias y 3 sentencias mixtas.

En los Cuadros antes expuestos de las sentencias investigadas por la Fiscalía General del Estado de los delitos como: Lavado de activos, Delitos financieros, Cohecho, Enriquecimiento ilícito, Concusión en los períodos 2008, 2009, 2010, se puede evidenciar el proceso y número de sentencias registradas a nivel nacional por provincia, las cuales están cumpliendo su proceso normal dentro del lapso de tiempo que estipula la Ley; tal como señala la página 120, sobre el artículo 216, 217 del Código de Procedimiento Penal.

La labor del profesional Forense dentro del proceso penal llega hasta las investigaciones y pericias practicadas durante la instrucción Fiscal, el objetivo del presente análisis es aportar con una herramienta eficiente como es la Auditoría Forense que ayudara a aumentar el número de sentencias para que los delitos no queden en la impunidad (monitoreo del caso) y esto se lo hará a través de la metodología de investigación, procedimientos, técnicas, experticias, conocimientos sólidos, buen criterio y experiencias que aplique el Auditor Forense en la investigación de los diferentes casos de fraudes que se presenten o se puedan evitar.

### 2.3.8. CASOS DE FRAUDE FINANCIERO EN EL ECUADOR

**Cuadro No. 23**

N°	CASOS	TIPOLOGÍA
1	Carrión	Peculado
2	Isaías	Peculado
3	Gramínea Godoy	Enriquecimiento Ilícito (contrabando)
4	Torres Gemelos	Enriquecimiento Ilícito
5	DMG	Lavado de Activos
6	Reyes Torres	Enriquecimiento Ilícito, Lavado de Activos
7	Sector Público	Contrataciones Fraudulentas
8	Stanford	Lavado de Activos
9	Filanbanco	Estafa Masiva

**Fuente:** Departamento de Gestión de la Información y Estudio de la Fiscalía General del Estado.  
**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

Como podemos observar en el Cuadro No. 23 de la información recopilada y analizada se evidencia que existen varios tipos de delitos, dentro de la tipología que usa la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado; esto afecta a nivel público y privado ya que la corrupción día a día es más creciente y se presenta en diferentes formas y escenarios, causando impactos financieros negativos

que pueden llevar a la empresa a la quiebra entre otros, por lo tanto las instituciones y los profesionales en Auditoría Forense deben estar preparadas para prevenir diferentes tipos de fraudes (delitos).

### **2.3.9. ANÁLISIS FODA**

La Fiscalía General del Estado, es una institución de derecho público en el país. Su **misión** es dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y sentenciar a sus responsables, proteger a las víctimas y garantizar los derechos humanos.

La función de la Fiscalía General del Estado es dirigir, de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal. De hallar mérito acusará a los presuntos acusados ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

El FODA es una herramienta muy útil que nos ayuda a tener conocimiento del giro del negocio, ver las acciones futuras de la institución frente a la misión propuesta. La misma que se logra, mediante el estudio del desempeño presente, del interior de la empresa y del entorno empresarial, marcar posibles evoluciones exitosas de la institución.

#### **Estrategia:**

- ✓ Sacar u obtener ventaja de la combinación de las oportunidades y fortalezas.
- ✓ Evitar y reducir el impacto de las amenazas y debilidades que se presentan como limitantes.

Se aprecia la existencia de dos factores: internos y externos a los que está expuesta la institución. A continuación se presenta el análisis FODA:

**Cuadro No. 24**

<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	
<b>FODA</b>	
<b>FACTORES INTERNOS (Controlables)</b>	<b>FACTORES EXTERNOS (5FP) (No Controlables)</b>
<p><b>Fortalezas: (+)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se está impulsando un Sistema de Investigación, donde estarán involucradas las instituciones públicas, policía nacional y judicial entre otros (alianza estratégica).</li> <li>▪ Creación de un Departamento de Auditoría Forense en la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado (proyecto).</li> <li>▪ La Auditoría Forense es una nueva herramienta que aporta de manera técnica al proceso penal en las etapas de investigación pre-procesal, investigación previa, investigaciones y pericias practicadas durante la instrucción fiscal.</li> <li>▪ Capacitación y preparación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado acerca de Auditoría Forense.</li> </ul>	<p><b>Oportunidades: (+)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Político:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Imagen positiva de la institución en el País y en el exterior, con el manejo de una herramienta sofisticada como es la Auditoría Forense.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Legal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disminución de la impunidad en el País.</li> <li>✓ Disminución de los actos delictivos en el País, por la eficiencia en el proceso penal.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Social:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Posibilidad de incursionar en nuevas áreas de investigación de manera técnica.</li> <li>✓ Capacidad de respuesta técnica frente a la problemática (fraudes financieros y otros fraudes financieros) de fraude en el País.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Tecnológico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Agilidad en dar respuesta a las denuncias presentadas en la Fiscalía General del Estado por la implementación de tecnología de punta.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Debilidades: (-)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procesos de aplicación de la Auditoría Forense lentos en la Fiscalía General del Estado.</li> <li>▪ Poca comunicación e información de la Auditoría Forense en la Fiscalía General del Estado.</li> <li>▪ Segregación de funciones inadecuada.</li> <li>▪ Falta de normativa que apoye directamente a la aplicación de la Auditoría Forense en la Fiscalía General del Estado.</li> <li>▪ Ausencia de profesionales enfocados en Auditoría Forense.</li> </ul>	<p><b>Amenazas: (-)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Político:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inestabilidad política del país.</li> <li>✓ Riesgo reputacional con otros países por injerencia política, lo que se traduce en relaciones internacionales inadecuadas. política</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Legal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inestabilidad e inseguridad jurídica por injerencia política.</li> <li>✓ Falencias en el Sistema Judicial.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Social</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Niveles alarmantes de corrupción en el País.</li> <li>✓ Desconocimiento de Auditoría Forense en el País.</li> <li>✓ Ausencia de Auditoría Forense en los centros de estudios superior en sus programas de estudios, como en institutos.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Tecnológico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Rapidez de los avances tecnológicos.</li> <li>✓ Cambios en los sistemas y no actualizarse.</li> </ul> </li> </ul>

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

Como resultado de este análisis, se evidencia que la aplicación de la Auditoría Forense en la Fiscalía General del Estado es de gran importancia por su implicación, alcance y naturaleza para la institución a pesar de los obstáculos o limitantes que se denotan. En síntesis podemos decir que: las fortalezas deben utilizarse, las oportunidades deben aprovecharse, las debilidades deben eliminarse y las amenazas deben reducirse.

## **CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO**

Luego de realizar un diagnóstico de los casos de fraude financiero producidos en el Ecuador en el periodo 2007-2009, tramitados en la Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado donde aplica la Auditoría Forense, a través de diferentes técnicas de investigación e información proporcionada por los organismos de control antes mencionados, ayuda bibliográfica; se logró cumplir con el objetivo propuesto que nos dio como resultado una idea global de lo que en realidad está sucediendo en el País y dentro de las organizaciones públicas y privadas donde no existe aplicación de esta nueva materia y si se aplica no es con el conocimiento suficiente.

Po tal razón se propone la Auditoría Forense como una herramienta sofisticada y actual que ayudara a minimizar los riesgos de fraudes financieros en las organizaciones y otros fraudes financieros.

Con el presente capítulo el lector estará en condiciones de analizar, demostrar y explicar la existencia de la Auditoría Forense en los Organismos de Control.

## CAPITULO III

### 3. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (CASO TIPO).

El presente capítulo incorpora una metodología de aplicación de la Auditoría Forense que contiene planificación, proceso para la planificación, contenido del memorando de planificación y su aplicación en un caso tipo real de una institución financiera que para efectos del desarrollo y confidencialidad de la información se la denominó Banco “EL SOL”, fueron cambiados nombres, cifras, etc., y otros datos son reales.

De las dos instituciones analizadas, se seleccionó un caso de la Fiscalía para el desarrollo de la Auditoría Forense. Ponemos a consideración del lector una metodología base de aplicación de Auditoría Forense con un caso real; debemos recordar que la misma no tiene establecido normas, técnicas entre otros, por tal razón nos apoyamos en las de la auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable, tomando en cuenta que cada caso es distinto, por lo cual se debe profundizar en el tema para tener conocimientos sólidos y buen criterio.

- **La planificación** de la Auditoría Forense se desarrolló a través de la visita previa, entrevistas para tener un conocimiento general del giro del negocio, luego se procedió a realizar la planificación preliminar basada en riesgos (ERM) y la planificación específica.
- **La recopilación** de la información se realizó en la entidad la cual contiene documentos necesarios (expedientes del cliente) para el desarrollo de la Auditoría Forense, después se **analizó** en base a la normativa interna del Banco, reglamentos, instructivos entre otros.
- **El proceso de planificación** contiene todas las fases de la Auditoría Forense donde constan los procedimientos, y técnicas a emplear.
- **En el contenido del memorando de planificación** se presenta todo lo referente al giro del negocio, procedimientos, técnicas a emplear entre otros en el caso tipo real seleccionado para el desarrollo de la Auditoría Forense

### 3.1. PLANIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA LA AUDITORÍA FORENSE

#### 3.1.1. PROCESO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE

##### 1. PLANIFICACIÓN

- a. **Preliminar:** Conocimiento de la entidad, obtención de información y evaluación del ambiente de control, esta fase se realiza a través de la plataforma virtual de la entidad y/o la visita previa a la entidad objeto de estudio.
- b. **Específica:** Determinación de la materialidad, evaluación del riesgo, cronograma de actividades.
  - **Memorando de Planificación:** Documento que recoge todo lo referente al giro del negocio.
    - ✓ **Información Básica:** Giro del negocio, Control interno (5 componentes) y Normativa.
    - ✓ **Estrategia de Auditoría:** Objetivos generales y específicos.
    - ✓ **La Administración de Trabajo:** Equipo de Trabajo, Cronograma de Trabajo (tiempo y recursos).

##### 2. EJECUCIÓN

- a. **Trabajo de Campo.-** Ejecución de los procedimientos de auditoría propuestos en la fase de planificación (pruebas sustantivas o de cumplimiento).
- b. **Recopilación y Análisis de Información.-** Se precisa las fuentes de investigación (Técnicas de verificación ocular, oral, escrita y física).
- c. **Investigar.-** Metodología de investigación para la Auditoría Forense (procedimientos, métodos, pruebas y técnicas de verificación ocular, oral, escrita y física). La investigación será obligatoria dependiendo del tipo de caso, o por denuncias. Lo que en auditoría se conoce como técnica de indagación que consiste en inquirir o indagar hechos objeto del examen.

- d. Interrogar.-** Interrogatorio previamente planificado (Técnicas de verificación ocular).
- e. Conclusión de la Investigación.-** Finalización de la investigación, debidamente sustentado con papeles de trabajo que se convierten en evidencia técnica para tener como resultado o efecto una prueba dentro de la corte.

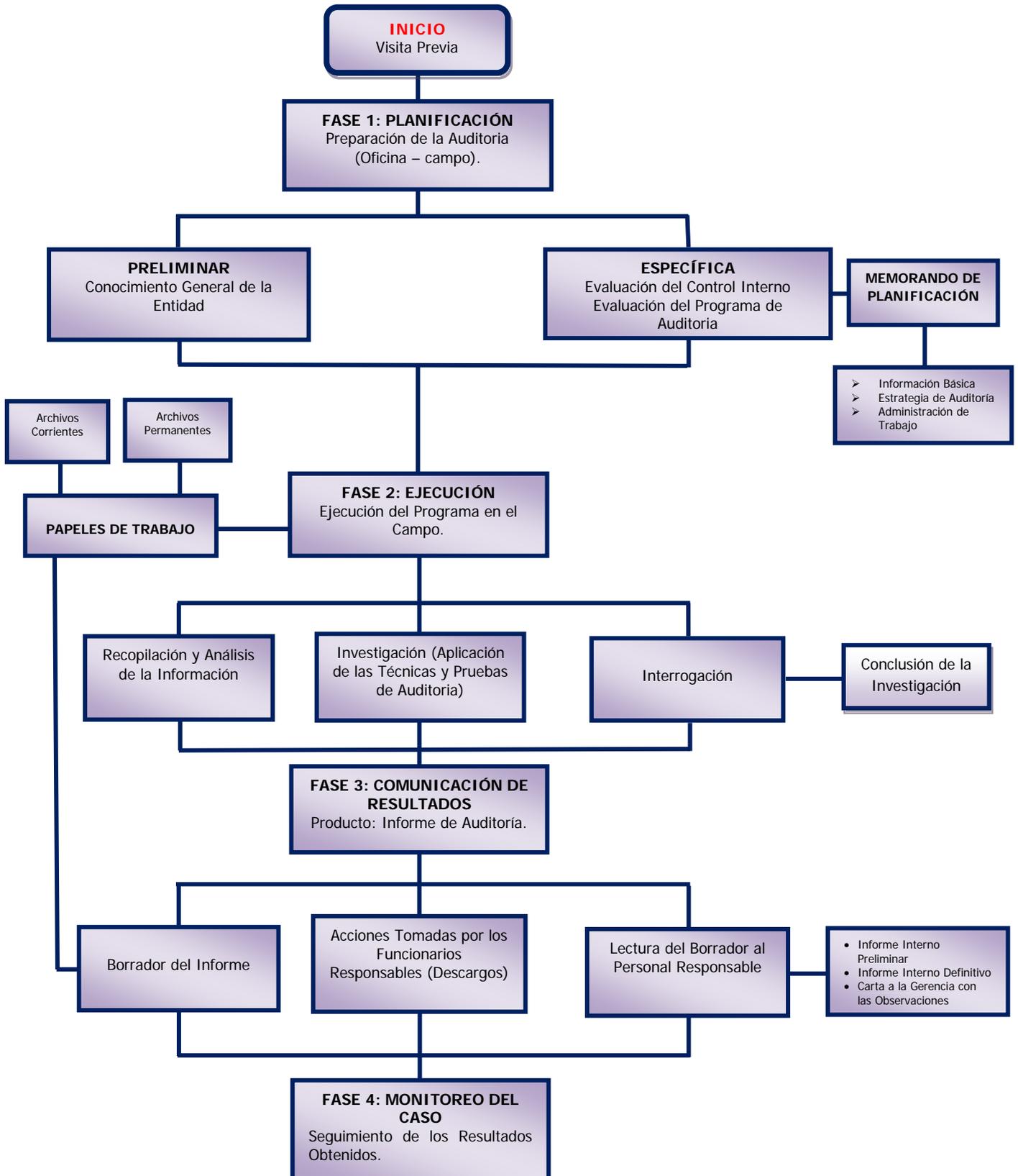
### **3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:**

- a.** La comunicación de resultados será constante con las personas involucradas o rindentes;
- b.** Se Revisará el borrador del informe en base a los papeles de trabajo en cuanto a su fondo y forma de presentación;
- c.** Se autorizará la comunicación de resultados del examen a través de la lectura del informe.

### **4. MONITOREO DEL CASO**

- a.** Tiene por finalidad asegurarse de que los resultados obtenidos de la investigación Forense sean tomados en cuenta por los organismos encargados de la justicia; ya que recordemos que todas las pruebas o evidencias del trabajo de auditoría quedan a criterio, experiencia y buen juicio del Juez.

**Gráfico No. 16: PROCESO DE LA AUDITORÍA FORENSE**



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

### 3.1.2. CONTENIDO DEL MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN PARA UNA AUDITORÍA FORENSE

- a) Antecedentes
1. Información General de la Entidad:
    - Institución a Investigar
    - Fecha Prevista de Inicio
    - Fecha Prevista de Terminación
  2. Marco Jurídico
  3. Denuncias objeto del Examen
- b) Información Preliminar - Análisis Previo
1. Informes Judiciales
  2. Informes de Auditoría:
    - Externa
    - Interna
  3. Informes de la Institución:
    - Informe del Comisario
    - Informe del Gerente
  4. Informes de Organismos de Control
  5. Riesgo de Auditoría
- c) Información Adicional a Solicitar
1. Estatutos, Instructivos
  2. Registros Contable
  3. Archivos de Documentos y Comprobantes de Ventas
  4. Actas de de Junta General
  5. Resoluciones Internas
- d) Legislación Aplicable a Considerar
1. Leyes y Reglamentos Vigentes
  2. Reglamentos Internos
  3. Normas Vigentes para la Entidad
  4. Resoluciones de Organismos de Control

- e) Objetivos {  
1. Objetivo General  
2. Objetivo Especifico:  
○ Objetivo de la Supervisión
- f) Alcance {  
1. Tipo de Trabajo a Realizar  
2. Períodos de Investigación  
3. Lugar Geográfico  
4. Limitantes (Nivel de Riesgo)
- g) Metodología {  
1. Procedimientos Generales  
2. Procedimientos Específicos  
3. Evaluación del Control Interno  
4. Técnicas de Auditoría
- h) Pruebas {  
1. Pruebas Sustantivas  
2. Pruebas de Cumplimiento  
3. Otras Aplicables
- i) Productos {  
1. Informe Interno Preliminar  
2. Informe Interno Definitivo  
3. Carta a la Gerencia con las Observaciones

- j) Equipo de Trabajo
1. Personal a Cargo de la Auditoría Forense:
    - Jefe de Equipo
    - Auditor Forense
    - Asistentes
    - Personal Especializado
- k) Tiempo y Recursos
1. Recursos:
    - Financieros
    - Materiales
  2. Tiempo Estimado:
    - En días calendarios
    - En días comerciales
  3. Fecha Prevista:
    - Inicio
    - Terminación

a) **ANTECEDENTES.-** Es la información general que se obtendrá del giro del negocio, donde tendremos una visión global de la empresa (cliente); origen, constitución, visión, misión, filosofía, normativa, clientes, competencia, productos, conflictos entre otros, que nos ayudara a desarrollar una auditoría efectiva que cumpla con los objetivos propuestos.

b) **INFORMACIÓN PRELIMINAR-ANÁLISIS PREVIO.-** Es la información y análisis relacionado con los informes de otras auditorías y denuncias que se han realizado contra la empresa, empleados o funcionarios. También consta el respectivo análisis del riesgo de la auditoría que nos ayudara a medir el nivel de riesgo como son: legal, operativo, reputacional y contagio.

c) **INFORMACIÓN ADICIONAL A SOLICITAR.-** Es la información que en el transcurso y desarrollo de la auditoría se puede utilizar de acuerdo a las necesidades de la labor del Auditor Forense, para obtener mejores resultados de la indagación.

- d) LEGISLACIÓN APLICABLE A CONSIDERAR.-** Son el conjunto de leyes y reglamentos vigentes durante el período de examen; reglamento interno y normativa que se rige la institución.
- e) OBJETIVOS.-** Es el rumbo que tomará la investigación, es decir son los propósitos del estudio, el fin que desea alcanzarse por lo que el trabajo debe orientarse al logro de los mismos. Los objetivos siempre deben ser claros y precisos de acuerdo al tipo de investigación.
- f) ALCANCE.-** Es el período que cubre la investigación (períodos inicio y final), tipo de trabajo a realizarse, lugar geográfico donde se realiza la investigación y limitantes.
- g) METODOLOGÍA.-** Son los procesos, técnicas, procedimientos y pruebas que se usaran para el desarrollo de la Auditoría Forense, la aplicación debe ser flexible e integral para que toda la investigación tenga una secuencia lógica.
- h) PRUEBAS.-** Son un conjunto de hechos comprobados, suficientes y competentes conformado por evidencias. Acciones que realiza el Auditor Forense para verificar y probar un hecho, las cuales pueden servir dentro de un juicio.
- i) PRODUCTOS.-** Es el resultado de todo el proceso de la Auditoría Forense plasmado en el informe final y la carta a la gerencia con las observaciones.
- j) EQUIPO DE TRABAJO.-** Es el recurso humano que se utilizará dentro del desarrollo de la Auditoría Forense de acuerdo a las necesidades o al caso a investigar.
- k) TIEMPO Y RECURSOS.-** Es el período que durará la Auditoría Forense (inicio y final). Recursos materiales y financieros que se necesita para realizar el trabajo de Auditoría Forense.

### 3.1.3. PROCESO PRECONTRACTUAL

Gráfico No. 17



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

Luego de alguna de las formas como se llega al contacto, se realiza una cita la cual se conoce en auditoría como visita previa a la entidad.

**Visita Previa.-** Consiste el contacto directo con la entidad, se realiza a través de la plataforma virtual de la entidad y/o la visita a la entidad objeto de estudio, nos ayuda a tener un conocimiento global del cliente y medir riesgos.

Es útil para conocer mejor la Entidad del cliente y sus operaciones, por lo que representa una oportunidad para observar las operaciones y conocer al personal.

Para el presente caso de estudio en el Banco “EL SOL”, se presenta el siguiente papel de trabajo (P/T) entrevista con el índice de referenciación VP-1, efectuado al Supervisor de Crédito el 01 de Noviembre del 2010.

**CLIENTE:**

BANCO "EL SOL"

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

CARTERA DE CRÉDITO

**FECHA:**

01 de Noviembre del 2010

**Nombre:** Ing. Luis Castro**Cargo:** Supervisor de Crédito**Objeto de la Entrevista:** Conocimiento General de la Entidad

**1. ¿Cuándo fue creada la entidad?:** Creado en 1930, que se especializa en el agro y que hoy opera como una entidad de primer piso bajo un esquema bastante tradicional de banca de desarrollo.

Banca de Primer Piso: Son aquellos préstamos otorgados para la compra de activos fijos, capital de trabajo, vivienda y asistencia técnica.

**2. ¿La misión de la entidad desde su inicio se mantuvo?**

SI  NO

**3. ¿Qué tipo de calificación tiene el Banco "EL SOL"?:** BBB-, en función de la evaluación del riesgo del entorno así como el riesgo operacional. *"Se considera que claramente esta institución tiene buen crédito. Aunque son evidentes algunos obstáculos menores, éstos no son serios y/o son perfectamente manejables a corto plazo."*

**4. ¿El Banco "EL SOL" tiene algún proceso judicial?**

SI  NO

**5. ¿La entidad tiene establecidos procesos bien definidos?**

SI  NO

**6. ¿Qué procesos tiene la entidad?:** El Proceso de Crédito.

7. **¿Con cuantas áreas cuenta la entidad?:** Con tres áreas, departamento legal, administrativo-financiero y cartera de crédito.

8. **¿Las funciones de los profesionales están establecidas en algún manual?**

SI  NO

9. **¿En la actualidad la entidad tienen proyectos que mejoren su servicio?**

SI  NO

10. **¿La entidad contribuye a la economía del País? ¿De que forma?**

SI  NO

A través de los créditos que conceden a la comunidad, impulsan la productividad del país.

**OBSERVACIONES:** El Banco “EL SOL”, no tiene procesos judiciales, pero si denuncias en contra de la Gerencia del Banco y el proceso de crédito es básico para el tipo de operaciones que manejan.

**ELABORADO**

.....

**REVISADO**

.....

**VISTO BNO.**

.....

El resultado de la Visita Previa permite al auditor preparar la propuesta y efectuar la planificación de la Auditoría Forense.

## **3.2. ANÁLISIS DEL RIESGO DEL AUDITOR**

### **3.2.1. RIESGO**

Es la posibilidad de ocurrencia de un evento que puede afectar negativamente el logro de los objetivos de la empresa. El riesgo es la exposición o una debilidad en un proceso, área, acto o acción, que puede ser un peligro que impide llegar a cumplir los objetivos; que puede impactar al negocio de forma negativo pero también positivo ya que recordemos que las crisis son oportunidades o ventajas que sacan a flote la creatividad de las personas y se enfrentan las adversidades con eficiencia.

### **3.2.2. RIESGO DE AUDITORÍA**

El Riesgo de Auditoría es todo evento contingente que en caso de materializarse afectaría a la organización. Es lo que queda luego de haber aplicado los controles.

Los profundos cambios, complejidad y la velocidad con los que se dan, son escenarios perfectos de la incertidumbre y la aparición del riesgo que las organizaciones enfrentan; lo cual día a día implica nuevos retos con los cuales lidiar; es necesario aplicar herramientas que evite o disminuya el riesgo.

El Análisis de Riesgos dentro de la labor del auditor constituye una herramienta muy importante porque tiene que ver con la calidad del servicio, por cuanto implica el diagnóstico de los mismos para evitar posibles manifestaciones.

La administración de riesgos en un marco amplio es un proceso estructurado, consistente y continuo a través de toda la organización para identificar, evaluar, decidir respuestas, y reportar sobre oportunidades y amenazas que afectan al logro de objetivos; la clave es determinar los beneficios potenciales de estas sobre los riesgos.

### 3.2.3. TIPOS DE RIESGOS DE AUDITORÍA

Los Riesgos de Auditoría son:

- **Riesgo de Control:** Es aquel que existe y que se propicia por falta de control de las actividades de la empresa y puede generar deficiencias del Sistema de Control Interno.
- **Riesgo de Detección:** Es aquel que se asume por parte de los auditores que en su revisión no detecten deficiencias en el Sistema de Control Interno.
- **Riesgo Inherente:** Es el que queda después del análisis. Son aquellos que se presentan inherentes a las características del Sistema de Control Interno.

### 3.2.4. RIESGOS DEL AUDITOR FORENSE

En Auditoría Forense la responsabilidad y riesgo del profesional está dada en función a su naturaleza, cuando se desarrolla la misma, su labor va de la mano con la justicia.

Es importante diferenciar el nivel y tipo de compromiso que el auditor debe asumir, es decir; la Auditoría Forense implica para el profesional una exposición al riesgo tanto físico como emocional, por lo cual debe adoptar medidas de seguridad.

El Auditor Forense debe evaluar el riesgo de distorsión material que el fraude o error pueden producir en los estados financieros u otros y debe investigar:

- Existen fraudes o errores significativos que hayan sido descubiertos con anterioridad.
- Evidenciar debilidades del diseño de sistemas de administración.
- Hechos inusuales internas o externas sobre la entidad.
- Transacciones inusuales.
- Problemas para obtener evidencia de auditoría suficiente y competente

Dentro de la Auditoría Forense existen riesgos asociados como son: legal, operativo, reputacional y contagio.

### 3.2.5. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta es una carta dirigida al representante legal de la entidad u organización donde se expone el servicio profesional a desarrollarse dentro de la misma, con la finalidad de dar una idea global del trabajo a realizarse.

#### **AUDITORES "J&M"**

Quito, 05 de Noviembre del 2010

Ingeniera

Margarita Díaz

**Gerente General del Banco "EL SOL"**

Presente.-

Estimada Ingeniera Díaz

Nos es placentero presentar nuestra propuesta de servicios profesionales como Auditores Forenses para emitir una opinión sobre el proceso de crédito del Banco "EL SOL", por el período económico 01 de Enero de 2008 al 30 de Agosto de 2010.

La propuesta describe el alcance de nuestros servicios programados para el examen a realizar, nuestro trabajo consiste en la emisión de una opinión acerca de la Evaluación del proceso de crédito correspondiente a las fases de: originación, seguimiento, recuperación y control de las operaciones de crédito comercial y microcrédito, concedidas por el Banco entre el 01 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2010, con base a la revisión de la información y documentación contenida en los respectivos expedientes de crédito, sobre una muestra de 30 operaciones de crédito, en el que se incluyen 11 operaciones comerciales y 19 operaciones de microcrédito: originales y reestructurados.

Audidores “J&M” es una firma de Auditores Forense con más de 10 años de experiencia en servicios continuos a la comunidad empresarial, donde ha demostrado la excelencia en la profesión de contaduría, Auditoría Forense. Contamos con profesionales Certificados como: Examinadores del Fraude, sus siglas en ingles (CFE), Certified Fraud Examiners.

Consideramos que estamos calificados para proveer y ofrecer los servicios que usted requiere debido a nuestra experiencia y capacidad que exponemos a continuación:

- Como una firma, estamos dedicados a ejecutar los servicios para los que nos contratan, los cuales son razonablemente económicos y prácticos para el total beneficio de nuestro cliente.
- Nuestra orientación al desarrollo de la labor, incluye un conocimiento de los aspectos más relevantes de la actividad empresarial de cada uno de los sectores, para lograr objetivos establecidos.
- Nos comprometemos a una planificación para estudios de problemas legales.
- Un Socio supervisa el trabajo de campo y mantiene contacto con el Jefe de Equipo responsable del cliente.

Nuestra Auditoría tiene el propósito de evitar y detectar fraudes o error intencionales o no, para así comunicarlos inmediatamente a la gerencia de la entidad.

El Banco “EL SOL” será un cliente prestigioso e importante para Auditores “J&M”, y esperamos tener la oportunidad de esta experiencia, porque también esperamos que nuestra propuesta llene sus expectativas y calificación para brindar servicios profesionales superiores.

Muy atentamente,

**Auditores “J&M”**

Johanna Martínez

Socio Principal

### 3.2.6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

La aprobación de la propuesta es el visto bueno o la aceptación que da la entidad (Banco “EL SOL”) u organización a los servicios profesionales ofertados.

#### **BANCO “EL SOL”**

Quito, 10 de Noviembre del 2010

Srta. Johanna Martínez

**Socio Principal- AUDITORES "J&M"**

Presente.-

De mis consideraciones

En atención a su propuesta de fecha 05 de Noviembre del 2010, le informo que la propuesta de Auditores “J&M” ha sido calificada favorablemente para que realice el trabajo de Auditoría Forense dentro de nuestra entidad, después de haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la misma, ha sido la firma con mayor puntaje dentro de nuestro concurso; cumpliendo con cada uno de los parámetros para la calificación. Se les expresa nuestras sinceras felicitaciones.

Muy atentamente,

**Banco “EL SOL”**

Margarita Díaz

Gerente General

### 3.3. CASO TIPO DE APLICACIÓN DE AUDITORÍA FORENSE

Para la aplicación de la Auditoría Forense, hemos recopilado información proporcionada por la Fiscalía General del Estado y Superintendencia de Bancos y Seguros, de una institución financiera pública, que para mantener la confidencialidad de la información para efectos del desarrollo del presente estudio se denominó a la institución como: Banco “EL SOL”. Además, fueron cambiados nombres, cifras y otros datos son reales.

#### 3.3.1. PLANIFICACIÓN DEL EXAMEN

##### 3.3.1.1. PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

**A. Giro del Negocio:** El Banco “EL SOL”, es una institución financiera pública de desarrollo, autónoma con personería jurídica y duración indefinida. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, en la que funciona su Casa Matriz, con jurisdicción nacional. Cuenta con una red de 8 zonales, 12 sucursales, 20 agencias, oficinas especiales y ventanillas de extensión de servicios en el territorio ecuatoriano; todas con capacidad para realizar transacciones bancarias, dentro de su jurisdicción territorial. En la actualidad se mejora la operatividad del Banco, que toma como referente la transformación y estructura de la entidad a través de la capitalización.

“**Misión:** Brindar productos y servicios financieros que estén a la vanguardia, intervenir como ejecutor de la política de gobierno para apoyar a los sectores productivos y sus organizaciones; impulsando el bienestar del País”.<sup>69</sup>

**Visión:** Ser modelo de Banca de Desarrollo e instrumento que motive a las personas insertándolas en el desarrollo productivo del País, mejorando la calidad de vida, buscando la disminución importante de los problemas sociales actuales como: migración, desintegración familiar; aportando con el País en su desarrollo y crecimiento económico.<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup> Banco “EL SOL”.

<sup>70</sup> Ídem.

## B. Análisis de Factores:

Cuadro No. 25

Internos	Externos
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Competidores.-</b> Los componentes del Sistema Financiero Ecuatoriano: Público, Privado, Economía del sector popular y solidario. La entidad ha logrado captar en los últimos 3 años (2007-2010) un mayor número de clientes, por los productos que ofrecen a nivel de créditos comerciales y microcréditos; ya que promueve la productividad de las pequeñas y grandes empresas.</li> <li>○ <b>Productos Sustitutos.-</b> Economía del sector popular y solidario y Cooperativas de ahorro y crédito. Dentro del mercado con mayor estabilidad y seguridad financiera, hace que los clientes se interesen por sus productos y servicios.</li> <li>○ <b>Proveedores.-</b> Los componentes del Sistema Financiero Ecuatoriano: Público, Privado, Economía del sector popular y solidario. Las crisis políticas e inestabilidad económica y judicial puede perjudicar a la entidad por falta de presupuesto.</li> <li>○ <b>Clientes.-</b> Personas naturales, personas jurídicas e instituciones en el sector público. La incapacidad de pago y alta tasa de morosidad en los créditos concedidos por la inestabilidad económica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Sociales.-</b> El alarmante índice de delincuencia, desmotiva a los clientes, en la creación de nuevas empresas.</li> <li>○ <b>Tecnológicos.-</b> Mejoramiento de la operatividad del Banco, que implica la transformación y estructura de la entidad.</li> <li>○ <b>Política.-</b> La Inestabilidad Política afecta directamente a la entidad ya que es una institución pública.</li> <li>○ <b>Económica.-</b> La crisis económica que en la actualidad existe a nivel mundial, afecta a la capacidad de pago de los clientes, por tal razón la tasa de morosidad se incrementa.</li> <li>○ <b>Medio Ambiente.-</b> Los continuos desastres naturales es un factor que en la actualidad hay que analizar a profundidad y crear políticas de contingencia; que implica inversión.</li> <li>○ <b>Inseguridad Jurídica.-</b> Tiene muchas falencias, y se debe trabajar y corregirlas. Si siempre y cuando este dentro de la ética y normativa.</li> </ul>

Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

### C. Unidades Administrativas:

Gráfico No. 18: Organigrama



Elaborado por: Johanna Roxana Martínez Ortega.

La estructura organizacional del Banco "EL SOL", establecida en el Manual Orgánico Funcional, está integrada por unidades administrativas en tres niveles, ejecutivas, asesoras y operativas, en las que constan detalladas las funciones del gerente, departamento legal, departamento administrativo y financiero, cartera de crédito y servicios financieros en forma general; auditoría interna.

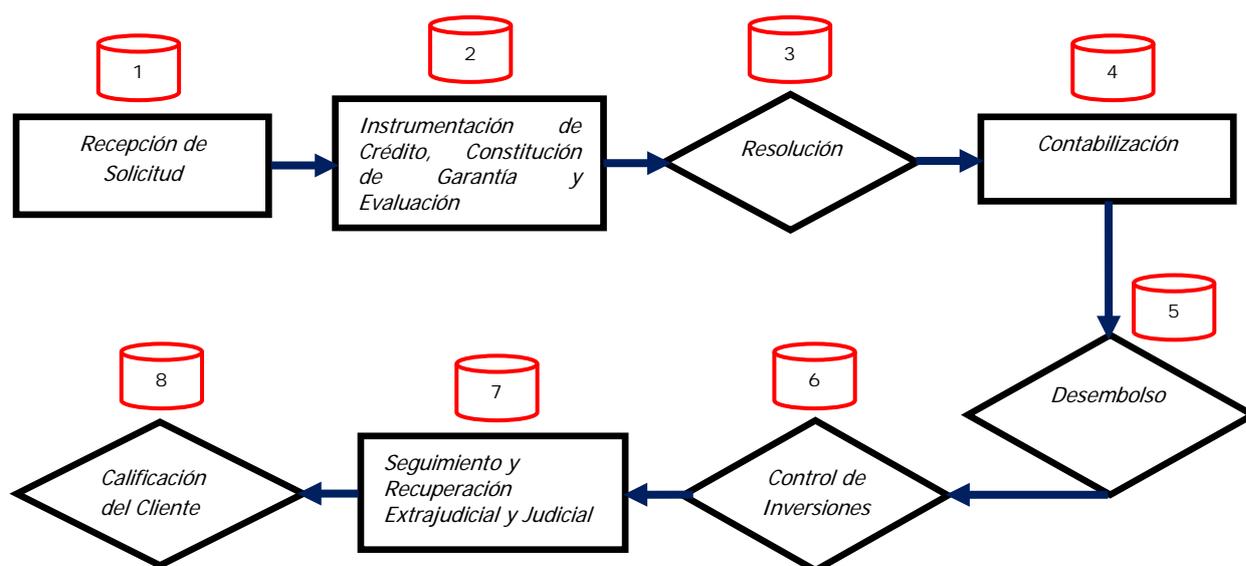
### D. Unidades Administrativas: Áreas Críticas:

- **Gerencia General:** Se evidencia que el responsable de la gerencia no cumple con su obligación principal dentro del proceso de crédito la cual es: mantener los expedientes de los clientes en forma completa, ordenada cronológicamente y foliada, a fin de facilitar la calificación de los activos de riesgo y la actividad crediticia entre otros; lo que implica que no está cumpliendo con lo establecido en el Manual Orgánico Funcional, Reglamento General de Crédito, Instructivos y normativa interna. Por lo que la ponderación es de 7.
- **Departamento de Cartera de Crédito:** Se observa que los profesionales de crédito están incumpliendo con sus funciones las cuales se encuentran establecidas en Manual Orgánico Funcional, Reglamento General de Crédito, Instructivos y normativa interna. Por lo que la ponderación es de 7.

### E. Proceso Crítico:

- **Proceso de Crédito:** Se evidencia debilidades dentro del proceso de crédito correspondiente a las fases de: originación, seguimiento, recuperación y control de las operaciones de crédito comercial y microcrédito, concedidas por el Banco “EL SOL”. Por lo que la ponderación es de 7.

**Gráfico No. 19: Proceso de Crédito**



Fuente: Departamento de Cartera de Crédito.

Elaborado por: Banco “EL SOL”.

Los puntos críticos se encuentran dentro de todo el proceso de crédito, demostrando la debilidad que existe en los controles aplicados por los funcionarios de la entidad, la ponderación es de 8.

### Las Normas de Control Aplicables:

- El Gerente del Banco “EL SOL”, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional, dispondrá al jefe responsable del área de crédito y cartera, supervise, controle e informe del cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos por el banco para las operaciones de crédito, que los profesionales de crédito deben cumplir en todas sus fases, en función de lo dispuesto en el mencionado manual y en el Reglamento General de Crédito.

- Se deberá verificar constantemente la aplicación de controles de forma adecuada y si es necesario aplicar controles sobre los controles al funcionario que corresponda.

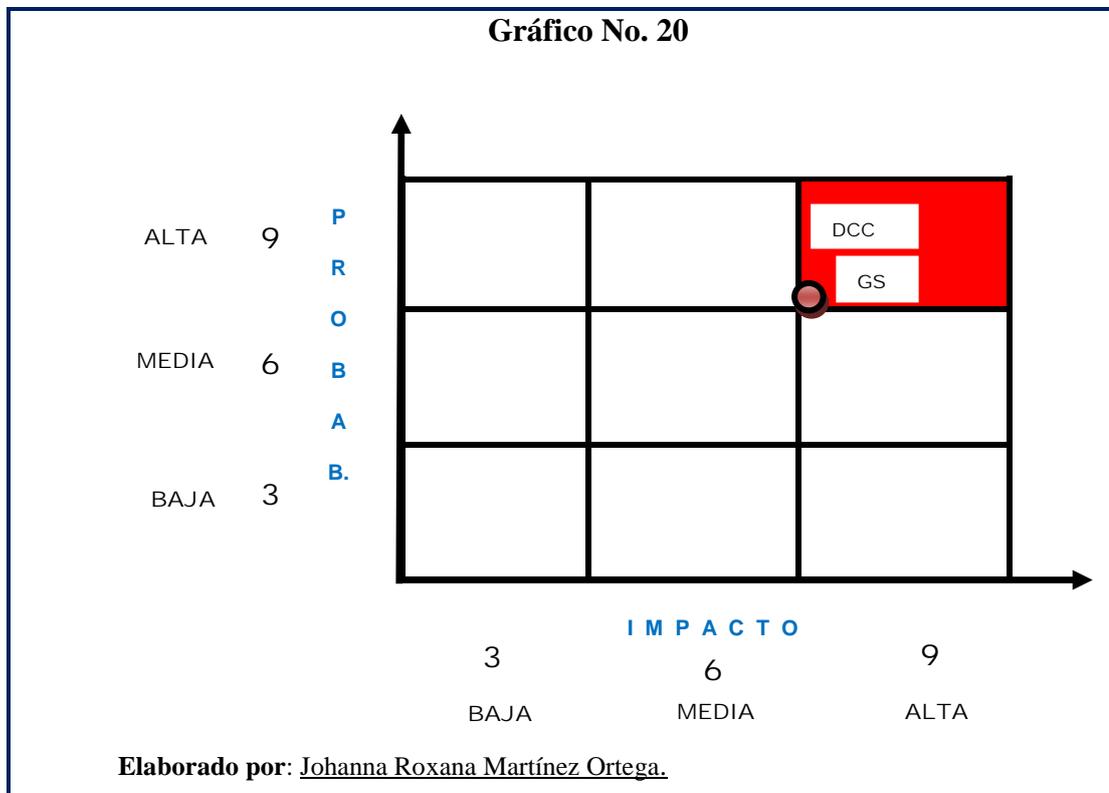
**F. Matrices:**

Para la evaluación del riesgo de las Unidades Administrativas y Proceso de Crédito hemos considerado la siguiente cuantificación:

<u>Probabilidad</u>		<u>Impacto</u>	
Alto	9	Alto	9 (Muy Significativo, existen varios importantes, Probable).
Medio	6	Medio	6 (Muy significativo, existen algunos, Posibles).
Bajo	3	Bajo	3 (Significativo, existen algunos de menos import., Improb.).

- **Matriz de Riesgo Inherente: Unidades Administrativas**

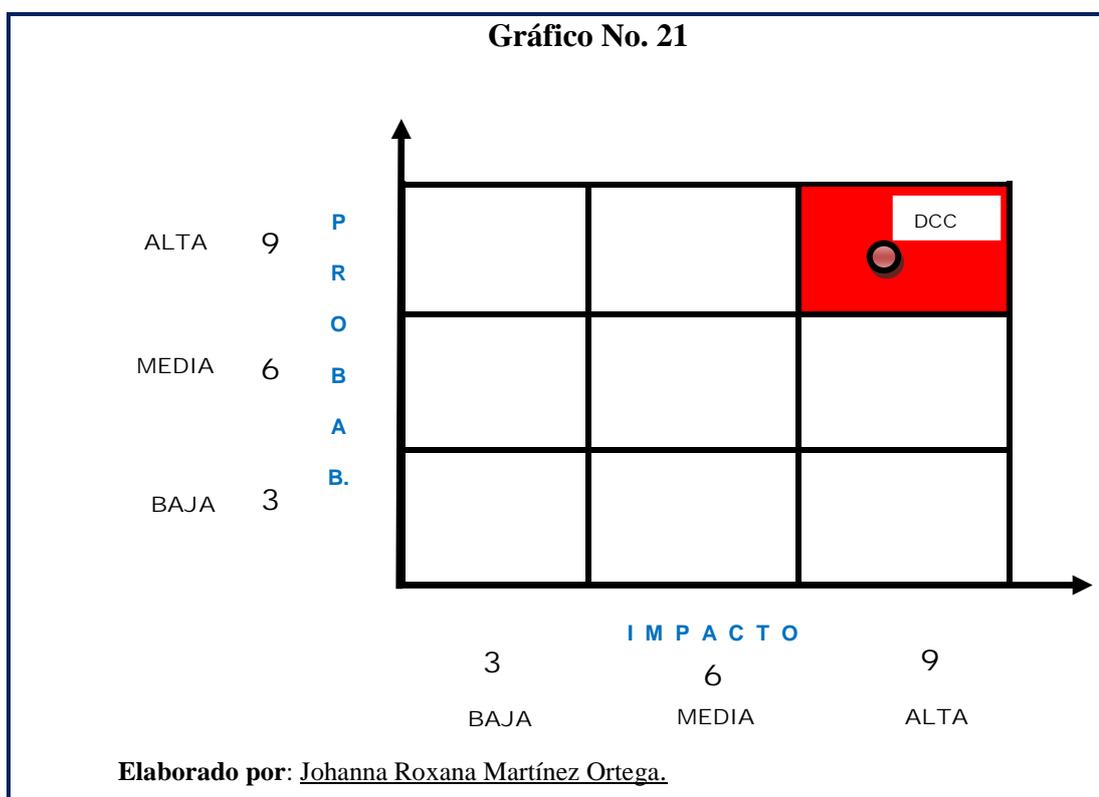
- ✓ Gerencia de la Sucursal (GS)
- ✓ Departamento de la Cartera de Crédito (DCC)



A la Gerencia General se le da una ponderación de 7, lo que nos indica que está dentro de la Matriz de Riesgo Inherente en la probabilidad de ocurrencia de algún tipo de fraude financiero u otros tipos de fraudes alto e impacto considerablemente alto para la institución; en similares circunstancias se encuentra el Departamento de Cartera de Crédito.

- **Matriz de Riesgo Inherente: Proceso de Crédito**

- ✓ Departamento de la Cartera de Crédito (DCC)



Al Departamento de Cartera y Crédito se le da una ponderación 8, lo que nos indica que está dentro de la Matriz de Riesgo Inherente en la probabilidad de ocurrencia de algún tipo de fraude financiero u otros tipos de fraudes alto e impacto considerablemente alto para la institución.

**En Conclusión** en el Banco “EL SOL”, tal como se observa en la información proporcionada por la entidad, se ha detectado diferentes áreas y procesos críticos en

la Gerencia General y Departamento de Cartera y Crédito que no cumplen con sus funciones, poniendo en evidencia lo débil de los controles existentes.

Con lo antes expuesto lograremos cumplir de manera eficiente el objetivo propuesto de nuestra Auditoría Forense, poniendo atención en cada una de las debilidades para evitar mayores impactos o probabilidades de ocurrencia de algún tipo de riesgo de fraude dentro de la entidad.

Una vez cumplido con la planificación preliminar, a continuación se presenta la planificación específica:

### 3.3.1.2. PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

<b>AUDITORES "J&amp;M"</b>		<b>PPC-1</b>
<b>MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN</b>		
<i>CLIENTE:</i>	<i>BANCO "EL SOL"</i>	
<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</i>	<i>CARTERA DE CRÉDITO</i>	
<i>FECHA DE ELABORACIÓN:</i>	<i>20 de Diciembre del 2010</i>	
<i>PERÍODO EXAMINADO:</i>	<i>01 de Enero de 2008 al 30 de Agosto de 2010</i>	
<b>A. INFORMACIÓN BÁSICA</b>		
<b>I) ANTECEDENTES:</b>		
<b>1. Información General de la Entidad:</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El Banco "EL SOL", es una entidad financiera pública de desarrollo, autónoma con personería jurídica y duración indefinida, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, en la que funciona su Casa Matriz, con jurisdicción nacional. Cuenta con una red de 8 zonales, 12 sucursales, 20 agencias, oficinas especiales y ventanillas de extensión de servicios en el territorio ecuatoriano; todas con capacidad para realizar transacciones bancarias, dentro de su jurisdicción territorial. En la actualidad se mejora la operatividad del Banco, que toma como</li></ul>		

referente la transformación y estructura de la entidad a través de la capitalización.

- La Auditoría Forense tienen previsto iniciar el 30 de Noviembre de 2010 y su fecha prevista de terminación es el 31 de Mayo de 2011.

**2. Marco Jurídico:** Ley y Reglamentos de Instituciones Financieras, Reglamentos Internos y Normas Vigentes para la Entidad, Resoluciones de los Organismos de Control.

**3. Denuncias:** La denuncia presentada por el doctor Rodolfo Muñoz Ruiz, Vocal del Directorio del Banco “EL SOL”, el 3 de febrero de 2010, ingresada a la Fiscalía General del Estado correspondiente el 4 de febrero de 2010 con número 008329, sobre supuestas irregularidades en que ha incurrido la ingeniera Margarita Díaz en calidad de Gerente, desde el 19 de noviembre de 2009.

**b) INFORMACIÓN PRELIMINAR-ANÁLISIS PREVIO:**

**1. Informes Judiciales:**

- Denuncias
- Recuperación Extrajudicial y Judicial de los créditos comerciales y microcréditos concedidos.

**2. Informes de Auditoría:**

- Auditoría Externa: No existe informe de auditoría.
- Auditoría Interna: Se realizó un examen especial a las denuncias en mención; donde la Auditoría Interna mediante Memorando solicitaba informar sobre las acciones que se han implementado referente a las denuncias presentadas en contra de la Gerencia, requerimiento que fue atendido mediante comunicación de 5 de agosto de 2010, en la que entre otros aspectos la ingeniera Díaz informa que auditoría interna realizo el examen especial correspondiente en diciembre del 2009. Además, en su comunicación indica *“que desde el inicio de su cargo se han venido tomando las medidas correctivas a efectos de mejorar la gestión administrativa en las diferentes áreas, cumpliendo con las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y regulaciones del Banco”*.

- 3. Informes de la Institución:** No existe informe de auditoría.
- 4. Informes de Organismos de Control:** Diferentes comunicados en contestación a la denuncia presentada.
- 5. Riesgo de Auditoría:** La Auditoría Forense implica para el profesional una exposición al riesgo tanto físico como emocional, por lo cual el auditor debe adoptar medidas de seguridad para que siempre el riesgo sea el menor posible. Recordemos que el examen que vamos a desarrollar es en una entidad pública, donde existe intereses que van en diferentes direcciones. Dentro de la Auditoría Forense existen riesgos asociados como son: legal, operativo, reputacional y contagio, puede afectar a la entidad como al Auditor Forense en diferentes aspectos y el impacto puede ser muy grave.

**c) INFORMACIÓN ADICIONAL A SOLICITAR:**

1. Estatutos, Instructivos: De la entidad.
2. Registro Contable: Comprobantes de Contabilización de los desembolsos de los créditos.
3. Archivos de Documentos
4. Actas de Junta General
5. Resoluciones Internas

**d) CONTROL INTERNO:**

**1. Ambiente de Control:**

- Se evidencia la existencia de normativa interna (Reglamento General de Crédito, Manual Orgánico Funcional), pero no se aplica o su aplicación es inadecuada dentro de la entidad por parte de los funcionarios responsables de la Gerencia y el Departamento de Cartera y Crédito.
- No existe de una segregación de funciones del personal.
- A pesar de la existencia del organigrama, este no se cumple.
- La alta tasa de morosidad en los créditos concedidos, por la inestabilidad económica del país que afecta a los clientes.

## **2. Valoración del Riesgo:**

- **Las Áreas Crítica:** Se detectó que la Gerencia y el Departamento de Cartera de Crédito representan una ponderación de 7 en la matriz de riesgo, por tal razón deben ser objeto de un análisis y estudio exhaustivo dentro del examen a realizar.
- **Proceso Crítico:** Se evidenció que el Departamento de Cartera de Crédito representa una ponderación de 8 en la matriz de riesgo, por tal razón deben ser sujeto principal de un análisis y estudio exhaustivo dentro del examen a realizar.

## **3. Actividades de Control: (A realizar)**

- Implementar políticas adecuadas de cumplimiento de la normativa interna, reglamentos, instructivos entre otros.
- Aplicación correcta del Manual Orgánico Funcional.
- Establecer un adecuado sistema de control interno.
- Establecer indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de objetivos y alcance de metas.

## **4. Información y Comunicación:**

- Comunicar al personal las políticas implementadas en la institución.
- Todos los cambios y reformas deben estar por escrito.

## **5. Monitoreo:**

- Evaluación de calidad y desempeño a los funcionarios, mediante los indicadores de calidad y desempeño.

## **e) LEGISLACIÓN APLICABLE A CONSIDERAR:**

1. Ley General de Instituciones del Sistema Financiero(LGISF)
2. Codificación de Resoluciones del Organismo de Control
3. Ley Orgánica del Banco “EL SOL”
4. Reglamento General de Crédito (RGC)
5. Manual Orgánico Funcional
6. Regulación que norma la concesión de créditos para los sectores productivos, servicio, comercio y turismo
7. Instructivo que norma la concesión de microcréditos

8. Instructivo que norma la concesión de créditos 555
9. Instructivo de calificación de clientes
10. Instructivo para la instrumentación y registro de prendas
11. Instructivo para el funcionamiento del Comité de Recuperación de Cartera
12. Circulares internas emitidas

## **B. ESTRATEGÍA DE AUDITORÍA FORENSE:**

### **f) OBJETIVOS**

#### **1. Objetivo General:**

- Evaluar el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito, establecidos en la Ley Orgánica de la entidad, Reglamento General de Crédito, Instructivos, Manual Orgánico Funcional y las emitidas por el organismo de control.
- Verificar las acciones emprendidas por la administración en relación a las denuncias formuladas en contra de la Gerente del Banco el “EL SOL”, apoyadas en las disposiciones legales y normas internas, así como las emitidas por el organismo de control correspondiente.

#### **2. Objetivos Específicos:**

- Evaluar el cumplimiento de las políticas internas del Banco “EL SOL”, en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito, establecidos en las disposiciones legales y normas internas, así como las emitidas por el organismo de control.
- Evaluar el cumplimiento procesos y procedimientos del Banco “EL SOL”, en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito, establecidos en las disposiciones legales y normas internas del Banco, así como las emitidas por el organismo de control.
- Verificar las acciones emprendidas por la administración en relación a las denuncias formuladas en contra de la Gerente del Banco “EL SOL”, apoyadas en las disposiciones legales y normas internas, así como las emitidas por el organismo de control.

- Objetivo de la Supervisión.- El mejoramiento del Banco “EL SOL”, mediante la aplicación de las recomendaciones e instrucciones impartidas por las diferentes disposiciones y normas, respecto a la calidad del proceso de crédito y así reducir el riesgo de tener un alto porcentaje de cartera vencida y la mala utilización de los recursos públicos; previniendo delitos contra la administración pública.

**g) ALCANCE:**

- 1. Tipo de Trabajo a Realizar:** Auditoría Forense al Proceso de Crédito del Banco “EL SOL”.
- 2. Períodos de Investigación, Lugar Geográfico:** Evaluación del proceso de crédito correspondiente a las fases de: originación, seguimiento, recuperación y control de las operaciones de crédito comercial y microcrédito, concedidas por el Banco entre el 01 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2010, con base a la revisión de la información y documentación contenida en los respectivos expedientes de crédito, sobre una muestra de revisión selectiva (Consiste en seleccionar aquellos asuntos que no son típicos o normales en la institución), de 30 operaciones de crédito por un monto de US\$.738,965.36, en el que se incluyen 11 operaciones comerciales: por US\$.668,745.36; y 19 operaciones de microcrédito: originales y reestructurados, por US\$. 70,220.
- 3. Limitantes:** La confidencialidad de la información y nivel de riesgo.

**h) METODOLOGÍA:**

**1. Procedimientos Generales:**

- Evaluar la gestión administrativa y financiera del Banco “EL SOL”, en cuanto al cumplimiento de políticas, funciones, metas y responsabilidades asignadas al personal clave de la entidad, en lo relativo al proceso de crédito.
- Evaluar el cabal cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos en las fases de originación, seguimiento, recuperación y

control del crédito, establecidos en las normas internas del Banco “EL SOL”, y las emitidas por los organismos de control.

- Verificar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Banco “EL SOL”, así el seguimiento de las acciones que haya efectuado la Gerencia de la entidad, en relación a las denuncias que se hayan presentado en contra de la entidad, por el cometimiento de presuntos actos ilícitos internos y externos.

## **2. Procedimientos Específicos:**

- Por revisión selectiva separe una muestra de operaciones, a partir del cual se evaluará la calidad de los procesos más relevantes de la parte operativa, dentro de las fases del crédito: originación, seguimiento, recuperación y control.
- Determinar la participación del portafolio de créditos de la oficina en relación de la cartera de la entidad.
- Verificar si existe en el Banco "EL SOL" concentración de la cartera de préstamos por línea de crédito.
- Efectuar un análisis de la cartera vencida mayor a 91 días en el Banco "ELSOL".
- Analizar en base a la muestra de operaciones seleccionada la documentación incompleta o irregular; dentro del proceso de crédito en base a los expedientes de crédito. (Debilidades).
- Verificar el cumplimiento del artículo 6 del Reglamento General de Crédito, en el que se establece la documentación mínima para el trámite de una solicitud de crédito, tanto para personas naturales, personas jurídicas como para personas extranjeras.
- Analizar si los préstamos concedidos caucionados con garantías reales: prenda agrícola o industrial, prenda mercantil ordinaria especial, o valores fiduciarios, cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Crédito, aprobado por el Directorio de la Institución.
- Verificar el cumplimiento de los plazos y desembolsos de los créditos.

- Comprobar la aprobación de las operaciones de crédito, de conformidad con las instancias y cupos resolutivos determinados por el Directorio de la Institución.
- Revisar el cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos, controles respecto a la cartera de créditos: Comercial y de Microcrédito.
- Revisar y Evaluar el cumplimiento del control interno.
- Estudiar y Analizar la Originación: Análisis, aprobación, instrumentación y desembolso de la operación.
- Verificar si dentro del Seguimiento se cumple los parámetros establecidos.
- Analizar y verificar la estructura y evolución de la cartera de crédito de agosto 2009 a agosto 2010.
- Aplicar otros procedimientos de auditoría de ser necesario en el caso a investigar.

### 3. Técnicas de Auditoría:

- **Estudio General:** Del proceso de crédito para determinar debilidades y soluciones.
- **Técnicas de Verificación ocular, oral, escrita y física:**
  - ✓ **Comparación:** Se observara la semejanza o diferencia existente entre la documentación mínima requisito para el proceso de crédito.
  - ✓ **Observación:** A través de un examen ocular y físico se apreciará hechos que ocurren en la entidad.
  - ✓ **Indagación:** Se obtendrá información verbal para el proceso de crédito y procedimientos sobre el control interno establecidos por la entidad.
  - ✓ **Encuesta:** Se recopilará información del proceso de crédito.
  - ✓ **Entrevista:** Se realizará a los responsables y profesionales de crédito de la entidad.
  - ✓ **Analizar:** El proceso de crédito frente a la normativa de la entidad.
  - ✓ **Confirmación:** Comprobación de los documentos del cliente.
  - ✓ **Tabulación:** Agrupación de la muestra seleccionada para el presente examen.

✓ **Inspección:** Análisis de la evolución de cartera.

**i) PRUEBAS:**

1. **Pruebas Sustantivas:** Verificación de la cartera de crédito en base al Balance General.
2. **Pruebas de Cumplimiento:** Al proceso de Crédito.
3. **Otras Aplicables:** Instrumentos financieros.

**j) PRODUCTOS:**

1. **Informe Interno Preliminar:** En base a la ejecución de los procedimientos de auditoría.
2. **Informe Interno Definitivo:** Después de los descargos del Banco.
3. **Carta a la Gerencia con todas las observaciones**

**C. ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO:**

**k) EQUIPO DE TRABAJO:**

1. **Jefe de Equipo**
2. **Auditor Forense**
3. **Asistentes**
4. **Personal Especializado**

**l) TIEMPO Y RECURSOS:**

1. **Recursos:** Financieros y Materiales necesarios para el desarrollo del examen de Auditoría Forense.
2. **Tiempo Estimado:** Presentado a través de un Cronograma de actividades que refleja el tiempo que llevara la realización de la Auditoría Forense al Proceso de Crédito del Banco “EL SOL”.

**Cuadro No. 26**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - AÑO 2010/2011 (Semanal)																										
ENTIDAD: BANCO "EL SOL"																										
No.	ACTIVIDADES	Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				
		Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 5	Sem. 6	Sem. 7	Sem. 8	Sem. 9	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12	Sem. 13	Sem. 14	Sem. 15	Sem. 16	Sem. 17	Sem. 18	Sem. 19	Sem. 20	Sem. 21	Sem. 22	Sem. 23	Sem. 24	
1	PLANIFICACIÓN																									
1.1	Obtención de antecedentes (Preliminar)	█																								
1.2	Evaluación del Control Interno (Específica)			█																						
1.3	Aplicación de Normativa (Específica)						█																			
2	EJECUCIÓN																									
2.1	Evaluación del proceso de créditos (Procedimientos)									█																
2.2	Papeles de Trabajo															█										
3	RESULTADOS																									
3.1	Informe Interno Preliminar																									
3.2	Informe Interno Definitivo																									
3.3	Carta a la Gerencia																									
4	MONITOREO DEL CASO																									
4.1	Verificación cumplimiento de recomendaciones																									

OBSERVACIONES: El presente Cronograma de Actividades es flexible, de acuerdo a las necesidades del caso objeto de estudio.

**Elaborado por:** Johanna Roxana Martínez Ortega.

**3. Fecha Prevista:**

- **Inicio:** 30 de Noviembre del 2010.
- **Terminación:** 31 de Mayo del 2011.

**ELABORADO**

**REVISADO**

**VISTO BNO.**

.....

.....

.....

### 3.3.2. EJECUCIÓN.- TRABAJO DE CAMPO

#### 3.3.2.1. PAPELES DE TRABAJO

Son los documentos preparados por el Auditor Forense donde se registra todo lo detectado y recopilado dentro del examen, elaborados de forma adecuada y cuidadosa, basados en información técnica y así sirva de evidencia en la forma más efectiva, convirtiéndose en posibles pruebas que puedan ayudar en la corte, en contra de presuntas irregularidades por parte de los funcionarios. Recordemos que no existen papeles de trabajo definidos dentro de la Auditoría Forense, se van elaborando según la necesidad y el caso objeto del examen.

A continuación presentamos un resumen de cada uno de los papeles de trabajo (P/T) utilizados dentro del examen y lo que representan dentro del proceso de crédito:

- **VP-1: Entrevista.-** Es el documento que recoge información general de la entidad, que nos ayuda a tener un conocimiento global de la misma.
- **PPC-1: Memorando de Planificación:** Es el documento que recoge todo lo referente al giro del negocio, estrategia de auditoría y la administración del trabajo.
- **PAPC-1: Programa de Auditoría.-** Es el papel de trabajo donde se plasma todos los procedimientos de auditoría, que se van a realizar durante todo el examen para lograr el propósito de la Auditoría Forense.
- **PC-1.1 y PC-1.2: Muestra de Operaciones de Crédito Comercial y Microcrédito.-** Es el documento base para el análisis y evaluación del proceso de crédito, el cual se realizó mediante una muestra de revisión selectiva a los expedientes de crédito.
- **PC-1.3: Participación del Portafolio del Banco “EL SOL”.-** El documento forma parte del estudio de la participación del portafolio de créditos del Banco “EL SOL” y su Zonal, para observar la relación porcentual con la cartera total de la entidad.
- **PC-1.4 y PC-1.5: Cartera de Microcrédito y Crédito Comercial Vencida por Línea de Crédito.-** Es el papel de trabajo donde se evidencia un análisis de la cartera por línea de crédito.

- **PC-1.6: Cartera Vencida Mayor a 91 días.-** El presente documento contiene una muestra de revisión selectiva de la cartera vencida mayor de 91 días, para así poder evidenciar el valor que representa la misma.
- **PC-1.7 y PC-1.8: Debilidades del Proceso Crediticio de Microcrédito y Comercial.-** El mencionado papel de trabajo es mediante el cual se evalúa el cumplimiento del proceso de crédito en sus fases de originación, seguimiento, recuperación y control de las operaciones de crédito comercial y microcrédito concedidas por el banco; es el documento principal dentro del estudio.
- **PC-1.9: Cuestionario de Control Interno.-** Es el documento mediante el cual se analiza la efectividad del sistema de control interno del banco.
- **PC-1.10: Deficiencia de Actas.-** Es el documento que evidencia las deficiencias que tienen las actas relacionadas con los créditos concedidos de la muestra seleccionada.
- **PC-1.11: Nómina de Funcionarios.-** Es el documento donde se plasma cada uno de los funcionarios participantes dentro del proceso de crédito, para así poder medir la responsabilidad de cada uno de ellos.
- **PC-1.12: Evolución de la Cartera de Crédito.-** El papel de trabajo contiene un análisis horizontal de la variación absoluta y relativa de la cartera de crédito del período Agosto 2009 a Agosto 2010.
- **PC-1.13: Cartera de Crédito por Tipo de Cartera.-** El papel de trabajo contiene un análisis de la participación de la cartera del período Agosto 2009 a Agosto 2010.
- **PC-1.14 y PC-1.15: Detalle de Incumplimientos del Proceso de Crediticio de Microcrédito y Comercial.-** El mencionado papel de trabajo es el resultado del análisis y evaluación del proceso de crédito y después de los descargos presentados por el Banco; sus fases de originación, seguimiento, recuperación y control de las operaciones de crédito comercial y microcrédito concedidas por el banco; es consecuencia de los documentos PC-1.7 y PC-1.8.
- **PC-1.16: Índice de Papeles de Trabajo.-** Es el documento donde se plasma todos los papeles de trabajo que se realizaron durante el proceso de Auditoría Forense.

Los papeles de trabajo (P/T) antes indicados, que se elaboraron durante todo el proceso del examen se presentan así:

**CLIENTE:** BANCO "EL SOL"**EXAMEN:** PROCESO DE CRÉDITO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y COMERCIAL**ALCANCE:** BANCO "EL SOL", ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010, CON BASE A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO.**OBJETIVO:** EVALUAR EL SEGUIMIENTO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA ESTABLECIDO AL PROCESO DE CRÉDITO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y COMERCIAL.

Nº	OBJETIVO A EVALUAR	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA-P/T	ELABORADO POR	FECHA ELABORACIÓN
1	Evaluar la gestión administrativa y financiera del Banco "EL SOL", en cuanto al cumplimiento de políticas, funciones, metas y responsabilidades asignadas al personal clave de la entidad, en lo relativo al proceso de crédito.	Seleccionar una muestra de revisión selectiva de operaciones, a partir del cual se evaluará la calidad de los procesos mas relevantes de la parte operativa, dentro de las fases del crédito: originación, seguimiento, recuperación y control.	P/T: PC-1.1, PC-1.2	Johanna Martínez	1-feb-11
		Determinar la participación del portafolio de créditos de la oficina en relación de la cartera de la entidad.	P/T: PC-1.3	Johanna Martínez	5-feb-11
		Verificar si existe en el Banco "EL SOL" concentración de la cartera de préstamos por línea de crédito.	P/T: PC-1.4, PC-1.5	Johanna Martínez	8-feb-11
		Efectuar un análisis de la cartera vencida mayor a 91 días en el Banco "ELSOL".	P/T: PC-1.6	Johanna Martínez	15-feb-11
		Analizar en base a la muestra de operaciones seleccionada la documentación incompleta o irregular; dentro del proceso de crédito en base a los expedientes de crédito. (Debilidades).	P/T: PC-1.7, PC-1.8	Johanna Martínez	16-feb-11
		Verificar el cumplimiento del artículo 6 del Reglamento General de Crédito, en el que se establece la documentación mínima para el trámite de una solicitud de crédito, tanto para personas naturales, persona jurídicas como para personas extranjeras.	P/T: PC-1.7, PC-1.8	Johanna Martínez	21-feb-11
		Analizar si los préstamos concedidos caucionados con garantías reales: prenda agrícola o industrial, prenda mercantil ordinaria especial, o valores fiduciarios, cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Crédito, aprobado por el Directorio de la Institución.	P/T: PC-1.7, PC-1.8	Johanna Martínez	22-feb-11
		Verificar el cumplimiento de los plazos y desembolsos de los créditos.	P/T: PC-1.7, PC-1.8	Johanna Martínez	23-feb-11
		Comprobar la aprobación de las operaciones de crédito, de conformidad con las instancias y cupos resolutivos determinados por el Directorio de la Institución.	P/T: PC-1.7, PC-1.8	Johanna Martínez	25-feb-11
		Revisar el cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos, controles y prácticas respecto a la cartera de créditos: COMERCIAL Y DE MICROCRÉDITO.	P/T: PC-1.7, PC-1.8	Johanna Martínez	27-feb-11
Revisar y Evaluar el cumplimiento del control interno.	P/T: PC-1.9	Johanna Martínez	28-feb-11		

**AUDITORES "J&M"****PROGRAMA DE AUDITORÍA**

PAPC-1-2/3

**CLIENTE:** BANCO "EL SOL"**EXAMEN:** PROCESO DE CRÉDITO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y COMERCIAL**ALCANCE:** BANCO "EL SOL", ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010, CON BASE A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO**OBJETIVO:** EVALUAR EL SEGUIMIENTO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA ESTABLECIDO AL PROCESO DE CRÉDITO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y COMERCIAL.**VIENEN**

Nº	OBJETIVO A EVALUAR	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA-P/T	ELABORADO POR	FECHA ELABORACIÓN
2	Evaluar el cabal cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito, establecidos en las normas internas de el Banco "EL SOL", y las emitidas por los organismos de control.	Estudiar y Analizar la Originación: Análisis, aprobación, instrumentación y desembolso de la operación: - Si la calificación al sujeto se realizó en base a los parámetros señalados por el organismo de control y determinados en el Instructivo de la Calificación de Clientes de el Banco "EL SOL". - Si los proyectos presentados por los clientes son concretos, mantienen una viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental y si fueron analizados previamente por el Banco "EL SOL". - Si se cumplieron las Condiciones de Plazos y términos de financiamiento y estas están de acuerdo a lo dispuesto en la normativa interna de el Banco "EL SOL", en función de cada uno de los productos. - Que el avalúo de garantías hipotecarias y prendarias ofrecidas, disponga del correspondiente informe legal; y, para el caso de garantías prendarias disponga del valor actual del mercado y en las garantías de semovientes conste el valor actual de los animales, independiente de su número. En cualquier caso los avalúos deberán incluir la relación garantía/préstamo y la constitución de la caución correspondiente. -Que las decisiones en función de los cupo de aprobación, que se adoptaron para la aprobación de los créditos consten en los informes y actas cuando corresponda; y, la resolución exprese con claridad, el nombre del beneficiario, lo términos y condiciones de la operación y la fuente de recurso.	P/T: PC-1.7, PC-1.8, PC-1.10	Johanna Martínez	3-mar-11

**PASAN**

**CLIENTE:** BANCO "EL SOL"

**EXAMEN:** PROCESO DE CRÉDITO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y COMERCIAL

**ALCANCE:** BANCO "EL SOL", ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010, CON BASE A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO.

**OBJETIVO:** EVALUAR EL SEGUIMIENTO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA ESTABLECIDO AL PROCESO DE CRÉDITO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y COMERCIAL.

**VIENEN**

Nº	OBJETIVO A EVALUAR	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA-P/T	ELABORADO POR	FECHA ELABORACIÓN
3	Verificar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna de el Banco "EL SOL", así el seguimiento de las acciones que haya efectuado la Gerencia de la entidad, en relación a las denuncias que se hayan presentado en contra de la entidad, por el cometimiento de presuntos actos ilícitos internos y externo.	Verificar si dentro del Seguimiento se cumple lo siguiente: - Si el control de inversiones y verificación de las garantías fue realizado por lo menos una vez al año de acuerdo con la programación previamente elaborada por el Banco "EL SOL". - Si se presentaron los informes por escrito sobre el cumplimiento del plan de inversiones, garantías, la marcha del proyecto y del seguimiento y gestiones de cobro correspondiente. - Analizar responsabilidades de los funcionarios en el proceso de crédito de el Banco "EL SOL" mediante nomina. - Recuperación y Arreglo de Obligaciones: Verificar lo siguiente: * Aviso por escrito, por vía telefónica o correo electrónico dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de una obligación. * Dentro de los treinta días posteriores, acciones extrajudiciales de cumplimiento obligatorio por parte de el Banco "EL SOL". * Inicio de juicio coactivo dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de la obligación. - En la revisión se incluirá una muestra de créditos reestructurados, con el fin de analizar el cumplimiento de los términos y condiciones en que se efectuaron, tratamiento contable así como la determinación de las causas que originan el deterioro de esa cartera. - Registro Contable: Verificar lo siguiente: * Verificar la consistencia de registro contable en función de lo que establecen las normas del organismo de control. - Inspección de las Inversiones: * Con base a la verificación y análisis de la información señalada en los puntos anteriores, y con la participación de los funcionarios y de los técnicos designados por el Banco "EL SOL", en coordinación con los supervisores del organismo de control, sobre una muestra de operaciones, se realizará una inspección de las inversiones realizadas por os clientes con los recursos de los préstamos (destino del crédito), y determinar si la administración ha observado y cumplido con lo establecido en el Reglamento General de Crédito, Instructivos y Contratos de Créditos, cuando ha existido desvió en la utilización de los recursos.	P/T: PC-1.7, PC-1.8, PC-1.11	Johanna Martínez	15-mar-11
		Análisis y verificar la estructura y evolución de la cartera de crédito de agosto 2009 a agosto 2010.	P/T: PC-1.12, PC-1.13	Johanna Martínez	23-mar-11
		Análisis y estudiar los hechos subsecuentes descargados por el Banco, en justificación de las posibles debilidades encontradas.	P/T: PC-1.14, PC-1.15	Johanna Martínez	30-mar-11
		Aplicar otros procedimientos de auditoría de ser necesario en el caso a investigar.		Johanna Martínez	10-abr-11

**ELABORADO**

**REVISADO**

**VISTO.BNO.**

.....

.....

.....

## MUESTRA DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO

PC-1.1

CLIENTE:

BANCO "EL SOL"

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CARTERA DE CRÉDITO

FECHA:

DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

TIPO DE CRÉDITO	Nº	APELLIDOS NOMBRES	NUMERO OPERACIÓN	VALOR	NOMBRE DEL OFICIAL DE CRÉDITO	CAPITAL VENCIDO AL 11 DE OCTUBRE DE
MICROCRÉDITOS	1	EMPRESA "XY"	439431374309	5.000,00	KARLA SORNOZA	1.332,00
	2	EMPRESA "FJ"	433331417109	4.500,00	EDUARDO DELGADO	VIGENTE
	3	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	JULIO VILLA	1.664,00
	4	EMPRESA "ABC"	448331289011	4.600,00	ELVIN ORELLANA	VIGENTE
	5	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	467331628710	5.100,00	MANUEL FALCON	VIGENTE
	6	FUERTES ORTEGA DANIEL EMILIO	467331794509	7.000,00	JULIO VILLA	VIGENTE
	7	EMPRESA "MT"	469331116110	6.750,00	ALDO ÁLVAREZ	535,04
	8	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	439321282009	5.200,00	ALDO ÁLVAREZ	2.430,63
	9	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	JULIO VILLA	703,06
	10	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	MARTHA FIALLOS	Crédito Cancelado.
MICROCRÉDITOS REESTRUCTURADOS	11	PARRALES JAIME	867335307409	1.850,00	JULIO VILLA	Crédito Cancelado.
	12	EMPRESA "HG"	833331707309	1.800,00	JULIO VILLA	VIGENTE
	13	EMPRESA "SR"	533331685209	1.801,00	EDUARDO DELGADO	Crédito Cancelado.
	14	BAQUERIZO MORENA DIANA MERCEDES	868331425902	1.800,00	DANIEL MENDOZA	VIGENTE
	15	CUELLO JOSE ANIBAL	833331213909	1.806,00	NO SE EVIDENCIO LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ESTOS SUJETOS DE CREDITO.	No hubo Carpeta.
	16	VILLAVICENCIO ANGEL EDISON	433331787301	1.800,00	ELVIN ORELLANA	VIGENTE
	17	EMPRESA "LJ"	833331341109	1.813,00	NO SE EVIDENCIO LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ESTOS SUJETOS DE CREDITO.	1.792,19
	18	EMPRESA "WV"	536333125011	2.500,00	ENRIQUE DUQUE	VIGENTE
	19	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	EDUARDO DELGADO	1.800,00
19	Total Muestra Original			70.220,00		

**Comentario:** El presente documento es el resultado de la selección de una muestra selectiva de 19 clientes, con el fin de verificar el cumplimiento del proceso de crédito, conforme a la normativa del Banco "EL SOL" y los organismos de control; donde 10 corresponden a Microcrédito y 9 a Microcrédito Reestructurado.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

.....

.....

.....

CLIENTE:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
FECHA:

BANCO "EL SOL"  
CARTERA DE CRÉDITO  
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

TIPO DE CRÉDITO	N°	APELLIDOS NOMBRES	NUMERO OPERACIÓN	VALOR	NOMBRE DEL OFICIAL DE CRÉDITO
COMERCIAL	1	ALVAREZ PERÉZ ROBERTO	133353126310	118.600,00	PETER MORA
	2	CEDEÑO RUÍZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	FABIAN FREIRE
	3	MIELES BUCARAM FRANK JOSÉ	136333126006	25.360,00	JOSE SANTA
	4	VERA VERA SAM ASUNCION	136333559708	30.080,00	FABIAN FREIRE
	5	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	ENRIQUE DUQUE
	6	CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	GLADYS VACA
	7	CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	GLADYS VACA
	8	MENDOZA JOSE LUIS	133313334409	109.800,00	GLADYS VACA
C. REEST.	9	EMPRESA "BT"	566333224409	30.342,36	JOSE SANTA
	10	GARCIA PEDRO ARGEMIRO	536033125010	18.300,00	JOSE SANTA
	11	PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	FABIAN FREIRE
	11	<b>Total Muestra Original</b>		<b>668.745,36</b>	

**Comentario:** El presente documento es el resultado de la selección de una muestra selectiva de 11 clientes, con el fin de verificar el cumplimiento del proceso de credito, conforme la normativa del Banco " EL SOL" y los organismos de control; donde 11 corresponden a Créditos Comerciales.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

.....

.....

.....

**AUDITORES "J&M"****PARTICIPACIÓN DEL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS DE LA ZONAL CON RELACIÓN AL  
TOTAL DE LA CARTERA DEL BANCO**

PC-1.3

**CLIENTE:**

BANCO "EL SOL"

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

CARTERA DE CRÉDITO

**FECHA:**

AL 31 DE AGOSTO DE 2010

ENTIDAD	CUENTA		TOTAL CARETRA BRUTA	RELACIÓN PORCENTUAL
Cartera Total Banco "EL SOL"	14	CARTERA DE CRÉDITOS	28.222,86	100%
Cartera Total Zonal Banco "EL SOL"	14		4.456,74	15,79%

**Comentario:** En el cuadro que antecede se observa que la participación de la cartera bruta total de créditos de la Zonal del Banco "EL SOL" con relación a la cartera bruta total del Banco "EL SOL" es del 15.79%, al 31 de agosto de 2010.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

.....

.....

.....

**CARTERA DE MICROCRÉDITO VENCIDA POR LÍNEA DE CRÉDITO**

PC-1.4

**CLIENTE:** BANCO "EL SOL"  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** CARTERA DE CRÉDITO  
**FECHA:** AL 31 DE AGOSTO DE 2009 Y AGOSTO 2010

LÍNEAS DE CRÉDITO	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2009	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2010	PARTICIPACIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA (2010-2009)	VARIACIÓN RELATIVA (2010/2009)-1	GRÁFICO
REACTIVACIÓN PRODUCTIVO MICROFINANZAS ORIGINAL	479.206,19	940.980,97	44%	461.774,78	96,36%	
DECRETO 863 MICROCRÉDITO ORIGINAL	238.000,02	922.225,39	43%	684.225,37	287,49%	
CRÉDITOS ASOCIATIVOS UTENAC	119.500,00	233.288,30	11%	113.788,30	95,22%	
OTRAS LINEAS ORIGINAL	9.410,59	46.701,29	2%	37.290,70	396,26%	
<b>TOTAL CARTERA MICROCRÉDITO VENCIDA</b>	<b>846.116,80</b>	<b>2.143.195,95</b>	<b>100%</b>	<b>1.297.079,15</b>	<b>153,30%</b>	

**COMENTARIO:** LA CARTERA DE MICROCRÉDITO VENCIDA EN AGOSTO DE 2009 REFLEJO UN SALDO DE USD846.116.80 Y EN AGOSTO DE 2010 ASCENDIO A USD 2.143.195.95, TENIENDO UN INCREMENTO DE USD 1.297.079.15 QUE REPRESENTA EL 153, 30%, LO ANTES INDICADO SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE EN EL GRÁFICO PRECEDENTE; A AGOSTO DE 2010 LA LINEA DE NEGOCIO DE MAYOR RELEVANCIA ES LA LINEA REACTIVACION PRODUCTIVO ORIGINAL QUE REPRESENTA EL 44%, EN SEGUNDO LUGAR ESTA LA LINEA DE DECRETO 863 ORIGINAL CON EL 43%, EN SEGUNDO LUGAR LA LINEA DE CRÉDITOS ASOCIATIVOS UTENAC CON EL 11% Y EN CUARTO LUGAR SE AGRUPARON OTRAS LINEAS DE CRÉDITOS EN LAS QUE SE INCLUYO LOS REESTRUCTURADOS COMO SON CRÉDITO DE DESARROLLO HUMANO, INDA, CAPITALIZACION 2008, REHABILITACION SECTOR AGROPECUARIO DECRETO 013 QUE REPRESENTA EL 2%.

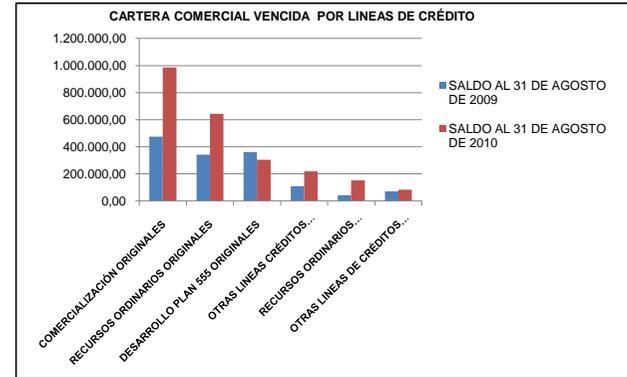
ELABORADO	REVISADO	VISTO BNO.
.....	.....	.....

**CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL VENCIDA POR LÍNEA DE CRÉDITO**

PC-1.5

**CLIENTE:** BANCO "EL SOL"  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** CARTERA DE CRÉDITO  
**FECHA:** AL 31 DE AGOSTO DE 2009 Y AGOSTO 2010

LÍNEAS DE CRÉDITO	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2009	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2010	PARTICIPACIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA (2010-2009)	VARIACIÓN RELATIVA (2010/2009)-1
COMERCIALIZACIÓN ORIGINALES	474.203,71	985.171,47	41%	510.967,76	107,75%
RECURSOS ORDINARIOS ORIGINALES	341.387,87	643.711,14	27%	302.323,27	88,56%
DESARROLLO PLAN 555 ORIGINALES	360.579,59	304.556,30	13%	-56.023,29	-15,54%
OTRAS LÍNEAS CRÉDITOS COMERCIALES ORIGINALES	109.469,87	218.052,79	9%	108.582,92	99,19%
RECURSOS ORDINARIOS REESTRUCTURADOS	41.527,74	150.570,69	6%	109.042,95	262,58%
OTRAS LÍNEAS DE CRÉDITOS REESTRUCTURADA	71.823,65	82.810,25	3%	10.986,60	15,30%
<b>TOTAL CARTERA COMERCIAL VENCIDA</b>	<b>1.398.992,43</b>	<b>2.384.872,64</b>	<b>100%</b>	<b>985.880,21</b>	<b>70,47%</b>



**COMENTARIO:** LA CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL VENCIDA EN AGOSTO DE 2009 REFLEJO UN SALDO DE USD1.398.992.43 Y EN AGOSTO DE 2010 ASCENDIO A USD 2.384.872.64, TENIENDO UN INCREMENTO DE USD985.880 QUE REPRESENTA EL 70,47 %. TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL GRÁFICO TODAS LAS LÍNEAS DE CRÉDITO REFLEJAN INCREMENTO CON EXCEPCION LA LINEA DE DESARROLLO PLAN 555 ORIGINALES QUE REFLENA UNA DISMINUCIÓN EN EL AÑO 2010 DE USD 56.023; DEL ANALISIS REALIZADO A AGOSTO DE 2010 DE LAS LINEAS DE NEGOCIO QUE MAYORMENTE INCIDEN EN LA MOROSIDAD DE LA CARTERA COMERCIAL VENCIDA TENEMOS EN PRIMER LUGAR LA LINEA DE COMERCIALIZACIÓN QUE REPRESENTA EL 41% , EN SEGUNDO LUGAR SE UBICA LA LINEA DE RECURSOS ORDINARIOS ORIGINALES CON EL 27%, EN TERCER LUGAR SE ENCUENTRA LA LINEA DE DESARROLLO PLAN 555 ORIGINALES CON EL 13%, EN QUINTO LUGAR CON EL 9% SE ENCUENTRAN LAS OTRAS LÍNEAS CRÉDITOS COMERCIALES ORIGINALES QUE CORRESPONDE A ALGUNAS LINEAS DE CREDITO QUE SE AGRUPARON TALES COMO: LINEA ESPECIAL PEQUEÑOS PRODUCTORES, REMATES A PLAZOS, FONDOS CEREPS, COFENAC, ANTICIPO PEQUEÑOS PRODUCTORES, CAPITALIZACION 2008 PLAN 555, ENTRE OTRAS, EL SEXTO LUGAR DE PARTICIPACION TIENE LA LINEA DE RECURSO ORDINARIOS REESTRUCTURADOS CON UNA PARTICIPACION DEL 6% Y EL SEPTIMO QUE REPRESENTAN EL 3%, CORRESPONDE A VARIAS LINEAS DE NEGOCIO QUE SE CONSOLIDARON TALES COMO CARTERA REHABILITADA, REHABILITACION SECTORES AGROPECUARIOS DECRETO 013, ENTRE OTRAS.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

**AUDITORES "J&M"****CARTERA VENCIDA MAYOR A 91 DÍAS, SIN TRASPASO AL DEPARTAMENTO LEGAL**

PC-1.6

CLIENTE:

BANCO "EL SOL"

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CARTERA DE CRÉDITO

FECHA:

DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

Nº	NOMBRE	Nº OPERACIÓN	VALOR VENCIDO	COMENTARIOS
1	Triviño Mildred Elena	Nº 133533005509	9.547,01	No consta en reporte de validación.
2	Triviño Mallot Irlanda	Nº 133337005609	8.656,41	No consta en reporte de validación.
3	Arteaga Montufar Francisco	Nº 133333911709	1.851,48	No coincide el Nº op. Seg. Libro entreg. el 22-04-2009, inconsistencia en fechas y Nº OP.
4	Fernández José Eladio	Nº 133333034509	8.000,00	MAYOR A 180 DIAS.
5	Mendoza García Agustín Nelson	Nº 133333682109	5.000,00	VCTO. MAYOR A 91 DIAS.
6	Ortega Chávez José Auxilio	Nº 133353108809	5.320,00	VCTO. MAYOR A 91 DIAS.
7	Reyna Pamela	Nº 133333250609	5.900,00	VCTO. MAYOR A 91 DIAS.
8	Vélez Vera Jacinto Fabricio	Nº 133303192509	5.000,00	VCTO. MAYOR 90 DIAS.
9	Zambrano Emilio Eduardo	Nº 133731472909	4.892,61	VCTO. MAYOR 90 DIAS.
10	Loor Tapia Merly Lili	Nº 533333091409	3.985,00	VCDA. MAYOR A 91 DIAS.
11	Delgado Carvajal Frank Edgar	Nº 533333589907	5.500,00	VCTO. MAYOR A 90 DIAS.
12	Ávila Mana Ángel	Nº 533333139101	4.195,10	VCDA. MAYOR A 180 DIAS.
13	Vélez David	Nº 533333022002	2.000,00	VCDA. MAYOR A 180 DIAS.
14	Mieles Zaran Hipatia Carmen	Nº 536333059004	4.000,00	VCTO. MAYOR 360 DIAS.
15	León Andál Alexia Darwin	Nº167333584305	6.250,00	VCDA. MAYOR A 91 DIAS 2 LETRAS.
	<b>SUMAN</b>		<b>80.097,61</b>	

**Comentario:** La deficiencia se da por el sistema automático que utiliza el banco en el traspaso.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

.....

.....

.....

**FUENTE:** Muestra tomada del reporte Sistema de Crédito y Administración de cartera saldos al 29-07-2010.

DEBILIDADES DEL PROCESO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO

PC-1.7

CLIENTE:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
FECHA:

BANCO "EL SOL"  
CARTERA DE CRÉDITO  
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

1	INCUMPLE
0	CUMPLE

TIPO DE CRÉDITO	No.	N° Operación	Nombre del Cliente	Valor	Plazo	Tasa	NOMBRE OFICIAL DE CRÉDITO	ORIGINACIÓN										SEGUIMIENTO			ADMIN. Y CONTROL	(15)	TOTAL DE INCUMPL.	CAPITAL VENCIDO al 11 de Octubre 2010.				
								(1) RECEPCIÓN SOLICITUDES DE CRÉDITO DEUDOR Y/O GARANTE	(2) SOLICITUD DE CRÉDITO SIN FIRMA DEUDOR Y/O GARANTE	(3) RECEPCIÓN INSCRIPCIÓN PARA MICROC. DEUDOR Y/O GARANTE	(4) INSCRIP. PARA MICROC. SIN FIRMAS DEUDOR Y/O GARANTE	(5) VERIFIC. DE DATOS DEL DEUDOR Y GARANTE	(6) CONTRATO ARREND.	(7) APERTURA CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE	(8) AUTORIZ. DEBITO CTAS DE AH. Y CTES. PAGO DE PRESTAMOS	(9) DECLAR. PATRIMONIAL DEUDOR Y GARANTE	(10) DECLARAC. PATRIMONIAL DEUDOR Y GARANTE FIRMADAS	(11) GARANTÍAS CRUZADAS	(12) INFORME DE CONSULTOR DE CRÉDITO VISITA PREVIA (RECOMIENDA O NO EL CRÉDITO)	(13) DEFICIENCIAS EN MEDIOS DE APROBACIÓN (FALTA DE FIRMAS, CARGOS, ETC.)	(14) CONTROL DE INVERS. Y SEGUIM.				(15) GESTIÓN DE RECUP. CRÉDITO VENCIDO	(16) CRÉDITOS DECLAR. PLAZO VENCIDO	(17) CRÉDITO REESTRUC. CON ABONO DE 10% CAPITAL MAS INTERESES	(18) CARPETA DEL CLIENTE
MICROCREDITOS	1	439431374309	EMPRESA "XY"	5.000,00	3 AÑOS	11%	KARLA SORNOZA	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	6	1.332,00
	2	433331417109	EMPRESA "FJ"	4.500,00	1 AÑO	11%	EDUARDO DELGADO	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5	VIGENTE
	3	439331310208	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	5.100,00	3 AÑOS	15%	JULIO VILLA	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	8	1.664,00
	4	448331289011	EMPRESA "ABC"	4.600,00	4 AÑOS	10%	ELVIN ORELLANA	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	5	VIGENTE	
	5	467331628710	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	5.100,00	3 AÑOS	15%	MANUEL FALCON	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	6	VIGENTE
	6	467331794509	FUERTES ORTEGA DANIEL EMILIO	7.000,00	3 AÑOS	15%	JULIO VILLA	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	5	VIGENTE	
	7	469331116110	EMPRESA "MT"	6.750,00	2 AÑOS	15%	ALDO ÁLVAREZ	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	6	535,04	
	8	439321282009	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	5.200,00	2 AÑOS	11%	ALDO ÁLVAREZ	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	6	2.430,63	
	9	439339254209	MUÑOZ PABLO JOSÉ	5.000,00	3 AÑOS	11%	JULIO VILLA	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	8	703,06	
	10	436331605109	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	5.000,00	2 AÑOS	11%	MARTHA FALLOS	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	8	Crédito Cancelado.	
CRÉDITOS REESTRUC.	11	867335307409	PARRALES JAIMÉ	1.850,00	1 AÑO	11,83	JULIO VILLA	0	0	N/A	N/A	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	Crédito Cancelado.	
	12	833331707309	EMPRESA "HG"	1.800,00	1 AÑO	11,83	JULIO VILLA	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	VIGENTE	
	13	533331685209	EMPRESA "SR"	1.801,00	1 AÑO	11,83%	EDUARDO DELGADO	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	No hubo Carpeta/Crédito Cancelado.	
	14	868331425902	BAQUIERIZO MORENA DIANA MERCEDES	1.800,00	1 AÑO	11,83	DANIEL MENDOZA	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5	VIGENTE	
	15	833331219909	CUELLO JOSE ANIBAL	1.806,00	NO SE EVIDENCIO LA INFORMACION FINANCIERA DE ESTOS SUJETOS DE CREDITO			0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	No hubo Carpeta.
	16	433331787301	VILLAVICENCIO ANGEL EDISON	1.800,00	1 AÑO	5%	ELVIN ORELLANA	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	VIGENTE	
	17	833331341109	EMPRESA "LJ"	1.813,00	NO SE EVIDENCIO LA INFORMACION FINANCIERA DE ESTOS SUJETOS DE CREDITO.			0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1792,19/No hubo Carpeta
	18	536333125011	EMPRESA "WV"	2.500,00	9 MESES	11,83	ENRIQUE DUQUE	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4	VIGENTE	
	19	868331333908	ALVA DELGADO ANA DOLORES	1.800,00	1 AÑO	11,83	EDUARDO DELGADO	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	8	1.800,00	
TOTAL:	19			70.220,00				7	3	2	2	15	1	0	16	5	0	0	4	11	16	3	5	1	2	93		

Comentario: El presente documento es el resultado del análisis de una muestra del expediente de clientes por parte del Equipo de Auditoría Forense para verificar el cumplimiento del proceso crediticio, conforme la normativa del Banco "EL SOL" y los correspondientes Organismos de Control. Del cual podemos decir que:  
Créditos Originales : 10, Créditos Reestructurados : 9, Total Muestra : 19, Clientes Analizados: 16, Créditos sin Analizar por falta de expedientes : 3, Créditos Vencidos: 7, Vigentes: 8, Créditos Cancelados: 3.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

DEBILIDADES DEL PROCESO DE OPERACIONES DE CRÉDITO COMERCIAL

PC-1.8

CLIENTE: BANCO "EL SOL"  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: CARTERA DE CRÉDITO  
 FECHA: DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

1	INCUMPLE
0	CUMPLE

TIPO DE CRÉD.	No.	N° Operación	Nombre del Cliente	Valor	Plazo	Tasa	NOMBRE OFICIAL DE CRÉDITO	ORIGINACIÓN											SEGUIMIENTO		ADMINIST. Y C.	TOTAL INCUMPL.			
								(1) RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CRÉDITO	(2) EXISTENCIA DE CALIFICACIÓN CENTRAL DE RIESGO	(3) CALIFICACIÓN DE CLIENTE REALIZADA POR EL BANCO "EL SOL"	(4) DECLARACIÓN PATRIMONIAL	(5) INFORME DE VISITA PREVIA	(6) INFORME DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	(7) APERTURA CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE	(8) PERITO AVALUADOR SIN CALIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE CONTROL	(9) COBERTURA RELACIÓN GARANTÍA /PRESTAMO	(10.1) REFER. BANCARIAS	(10.2) REFER. COMERCIALES	(10.3) REFER. PERSONALES	(11) MEDIO DE APROBACIÓN	(12) INCUMPL. DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ACTA DE RESOLUCION Y CONSTITUCION DE PRENDA		(13) CONTROL DE INVERSIONES Y SEGUIMIENTOS DEL BANCO "EL SOL"	(14) VERIFIC. DE GARANTÍAS	(15) RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS VENCIDOS
COMERCIAL	1	133353126310	ALVAREZ PEREZ ROBERTO	118.600,00	8 AÑOS	10	PETER MORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2	148333027701	CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	59.023,00	6 AÑOS	11,71	FABIAN FREIRE	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	7
	3	136333126006	MIELES BUCARAM FRANK JOSÉ	25.360,00	4 AÑOS	11,5	JOSE SANTA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	3
	4	136333559708	VERA VERA SAM ASUNCION	30.080,00	7 AÑOS	11,71	FABIAN FREIRE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	5	167333103007	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	116.800,00	5 AÑOS	9,51	ENRIQUE DUQUE	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	10
	6	167333808508	CHICA ISLA NORBER LUIS	50.393,00	5 AÑOS	11,71	GLADYS VACA	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	6
	7	139333195309	CHICA ISLA NORBER LUIS	90.607,00	5 AÑOS	10,00	GLADYS VACA	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	6
	8	133313334409	MENDOZA JOSE LUIS	109.800,00	10 AÑOS	10,00	GLADYS VACA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
COMERCIAL REESTRUC.	1	566333224409	EMPRESA "BT"	30.342,36	6 Años	11,83	JOSE SANTA	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	5
	2	536033125010	GARCIA PEDRO ARGEMIRO	18.300,00	4 AÑOS	11,83	JOSE SANTA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	3	567333362410	PICO RIVAS MOISES	19.440,00	2 AÑOS	13,50	FABIAN FREIRE	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	6
TOTAL:	11			668.745,36				1	1	0	2	1	1	2	7	1	5	5	2	5	4	5	5	0	47

NOTA: El presente documento es el resultado del análisis de una muestra del expediente de clientes por parte del Equipo de Auditoría para verificar el cumplimiento del proceso crediticio, conforme la normativa del Banco "EL SOL" y los Organismos de Control correspondientes. Del cual podemos decir que: Créditos Originales : 8, Créditos Reestructurados : 3, Total Muestra : 11. y un Crédito Cancelado del Cliente Bravo López.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

**CLIENTE:**

BANCO "EL SOL"

**UNIDAD A ADMINISTRATIVA:**

CARTERA DE CRÉDITO

**OBJETIVO:**

EVALUAR EL CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL PROCESO DE CRÉDITO DEL BANCO "EL SOL", ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010; CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO CREDITICIO EN BASE AL REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS			PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
1	¿Designa el Banco a los funcionarios responsables de proporcionar la información y asesoría sobre las distintas clases de crédito, requisitos para acceder a ellos y revisión de la documentación de acuerdo a la naturaleza de la inversión?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 62 del RGC).
2	¿Forma parte de los documentos para el trámite de crédito, el Contrato de arrendamiento o autorización debidamente protocolizado para la utilización del lugar de la inversión, conferida por el propietario?	X			8	Dependiendo del monto del crédito. (Mayor o igual a \$ 2000).(Art. 6 del RGC).
3	¿Forma parte de los documentos para el trámite de crédito, la Declaración confidencial, actualizada y firmada sobre su situación financiera, en lo que constará el estado de activos y pasivos, ingresos y egresos que haya registrado en el último ejercicio económico?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 6 del RGC).
4	¿Emitirán bajo su responsabilidad, los informes técnicos de su especialidad, que permitan la toma de decisiones, después de receptada la solicitud de crédito, las Unidades Administrativas que deban intervenir en el proceso?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 64 del RGC).
5	¿Se efectuará en todos los casos que así lo amerite, el análisis crediticio en relación directa con el riesgo, la viabilidad del plan de inversión, el financiamiento?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 65 del RGC).
6	¿Se aprueban las operaciones de crédito en el BS, con las instancias de acuerdo a los cupos resolutivos que para el efecto determine el Directorio de la Institución?	X			8	Dependiendo del monto del crédito, participan diferentes niveles resolutivos. (Art. 24 del RGC).
7	¿Se adoptarán las resoluciones, por lo menos, con dos votos conformes, uno de los cuales será obligatoriamente el del Presidente?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 27 del RGC).

**CLIENTE:**

BANCO "EL SOL"

**UNIDAD A ADMINISTRATIVA:**

CARTERA DE CRÉDITO

**OBJETIVO:**

EVALUAR EL CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL PROCESO DE CRÉDITO DEL BANCO "EL SOL", ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010; CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO CREDITICIO EN BASE AL REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO.

**VIENEN**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS			PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
8	¿Vigilará el Gerente por sí o por medio de las unidades administrativas a su cargo, que las acciones de cobro se realicen de acuerdo a la Ley, las disposiciones de este Reglamento y las instrucciones de Matriz, dentro de los plazos establecidos?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 92 del RGC).
9	¿Se realizará por lo menos una vez al año, el control de inversiones y verificación de las garantías en todos los préstamos, de acuerdo con la programación que deberá ser elaborada por el responsable de la unidad encargada del proceso de concesión de crédito, debiendo ser aprobada y controlada por el Gerente?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 76 del RGC).
10	¿Efectuarán el control los funcionarios encargados y supervisión de los préstamos otorgados por el Banco, presentan informes escritos sobre el cumplimiento del plan de inversiones, garantías, la marcha del proyecto, etc., y tienen la obligación de realizar el seguimiento y gestiones de cobro correspondientes, hasta la recuperación del préstamo?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 77 del RGC).
11	¿Forman parte integrante de los expedientes de los deudores, los informes de control los que servirán para observar el cumplimiento del cliente, el estado de las garantías y proponer correctivos para coadyuvar el desarrollo del proyecto, así como para determinar el riesgo de las operaciones?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 78 del RGC).
12	¿Tienen como obligación principal, el responsable de la unidad correspondiente, mantener los expedientes de los clientes en forma completa, ordenada cronológicamente y foliada, a fin de facilitar la calificación de los activos de riesgo y la actividad crediticia?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 79 del RGC).
13	¿Es responsable el Comité de Recuperación de Cartera del Banco de la programación, coordinación, control, supervisión y evaluación de las gestiones extrajudiciales y judiciales que deben ejecutar la Unidad de Recuperación las distintas unidades administrativas y personal externo contratado para la recuperación de la cartera?	X			8	Existe un Reglamento General de Crédito dentro de la institución, que no ha sido actualizado y armonizado en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos. Además no se aplica el mismo dentro del proceso de crédito. (Art. 90 del RGC).

**ELABORADO**

**REVISADO**

**VISTO.BNO.**

.....

.....

.....

**AUDITORES "J&M"****DEFICIENCIA DE ACTAS**

PC-1.10

**CLIENTE:**

BANCO "EL SOL"

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

CARTERA DE CRÉDITO

**FECHA:**

DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

Acta de Resolución	Nombre Cliente	Deficiencia
Acta N° 023, de 12 de febrero de 2010, USD 6.750,00	EMPRESA "MT"	Consta la firma del profesional de crédito, sin la identificación de nombre y cargo; faltan firmas del gerente de sucursal, del jefe de crédito y cartera y de la secretaria.
Acta N°061, 12 de abril de 2010, USD 4.600,00.	EMPRESA "ABC"	Constan dos firmas, una correspondería a la del profesional de crédito, la otra no es legible ni se señala nombre ni cargo, además no existen las firmas, ni nombres ni cargos de los otros miembros del comité.
Acta N°165, de 1 de octubre de 2009, USD 4.500,00.	EMPRESA "FJ"	Faltan nombres, cargos y una firma.
Acta N°119, 21 de julio de 2009, USD 5.100,00	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	Faltan nombres, cargos y una firma.
Acta N°051, 9 de abril de 2010, USD 5.100,00.	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	Faltan nombres, cargos y una firma
Acta N° 062, 15 de mayo de 2009, USD 7.000,00.	FUERTES ORTEGA DANIEL EMILIO	Faltan nombres, cargos y una firma.
Acta N° 147 de 17 de septiembre de 2009, USD 5.000,00.	EMPRESA "XY"	Faltan nombres, cargos y una firma.
Acta N° 096 del 18 de junio del 2009, USD 5.200,00.	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	Faltan nombres, cargos y una firma.
Acta N° 096 del 18 de junio del 2009, USD 5.000,00.	MUÑOZ PABLO JOSÉ	Faltan nombres, cargos nivel resolutivo y dos firmas.
Acta N° 214 de 16 de diciembre de 2009, USD 5.000,00.	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	Faltan nombres y cargos de nivel resolutivo.
Acta N°088 de 22 de julio de 2008, USD 1.800,00.	MENDOZA ALDAZ VERONICA HILDA	Faltan nombres, cargos y una firma.

**COMENTARIO:** Como podemos observar en las actas de resolución de aprobación del crédito de 11 clientes se detectaron varias deficiencias.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

.....

.....

.....

**NÓMINA DE FUNCIONARIOS PARTICIPANTES**

PC-1.11

**CLIENTE:**

BANCO "EL SOL "

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

CARTERA DE CRÉDITO

**FECHA:**

DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO DEL FUNCIONARIO	PERÍODO DE FUNCIONES	CONDICIÓN DE CARGO (TITULAR, ENCARGADO, REEMPLAZO, ETC.)
<b>GERENTES</b>				
ECON. PABLO VACA LUCIANO A.	1301720252	GERENTE ZONAL	JUL.27/07 A NOV./09	TITULAR
ING. MARGARITA DÍAZ	0910563880	GERENTE GENERAL	NOV./19 A LA FECHA	ENCARGADA
<b>GERENTE SUCURSAL</b>				
ING. ORTIZ SOLON PEDRO	1304141401	GERENTE ZONAL	NOV.08/05-ABR.30/07	TITULAR
ECON. MENDOZA CELY MARCOS	1303356364	PROFES. 4 (COORDIN.)	AGT.16 A SET.16/10	ENCARGADO POR VACAC.
ING. INSUA RAMOS ROGELIO	0907096762	GERENTE DE CRÉDITO	N/D	TITULAR
<b>SUBGERENCIA</b>				
SR. ARTEAGA LUCIANO CARLOS JAVIER.	1305351857	SUBGERENTE	ABR.18/07 A SET.30/08	TITULAR
<b>JEFE ADMINISTRATIVO</b>				
ECON. MENDOZA CELY MARCOS	1303356364	PROFES.4 (COORDIN.)	MYO.2/02 A MZO.13/08	TITULAR
SÁNCHEZ SANTANA LUPE ROSARIO	1304699119	PROFES.4 (COORDIN.) ( E)	MZO.14/08 ABR.15/08	ENCARGADO POR VACAC.
ING. LÓPEZ PONCE EMILIA	1303851466	PROFES.4 (COORDIN.) ( E)	ABR.19/10 A MYO.2/10	ENCARGADO POR VACAC.
<b>JEFE LEGAL</b>				
ABG. GRIJA DELGADO LUISA.	1307773377	DIRED. ZONAL 1 (E.)	NOV.1/07 A JUN.30/08	ENCARGADO
ABG. INTRIAGO JOSÉ ANTONIO	1302276710	ENCARGADO DE LEGAL	JUL.1/08 A SET.30/08	ENCARGADO
ABG. CEDEÑO JARA LUCIA	1300261748	PROFES.4(COORDIN.)	SE REINT.OCT.1./08 A MZO.30/09	TITULAR
<b>JEFE DE CRÉDITO Y CARTERA</b>				
ING. SANTA JOSÉ	1301872095	PROFES. APOYO TÉCNICO	ENE.16 A FEB.22/08	ENCARGADO POR VACAC.
ING. DUQUE ENRIQUE	1301422826	PROFES. APOYO TECNICO	FEB.23 A MZO.30/08	REEMPLAZO
ECON. VACA GLADYS JUDITH	1302358986	PROFES.4(COORDIN.) ( E)	JUL.6/09 A LA FECHA CONTINUA	REEMPLAZO
ING. FREIRE FABIAN	1300264321	SUPERVISOR DE INFORME	JUL.9/07-DIC.31/09	TITULAR
<b>PERSONAL DE CRÉDITO</b>				
ING. SANTA JOSÉ	1301872095	PROFES.(APOYO TÉCNICO)	ABR.16/97-HASTA LA FECHA	TITULAR
ING. DUQUE ENRIQUE	1301422826	PROFES.(APOYO TÉCNICO)	NOV.1/82-HASTA LA FECHA	TITULAR
ING. MORALES LUIS ENRIQUE	1301899644	PROFES.4 (CONTRATO)	FEB.1/2009 A DIC.31/09	TITULAR
ING. PETER MORA	1309185175	ASISTENTE BANCARIO B.	AGT.15/07-DIC.15/07	TITULAR
<b>PERSONAL MICROCRÉDITO</b>				
ÁLVAREZ ALDO	1306941636	SERV. PUBLICO DE APOYO 2	MAY.7/2007	TITULAR
ING. DELGADO EDUARDO	1309662727	SERV. PUBLICO DE APOYO 2	ENE.1/2010 A LA FECHA	TITULAR
FALCON MANUEL A.	1308874529	SERV. PUBLICO DE APOYO 2	JUL.9/2009 A LA FECHA	TITULAR
MENDOZA DANIEL	1306896156	SERV. PUBLICO DE APOYO 2	JUL.12/2008 A LA FECHA	TITULAR
ORELLANA ELVIN	1311805471	SERV. PUBLICO DE APOYO 2	ENE.1/2010 A LA FECHA	TITULAR
VILLA JULIO	1318224171	ASIST. ADM.A	JUL.23/07 A FEB./09	TITULAR
FIALLOS MARTHA	1307149796	ASIST. ADM.A	MZO.1/08 A DIC.31/09	TITULAR
<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>VISTO BNO.</b>		
.....	.....	.....		

**EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO / CLASIFICADA POR ESTATUS DE CARTERA  
(VERIFICACIÓN CON BALANCE)**

**CLIENTE:**

**BANCO "EL SOL"**

**PC-1.12**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

**CARTERA DE CRÉDITO**

**FECHA:**

**AGOSTO 2009 A AGOSTO DE 2010**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
	<b>CARTERA DE CRÉDITOS BRUTA</b>	<b>28.222.859,80</b>	<b>22.096.181,93</b>	<b>6.126.677,87</b>	<b>27,73%</b>
14	<b>CARTERA DE CRÉDITOS</b>	<b>21.813.886,62</b>	<b>18.739.035,55</b>	<b>3.074.851,07</b>	<b>16,41%</b>
	<b>CARTERA POR VENCER</b>	<b>20.028.364,08</b>	<b>16.400.294,67</b>	<b>3.628.069,41</b>	<b>22,12%</b>
14.01.	CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL	11.235.581,94	10.862.058,97	373.522,97	3,44%
14.02	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	457.040,15	676.579,97	-219.539,82	-32,45%
14.04.	CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	6.977.740,01	4.014.808,49	2.962.931,52	73,80%
14.05.	CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL REESTRUC.	1.108.104,08	817.922,24	290.181,84	35,48%
14.08.	CARTERA CRÉDITOS MICROEMPRESA REEST.	249.897,90	28.925,00	220.972,90	763,95%
	<b>CARTERA NO DEVENGA INTERESES</b>	<b>3.666.427,03</b>	<b>3.450.777,19</b>	<b>215.649,84</b>	<b>6,25%</b>
14.11.	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL	1.915.205,84	2.066.372,80	-151.166,96	-7,32%
14.12.	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	273.314,00	205.819,43	67.494,57	32,79%
14.14.	CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	572.364,48	985.028,67	-412.664,19	-41,89%
14.15.	CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL REESTRUC.	763.851,61	193.556,29	570.295,32	294,64%
14.18.	CARTERA CRÉDITOS MICROEMPRESA REEST.	141.691,10		141.691,10	
	<b>CARTERA VENCIDA</b>	<b>4.528.068,69</b>	<b>2.245.110,07</b>	<b>2.282.958,62</b>	<b>101,69%</b>
14.21.	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL	2.117.362,83	1.252.789,05	864.573,78	69,01%
14.22.	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	34.128,97	29.693,75	4.435,22	14,94%
14.24.	CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	2.122.245,23	846.117,64	1.276.127,59	150,82%
14.25.	CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL REESTRUC.	233.380,94	116.509,63	116.871,31	100,31%
14.28.	CARTERA CRÉDITOS MICROEMPRESA REEST.	20.950,72		20.950,72	
	<b>PROVISIONES</b>	<b>6.408.973,18</b>	<b>3.357.146,38</b>	<b>3.051.826,80</b>	<b>90,91%</b>
14.99.	(PROVISIÓN PARA CRÉDITOS INCOB).	6.408.973,18	3.357.146,38	3.051.826,80	90,91%

**Comentario:** Del análisis realizado a la variación absoluta y porcentual al período comprendido entre agosto de 2009 a agosto de 2010; se establece que el portafolio de la cartera bruta de créditos del Banco "EL SOL", ha registrado un crecimiento del 27.73%, pasando de USD 22,096,181,93 a USD 28,222,859,80. La cartera que presenta mayor crecimiento en monto absoluto es la de microcrédito con un incremento de US\$ 3,826,394.92 que representa el 65.45% en relación al período anterior, durante el período analizado la cartera de crédito ha registrado un deterioro significativo pasando la cartera vencida de USD 2,245,110 a USD 4,528,069 lo que significa un incremento del 101.69%. Lo expuesto, generó el requerimiento de mayores provisiones, las que se incrementan en USD 3,051,827.00 que representan una variación del 90,91% en relación al período anterior, siendo la cartera de microcrédito la que requirió mayores provisiones en un 150,82%, lo cual generó que el Banco "EL SOL" registre pérdidas consecutivas y consecuentemente se vean desmejorados los indicadores de rentabilidad y eficiencia demostrados por la administración para gestionar el riesgo crediticio.

**CARTERA DE CRÉDITO CLASIFICADO POR TIPO DE CARTERA**

DENOMINACIÓN	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>TOTAL CARTERA BRUTA</b>	<b>28.222.859,80</b>	<b>22.096.181,93</b>	<b>6.126.677,87</b>	<b>27,73%</b>
CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL	15.268.150,61	14.181.220,82	1.086.929,79	7,66%
CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	764.483,12	912.093,15	-147.610,03	-16,18%
CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	9.672.349,72	5.845.954,80	3.826.394,92	65,45%
CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL REESTRUC.	2.105.336,63	1.127.988,16	977.348,47	86,65%
CARTERA CRÉDITOS MICROEMPRESA REEST.	412.539,72	28.925,00	383.614,72	1326,24%

<b>CARTERA VENCIDA</b>				
DENOMINACIÓN	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>MOROSIDAD SIMPLE</b>				
Comercial	2.350.743,77	1.369.298,68	981.445,09	71,68%
Consumo	34.128,97	29.693,75	4.435,22	14,94%
Microcrédito	2.143.195,95	846.117,64	1.297.078,31	153,30%
<b>TOTAL CARTERA VENCIDA</b>	<b>4.528.068,69</b>	<b>2.245.110,07</b>	<b>2.282.958,62</b>	<b>101,69%</b>

<b>CARTERA VENCIDA MAS CARTERA QUE NO DEVENGA INTERESES (IMPRODUCTIVA)</b>				
DENOMINACIÓN	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>MOROSIDAD AMPLIADA</b>				
Comercial	5.029.801,22	3.629.227,77	1.400.573,45	38,59%
Consumo	307.442,97	235.513,18	71.929,79	30,54%
Microcrédito	2.857.251,53	1.831.146,31	1.026.105,22	56,04%
<b>TOTAL CARTERA AMPLIADA</b>	<b>8.194.495,72</b>	<b>5.695.887,26</b>	<b>2.498.608,46</b>	<b>43,87%</b>

<b>EVOLUCIÓN DE LA MOROSIDAD SIMPLE (VENCIDA)</b>				
TIPO DE CARTERA	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	Crecimiento/Decrecimiento Porcentual	VARIACIÓN RELATIVA
Comercial	13,53%	8,94%	4,59%	51,28%
Consumo	4,46%	3,26%	1,21%	37,13%
Microcrédito	21,25%	14,40%	6,85%	47,56%
<b>MOROSIDAD SIMPLE TOTAL</b>	<b>16,04%</b>	<b>10,16%</b>	<b>5,88%</b>	<b>57,90%</b>

<b>EVOLUCIÓN DE LA MOROSIDAD AMPLIADA (VENCIDA + NO DEVENGA)</b>				
TIPO DE CARTERA	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	Crecimiento/Decrecimiento Porcentual	VARIACIÓN RELATIVA
Comercial	28,95%	23,71%	5,24%	22,12%
Consumo	40,22%	25,82%	14,39%	55,75%
Microcrédito	28,33%	31,17%	-2,84%	-9,10%
<b>MOROSIDAD AMPLIADA TOTAL</b>	<b>29,03%</b>	<b>25,78%</b>	<b>3,26%</b>	<b>12,64%</b>

**Comentario:** Entre agosto 2009 y agosto de 2010, la cartera vencida ha registrado un incremento del 101,69%, siendo las carteras comercial y de microcrédito las que registran mayor crecimiento de 71,68% y 153,30% en su orden. Mientras que los niveles de morosidad simple se incrementan del 10,16% al 16,04 % y los de la morosidad ampliada del 25,78% al 29,03%.

ELABORADO	REVISADO	VISTO BNO.
.....	.....	.....

**AUDITORES "J&M"**

**CARTERA DE CRÉDITO CLASIFICADO POR TIPO DE CARTERA  
(VERIFICACIÓN CON BALANCE)**

PC-1.13

*CLIENTE:*

*BANCO "EL SOL"*

*UNIDAD ADMINISTRATIVA:*

*CARTERA DE CRÉDITO*

*FECHA:*

*AGOSTO 2009 A AGOSTO DE 2010*

DENOMINACIÓN	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	PARTICIPACIÓN %
CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL	15.268.150,61	54,10%
CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	764.483,12	2,71%
CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	9.672.349,72	34,27%
CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL REESTRUC.	2.105.336,63	7,46%
CARTERA CRÉDITOS MICROEMPRESA REEST.	412.539,72	1,46%
<b>TOTAL</b>	<b>28.222.859,80</b>	<b>100,00%</b>

**Comentario:** Como se puede observar la cartera comercial es la que mayormente participa del total de la cartera con el 54.10%. siguiéndole en el orden la cartera de microcrédito con el 34.27%, la de comercial reestructurado con el 7.46%, microcrédito reestructurado con el 1.46% y consumo con el 2.71%.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

.....

.....

.....

DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROCESO DE OPERACIONES DE MICROCRÉDITO

PC-1.14

CLIENTE: BANCO "EL SOL"  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: CARTERA DE CRÉDITO  
 FECHA: DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

FASES	PROCESO DE CRÉDITO	No.	NOMBRE DEL CLIENTE	N° OPERACIÓN	VALOR	NIVELES RESOLUTIVOS			NOMBRE DEL OFICIAL DE CRÉDITO	COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN	
						ACTA No.	FECHA	INSTANCIA DE APROBACIÓN		No.	FECHA
O R I G I N A C I Ó N	1.1.1 RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CRÉDITO DEUDOR Y/O GARANTE	1	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	119	21-jul-09	Nivel 1 Comité de Crédito	JULIO VILLA	N/D	31-jul-09
		2	EMPRESA "ABC"	448331289011	4.600,00	51	12-abr-10		ELVIN ORELLANA	CR-16125	20-abr-10
		3	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	467331628710	5.100,00	51	9-abr-10		MANUEL FALCON	N/D	28-abr-10
		4	FUERTES ORTEGA DANIEL EMILIO	467331794509	7.000,00	82	15-may-09		JULIO VILLA	N/D	18-may-09
		5	EMPRESA "MT"	469331116110	6.750,00	23	12-feb-10		ALDO ÁLVAREZ	N/D	16-mar-10
		6	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	96	18-jun-09		JULIO VILLA	CR-28109	28-ago-09
		7	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	214	16-dic-09		MARTHA FIALLOS	CR-40712	17-dic-09
	1	EMPRESA "XY"	439431374309	5.000,00	147	17-sep-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	KARLA SORNOZA	CR-31050	30-sep-09	
	2	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	117	28-ago-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	EDUARDO DELGADO	CR-28056	28-ago-09	
	3	EMPRESA "FJ"	433331417109	4.500,00	165	1-oct-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	EDUARDO DELGADO	CR-36456	29-oct-09	
	1	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	117	28-ago-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	EDUARDO DELGADO	CR-28056	28-ago-09	
	2	EMPRESA "FJ"	433331417109	4.500,00	165	1-oct-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	EDUARDO DELGADO	CR-36456	29-oct-09	
	1	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	214	16-dic-09	Nivel 1 Comité de Crédito	MARTHA FIALLOS	CR-40712	17-dic-09	
	2	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	119	21-jul-09		JULIO VILLA	N/D	31-jul-09	
	1	EMPRESA "XY"	439431374309	5.000,00	147	17-sep-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	KARLA SORNOZA	CR-31050	30-sep-09	
2	EMPRESA "ABC"	448331289011	4.600,00	51	12-abr-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	ELVIN ORELLANA	CR-16125	20-abr-10		
3	EMPRESA "FJ"	433331417109	4.500,00	165	1-oct-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	EDUARDO DELGADO	CR-36456	29-oct-09		
4	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	119	21-jul-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	JULIO VILLA	N/D	31-jul-09		
5	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	467331628710	5.100,00	51	9-abr-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	MANUEL FALCON	N/D	28-abr-10		
6	FUERTES ORTEGA DANIEL EMILIO	467331794509	7.000,00	82	15-may-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	JULIO VILLA	N/D	18-may-09		
7	EMPRESA "MT"	469331116110	6.750,00	23	12-feb-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	ALDO ÁLVAREZ	N/D	16-mar-10		
8	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	439321282009	5.200,00	96	18-jun-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	ALDO ÁLVAREZ	CR-28109	28-ago-09		
9	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	96	18-jun-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	JULIO VILLA	CR-28109	28-ago-09		
10	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	214	16-dic-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	MARTHA FIALLOS	CR-40712	17-dic-09		
11	EMPRESA "HG"	833331707309	1.800,00	161	9-dic-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	JULIO VILLA	CR-40446	9-dic-09		
12	BAQUERIZO MORENA DIANA MERCEDES	868331425902	1.800,00	196	28-oct-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	DANIEL MENDOZA	N/D	28-oct-09		
13	VILLAVICENCIO ANGEL EDISON	433331787301	1.800,00	29	22-mar-10	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	ELVIN ORELLANA	CR-9018	31-mar-10		
14	EMPRESA "WV"	536333125011	2.500,00	14	3-feb-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	ENRIQUE DUQUE	N/D	8-feb-10		
15	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	117	28-ago-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	EDUARDO DELGADO	CR-28056	28-ago-09		
1	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	214	16-dic-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	MARTHA FIALLOS	CR-40712	17-dic-09		
2	BAQUERIZO MORENA DIANA MERCEDES	868331425902	1.800,00	196	28-oct-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	DANIEL MENDOZA	N/D	28-oct-09		
3	EMPRESA "WV"	536333125011	2.500,00	14	3-feb-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	ENRIQUE DUQUE	N/D	8-feb-10		
4	PARRALES JAIME	867335307409	1.850,00	98	23-jul-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	JULIO VILLA	N/D	24-jul-09		
5	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	117	28-ago-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	EDUARDO DELGADO	CR-28056	28-ago-09		
1	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	439321282009	5.200,00	96	18-jun-09	Nivel 1 Comité de Crédito	ALDO ÁLVAREZ	CR-28109	28-ago-09		
2	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	96	18-jun-09		JULIO VILLA	CR-28109	28-ago-09		
3	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	214	16-dic-09		MARTHA FIALLOS	CR-40712	17-dic-09		
4	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	119	21-jul-09		JULIO VILLA	N/D	31-jul-09		
1	EMPRESA "XY"	439431374309	5.000,00	147	17-sep-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	KARLA SORNOZA	CR-31050	30-sep-09		
2	EMPRESA "ABC"	448331289011	4.600,00	51	12-abr-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	ELVIN ORELLANA	CR-16125	20-abr-10		
3	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	467331628710	5.100,00	51	9-abr-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	MANUEL FALCON	N/D	28-abr-10		
4	FUERTES ORTEGA DANIEL EMILIO	467331794509	7.000,00	82	15-may-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	JULIO VILLA	N/D	18-may-09		
5	EMPRESA "MT"	469331116110	6.750,00	23	12-feb-10	Nivel 1 - Comité de Crédito	ALDO ÁLVAREZ	N/D	16-mar-10		
6	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	439321282009	5.200,00	96	18-jun-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	ALDO ÁLVAREZ	CR-28109	28-ago-09		
7	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	96	18-jun-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	JULIO VILLA	CR-28109	28-ago-09		
8	MENDOZA ASTUDILLO MAYRA AMELIA	436331605109	5.000,00	214	16-dic-09	Nivel 1 - Comité de Crédito	MARTHA FIALLOS	CR-40712	17-dic-09		
9	EMPRESA "HG"	833331707309	1.800,00	161	9-dic-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	JULIO VILLA	CR-40446	9-dic-09		
10	BAQUERIZO MORENA DIANA MERCEDES	868331425902	1.800,00	196	28-oct-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	DANIEL MENDOZA	N/D	28-oct-09		
11	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	117	28-ago-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	EDUARDO DELGADO	CR-28056	28-ago-09		
1	ALVIA DELGADO ANA DOLORES	868331333908	1.800,00	117	28-ago-09	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	EDUARDO DELGADO	CR-28056	28-ago-09		
1	CUELLO JOSE ANIBAL	833331213909	1.806,00	132	23-oct-08	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	N/D	N/D	N/D		
1	EMPRESA "SR"	533331685209	1.801,00	N/D	N/D	N/D	EDUARDO DELGADO	N/D	N/D		
3	EMPRESA "LJ"	833331341109	1.813,00	100	26-ago-08	Nivel 1 - Gerente y Responsable del Crédito.	N/D	N/D	26-ago-08		
1.2.1	CONTROL DE INVERSIONES Y SEGUIMIENTOS	DESVIACIÓN GENERAL EN TODAS LAS OPERACIONES									
1	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	119	21-jul-09	Nivel 1 Comité de Crédito	JULIO VILLA	N/D	31-jul-09		
2	RUIZ SEGUNDO JUAN FRANCISCO	439321282009	5.200,00	96	18-jun-09		ALDO ÁLVAREZ	CR-28109	28-ago-09		
3	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	96	18-jun-09		JULIO VILLA	CR-28109	28-ago-09		
1	EMPRESA "XY"	439431374309	5.000,00	147	17-sep-09	Nivel 1 Comité de Crédito	KARLA SORNOZA	CR-31050	30-sep-09		
2	GARCIA URBANO JOSE FELIPE	439331310208	5.100,00	119	21-jul-09		JULIO VILLA	N/D	31-jul-09		
3	RAMOS LÓPEZ EMILIO LORENZO	467331628710	5.100,00	51	9-abr-10		MANUEL FALCON	N/D	28-abr-10		
4	EMPRESA "MT"	469331116110	6.750,00	23	12-feb-10		ALDO ÁLVAREZ	N/D	16-mar-10		
5	MUÑOZ PABLO JOSÉ	439339254209	5.000,00	96	18-jun-09		JULIO VILLA	CR-28109	28-ago-09		

Comentario: La Matriz antes expuesta es el producto de la revisión del P/T: PC- 1.7 del Informe Interno Preliminar y revisión de los descargos presentados por el Banco; para que el Equipo de Auditoría Forense verifique el cumplimiento del proceso crediticio, conforme la normativa del Banco "EL SOL" y el respectivo organismo de control; a continuación se enlistan los clientes de los cuales se aceptaron los descargos presentados por el Banco: **Se Descargo:** La deficiencia general "Autorización Débito Cuentas de Ahorro y Corrientes Pagos de Prestamos.

ELABORADO ..... REVISADO ..... VISTO BNO. ....

CLIENTE:

BANCO "EL SOL"

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CARTERA DE CRÉDITO

FECHA:

DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

FASES	No.	PROCESO DE CRÉDITO	No. DE DESVIACIONES	NOMBRE DEL CLIENTE	No. OPERACIÓN	VALOR	NIVELES RESOLUTIVOS			NOMBRE DEL OFICIAL DE CRÉDITO	COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN	
							ACTA No.	FECHA	INSTANCIA DE APROBACIÓN		No.	FECHA
O R I G I N A C I O N	2.1.1	RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CREDITO	1	VERA VERA SAM ASUNCION	136333559708	30.080,00	255-84	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal .	PETER MORA	N/D	31-oct-08
	2.1.2	EXISTENCIA DE CALIFICACIÓN CENTRAL DE RIESGO	1	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
	2.1.3	DECLARACIÓN PATRIMONIAL	2	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
				EMPRESA "BT"	566333224409	30.342,36	96-96	20-jul-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal .	JOSÉ SANTA	CR-21137	14-ago-09
	2.1.4	INFORME DE VISITA PREVIA	1	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
	2.1.5	INFORME DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	1	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
	2.1.6	APERTURA CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE	2	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
				EMPRESA "BT"	566333224409	30.342,36	96-96	20-jul-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal .	JOSÉ SANTA	CR-21137	14-ago-09
	2.1.7	PERITO AVALUADOR SIN CALIFICACIÓN DE LA SBS	7	CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84-3	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09
				MIELES BUCARAM FRANK JOSÉ	136333126006	25.360,00	278	15-nov-06	Nivel 1: Comité de Crédito	JOSÉ SANTA	CR-12045	24-nov-06
				CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	255	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito	GLADYS VACA	CR-36360	30-dic-08
				CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	84	24-oct-08	Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	GLADYS VACA	CR-18279	26-may-09
				MENDOZA JOSE LUIS	133313334409	109.800,00	70-31	6-abr-09	Nivel 1: Comité de Crédito Nivel 3: Comité de Crédito Zonal y Nivel 5: Comité de Crédito Casa Matriz.	GLADYS VACA	CR-28109	28-ago-09
				EMPRESA "BT"	566333224409	30.342,36	96-96	20-jul-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	JOSÉ SANTA	CR-21137	14-ago-09
				PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	41	29-abr-10	Nivel 1: Comité de Crédito de	FABIAN FREIRE	CR-9444	30-abr-10
	2.1.8	COBERTURA RELACION	1	GARCIA PEDRO ARGEMIRO	536033125010	18.300,00	14	3-feb-10	Nivel 1: Comité de Crédito	JOSÉ SANTA	CR-8766	18-mar-10
	2.1.9	REFERENCIAS BANCARIAS	5	CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	84	24-oct-08	Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	GLADYS VACA	CR-18279	26-may-09
				CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	255	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito	GLADYS VACA	CR-36360	30-dic-08
				PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	41	29-abr-10	Nivel 1: Comité de Crédito	FABIAN FREIRE	CR-9444	30-abr-10
				BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
				CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84-3	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09
2.1.10	REFERENCIAS COMERCIALES	5	PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	41	29-abr-10	Nivel 1: Comité de Crédito	FABIAN FREIRE	CR-9444	30-abr-10	
			CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	84	24-oct-08	Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	GLADYS VACA	CR-18279	26-may-09	
			CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	255	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito	GLADYS VACA	CR-36360	30-dic-08	
			BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07	
			CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84-3	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09	
2.1.11	REFERENCIAS PERSONALES	2	BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07	
			CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84-3	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09	
2.1.12	MEDIO DE APROBACIÓN	5	CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	84	24-oct-08	Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	GLADYS VACA	CR-18279	26-may-09	
			CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	255	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito	GLADYS VACA	CR-36360	30-dic-08	
			BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07	
			MENDOZA JOSE LUIS	133313334409	109.800,00	70-31	6-abr-09	Nivel 1: Comité de Crédito ; Nivel 3: Comité de Crédito Zonal y Nivel 5: Comité de Crédito Casa Matriz.	GLADYS VACA	CR-28109	28-ago-09	
			PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	41	29-abr-10	Nivel 1: Comité de Crédito	FABIAN FREIRE	CR-9444	30-abr-10	
2.1.12	CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ACTA DE RESOLUCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE PRENDA	4	CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84-3	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09	
			CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	255	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito	GLADYS VACA	CR-36360	30-dic-08	
			CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	84	24-oct-08	Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	GLADYS VACA	CR-18279	26-may-09	
			PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	41	29-abr-10	Nivel 1: Comité de Crédito	FABIAN FREIRE	CR-9444	30-abr-10	
S E G U I M I E N T O	2.2.1	CONTROL DE INVERSIONES Y SEGUIMIENTOS	5	CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09
				BRAVO LÓPEZ JESENIA ANA	167333103007	116.800,00	N/D	N/D	N/D	ENRIQUE DUQUE	CR-9431	27-jul-07
				MIELES BUCARAM FRANK JOSÉ	136333126006	25.360,00	278	15-nov-06	Nivel 1: Comité de Crédito	JOSÉ SANTA	CR-12045	24-nov-06
				EMPRESA "BT"	566333224409	30.342,36	96-96	20-jul-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal .	JOSÉ SANTA	CR-21137	14-ago-09
				PICO RIVAS MOISES	567333362410	19.440,00	41	29-abr-10	Nivel 1: Comité de Crédito	FABIAN FREIRE	CR-9444	30-abr-10
	2.2.1	VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS	5	CEDEÑO RUIZ FLOR ANA	148333027701	59.023,00	84-3	8-ene-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	FABIAN FREIRE	CR-3196	27-ene-09
				CHICA ISLA NORBER LUIS	167333808508	50.393,00	255	24-oct-08	Nivel 1: Comité de Crédito	GLADYS VACA	CR-36360	30-dic-08
				MIELES BUCARAM FRANK JOSÉ	136333126006	25.360,00	278	15-nov-06	Nivel 1: Comité de Crédito	JOSÉ SANTA	CR-12045	24-nov-06
				CHICA ISLA NORBER LUIS	139333195309	90.607,00	84	24-oct-08	Nivel 3: Comité de Crédito Zonal.	GLADYS VACA	CR-18279	26-may-09
				EMPRESA "BT"	566333224409	30.342,36	96-96	20-jul-09	Nivel 1: Comité de Crédito y Nivel 3: Comité de Crédito Zonal .	JOSÉ SANTA	CR-21137	14-ago-09
No. Total de Desviaciones			47	C= 10 Operaciones								

**Comentario:** La Matriz antes expuesta es el producto de la revisión del PT: PC-1.8, del Informe Interno Preliminar y revisión de los descargos presentados por el Bancos (BS), para que el Equipo de Auditoría Forense verifique el cumplimiento del proceso crediticio, conforme a la normativa del Banco y el respectivo organismo de control; a pesar de haber cancelado el crédito el cliente **Bravo López**, lo certifica el BS con fecha 28/10/2010; se mantienen las deficiencias. **Se Descargo:** Álvarez Roberto por no reflejar incumplimientos dentro del proceso de crédito.

ELABORADO

REVISADO

VISTO BNO.

**BANCO "EL SOL"**  
**INDICE DE PAPELES DE TRABAJO**  
**01 de Enero de 2008 al 30 de Agosto de 2010**

PC-1.16

No. de Página	P/T	CONCEPTO	No. de Hojas	ELABORADO POR
162	VP-1	VISITA PREVIA.- Entrevista: Conocimiento General del Negocio	1	JM
174-182	PPC-1	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CRÉDITO.- Memorando de Planificación	9	JM
185	PAPC-1	PROGRAMA DE AUDITORÍA DEL PROCESO DE CRÉDITO	2	JM
186	PC-1.1	PROCESO DE CRÉDITO.- Muestra de Operaciones de Microcrédito	1	JM
187	PC-1.2	PROCESO DE CRÉDITO.- Muestra de Operaciones de Crédito Comercial	1	JM
188	PC-1.3	PROCESO DE CRÉDITO.- Participación del Portafolio del Banco "EL SOL"	1	JM
189	PC-1.4	PROCESO DE CRÉDITO.- Cartera de Microcrédito Vencida por Línea de Crédito	1	JM
190	PC-1.5	PROCESO DE CRÉDITO.- Cartera de Crédito Comercial Vencida por Línea de Crédito	1	JM
191	PC-1.6	PROCESO DE CRÉDITO.- Cartera Vencida Mayor a 91 días	1	JM
192	PC-1.7	PROCESO DE CRÉDITO.- Debilidades del Proceso de Operaciones de Microcrédito	1	JM
193	PC-1.8	PROCESO DE CRÉDITO.- Debilidades del Proceso de Operaciones de Crédito Comercial	1	JM
194	PC-1.9	PROCESO DE CRÉDITO.- Cuestionario de Control Interno	2	JM
195	PC-1.10	PROCESO DE CRÉDITO.- Deficiencia de Actas	1	JM
196	PC-1.11	PROCESO DE CRÉDITO.- Nómina de Funcionarios	1	JM
197	PC-1.12	PROCESO DE CRÉDITO.- Evolución de la Cartera de Crédito	1	JM
198	PC-1.13	PROCESO DE CRÉDITO.- Cartera de Crédito por Tipo de Cartera	1	JM
199	PC-1.14	PROCESO DE CRÉDITO.- Detalle de Incumplimientos del Proceso de Operaciones de Microcrédito	1	JM
200	PC-1.15	PROCESO DE CRÉDITO.- Detalle de Incumplimientos del Proceso de Operaciones de Crédito Comercial	1	JM
201	PC-1.16	PROCESO DE CRÉDITO.- Índice de Papeles de Trabajo	1	JM
<b>TOTAL</b>			<b>29</b>	
<b>ELABORADO</b>		<b>REVISADO</b>	<b>VISTO BNO.</b>	
.....		.....	.....	

### **3.3.3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.3.3.1. INFORME INTERNO DEFINITIVO**

**El informe** es el documento que recoge todo lo detectado por el Auditor Forense en relación al examen realizado conforme las normas, en el que expresa lo evidenciado en base a su naturaleza, alcance y resultados del examen sobre el proceso de crédito.

#### **BANCO “EL SOL”**

#### **INFORME INTERNO DE LA AUDITORÍA FORENSE REALIZADA AL PROCESO DE CRÉDITO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES Y MICROCRÉDITO DEL BANCO “EL SOL”.**

Quito, 2 de Mayo del 2011

El Equipo de Auditoría Forense realizó un examen en la entidad de su representación, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos de las operaciones de crédito comerciales y de microcrédito; así como una verificación de las acciones emprendidas por la administración en relación a las denuncias formuladas en contra de la Gerente Banco “EL SOL” (en adelante léase BS).

En los P/T **PC-1.14** y **PC-1.15** adjuntos al presente informe, se presenta un detalle con información de las operaciones de crédito analizadas, el nombre del oficial de crédito a cargo y los incumplimientos y observaciones de los requisitos establecidos en las disposiciones de la ley, reglamento general de crédito y demás instructivos y procedimientos interno del banco; sin embargo hay que considerar que como parte del proceso de originación seguimiento, control y recuperación de las operaciones de crédito, además del oficial de crédito a cargo de las operaciones, existe la participación de funcionarios considerando tanto los niveles de aprobación de las operaciones de crédito como de aquellos definidos en el orgánico funcional del banco, esto con el propósito de que se proceda con la aplicación de lo establecido en

la segunda y cuarta disposiciones generales del Reglamento General de Crédito.<sup>7172</sup>

### **1. ALCANCE DEL EXAMEN:**

Se evaluó el proceso de crédito correspondiente a las fases de: originación, seguimiento, control y recuperación, sobre una muestra de operaciones de crédito comercial y microcrédito, concedidas por el Banco “EL SOL”, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 20 de agosto del 2010.

La muestra correspondió a 30 operaciones de crédito por un monto de US\$.738 miles, de las cuales 11 son comerciales por US\$.668.745,36; y, 19 microcréditos por US\$.70.220,00.

Sin perjuicio de que el alcance del examen de Auditoría Forense se realizó exclusivamente a la cartera de crédito comercial y microcrédito, sobre la base de las observaciones surgidas en la supervisión efectuada y del análisis a la situación de la cartera del Banco “EL SOL”, por el período comparativo del 31 de agosto 2009, al 31 de agosto 2010, en el numeral 3 del presente informe, se presenta los resultados de la evolución del portafolio de crédito.

Además, se verificó las acciones emprendidas por la administración en relación a las denuncias formuladas en contra de la Gerente del Banco “EL SOL”.

En la reunión de trabajo del 20 de abril del 2011, se comunicó los resultados del examen practicado, a la Gerencia del Banco “EL SOL” y a los demás funcionarios relacionados con el proceso de revisión, según consta del acta correspondiente.

Mediante oficio sin número de 27 de abril del 2011, la Gerente del BS, presentó los descargos ó justificaciones relacionados con las observaciones comunicadas por el

---

<sup>71</sup> **Segunda.-** Los servidores del Banco “EL SOL”, serán sujetos de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que establece la ley, por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento.

**Cuarta.-** La administración del BS, periódicamente evaluará el cumplimiento del presente Reglamento, por parte de los funcionarios y servidores, incluido el personal externo contratado, a fin de establecer estímulos y medidas correctivas en los términos que fija la ley.

Equipo de Auditores Forense, en la sesión antes señalada, oficio que recoge los comentarios emitidos por los funcionarios relacionados con el proceso de crédito, comentarios que previa validación, en lo que corresponde han sido considerados dentro del presente oficio de observaciones.

En el P/T **PC-1.11** consta la nómina de funcionarios que participaron en el proceso crediticio, con la indicación del cargo y del período de labores; información que fue proporcionada por el Jefe Administrativo del Banco.

## **2. RESULTADOS DEL EXAMEN:**

### **2.1 EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CRÉDITO DE LAS OPERACIONES DE MICROCRÉDITO Y CRÉDITOS COMERCIALES.**

Del análisis al proceso crediticio sobre la muestra de operaciones definida en el alcance del examen, se establecieron varias debilidades de control interno en las operaciones de microcrédito y créditos comerciales concedidas por el BS, e incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos contenidos entre otros, en el reglamento general de crédito, instructivos y manuales de procedimientos de crédito y cartera; de manera que los funcionarios y empleados del Banco en los diferentes niveles, relacionados con el proceso de crédito y cartera no cumplieron con sus funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional del BS.

Las observaciones, se presentan por cada una de las fases del proceso de crédito y por sujeto de crédito en el P/T **PC-1.14**, para las operaciones de microcrédito; y **PC-1.15**, para las operaciones de crédito comerciales, las mismas que se presentan dentro de los papeles de trabajo. A continuación se presenta un resumen de las referidas observaciones, por tipo de crédito y en relación a las correspondientes fases del crédito:

#### **MICROCRÉDITO**

De la muestra analizada (19 operaciones de microcrédito), en función de la información contenida en los expedientes de crédito, de la información proporcionada por las áreas relacionadas con el proceso de crédito, y de la muestra selectiva de clientes, se determinó lo siguiente:

## **FASE DE ORIGINACIÓN:**

### **NOTA 1.- Falta de documentación de soporte de deudores y garantes:**

En los expedientes de crédito, entre otra la relativa a las solicitudes de crédito, inscripciones de microcréditos; y, de cumplimiento de formalidades, como son las firmas de los deudores y garantes, tanto en las solicitudes de microcrédito, como en las inscripciones de microcrédito.

### **NOTA 2.- No existe evidencia que los profesionales de crédito hayan realizado la confirmación de referencias:**

Comerciales, bancarias y personales; así como de la elaboración de informes que por efecto de la visita previa debe realizar el oficial de crédito, a los sitios en los que el cliente llevará a cabo las inversiones, con el propósito de analizar y verificar la información contenida en la solicitud de crédito, y la situación actual del solicitante y garante, a través del análisis de los activos, pasivos, ingresos y gastos, que permita analizar la consistencia de los datos y los riesgos del cliente, así como la existencia y estado de los bienes.

En consecuencia, el análisis, la precalificación y calificación de riesgos del cliente, así como la aprobación de los créditos se sustenta en los datos proporcionados por el cliente y el garante, más no en confirmaciones y comprobaciones documentadas que permitan determinar su verdadera situación patrimonial, como lo establecen los correspondientes instructivos de microcrédito, en el sentido de que el sistema no calificará a los sujetos de crédito sin que se haya verificado esa información; denotando deficiencias en los procedimientos y controles.

### **NOTA 3.- Falta de información:**

Relacionada con la declaración patrimonial de deudor y garante.

### **NOTA 4.- Deficiencias en las Actas de Resolución:**

En las actas de resolución del comité de crédito, que constituyen los medios de aprobación de las condiciones de los microcréditos, no constan todas las firmas de responsabilidad de los miembros del comité de crédito, y en los casos que constan las firmas, éstas son ilegibles, en adición no se deja constancia de los cargos del nivel resolutivo correspondiente, dificultando la labor de revisión por parte de los

auditores.

**NOTA 5.- No se obtuvo evidencia de los contratos de arriendo:**

Lugares donde los clientes desarrollarían su actividad o proyecto;

**FASE DE SEGUIMIENTO:**

**NOTA 6.- El BS no cuenta con un sistema de evaluación y análisis de clientes:**

Para la fase de seguimiento y supervisión de las operaciones de crédito, de manera que genere la información, reportes oportunos y la retroalimentación de la información necesaria tanto para las áreas ejecutivas, de riesgos, y de crédito y cartera.

**NOTA 7.- Falta de Informe del Supervisor:**

De la revisión a la documentación constante en los expedientes de crédito de los clientes, no se evidenció en ninguno de los 19 clientes de la muestra de operaciones de microcrédito, el informe escrito del profesional de crédito sobre el control de las inversiones y verificación del estado de las garantías, cuando sea procedente; así como del seguimiento a las operaciones de crédito, con posterioridad al desembolso, con el fin de proponer de ser necesario los correctivos y determinar los posibles riesgos de crédito, incumpliendo lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Banco “EL SOL” y en los artículos 76, 77 y 78, del Reglamento General de Crédito, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Capítulo III de la Supervisión y Seguimiento.

Los oficiales de crédito del banco, manifestaron al Equipo de Auditores Forense que resulta imposible realizar visitas periódicas a todas las operaciones de microcrédito concedidas, con el propósito de conocer el destino de las inversiones, de la marcha del negocio o actividad, de brindar asesoría técnica, apoyo y capacitación a los microempresarios, y como último fin lograr la recuperación de las operaciones concedidas, de acuerdo a las mejores prácticas bancarias, entre otras causas por el incremento de éstas operaciones a partir del año 2007, así como de las operaciones de crédito con cargo al bono de desarrollo humano; y por falta de apoyo logístico para cumplir con éstas actividades.

En el análisis a la evolución de la concesión de microcréditos se observó que los mismos han disminuido de manera importante a partir de abril de 2010, debido a que el Gobierno Nacional incrementó el monto del Crédito de Desarrollo Humano, esto originó una gran demanda de este crédito e incidió en la recarga operativa para los oficiales de microcrédito que son los que atienden este sector imposibilitándolos a realizar la colocación de los microcréditos, así mismo realizar los controles de inversión.

Los criterios emitidos por los funcionarios del banco, si bien representan justificaciones que en la práctica pueden ser válidas, y que deben ser tomadas en cuenta por la alta administración del banco para tomar los correctivos pertinentes, sin embargo no subsanan los incumplimientos producidos y observados por la Comisión de Auditores Forenses.

Créditos sin justificación de las inversiones:

**NOTA 8.- Inadecuado Control de Inversiones:**

De las 19 operaciones de microcréditos seleccionadas para realizar las visitas de control de inversiones por parte de la Comisión de Auditores Forenses en calidad de observadores, de manera conjunta con funcionarios del BS, quienes se encargaron de formular los informes de supervisión y control correspondientes, no se pudo verificar entre otros lo siguiente:

- El cumplimiento de los planes de inversión, ni el destino de los recursos de las actividades financiadas por el banco.
- La documentación que justifique las inversiones realizadas, como son facturas canceladas y títulos de propiedad.
- Los lugares declarados de la inversión; y, en algunos casos se encontraron cerrados sin actividad.
- La presencia del deudor o de una persona que lo represente en el lugar de la inversión

En los correspondientes informes de control de inversiones generados por los

profesionales de crédito, como producto de las visitas señaladas, se concluye que en el caso de 5 operaciones de microcrédito aplicaría la declaración anticipada de plazo vencido. Ver P/T **PC-1.14**.

### **CRÉDITOS COMERCIALES**

De la muestra analizada (11 operaciones de crédito), en función de la información contenida en los expedientes de crédito, así como de la proporcionada por las áreas relacionadas con el proceso de crédito, se determinó debilidades de control interno e incumplimientos a las disposiciones, normas e instrucciones, relacionadas con lo siguiente:

#### **FASE DE ORIGINACIÓN:**

**NOTA 9.- Falta de solicitudes de crédito.**

**NOTA 10.- Inexistencia de la calificación de la central de riesgos.**

#### **NOTA 11.- Falta de verificación de información:**

No se obtuvo evidencia que demuestre que los oficiales de crédito hayan realizado la verificación de la información consignada en la solicitud de crédito por parte de los clientes, respecto a las referencias bancarias, comerciales y personales.

#### **NOTA 12.- Inexistencia de formalidades en la documentación:**

Declaraciones patrimoniales de activos pasivos, ingresos y gastos, no se encuentran suscritas por los clientes.

#### **NOTA 13.- No se evidenció la existencia del informe de visita previa:**

Documento necesario para que los niveles resolutivos conozcan la situación económica - financiera de la actividad del cliente.

#### **NOTA 14.- Inexistencia del informe de viabilidad del proyecto.**

**NOTA 15.- Falta de apertura de cuentas de ahorro o corriente en el banco por parte de los clientes.**

**NOTA 16.- Profesionales de Crédito sin calificación:**

Varios profesionales de crédito del BS, que realizan labores de peritos evaluadores, y que no cuentan con la correspondiente calificación del respectivo organismo de control, realizaron avalúos de los bienes a ser hipotecados o prendados al banco.

**NOTA 17.- Diferencias en la cobertura relación garantía/préstamo.**

**NOTA 18.- En las actas de resolución del comité de crédito del Banco se observó:**

No se consignan las firmas de responsabilidad, en otras sólo constan firmas ilegibles, sin identificación de los nombres y cargos de los funcionarios del nivel resolutivo correspondiente; así como la ausencia de nombres y firmas de la secretaria del comité.

**NOTA 19.- No se ha cumplido con las condiciones estipuladas en las resoluciones:**

De aprobación y constitución de prendas de los préstamos, en relación a los desembolsos escalonados, esto es efectuar el segundo desembolso del crédito, una vez cumplidas y justificadas las inversiones realizadas con el primer desembolso, en base al informe de control de inversiones que debe realizar el profesional de crédito del banco.

**FASE DE SEGUIMIENTO:**

**NOTA 20.- Falta de supervisión y Control:**

De la revisión contenida en los expedientes de crédito, se observó que no constan los informes por escrito de supervisión y control posteriores de los desembolsos realizados con los recursos del préstamo, que deben presentar los consultores o profesionales de crédito, en relación al cumplimiento del plan de inversiones, garantías, la marcha del proyecto, etc.; a pesar que el Banco establece dentro de su ley, reglamento general de crédito, orgánico funcional y demás normatividad interna, que la inversión de los préstamos concedidos serán periódicamente y rigurosamente controladas.

## **2.2 OBSERVACIONES GENERALES APLICABLES AL PROCESO DE CRÉDITO**

### **NOTA 21.- Inadecuada Estructura Organizacional y Procedimientos Internos Deficientes:**

La estructura del Banco establecida en el Manual de Funciones, está integrada por unidades administrativas en tres niveles, ejecutivo, asesor y operativo, en las que constan detalladas las funciones del gerente, departamento legal, departamento administrativo y financiero, cartera de crédito y servicios financieros en forma general; Manual que data de junio 2002; así mismo el Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera, data de mayo de 1998, manuales que no han sido actualizados y armonizados en función de los cambios que ha tenido la entidad en su estructura orgánico funcional y en sus procesos; y, con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Banco y sus reformas, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y Codificación de Resoluciones del respectivo organismo de control; Reglamento General de Crédito, y demás normas internas emitidas por el banco relacionadas con el crédito y los riesgos asociados al mismo.

### **NOTA 22.- Procedimientos de Cobranza Establecidos en el Reglamento General de Crédito no están Debidamente Formulados:**

De la revisión al Reglamento General de Crédito del banco se observa que los procedimientos para la gestión de cobranzas están definidos de manera general; no se indica a los funcionarios responsables de su ejecución, la documentación que sustenta el proceso, tipos de informes que deben emitirse, control de inventarios de títulos entregados al departamento legal para su recuperación, entre otros; por lo tanto, el reglamento vigente no constituye una guía que contribuya a una adecuada gestión del proceso de recuperación, deficiencia que se incrementa por el escaso involucramiento del comité de crédito, comité de recuperación de la unidad de recuperación y funcionarios responsables del proceso de crédito, lo cual ha generado que los niveles de morosidad se incrementen en el último año, como se señala en el punto 3 del presente informe.

**NOTA 23.- La Administración y Control de los Créditos Incumple con el proceso de Traspaso de Cartera Vencida al Departamento Legal:**

El traspaso de la cartera vencida al departamento legal no se cumple de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de Crédito que establece:

*“Si transcurrido 90 días, contados desde la fecha de vencimiento de un préstamo, por capital /intereses, éstos no fuesen solucionados mediante pago efectivo o fórmula de arreglo, la unidad responsable del proceso de crédito del Banco, remitirá a la Unidad Legal el título de la obligación en mora y los correspondientes documentos constitutivos de las garantías”.*

De la muestra de cartera vencida mayor a 90 días, se verificó que de 24 operaciones vencidas, 15 operaciones por un monto de US\$. 80,097.61, no han ingresado al departamento legal para su proceso de recuperación por esta vía, sin embargo en los libros de registros de pagarés entregados y en los reportes de validación de cartera en algunos casos consta el traspaso. Ver P/T **PC-1.6**.

De lo manifestado, la deficiencia se da porque el sistema automáticamente clasifica las operaciones con vencimientos mayores a 90 días, indistintamente de que se realice la entrega de la cartera al departamento legal para dar inicio al trámite de cobranza.

**NOTA 24.- Seguridades y Control de los Expedientes de Crédito Inadecuado:**

Los expedientes que respaldan las operaciones de crédito, no cuentan con las seguridades y controles necesarios, lo que hace vulnerable su acceso a personas que no son funcionarios de la entidad ni tienen relación de dependencia como son entre otros los notificadores y peritos, que toman información de los expedientes de crédito de los clientes, sin que el funcionario custodio lleve ningún registro de las salidas e ingreso de los documentos, debilidad de control que pone en riesgo el manejo, custodia e integridad de la información. Observamos que la administración del banco no ha tomado acciones correctivas a pesar de que se han extraviado los expedientes de crédito de clientes, tal como lo evidenció esta comisión al no proporcionarnos 3 carpetas de la muestra tomada.

**NOTA 25.- Falta de Control en el Registro Contable de Valores por Cobrar por Concepto de Notificaciones, Avalúos, Embargo y Pago de Certificados del Registrador de la Propiedad:**

El departamento legal notifica por medio de un oficio al departamento de cartera los valores por cobrar a los clientes por concepto de: notificaciones, avalúos, embargos y certificados de solvencia e inscripción en el Registrador de la Propiedad, mismos que no son contabilizados como cuentas por cobrar a los respectivos clientes y pagar a terceros; el control que se lleva de estos rubros se lo realiza en un reporte manual que es utilizado al momento de liquidar la operación vencida, y que por acción u omisión daría lugar a que no se cobren los valores al deudor, y se requieran de gestiones adicionales para su recuperación.

**NOTA 26.- Estructura, Evolución y Calidad de la Cartera al 31 De Agosto De 2010 y Agosto De 2009**

El análisis comparativo agosto 2010 agosto 2009, se presenta a esas fechas, debido a que por los problemas internos del banco en la aplicación del nuevo core bancario y del sistema cobis, que se encuentra en la fase de implementación, originaron retraso en la generación de balances y demás información financiera, que fueron conocidos por este Comité de Auditores Forenses.

TIPO DE CARTERA	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL	17.373.487,24	15.309.208,98	2.064.278,26	13,48%
CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	764.483,12	912.093,15	- 147.610,03	-16,18%
CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	10.084.889,44	5.874.879,80	4.210.009,64	71,66%
<b>TOTAL CARTERA BRUTA</b>	<b>28.222.859,80</b>	<b>22.096.181,93</b>	<b>6.126.677,87</b>	<b>27,73%</b>

La cartera bruta del BS, entre agosto de 2009 y agosto de 2010, creció en un 27.73%, pasando de US\$ 22,096.181,93 a US\$ 28,222.859,80.

Las carteras de mayor crecimiento absoluto al 31 de agosto de 2010, son la comercial y microcrédito, que en relación al 31 de agosto de 2009, registran un incremento del 13.48% y 71.66% respectivamente, tal como se establece en el cuadro anterior.

Las deficiencias producidas en las fases de originación, seguimiento, control y recuperación antes señaladas, han incidido al deterioro permanente y progresivo del portafolio de la cartera, registrando al 31 de agosto de 2010 indicadores de morosidad por encima de los del sistema, la evolución de la cartera vencida entre agosto de 2009 a agosto del 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE CARTERA	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
14.21.	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL	2.117.362,83	1.252.789,05	864.573,78	69,01%
14.22.	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO	34.128,97	29.693,75	4.435,22	14,94%
14.24.	CARTERA DE CRÉDITOS MICROEMPRESA	2.122.245,23	846.117,64	1.276.127,59	150,82%
14.25.	CARTERA CRÉDITOS COMERCIAL REESTRUC.	233.380,94	116.509,63	116.871,31	100,31%
14.28.	CARTERA CRÉDITOS MICROEMPRESA REEST.	20.950,72	-	20.950,72	
	<b>TOTAL</b>	<b>4.528.068,69</b>	<b>2.245.110,07</b>	<b>2.282.958,62</b>	<b>101,69%</b>
	<b>PROVISIONES</b>	<b>- 6.408.973,18</b>	<b>- 3.357.146,38</b>	<b>- 3.051.826,80</b>	<b>90,91%</b>
14.99.	(PROVISIÓN PARA CRÉDITOS INCOB).	- 6.408.973,18	- 3.357.146,38	- 3.051.826,80	90,91%

En el comparativo de agosto de 2009 a agosto de 2010, se observa un deterioro en la administración del principal activo del banco, debido a que la cartera vencida paso de US\$ 2,245.110,07 a US\$ 4,528.068,69, que representa un incremento de US\$ 2,282.958,62 equivalente al 101.69% en relación al año anterior.

Lo expuesto, generó el requerimiento de mayores provisiones, en US\$ 3,051 miles que representan un incremento del 90,91% en relación al período anterior, siendo la cartera de microcrédito la que requirió mayores provisiones en un 150.82%, lo cual afecta a los resultados de la Sucursal Portoviejo y consecuentemente a los indicadores de rentabilidad y eficiencia.

EVOLUCIÓN DE LA MOROSIDAD SIMPLE (VENCIDA)		
TIPO DE CARTERA	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009
Comercial	13,53%	8,94%
Consumo	4,46%	3,26%
Microcrédito	21,25%	14,40%
<b>MOROSIDAD TOTAL</b>	<b>16,04%</b>	<b>10,16%</b>

EVOLUCIÓN DE LA MOROSIDAD AMPLIADA (VENCIDA + NO DEVENGA)		
TIPO DE CARTERA	SALDO BALANCE AGOSTO 2010	SALDO BALANCE AGOSTO 2009
Comercial	28,95%	23,71%
Consumo	40,22%	25,82%
Microcrédito	28,33%	31,17%
<b>MOROSIDAD TOTAL</b>	<b>29,03%</b>	<b>25,78%</b>

En los cuadros que anteceden se observa que entre agosto 2009 y agosto de 2010, los niveles de morosidad simple se incrementan del 10.16% al 16.04% y la morosidad ampliada paso del 25.78% al 29.03%.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Orgánico Funcional del banco, la Gerente del Banco, por su nivel ejecutivo es el funcionario responsable de la gestión de la oficina a su cargo, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, reglamentos, manuales e instructivos, en armonía con la ley.

Del contenido del presente informe se observa que en el Banco se presentan debilidades de control interno, deficiencias e incumplimientos en los procesos y procedimientos de crédito en sus diferentes fases, inadecuada gestión del riesgo de crédito y del gobierno corporativo, que han derivado en un deterioro del estado y resultados de la cartera de crédito.

**NOTA 27.- Acciones Emprendidas por la Administración en Relación a las Denuncias Formuladas en Contra de la Gerencia Del Banco “El Sol”:**

Mediante memorando No. BS-AUD-2010-11 de 2 de agosto del 2010, la comisión de supervisión solicito a la Gerencia, informar sobre las acciones que se han implementado referente a las denuncias presentadas en contra de la gerencia, requerimiento que fue atendido mediante comunicación de 5 de agosto de 2010, en la que entre otros aspectos la Gerencia informa que auditoría interna realizo el examen especial correspondiente en diciembre del 2009. Además, en su comunicación indica *“que desde el inicio de su cargo se han venido tomando las medidas correctivas a efectos de mejorar la gestión administrativa en las diferentes áreas, cumpliendo con las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y regulaciones del Banco”*.

Por lo expuesto, en consideración de que Auditoría Interna realizó un examen especial a las denuncias en mención, corresponde a esa unidad efectuar el seguimiento en base a las conclusiones y recomendaciones que se generaron en el análisis. Adicionalmente, evaluará la aplicación de las medidas correctivas implementadas por la Gerente, ingeniera Margarita Díaz.

### **3. CONCLUSIONES DEL INFORME**

**3.1** Las deficiencias establecidas en la evaluación al proceso de crédito en las diferentes fases, desde su origen hasta su recuperación, se generan principalmente por el débil análisis realizado a la capacidad de pago del sujeto de crédito, documentación insuficiente y sin verificar, falta de supervisión de los créditos, ausencia de control recurrente y posterior, carencia de sistemas de información periódicos formalizados para la toma de decisiones, proceso de recuperación con falencias, derivado de las debilidades en las fases de originación y supervisión de las operaciones de crédito, han conllevado al deterioro de la cartera y de mayor requerimiento de provisiones; situación que revela una inadecuada gestión del riesgo de crédito, debilidades en el gobierno corporativo del banco y del sistema de control interno, aspectos que inciden desfavorablemente en el logro de los objetivos estratégicos y resultados del banco.

**3.2** El cumplimiento parcial de los procesos y procedimientos internos definidos por el banco, para sus productos de crédito, especialmente para los microcréditos, así como la falta de implementación de procesos operativos, en función de las mejores prácticas bancarias y de lo que demanda la tecnología para microcrédito; así como la falta de mecanismos de control que le permitan a la Gerencia, evaluar el cumplimiento oportuno e integral de las políticas, procesos y procedimientos en las diferentes fases del crédito por parte de los niveles operativos del Banco, para la toma de decisiones, y de las acciones en función de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Crédito del banco, constituyen entre otros los principales factores que inciden en la gestión y en la calidad de la cartera de crédito; pues a agosto de 2010, el nivel de morosidad simple de la cartera total es del 16.04% y la morosidad ampliada del 29.03%,

siendo la más representativa la cartera de microcrédito con el 21.25% de morosidad simple y del 28.33% de morosidad ampliada.

#### **4. RECOMENDACIONES DEL INFORME**

##### **1. Al Gerente:**

**1.1.** La Gerente del Banco “EL SOL”, dispondrá de manera inmediata y por escrito a los funcionarios involucrados en el proceso de crédito y cartera la estricta aplicación de las políticas, procesos y procedimientos establecidos en el Reglamento General de Crédito e instructivos, en concordancia con las funciones definidas en el Manual Orgánico Funcional, y con el Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera; señalando que su cumplimiento es obligatorio, sujeto a evaluación y a las sanciones establecidas en el propio Reglamento General de Crédito y demás normas pertinentes para el efecto.

**1.2.** La Gerencia del Banco es la responsable de la marcha administrativa y operativa y de ejercer su control financiero, así mismo de observar estrictamente y hacer cumplir a todo el personal del Banco el manejo de los asuntos inherentes a sus funciones, para lo cual deberá coordinar con la jefe de crédito y cartera para que realice una adecuada evaluación, análisis y control del portafolio de cartera como lo establece el Reglamento General de Crédito.

La responsable del área de crédito y cartera deberá coordinar con el Departamento de Sistemas para obtener los reportes de acuerdo a los requerimientos y cumplir con todos los procedimientos en el tiempo establecido en el reglamento.

**1.3.** La Gerente General del banco, deberá disponer se revisen los procesos y procedimientos de crédito y cartera, identificando las debilidades y amenazas comunes del banco; para el efecto se relevarán los procedimientos operativos que involucra todo el proceso de crédito, identificando puntos de control, aspectos que deberán estar contenidos en el correspondiente Manual de Procedimientos y en el Manual Orgánico Funcional, los mismos que estarán sujetos a revisiones y actualizaciones permanentes; así mismo se

implementarán las estrategias de ejecución, cumplimiento, evaluación y acciones de control a nivel de todas las oficinas del banco, sobre los procedimientos operativos establecidos.

- 1.4. La Gerencia General, dispondrá se revisen y actualicen periódicamente las políticas, procesos, funciones y responsabilidades establecidos en el Reglamento General de Crédito, Manual Orgánico Funcional, Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera, instructivos y demás normas y procedimientos relacionados con el proceso de crédito, pues la última fecha de actualización del referido reglamento data de 9 de febrero de 2009; del orgánico de junio de 2002; y de procedimientos de mayo de 1998; de los instructivos se cita el relacionado con la calificación de clientes del banco que data de septiembre de 2000. La revisión de la norma de crédito del banco deberá ser integral, y estar en concordancia con la normativa emitida por la el respectivo organismo de control para la gestión del riesgo de crédito y en función de los objetivos estratégicos y procedimientos operativos del banco.

## **2. Al Jefe de Crédito y Cartera:**

La evaluación de cumplimiento deberá ser realizada por la jefe de crédito y cartera en forma documentada, de cuyos resultados se deberá informar inmediatamente al Gerente General, a efectos de que frente a los incumplimientos normativos y de funciones se proceda a aplicar de manera obligatoria las sanciones y resoluciones que correspondan a los participantes en el proceso de crédito y cartera, de acuerdo a las funciones y niveles de responsabilidad establecidos en el orgánico funcional del banco. En esta misma línea, si la gerencia general tiene conocimiento de incumplimientos y deficiencias que le competen a los niveles directivos, procederá de igual forma.

## **3. Al Comité de Crédito:**

Al respecto, el Artículo 79, De la Supervisión y Seguimiento, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito, señala:

*“Art. 79.- El Gerente General, los Gerentes de Área de Casa Matriz, los Gerentes Zonales y los Gerentes de las Sucursales, serán los principales*

*responsables en lo que corresponda, de que el proceso crediticio, en los aspectos operativos y administrativos funcione apropiadamente.*

*Los miembros del Comité de Crédito y los técnicos del área de crédito que emitan los informes para el análisis y concesión del crédito, serán administrativa, civil y penalmente responsables de sus actuaciones en el marco que establece la ley...”.*

#### **4. A la Unidad de Auditoría Interna:**

La Unidad de Auditoría Interna del banco, dentro de las acciones de seguimiento que le corresponden, deberá informar al Equipo de Auditoría Forense sobre el cumplimiento de la recomendación.

Asimismo, en razón de las deficiencias detalladas en las P/T **PC-1.14** y **PC-1.15**, al presente informe, bajo responsabilidad de la Gerencia General, sin perjuicio de las amonestaciones y sanciones a que estén expuestos los funcionarios y empleados, como producto de lo detectado, se procederá a realizar un Monitoreo a través de una *Matriz* donde se deberá completar la información requerida la cual se obtendrá de la Fiscalía General del Estado y se completaran las columnas de: dictámenes que le corresponden al Fiscal y sentencias al Juez de ser el caso.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción del presente informe será remitida a la Firma de Auditores Forenses –**Auditores “J&M”** para la respectiva revisión y seguimiento.

Atentamente,

Johanna Martínez

**Socio Principal**

### 3.3.3.2. CARTA A LA GERENCIA CON LAS OBSERVACIONES

La **Carta a la Gerencia** es el documento que va a la entidad examinada en el cual se plasma todas las observaciones encontradas de forma resumida.

#### **AUDITORES “J&M”**

Quito, 10 de Mayo del 2011

#### **Sr. Representante Legal**

En su Despacho.-

Hemos realizado una Auditoría Forense al Banco “EL SOL”, se evaluó el proceso de crédito correspondiente a las fases de: originación, seguimiento, control y recuperación, sobre una muestra de operaciones de crédito comercial y microcrédito, concedidas por el Banco “EL SOL”, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 20 de agosto del 2010. La muestra correspondió a 30 operaciones de crédito por un monto de US\$.738.965,36, de las cuales 11 son comerciales por US\$.668.745,36 miles; y, 19 microcréditos por US\$.70.220,00. El análisis del proceso crediticio de microcrédito y crédito comercial, se sustentó en la revisión de información contenida en los expedientes de clientes proporcionados por el BS, así como la observación física selectiva.

El objetivo general de la Auditoría Forense fue medir el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos de las operaciones de crédito comerciales y de microcrédito en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito; así como una verificación de las acciones emprendidas por la administración en relación a las denuncias formuladas en contra de la Gerente Banco “EL SOL” (en adelante léase BS), establecidos en las disposiciones legales y normas internas del banco.

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aplicables al caso, metodología de investigación a través de diferentes técnicas de auditoría como son: de verificación ocular, oral, escrita y física; procedimientos y pruebas de auditoría.

Tal como se observa en los P/T **PC-1.14** y **PC-1.15**, se evaluó el proceso de concesión de crédito comercial y microcrédito observando algunas deficiencias en algunos aspectos de la fase de originación, seguimiento, recuperación y control, por el incumplimiento de la normativa, manuales e instructivos; lo que da como resultado un mayor riesgo en la recuperación de los créditos otorgados por el Banco “EL SOL”, los responsables del proceso crediticio deberán cumplir con sus funciones y hacer cumplir la normativa interna del Banco a cabalidad, para así fortalecer el control interno y disminuir posibles riesgos dentro del proceso.

Los resultados evidenciados respecto al objetivo general de la auditoría, permiten afirmar que el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito presentan deficiencias importantes respecto de lo estipulado en la normativa vigente.

Se verificó que las deficiencias observadas en el proceso de concesión de microcrédito son las siguientes:

- **Fase de Originación:**

- De la revisión efectuada se determina que la falta de solicitudes de crédito deudor y/o garante y solicitud de crédito sin firmas deudor y/o garante es un documento y requisito básico para el proceso de concesión de crédito.
- No Observamos la existencia de inscripción para microcréditos del deudor y/garante en algunos casos y en otros la inscripción para microcréditos están sin firmas del deudor y /o garante, documento y requisito básico para el proceso de concesión de crédito.
- No se evidencia la constancia de verificación de datos del deudor y garante información que debe ser confirmada y verificada por que forma parte del procedimiento para la concesión de crédito.
- No se evidenció los contratos de arrendamiento en algunos casos documento básico para el procedimiento de concesión de crédito.
- No se evidencia la declaración patrimonial de deudor y garante, documento que forma parte del trámite para el crédito.
- Se observo la falta de informe del asesor de crédito, previa concesión del crédito; cuando el informe es de carácter obligatorio cuando el monto es

superior a US\$ 2000.

- Existencia de deficiencias en medios de aprobación dentro del proceso crediticio, requisito que forma parte de las instancias de aprobación del crédito.
- No existe evidencia de que el crédito reestructurado con abono del 10% de capital más intereses, se haya cancelado, el cual forma parte de los arreglos de las obligaciones vencidas.

- **Fase de Seguimiento:**

- Se constató la falta de supervisión en el control de inversiones y seguimiento, lo que se relaciona con la falta de gestión de recuperación de crédito y el cumplimiento del plan de inversiones, garantías, la marcha del proyecto.
- Se determinó que existen créditos sin justificar la inversión dentro del proceso de crédito. (aplica declaración anticipada de plazo vencido), a pesar que el Banco establece que todo solicitante de crédito debe entregar una declaración firmada y confidencial tanto de su activo y pasivo como de sus ingresos y egresos, la inversión de los préstamos concedidos serán periódicamente y rigurosamente controladas.

Se verificó que las deficiencias observadas en el proceso de concesión de créditos comerciales son las siguientes:

- **Fase de Originación:**

- No se evidencia la solicitud de crédito, que forma parte de los documentos básicos del procedimiento para la concesión de créditos.
- Determinamos que la declaración patrimonial se encuentra sin firmas, a pesar de ser una exigencia del Banco que todo solicitante de crédito debe entregar una declaración firmada y confidencial tanto de su activo y pasivo como de sus ingresos y egresos.
- Apertura de cuenta de ahorros y/o cuenta corriente, requisito que forma parte del trámite para la concesión del crédito.
- Se constató que los funcionarios del BS realizaron funciones de perito evaluador sin calificación del respectivo organismo de control.

- No se evidenció la cobertura relación garantía/préstamo, que exige la normativa interna del Banco, con la finalidad de respaldar con cobertura suficiente la obligación contraída.
- Se observó que no se realizó la verificación de las referencias bancarias, comerciales y personales, información que debe ser consignada conjuntamente con la solicitud de crédito ya que la misma debe ser confirmada y verificada por que forma parte del procedimiento para la concesión de crédito.
- Del análisis realizado se constató que los medios de aprobación fueron deficientes, requisito que forma parte de las instancias de aprobación del crédito.
- Se verificó el incumplimiento a las condiciones estipuladas en acta de resolución y constitución de prenda, relacionados con los plazos y desembolsos de los créditos.

- **Fase de Seguimiento:**

- Se evidenció que no existe el control de inversiones, garantías y seguimiento en el proceso, a pesar que el Banco establece que la inversión de los préstamos concedidos serán periódicamente y rigurosamente controladas.

Estas deficiencias inciden negativamente en el proceso de recuperación de los créditos otorgados entre otros factores antes mencionados y aumenta el riesgo del mismo, por lo cual se deben adoptar las medidas correctivas en base a la normativa interna del banco, reglamento general de crédito, instructivas y manual orgánico funcional.

Atentamente,

Johanna Martínez

**Socio Principal**

### **3.3.4. MONITOREO DEL CASO TIPO.- BANCO “EL SOL”**

Tras verificar diferentes deficiencias, la Auditoría Forense identificó las causas por las cuales se habrían originado y con el propósito de anularlas o minimizarlas (posibles fraudes financieros u otros fraudes financieros) se formulara para el proceso de microcrédito y crédito comercial el respectivo monitoreo, para verificar que la autoridad competente observe el contenido del informe interno definitivo, que permitirán corregir y mejorar el desempeño de la entidad en el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos en las fases de originación, seguimiento, recuperación y control del crédito, establecidos en las disposiciones legales y normas internas del banco, así como las recomendaciones emitidas por el Equipo de Auditoría Forense.

Por efectos de tiempo dentro de la investigación realizada no se podrá efectuar el monitoreo del caso, dada la implicancia del caso y que la autoridad competente se rige a procedimientos para la contestación de las medidas de acción lo cual implica tiempo, razón por la cual se propone una Matriz de Monitoreo.

CLIENTE:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
FECHA:

BANCO "EL SOL"  
CARTERA DE CRÉDITO  
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010

OBSERVACIONES DEL EXAMEN (DENUNCIA-INVESTIGACIÓN PREVIA E INSTRUCCIÓN FISCAL= AUDITORÍA FORENSE)	RECOMENDACIONES	FISCAL A CARGO DEL CASO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONITOREO DEL CASO							COMENTARIO
				DICTAMENES			SENTENCIAS				
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS	
<b>1. MICROCRÉDITOS (P/T PC-1.14)</b>											
<b>1.1. FASE DE ORIGINACIÓN (análisis, instrumentación, aprobación, desembolso, registro)</b>											
De la revisión a la información contenida en los expedientes de crédito se observó algunas deficiencias de control interno en las operaciones de microcrédito concedidas por el BS, en la fase de originación, relacionadas con incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos contenidos en la ley orgánica del banco, reglamento general de crédito, instructivos y manuales de procedimientos de crédito y cartera; así como de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional del BS. A continuación se presenta un detalle de las deficiencias observadas en el proceso de originación de las operaciones de microcrédito:	El Gerente, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional, dispondrá al jefe responsable del área de crédito y cartera, supervise, controle e informe del cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos por el banco para las operaciones de crédito, que los profesionales de crédito deben cumplir en todas sus fases, en función de lo dispuesto en los numerales 4, 7, 8, 10, 12, 17, 21 y 23 "Crédito y Cartera", del Manual Orgánico Funcional, páginas 83 y 84, numeral 10 en lo referente a las Funciones de la Gerencial, página 77, del citado manual; respecto a las siguientes disposiciones y normas:										
o Falta de documentación de deudores y garantes en los respectivos expedientes de crédito como son las solicitudes de crédito, inscripciones de microcréditos; y, el cumplimiento de formalidades que debe reunir la información, como son las firmas de deudores y garantes ; documentos y requisitos básicos para el proceso de concesión de crédito. Incumpliendo lo establecido en las disposiciones y normas.	o Numeral 1, Expedientes de Crédito; numerales 4.2 y 4.4 Manejo de los Expedientes, del Anexo No. 1, de la Sección VII, Disposiciones Transitorias, Capítulo II, Título IX, Libro I, Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. o Inciso cuarto, Numeral 4, Artículo 6, De los Documentos para el Trámite de Crédito, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito.										
En el P/T PC-1.14 en los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4; se detallan las operaciones que presentan estas condiciones observadas, esto es la inexistencia de 7 solicitudes de crédito deudor y/o garante; 3 solicitudes de crédito sin firmas de deudor y/o garante; falta de 2 Inscripciones de microcrédito deudor y/o garante; 2 Inscripciones de microcrédito sin firmas deudor y/o garante.	o Inciso dos, Numeral 1, Artículo 6, De los Documentos para el Trámite de Crédito, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito. o Numerales 1 y 2, Artículo 24, De las Instancias de Aprobación de Crédito, Capítulo I, Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito. o Artículo 27, De las Instancias de Aprobación de Crédito, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito.										
o No se obtuvo evidencia que demuestre que los profesionales de crédito hayan realizado la verificación de las referencias comerciales y bancarias, así como la confirmación por vía telefónica o por cualquier otro medio de la información consignada en la solicitud de crédito del cliente y del garante, en relación a los activos, pasivos, ingresos y gastos, que permita analizar la veracidad y consistencia de los datos, y de los riesgos del cliente como sujeto de crédito del banco; en adición no se cuenta con informes que por efecto de la visita previa debe realizar el profesional de crédito, que sirve para la toma de decisiones en el proceso de concesión de créditos. Incumpliendo lo establecido en las disposiciones y normas.	o Artículos 62 y 63, De la Recepción de Solicitudes, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito. o Artículos 64 y 65, Del Trámite, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito. o Artículo 79, De la Supervisión y Seguimiento, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito. o Artículo 92, Capítulo IV, De la Recuperación y Arreglo de Obligaciones, Del Reglamento General de Crédito.										
En el P/T PC-1.14, numeral 1.1.5; se detallan las 15 operaciones que presentan estas deficiencias.	o Página 5, Párrafo 3, Del "Instructivo que norma la concesión de Microcréditos", vigente desde el 13 de febrero de 2009, en la parte correspondiente a Requisitos para el Solicitante de Microcrédito. o Página 6, Párrafo dos, Visita Previa, del Instructivo que Norma la Concesión de Microcréditos, del 13 de febrero de 2009. o Página 6, Párrafos uno y tres, Visita Previa, del Instructivo que Norma la Concesión de Microcréditos, del 13 de febrero de 2009. o Página 7, Arreglo de Obligaciones Vencidas, del Instructivo de Microcréditos del 27 de octubre de 2008.										
o Falta de información relacionada con la declaración patrimonial del deudor y garante. Incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.	o Los numerales 10 y 14 "Gerencia de la Sucursal", del Manual Orgánico Funcional, página 77. o Páginas 3 y 4, Proceso 2: Elaboración de Informes, Del Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera.										
En el P/T PC-1.14, numeral 1.1.6; consta un detalle de las 5 operaciones que presentan estas deficiencias.	o Proceso 03: Resoluciones, en lo que hace relación al Secretario del Comité, del Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera. o Proceso 04: Planteamiento de Arreglo de Obligaciones, del Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera.										
o Los profesionales de crédito no presentaron los informes previos a la concesión de las operaciones de microcrédito, los mismos que tienen el carácter de obligatorios cuando el monto del crédito es superior a US\$ 2000. Incumpliendo lo establecido en las disposiciones y normas.											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.1.7; se detallan las 4 operaciones que presentan estas deficiencias.											
o En las actas de resolución del comité de crédito, que constituyen los medios de aprobación de las condiciones de las operaciones de microcrédito, no constan las firmas de responsabilidad de los miembros de esos comités; y, en los casos en los que constan las firmas, éstas son ilegibles; éstas deficiencias se originan entre otros factores, debido a que los miembros y la secretaria de los comités de crédito no cumplen con lo dispuesto en la norma interna del banco y con las funciones establecidas en los manuales de funciones y de procedimientos de crédito y cartera. Incumplen con sus funciones y con la normativa interna del banco.											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.1.8; se detallan las 11 operaciones que presentan estas deficiencias.											
o En la renovación de la operación de microcrédito de la cliente Alvia Delgado Ana, no hay constancia del pago del 10% mínimo del capital adeudado, el cual forma parte de los arreglos de las obligaciones vencidas, incumpliendo las disposiciones y normas:											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.1.9; se detalla la operación que presenta esta deficiencia.											
o Se evidenció la inexistencia de 3 expedientes de crédito, razón por la cual no se pudo realizar el respectivo análisis; incumpliendo las disposiciones y normas.											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.1.10; se detallan las 3 operaciones que presentan estas deficiencias.											
<b>1.2. FASE DE SEGUIMIENTO (Control de inversiones, seguimiento, recuperación y cumplimiento).</b>											
De la revisión a la información contenida en los expedientes de crédito se observó algunas deficiencias de control interno en las operaciones de microcrédito concedidas por el BS, en la fase de seguimiento, relacionadas con incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos contenidos en la ley orgánica del banco, reglamento general de crédito, instructivos y manuales de procedimientos de crédito y cartera; así como de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional del BS.	El Gerente, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional, dispondrá al jefe responsable del área de crédito y cartera, supervise, controle e informe del cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos por el banco para las operaciones de crédito, que los profesionales de crédito deben cumplir en todas sus fases, en función de lo dispuesto en los numerales 13, 14, 15 y 21 "Crédito y Cartera", del Manual Orgánico Funcional, página 83; y el numeral 21, página 84; y en el numeral 18 "Crédito y Cartera", del citado Manual página 72, respecto a las siguientes disposiciones y normas:										
A continuación se presenta un detalle de las deficiencias observadas en el proceso de seguimiento de las operaciones de microcrédito:	o Artículos 108 y 109, Disposiciones Generales, del Título V, De la Ley Orgánica de Banco "EL SOL". o Artículos 76, 77 y 78, Del Trámite, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito. o Artículo 90, Capítulo IV, De la Recuperación y Arreglo de Obligaciones, Del Reglamento General de Crédito.										
o El BS no cuenta con un sistema de evaluación y análisis de clientes para la fase de seguimiento y supervisión de las operaciones de crédito, de manera que genere la información, reportes oportunos y la retroalimentación de la información necesaria tanto para las áreas ejecutivas, de riesgos, y de crédito y cartera.	Frente a los continuos incumplimientos de los procedimientos normativos, será necesario que se realice un estudio del costo beneficio entre la aplicación de nuevas estrategias y mecanismos alternativos no tradicionales para las fases de supervisión, recuperación y control de las operaciones de crédito, frente a lo que representan para el banco las provisiones constituidas; o en su defecto, mejorar y optimizar los procedimientos y puntos de control en todos los procesos de crédito.										
Se constató la falta de supervisión en el control de inversiones y seguimiento en las 19 operaciones de la muestra de microcréditos seleccionada, no existen los informes rente a los continuos incumplimientos de los procedimientos normativos, será necesario que se realice un estudio del costo beneficio entre la aplicación de nuevas estrategias y mecanismos alternativos no tradicionales para las fases de supervisión, recuperación y control de las operaciones de crédito, frente a lo que representan para el banco las provisiones constituidas; o en su defecto, mejorar y optimizar los procedimientos y puntos de control en todos los procesos de crédito. Incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.2.1; se detallan las operaciones que presentan estas deficiencias.											
o Se evidenció que en las operaciones de crédito no se realizó una adecuada gestión de recuperación de crédito, en función de la información mensual generada por el banco, en relación a la cartera por vencer, vencida y de la castigada, cada profesional de crédito elabora la planificación semanal, de acuerdo a su zona y portafolio de clientes de manera selectiva, considerando para el efecto entre otros criterios el conocimiento que tienen sobre sus clientes, revisión en el sistema del estado de los préstamos, nivel de morosidad, cuotas vencidas, etc., planificación que es aprobada por la jefe de crédito y cartera y por el gerente.											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.2.2 se detallan las 3 operaciones que presentan estas deficiencias.											
o Para realizar las visitas de control de inversiones, de manera conjunta con funcionarios del BS, quienes se encargaron de formular los informes de supervisión y control correspondientes, no se pudo verificar entre otros lo siguiente: * El cumplimiento de los planes de inversión, ni el destino de los recursos de las actividades financiadas por el banco. * La documentación que justifique las inversiones realizadas, como son facturas canceladas y títulos de propiedad. * Los lugares declarados de la inversión; y, en algunos casos se encontraron cerrados sin actividad. * La presencia del deudor o de una persona que lo represente en el lugar de la inversión. En adición se verificó que el destino de la inversión fue diferente a la aprobada por el Banco. En adición se verificó que el destino de la inversión fue diferente a la aprobada por el Banco.											
En los correspondientes informes de control de inversiones generados por los profesionales de crédito, como producto de las visitas señaladas, el profesional de crédito concluye que aplica la declaración anticipada de plazo vencido para 6 operaciones; incumpliendo para el efecto lo dispuesto en las normas y disposiciones:											
En el P/T PC-1.14, numeral 1.2.3 se detallan las 5 operaciones que presentan estas deficiencias.											
ELABORADO			REVISADO				VISTO BNO.				

AUDITORES "J&M"		MATRIZ DE MONITOREO										
<b>CLIENTE:</b> <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> <b>FECHA:</b>		<b>BANCO "EL SOL"</b> <b>CARTERA DE CRÉDITO</b> <b>DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2010</b>										
OBSERVACIONES DEL EXAMEN (DENUNCIA-INVESTIGACIÓN PREVIA E INSTRUCCIÓN FISCAL= AUDITORÍA FORENSE)	RECOMENDACIONES	FISCAL A CARGO DEL CASO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONITOREO DEL CASO								COMENTARIO
				DICTAMENES			SENTENCIAS					
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	MIXTOS		
<b>2. COMERCIAL ((P/T PC-1.15))</b>												
<b>2.1. FASE DE ORIGINACIÓN (análisis, instrumentación, aprobación, desembolso, registro)</b>												
<p>De la revisión a la información contenida en los expedientes de crédito se observó algunas deficiencias en aspectos relacionados con la fase de origenación; en su respectivo análisis al proceso crediticio sobre la muestra de operaciones definida en el alcance del examen, se establecieron varias debilidades de control interno en las operaciones de crédito comercial concedidas por el BS, e incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos contenidos entre otros, en el reglamento general de crédito, instructivos y manuales de procedimientos de crédito y cartera; de manera que los funcionarios y empleados del banco en los diferentes niveles, relacionados con el proceso de crédito y cartera no cumplieron con las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional del BS. Las deficiencias observadas en el proceso de concesión de los créditos comerciales son las siguientes:</p> <p>o Dentro de la documentación contenida en los expedientes de crédito, no se encontró las solicitudes de crédito, documentos básicos dentro del proceso de concesión de crédito. Incumpliendo con lo establecido en las disposiciones y normas.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.1, se detalla la operación que presenta esta deficiencia.</p> <p>o No se obtuvo evidencias de la calificación de la central de riesgos, documento necesario para conocer la situación financiera económica del cliente, incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.2, se detalla la operación que presenta esta deficiencia.</p> <p>o Las declaraciones patrimoniales no se encuentran firmadas por los clientes, a pesar de ser una exigencia del Banco que todo solicitante de crédito debe entregar una declaración firmada y confidencial tanto de su activo y pasivo como de sus ingresos y egresos; incumpliendo las disposiciones y normas.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.3, se detallan las 2 operaciones que presentan estas deficiencias.</p> <p>o No se obtuvo evidencias del informe de visita previa, necesario para que los niveles resolutivos conozcan la situación del negocio para lo cual el cliente solicita el crédito y puedan tomar resoluciones acordes a la situación económica financiera del negocio; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.4, consta la operación que presenta esta condición observada.</p> <p>o No se proporcionó el informe de viabilidad del proyecto, que es necesario para que los niveles resolutivos del banco conozcan la situación del proyecto y del negocio del cliente; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.5, consta la operación que presenta esta condición observada.</p> <p>o En las operaciones de sustitución de deudas, no se abrió cuenta de ahorros o cuenta corriente en el BS por parte del cliente, requisito que el profesional de crédito responsable de la instrumentación del crédito, debió exigir, incumpliendo con lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.6, constan las 2 operaciones que presentan esta condición observada.</p> <p>o Los profesionales de crédito que participaron en el proceso de la originación de los créditos, realizaron avalúos de los bienes a ser hipotecados o prendados al banco, a pesar de no haber sido calificados por el respectivo organismo de control; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.7, se detallan las 7 operaciones que presentan esta condición observada.</p> <p>o Las garantías hipotecarias otorgadas a favor del BS, no cumplen con el mínimo porcentaje de la relación garantía/préstamo del 120%, a fin de respaldar con la cobertura suficiente las obligaciones contraídas; incumpliendo las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.8, consta la operación que presenta la condición observada.</p> <p>o En las solicitudes de crédito presentadas por los clientes no se ha consignado la información correspondiente a referencias bancarias y comerciales; la misma que esta sujeta a confirmación y verificación; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.9, constan las 10 operaciones que presentan la condición observada.</p> <p>o En las solicitudes de crédito presentadas por los clientes no se ha consignado la información correspondiente a referencias personales; la misma que esta sujeta a confirmación y verificación; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.10, constan las 2 operaciones que presentan la condición observada.</p> <p>o Las actas de resolución del comité de crédito, no contienen todas las firmas, en otras sólo constan firmas ilegibles, sin identificación de los nombres y cargos de los funcionarios del nivel resolutivo correspondiente; así como la ausencia de nombres y firmas de la secretaria del comité, requisito que forma parte de las instancias de aprobación del crédito; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.11, consta un detalle de las 5 operaciones que presentan la condición observada.</p> <p>o Se otorgaron créditos sin cumplir con las condiciones estipuladas en las resoluciones de aprobación de los préstamos en relación a los plazos y desembolsos; esto es realizar el segundo desembolso una vez cumplida y justificadas las inversiones realizadas con el primer desembolso. La revisión a la información contenida en el expediente de los clientes evidencia el incumplimiento a lo dispuesto y la falta de seguimiento y control por parte del banco, respecto de las inversiones realizadas. Incumpliendo lo establecido en las disposiciones y normas.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.1.12 se detallan las 4 operaciones que presentan estas deficiencias.</p>	<p>El Gerente, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional, dispondrá al jefe responsable del área de crédito y cartera, supervise, controle e informe del cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos por el banco para las operaciones de crédito, que los profesionales de crédito deben cumplir en todas sus fases, en función de lo dispuesto en los numerales 4, 7, 8, 10, 21 y 23 "Crédito y Cartera"; y los numerales 10 y 14, en lo referente a las Funciones de la Gerencia, páginas 77, 83 y 84 del Manual Orgánico Funcional, respecto a las siguientes disposiciones y normas:</p> <p>o Artículo 108, Disposiciones Generales, del Título V, de la Ley Orgánica de Banco "EL SOL".</p> <p>o Página 510, Artículo 3, Sección I, Capítulo IV Normas para la Calificación y Registro de Peritos Avaluadores, Título XXI, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la SBS y de la Junta Bancaria.</p> <p>o Inciso tres, Numeral 1, Artículo 6, De los Documentos para el Trámite de Crédito, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, De los Documentos para el Trámite de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículo 13, De los Plazos y Desembolsos de los Créditos, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículo 17, De las Garantías, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículo 24, De las Instancias de Aprobación del Crédito, Capítulo I, De las Disposiciones Generales, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículos 62 y 63, De la Recepción de Solicitudes, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículos 75, De la Contabilización, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículo 79, De la Supervisión y Seguimiento, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículo 82, De la Calificación de los Clientes, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Artículos 64 y 65, Del Trámite, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p> <p>o Página 14, 9.3.3 Proyecto de Factibilidad, 9.3 Modalidad de Crédito, de la Regulación que norma la concesión de créditos para los sectores productivos, servicio, comercio y turismo.</p> <p>o Página 8, Numeral 3.6.5, 3.6 Garantías, de la Regulación que norma la concesión de créditos para los sectores productivos, servicio, comercio y turismo.</p> <p>o Páginas 3 y 4, Proceso 2: Elaboración de Informes, Del Manual de Procedimientos de Crédito y Cartera.</p>											
<b>2.2 FASE DE SEGUIMIENTO (Control de Inversiones, garantías y seguimiento)</b>												
<p>De la revisión a la información contenida en los expedientes de crédito se observó algunas deficiencias en aspectos relacionados con la fase de seguimiento; en su respectivo análisis al proceso crediticio sobre la muestra de operaciones definida en el alcance del examen, se establecieron varias debilidades de control interno en las operaciones de crédito comercial concedidas por el Banco "EL SOL", e incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos contenidos entre otros, en el reglamento general de crédito, instructivos y manuales de procedimientos de crédito y cartera; de manera que los funcionarios y empleados del banco en los diferentes niveles, relacionados con el proceso de crédito y cartera no cumplieron con las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional. Cada una de las observaciones se pueden evidenciar en el P/T PC-1.15.</p> <p>Requeridos los informes producto de las visitas de supervisión realizadas, señalaron que éstos se presentan únicamente en los casos que existen novedades, los mismos que son puestos en conocimiento de la gerencia y del departamento legal para que inicien acciones de cobro; por lo que no se obtuvo las evidencias suficientes y competentes respecto al cumplimiento de la actividad de supervisión. A continuación se presenta un detalle de las observaciones correspondientes al proceso de seguimiento en las operaciones de crédito comercial:</p> <p>o No obtuvimos evidencia de los informes por escrito de supervisión y de los controles posteriores a los desembolsos que deben presentar los consultores o profesionales de crédito, en relación al cumplimiento del plan de inversiones, garantías, la marcha del proyecto, etc.; a pesar que el Banco establece que la inversión de los préstamos concedidos serán periódicamente y rigurosamente controladas, estas deficiencias inciden negativamente en el proceso de recuperación de los créditos otorgados y aumenta el riesgo del mismo; incumpliendo lo establecido en las normas y disposiciones.</p> <p>En el P/T PC-1.15, numeral 2.2.1, consta un detalle de las 10 operaciones que presentan esta condición observada.</p> <p>En adición, a continuación se presenta el análisis de la operación de sustitución de deudas efectuada por EMPRESA "BT", A petición del deudor, el comité de crédito aprueba la concesión de sustitución de deudor, Nº 53633324409 a nombre de Arteaga Andrade Hugo Manuel, por el valor US\$ 30,342.36 a 6 años plazo, con la misma garantía hipotecaria, en las siguientes condiciones: abono al capital del 10%, pago de intereses hasta la contabilización de la operación y traspaso de los bienes hipotecados y prenda de bovinos; esta última condición no fue cumplida.</p> <p>Del análisis a la información del expediente de crédito se establecen las siguientes observaciones no advertidas por el consultor de crédito, jefe de crédito y cartera, gerente y el comité de crédito: no se exigió la presentación de referencias bancarias y comerciales; no se verificó la información relacionada con la declaración patrimonial del nuevo deudor tenga firma de responsabilidad y presente los soportes necesarios; no se analizó la capacidad de pago del deudor adecuadamente; que el valor del avalúo de los bienes hipotecados no es consistente con el informe de avalúo emitido, entre otros.</p>	<p>El Gerente, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional, dispondrá al jefe responsable del área de crédito y cartera, supervise, controle e informe del cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos por el banco para las operaciones de crédito, que los profesionales de crédito deben cumplir en todas sus fases, en función de lo dispuesto en el numeral 12 "Crédito y Cartera", del Manual Orgánico Funcional, página 83, respecto a las siguientes disposiciones y normas:</p> <p>o Artículo 109, Disposiciones Generales, del Título V, de la Ley Orgánica de Banco "EL SOL".</p> <p>o Artículos 76, 77 y 78, Del Trámite, Capítulo III, Del Procedimiento para la Concesión de Crédito, Del Reglamento General de Crédito.</p>											
ELABORADO		REVISADO		VISTO BNO.								

### **3.4. EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FORENSE EN LAS TOMA DE DECISIONES EN LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES**

Los resultados de la Auditoría Forense en las instituciones, deberán ser positivos ya que así se estará cumpliendo con los objetivos que propone esta nueva herramienta; a través de la cual se busca establecer responsabilidades para los implicados en el caso, así no queden en la impunidad y se pueda recuperar la pérdida causada a las instituciones.

**Responsabilidad.-** Es la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o por terceros, la pérdida ocasionada, el mal producido o el daño originado.

“En el momento que los funcionarios públicos o privados se posesionan de algún cargo, asumen obligaciones legales, cuyo incumplimiento trae responsabilidades, como forma de precautelar el orden administrativo y los recursos financieros”<sup>72</sup>.

“La responsabilidad tiene origen en la acción u omisión en los que incurren los funcionarios públicos o privados sujetos de responsabilidad”<sup>73</sup>.

**La Acción.-** Es el efecto de hacer una actividad positiva por parte del funcionario.

**La Omisión.-** Negligencia o descuido en el cumplimiento de hacer una cosa o cumplir con su deber el funcionario que está obligado por Ley.

#### **Factores para el Establecimiento de las Responsabilidades:**

- Los deberes y obligaciones de los funcionarios y de terceros, legalmente establecidas según la ley, la distribución interna y las estipulaciones contractuales.
- El poder de decisión o jerarquía del funcionario

---

<sup>72</sup> Contraloría General del Estado/Manual General de Auditoría Gubernamental 2001.

<sup>73</sup> Ídem.

- El grado de importancia del funcionario que debe prestar
- El grado de culpabilidad tomando en consideración las circunstancias que rodean el acto o hecho.
- Las consecuencias que se derivan de la acción o de la omisión.<sup>74</sup>

### **Objetivos del Establecimiento de Responsabilidades:**

- Sanción de la conducta antijurídica.
- Disuasión y prevención por parte de los funcionarios.
- La recuperación o reparación económica.
- La corrección, de la desviación administrativa como de los funcionarios que incurrir en el hecho.

La violación de una norma legal vigente origina una responsabilidad, las cuales pueden ser:

- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad civil
- Responsabilidad de indicio penal

### **3.4.1. ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

La responsabilidad administrativa radica en la inobservancia, violación o incumplimiento de las disposiciones legales, atribuciones y deberes que compete a los servidores en razón de sus funciones específicas. Las sanciones administrativas son correctivas, porque se aplican luego de agotar las instancias normales del ejercicio de control.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> Contraloría General del Estado/Manual General de Auditoría Gubernamental 2001. Óp. Cit.

<sup>75</sup> Ídem.

### **Sanciones administrativas:**

- Multa
- Destitución

### **3.4.2. ACCIONES CIVILES**

“La responsabilidad civil se fundamenta en el perjuicio económico causado a la entidad u organismo, por la acción u omisión de los funcionarios o de terceros”<sup>76</sup>.

### **Sanciones civiles:**

- Pérdida de los derechos civiles

### **3.4.3. ACCIONES PENALES**

“La responsabilidad penal tiene como fundamento el dolo, esto es, el deseo de inferir daño u obtener ventajas ilícitas para sí o para otro, originando de esta manera un delito”<sup>77</sup>.

Para que los actos constituyan un delito, deben contener los siguientes aspectos:

Tipicidad: Esto es que la infracción esté previamente contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Anti juridicidad: Cuando la acción es contraria a las normas legales que mandan, prohíben o permiten hacer algo.

Imputabilidad: Cuando es posible atribuir la acción en contra de alguien.

Dolo: Intención positiva de causar daño cuando el actor ha violado la ley consciente y voluntariamente.<sup>78</sup>

---

<sup>76</sup> Contraloría General del Estado/Manual General de Auditoría Gubernamental 2001. Óp. Cit.

<sup>77</sup> Ídem.

<sup>78</sup> Ídem.

### **Sanciones penales:**

- Prisión o reclusión.

#### **3.4.3.1. EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FORENSE**

En las instituciones públicas o privadas, en el momento que se define las acciones antes mencionadas a través de la toma de decisiones a quien compete en contra de los funcionarios o empleados puede traer diferentes efectos que se relacionan directamente con los objetivos que propone la Auditoría Forense en su aplicación, los cuales son positivos dentro de la económica de la sociedad, como son:

- Recuperación de la pérdida causada.
- Evitar la impunidad.
- Cambio de mentalidad en los demás empleados, motivando a las mejores prácticas.
- Disminución de los actos deshonestos.

### **CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO**

Luego de un profundo estudio de las bases teóricas de la Auditoría Forense y diagnóstico a los organismos de control acerca de la existencia o de la aplicación, hemos logrado desarrollar bases de aplicación de la Auditoría Forense en un caso real; a través de diferentes técnicas de investigación, ayuda bibliográfica entre otros se logro cumplir con el objetivo propuesto que nos arrojó como resultado una metodología de aplicación para la Auditoría Forense precisa, suficiente pero sobre todo muy coherente apoyada en bases técnicas.

Con el presente capítulo el lector estará en condiciones de analizar, aplicar y explicar toda la parte concerniente a la aplicación de la Auditoría Forense.

## CAPITULO IV

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1. CONCLUSIONES

1. Las bases teóricas, principios, normas y procedimientos de auditoría, especialmente la auditoría financiera ya están establecidas y existe bastante información; mientras que la Auditoría Forense no tiene lineamientos, normas establecidas; tiene que apoyarse en las de la auditoría financiera e interna. Tal como se observa en las Págs. 1 a 44.

2. La Auditoría Forense es una herramienta nueva y existen pocos escritos de la misma, sobre todo en el Ecuador hay muy poca información o personas especializadas a diferencia de otros países como: Venezuela, Perú, Bolivia y otros países Latinoamericanos que ya están preparados y aplicando Auditoría Forense, incluso Posgrados como es el caso de la Universidad de Santa Ana de Venezuela, otros países tienen institutos de especialización en Auditoría Forense. Tal como se evidencia en las Págs. 1 a 44.

3. En nuestro país existe poco interés por la Auditoría Forense en esta nueva herramienta la cual aportaría de forma eficiente en la labor de la misma, para poder lograr los objetivos propuestos. Tal como se observa en las entrevistas realizadas a diferentes organismos de control en las Págs. 247 a 274.

4. En el diagnóstico realizado en la Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado, se pudo observar la falta de conocimiento e interés y por la Auditoría Forense y su aplicación lo cual tiene como consecuencia la existencia de diferentes denuncias por actos de corrupción, los cuales van en aumento cada año, comprobado con la investigación efectuada. Tal como se observa en el Capítulo II y en las entrevistas realizadas a diferentes organismos de control en las Págs. 246 a 274.

5. En la actualidad la Fiscalía General del Estado y Superintendencia de Compañías están intentando capacitarse a pesar de no ser suficiente, ya que es un tema de especialización y análisis profundo, por el cumulo de conocimientos que se debe poseer para la aplicación de la Auditoría Forense. Tal como se evidencia en las entrevistas realizadas a diferentes organismos de control en las Págs. 247 a 274.

6. En la investigación realizada se evidencia la ausencia de una metodología de aplicación de la Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado entre otros organismos de control que formaron parte de la investigación; consecuentemente se observa lo poco preparado que en la actualidad estamos los profesionales en relación al crimen organizado, lo que nos da como resultado que día a día se incrementen de forma alarmante diferentes delitos (lavado de activos, trata de blanca, narcotráfico, peculado, enriquecimiento ilícito entre otros) y perjuicios a la sociedad; tal vacío nos abrió camino para proponer una metodología base de aplicación de Auditoría Forense desarrollándola en un caso real. Ver Capítulo III.

#### **4.2. RECOMENDACIONES**

1. El estudio de la Auditoría Forense en la actualidad es de vital importancia ya que es una herramienta sofisticada para prevenir y evitar fraudes financieros y otros fraudes financieros dentro de las instituciones y organizaciones y así preservar los recursos de las mismas; por tal razón los profesionales en contaduría y otras ramas relacionadas deberían preocuparse por especializarse y capacitarse con nuevas herramientas que den mejores resultados; para tener un nivel competitivo dentro y fuera del país.

2. La Superintendencia de Compañías, Fiscalía General del Estado entre otros organismos de control deberán capacitar y especializar a los funcionarios en Auditoría Forense en lo que fuere aplicable, para así lograr detectar y evitar fraudes financieros y otros fraudes financieros dentro de las entidades y

organizaciones, reduciendo significativamente el número de denuncias por diferentes actos delictivos, lo cual aporta de manera positiva al País.

**3.** Como resultado de la investigación realizada podemos decir que es necesario aplicar Auditoría Forense en la Fiscalía General del Estado por su implicancia, naturaleza y campo de acción; es una herramienta muy útil y de grandes alcances; Deberán especializarse y aplicar de forma adecuada y eficiente la Auditoría Forense, para así alcanzar los objetivos de la auditoría.

**7.** Como podemos observar es urgente que en los organismos de control antes mencionados tengan conocimiento de la Auditoría Forense para su eficiente implantación, pero para llegar a estos profesionales de elite es importante que las instituciones de estudios superiores como las Universidades del País se preocupen en dictar clases de Auditoría Forense dentro de los programas de estudio o a través de cursos; para así tener una formación integral con bases sólidas en esta nueva materia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ ARENS, Alvin. *Auditoría. Un Enfoque Integral*. Decimoprimer Edición. México. Perason. 2007. Págs. 832.
- ✓ CANO Donaliza, LUGO Danilo. *Auditoría Financiera Forense / En la Investigación de: Delitos Económicos y Financieros, Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo*. Tercera Edición. Bogotá. EcoeEdiciones. 2008. Págs. 444.
- ✓ BADILLO, Jorge. *Auditoría Forense / Más que una especialidad profesional una misión: prevenir y detectar el fraude financiero*. Quito – Ecuador; Mayo 2008.
- ✓ BURBANO, Jorge E. *Auditoría de Personal*. Segunda Edición. Bogotá-Colombia. EcoeEdiciones. 1995.
- ✓ MALDONADO E, Milton K. *Auditoria Forense*. Primera Edición. Quito-Ecuador. Editora Luz de América. 2003. Págs. 314.
- ✓ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Duodécima Edición. Argentina. Editorial Helearte. 1997.
- ✓ DAVALOS ARCENTALES, Nelson. *El Arte de Robar al Estado, Sorprendentes Casos de Corrupción Revelados por un Auditor*. Primera Edición. Quito-Ecuador. Printer Graphic. 2002.
- ✓ ESTUPIÑAN, Rodrigo Gaitán. *Control Interno Y fraude con Base en los Ciclos Transaccionales Análisis de Informe COSO I y II*. 2da Edición. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2006. Págs. 374.
- ✓ FLOWER, Newton Enrique. *Auditoria Aplicada*. Tomo I y II. Ediciones Macchi. Año 2007. 1216 Págs.

- ✓ LUGO DANILO PH D. *Auditoría Forense una Perspectiva de Investigación Científica*. Psicólogo Criminalista. Artículo.
  
- ✓ MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto. *Auditoría de Control Interno*. 2da Edición. Bogotá-Colombia. Ecoe Ediciones, 2009. 457 págs.
  
- ✓ MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto. *Auditoria 2005*. Primera Edición. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2003. Págs., 1067.
  
- ✓ OCENANO. “Enciclopedia de Auditoría”. Edición Original. Barcelona- España. 1315 Págs.
  
- ✓ OSORIO SANCHEZ, Israel. *Auditoría 1: Fundamentos de auditoría de estados financieros*. Ediciones Contables Administrativas y Fiscales. México. 2da Edición. Año 2000. 247 Págs.
  
- ✓ SANTILLANA GONZALEZ, Juan Román. *Auditoría Interna Integral: Administrativa, Operacional y Financiera*. 2da Edición. México. Thompson. Año 2002. 145 Págs.
  
- ✓ TELLEZ TREJO, Benjamín Rolando. *Auditoria un Enfoque Practico*. Edición. México. Editorial Cengage Learning. Año 2008. 445 págs.
  
- ✓ VILLAD, Cecilia. “Diccionario Jurídico Espasa”. Nueva Edición Actualizada. Madrid. Año 2001.
  
- ✓ VISCARRA MOSCOSO, Jaime. *Auditoría Financiera*. Año 2005.
  
- ✓ WHITTINGTON, Ray. *Auditoria un Enfoque Integral*. 12ª Edición. MC GRAW HILL. Año 2003. 624 Págs.
  
- ✓ WHITTINGTONG, Ray O. *Principios de Auditoría*. Decimo Cuarta Edición. México. Editorial McGraw-Hill Interamericana. Año 2005. 736 págs.

- ✓ WILLIAN P, Leonard. Auditoría Administrativa. Editorial Diana. México. Año 2000. 500 Págs.
  
- ✓ CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Código de Procedimiento Civil, Legislación Conexa, Concordancia, Jurisprudencia, Decima Cuarta Edición. Año 2004. Actualización julio 2005. Quito-Ecuador.
  
- ✓ Constitución de la República del Ecuador
  
- ✓ Código Penal
  
- ✓ Código de Procedimiento Penal
  
- ✓ Código Civil Codificado
  
- ✓ Código de Procedimiento Civil Codificado
  
- ✓ Código Tributario
  
- ✓ Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria
  
- ✓ Ley de Compañías, Reglamentos y Estatutos
  
- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)
  
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
  
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública
  
- ✓ Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento (LOSCCA)
  
- ✓ Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

- ✓ Ley de General de Instituciones del Sistema Financiero
- ✓ Ley de Cooperativas
- ✓ Ley para Reprimir el Lavado de Activos

## **REFERENCIAS DEL INTERNET**

- ✓ <http://www.auditoriaforense.net/index.php?option:> Escrito por Pedro Miguel Lollett R.
- ✓ [http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=992&Itemid=53:](http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=992&Itemid=53) Escrito por Dora de Ampuero
- ✓ [www.planeamientoygestion.com.pe/consultoria/images/.../Marco\\_Logico.ppt](http://www.planeamientoygestion.com.pe/consultoria/images/.../Marco_Logico.ppt)
- ✓ [www.monografias.com](http://www.monografias.com) > Epistemología
- ✓ [www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl.../2.4.1.htm-](http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl.../2.4.1.htm)
- ✓ [www.rppnet.com.ar](http://www.rppnet.com.ar) > Apuntes-Tesis > Varios
- ✓ [Monografias\\_com.mht!http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml)
- ✓ [fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse3.html](http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse3.html)
- ✓ [www.wikilearning.com/...auditorias...importancia...la auditoria/12624-1](http://www.wikilearning.com/...auditorias...importancia...la auditoria/12624-1)
- ✓ [www.wikilearning.com/.../alcance...auditoria/23828](http://www.wikilearning.com/.../alcance...auditoria/23828)
- ✓ [http://europa.eu/legislation\\_summaries/fight\\_against\\_fraud/fight\\_against\\_corruption/133300\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/fight_against_fraud/fight_against_corruption/133300_es.htm)

- ✓ [www.monografias.com/.../prueba-pericial/prueba-pericial.shtml](http://www.monografias.com/.../prueba-pericial/prueba-pericial.shtml)
- ✓ [es.wikipedia.org/wiki/Constituci3n](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci3n)
  
- ✓ [www.scribd.com/doc/202240/Diccionario-de-Ciencias-Juridicas-Politicasy-Sociales-](http://www.scribd.com/doc/202240/Diccionario-de-Ciencias-Juridicas-Politicasy-Sociales-)
  
- ✓ [www.solucionestributarias.cl/portal/index.php](http://www.solucionestributarias.cl/portal/index.php)
  
- ✓ [es.oocities.com/antionotino2003/sem/stg.t2.html](http://es.oocities.com/antionotino2003/sem/stg.t2.html)
  
- ✓ [es.wikipedia.org/wiki/Inspecci3n](http://es.wikipedia.org/wiki/Inspecci3n)
  
- ✓ [www.peritosforenses.com.mx/formacionperito.html](http://www.peritosforenses.com.mx/formacionperito.html)
  
- ✓ [www.definicion.org/diccionario/72](http://www.definicion.org/diccionario/72)
  
- ✓ [definicion.de/inspecci3n](http://definicion.de/inspecci3n)
  
- ✓ [www.gestionyadministracion.com/auditoria/auditoria-externa.html](http://www.gestionyadministracion.com/auditoria/auditoria-externa.html)
  
- ✓ [www.gestiopolis.com/recursos/.../fin/aumegp.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/.../fin/aumegp.htm)
  
- ✓ [afosonmer.blogspot.com/2008/06/auditora-forense-i.html](http://afosonmer.blogspot.com/2008/06/auditora-forense-i.html)
  
- ✓ [www.ele-ve.com.ar/Cual-es-el-rol-del-perito-contador-en-la-Justicia.html](http://www.ele-ve.com.ar/Cual-es-el-rol-del-perito-contador-en-la-Justicia.html)
  
- ✓ [www.gestiopolis.com/recursos/.../fin/nagas.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/.../fin/nagas.htm)
  
- ✓ [www.buenastareas.com/.../Normas-Ecuatorianas-De-Auditoria/940642.htm](http://www.buenastareas.com/.../Normas-Ecuatorianas-De-Auditoria/940642.htm)

# **ANEXOS**

**MODELO DE ENTREVISTA I**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** Jueves 06/01/2011

**Hora:** 15h00

**1.** ¿Cuál es su nombre?

Rosario Lescano Villacís

**2.** ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Especialista de Control

**3.** ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

Hace 14 años

**4.** ¿Cuál es el marco legal de la Superintendencia de Compañías?

Ley de Compañías, Reglamentos, Doctrinas de la Superintendencia de Compañías y Normas de Contabilidad.

**5.** ¿Cuál son las atribuciones de la Superintendencia de Compañías?

Es un organismo de control de todas las compañías sujetas a la vigilancia y control (compañías inscritas).

**6.** ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?

Es una herramienta con la que se puede detectar el origen de los recursos para prevenir el lavado de activos.

**7.** ¿Se aplica la Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Porque no existe la figura profesional.

**8.** ¿Cuál es el marco legal en el que se sustenta la Auditoría Forense dentro de la Superintendencia de Compañías?

Ninguno, ya que no se aplica.

**9.** ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Porque no existe la figura profesional.

**10.** ¿Contrata la Superintendencia de Compañías profesionales especializados en Auditoría Forense?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Porque no existe la figura profesional.

**11.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense en su Institución?

Si se contratara este profesional, el mismo que dice la Ley por Concurso de Oposición y Merito o por los requisitos que cree la Superintendencia de Compañías mediante Resolución.

**12.** ¿En la Superintendencia de Compañías, en el periodo 2007-2009?

**a.** Número de casos con irregularidades detectados en la Superintendencia de Compañías: Ninguno relevante.

- 13.** ¿Cuál es el procedimiento que se sigue en la Superintendencia de Compañías cuando encuentra un caso de irregularidad?

La máxima sanción a la que llega la institución es la Intervención, luego si se encuentra algún indicio de irregularidad se notifica a la Fiscalía.

- 14.** ¿Cuántos profesionales tiene calificados la Superintendencia de Compañías para atender este tipo de casos?

Dentro del Departamento de Control existen 13 especialistas. (Existen tres Departamentos de Control, Auditoría e Inspección).

- 15.** ¿Quién califica al profesional de Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías?

Si se contratara a futuro, sería la autoridad relacionada con Recursos Humanos.

- 16.** ¿Cuáles son los requisitos para calificar a un profesional de Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías?

No existen.

- 17.** ¿Cuál es la Institución encargada de calificarlos, acreditarlos o certificarlos como Auditores Forense?

No existe en el Ecuador.

- 18.** ¿Puede enunciar cuatro casos de irregularidad?

No recuerda ninguno específico.

- 19.** ¿Recuerda algún caso de irregularidad que siguió el trámite o proceso normal?

Todos.

- 20.** ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense durante el proceso de investigación?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Porque evitaría fraudes mayores.

**21.** ¿Cuál es el nivel de impacto de la aplicación de la Auditoría Forense en su Institución?

Positivo.

**22.** ¿Quién ordena una Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías?

El Intendente De Control y Prevención.

**23.** ¿Existe en el Ecuador un Organismo encargado de Certificar o Acreditar a un profesional en Auditoría Forense?

Que conozca no.

**OBSERVACIONES:** El personal se está preparando en el tema de Auditoría Forense, ha realizado cursos, incluso está proyectado la creación de un departamento de lavado de activos, donde es posible que se requiera este profesional.

Dra. Rosario Lescano

-----

**Entrevistado**

**MODELO DE ENTREVISTA II**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** Viernes 29/10/2010

**Hora:** 15:20

1. ¿Cuál es su nombre?

Roberto Fabara

2. ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Subdirector de Auditoría de Instituciones Financieras Q4

3. ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

23 años

4. ¿Cuál es el marco legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros?

Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y Junta Bancaria y otras leyes conexas. Debemos recordar que en la banca pública tienen condicionantes.

5. ¿Cuál son las atribuciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros?

Controlar y vigilar el cumplimiento de cada entidad financiera que estén ajustadas a las normas y disposiciones generales.

6. ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?

Es importante y necesaria dada las situaciones que se generan en la actualidad, es una forma de llegar a descubrir o determinar las verdaderas situaciones que conllevaron a los problemas, los causales generaron las posibles crisis y responsabilidades. La mala gestión, interpretación de las normas.

7. ¿Se aplica la Auditoría Forense en la Superintendencia de Bancos y Seguros?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

La SBS, tiene un enfoque de supervisión orientado al control de cuenta, ahora un enfoque de riesgos de crédito. Si existe alguna irregularidad, otros les dan el asesoramiento (externos), como contrataciones internacionales, caso Filanbanco.

8. ¿Cuál es el marco legal en el que se sustenta la Auditoría Forense dentro de la Superintendencia de Bancos y Seguros?

No Existe.

9. ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Superintendencia de Bancos y Seguros?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

Hay gente de mucho conocimiento en el tema de banca pública; y porque el enfoque de la SBS es diferente; no por desconocimiento en la parte teórica-conceptual sino en la terminología (figura).

10. ¿Contrata la Superintendencia de Bancos y Seguros profesionales especializados en Auditoría Forense?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

No existe la figura, nos referimos en la terminología. Y porque la SBS ya tiene un equipo de trabajo compacto, en lo que nos referimos a auditorías.

**11.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense en su Institución?

No existe proceso de contratación para el Auditor Forense pero: para Auditores Internos: Procesos de calificación pide: antecedentes, perfil de capacitación tengan conocimiento de sistema financiero, no impedimentos legales. Este proceso legal, está definido en la norma de codificación de la SBS.

En la Banca Pública existe una particularidad en la calificación de los auditores internos por modificaciones de Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, nombran al auditor y al equipo de trabajo de las entidades financieras públicas.

**12.** ¿En la Superintendencia de Bancos y Seguros (Unidad o Departamento de Lavado de Activos), en el periodo 2007-2009?

**a.** Número de casos con irregularidades detectados en la Superintendencia de Bancos y Seguro: Caso Filanbanco.

**13.** ¿Cuál es el procedimiento que se sigue en la Superintendencia de Bancos y Seguros cuando encuentra un caso de irregularidad?

Cuando existen indicios de responsabilidad penal en la SBS, se sigue el siguiente proceso: Intendencia Jurídica califica, Procuraduría Judicial, Fiscalía.

**14.** ¿Cuántos profesionales tiene calificados la Superintendencia de Bancos y Seguros para atender este tipo de casos?

En cada área existen profesionales, pero no es competencia de la SBS; sino de la Fiscalía siguiendo su debido proceso.

**15.** ¿Quién califica al profesional de Auditoría Forense en la Superintendencia de Bancos y Seguros?

Si existiera la figura, quien realizaría el proceso de calificación sería RRHH.

**16.** ¿Cuáles son los requisitos para calificar a un profesional de Auditoría Forense en la Superintendencia de Bancos y Seguros?

No existe.

**17.** ¿Cuál es la Institución encargada de calificarlos, acreditarlos o certificarlos como Auditores Forense?

Desconoce

**18.** ¿Puede enunciar cuatro casos de irregularidad?

Filanbanco, toda la banca cerrada.

**19.** ¿Recuerda algún caso de irregularidad que siguió el trámite o proceso normal?

No.

**20.** ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense durante el proceso de investigación?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

En la SBS existe un equipo de trabajo de auditoría bien estructurado.

**21.** ¿Cuál es el nivel de impacto de la aplicación de la Auditoría Forense en su Institución?

Doble función en lo negativo, pero si se le asigna un trabajo específico al Auditor Forense, si sería necesario y valioso en nuestra institución.

**22.** ¿Quién ordena una auditoría forense en la Superintendencia de Bancos y Seguros?

El Superintendente de Bancos y Seguros.

**23.** ¿Existe en el Ecuador un Organismo encargado de Certificar o Acreditar a un profesional en Auditoría Forense?

Desconozco.

**24.** ¿La Auditoría Forense aportaría a mejorar el Sistema Judicial?

No ha cambiado, sigue siendo igual, existencia de intereses políticos, disminución de ética, aumento de corrupción y actos de irregularidad.

**OBSERVACIONES:** Los procesos judiciales demoraban demasiado hasta 5 años, ya que en la legislación ecuatoriana no había la figura de delito financiero. En la fiscalía no había gente especializada en temas financieros.

Eco. Roberto Fabara

-----

**Entrevistado**

**MODELO DE ENTREVISTA III**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** 10/01/2011

**Hora:** 10h30 am

**1.** ¿Cuál es su nombre?

Ney Bravo

**2.** ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Jefe Departamental 1

**3.** ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

3 Años

**4.** ¿Cuál es el marco legal en el que sustenta la Fiscalía General del Estado?

La Constitución, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica de la Función Judicial y LOSEP.

**5.** ¿Cuál son las atribuciones de la Fiscalía General del Estado?

La Investigación pre-procesal, procesal, etapa de indagación previa, instrucción fiscal y sustentación de la causa ante la autoridad competente.

**6.** ¿Cuáles son las atribuciones de la Dirección Nacional de Investigaciones?

La investigación previa, apoyo coordinación a las investigaciones previas, relacionado con el 30 de septiembre, narcotráfico, lavado de activos, todos los delitos contra la administración pública.

Se está creando, impulsando un **Sistema de Investigaciones** donde estarán involucradas las Instituciones públicas, policía nacional y judicial, inmigración, criminalística.

**7. ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?**

Es una herramienta indispensable en la actualidad para actuar junto a la Ley, ya que cuando un auditor trabaja con la autoridad (fiscal, juez) se esta realizando una auditoría forense.

**8. ¿Se aplica la Auditoria Forense en la Fiscalía General del Estado?**

**a. SI**

**b. NO**

¿Por qué?

Es necesario; aunque su aplicación no ha sido con profesionales que tengan específicamente esta mención, los funcionarios de la Dirección Nacional de Investigaciones se están preparando a través de cursos de auditoría forense; se encuentran en etapa de formación en la materia.

**9. ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Fiscalía General del Estado?**

**a. SI**

**b. NO**

¿Por qué?

Se encuentran en el proceso de formación, para lograr obtener el perfil profesional adecuado.

**10. ¿Contrata la Fiscalía General del Estado profesionales especializados en Auditoria Forense?**

**a. SI**

**b. NO**

¿Por qué?

Inexistencia del profesional en el Ecuador.

**11.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense?  
Si existiese la figura profesional en el Ecuador, sería el mismo proceso para contratación de peritos, técnicos a través de Código Procedimiento Civil y Penal, Estar acreditados en el Consejo de la Judicatura.

**12.** ¿Cuántos peritos tiene calificados la Fiscalía General del Estado para atender a las denuncias en la Dirección Nacional de Investigaciones?  
Un solo perito y algunos Médicos Forenses.

**13.** ¿Puede enunciar cuatro casos por denuncia?

- a. Gramia-Lavado de Activos proveniente de droga.
- b. 30 S-Rebelión
- c. Stanford-Lavado de Activos
- d. Filanbanco-Estafa masiva

**14.** ¿Recuerda alguna denuncia que ha salido con sentencia?  
Caso: “Aspirantes a Policías”

**15.** ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoria Forense durante el proceso de investigación y calificación de la denuncia?

- a. SI
- b. NO

¿Por qué?

Es una herramienta que aporta mucho en una investigación.

**16.** ¿Cuál es el nivel de impacto del informe del Auditor Forense para la sentencia?  
Alto, pero depende de la autoridad, ya que toda prueba pericial queda a criterio de la autoridad.

**17.** ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense durante el proceso de investigación y calificación de la demanda?

- a. SI
- b. NO

¿Por qué?

Aporta mucho en la Investigación.

18. ¿Quién ordena una Auditoría Forense?

Cada Fiscal pedirá el concurso del Auditor Forense acreditado.

19. ¿Existe en el Ecuador un Organismo encargado de Certificar o Acreditar a un profesional en Auditoría Forense?

No, pero debería ser el Consejo de la Judicatura (legal).

20. ¿Conoce del caso Parmalat?

- a. SI
- b. NO

**OBSERVACIONES:** La Dirección Nacional de Investigación de la Fiscalía General del Estado, piensa que es fundamental la aplicación de Auditoría Forense dentro de la misma, para mejorar los resultados en el proceso de investigación de los casos; por tal razón están intentando crear un departamento de Auditoría Forense.

Ing. Ney Bravo

-----  
**Entrevistado**

**MODELO DE ENTREVISTA IV**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** Lunes 25 de Octubre de 2010

**Hora:** 14h29

1. ¿Cuál es su nombre?

Felipe Aldaz (cambio de nombre)

2. ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Experto Jurídico 2

3. ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

Hace 10 años

4. ¿Cuál es el marco legal de la Contraloría General del Estado?

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

5. ¿Cuál son las atribuciones de la Contraloría General del Estado?

Fundamentalmente Controlar y supervisar a las instituciones públicas y privadas que manejen recursos del Estado.

6. ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?

La auditoria es realizar una verificación en el campo de la realidad de documentos. La Auditoría Forense es la labor de una persona que se ocupa de analizar, verificar comprobar e investigar acciones o hechos, pero siempre con la idea esclarecer dentro de un juicio. No es una rama científica muy conocida en nuestro medio, sin embargo, considero que la Auditoría Forense puede ser de gran ayuda en el esclarecimiento de hechos y actos principalmente de naturaleza penal, en orden hacer utilizados dentro de un juicio de una investigación forense.

7. ¿Se aplica la Auditoría Forense en la Contraloría General del Estado?

- a. SI
- b. NO

¿Por qué?

No existen Profesionales con esa formación dentro del país y no es conocido en el medio.

En el ámbito de acción de la Contraloría General del Estado también podría ser de mucha utilidad en el análisis de casos relacionados con peculado y otros delitos contra la administración pública, ya sea como soporte de la Auditoría Financiera o en una fase posterior.

8. ¿Cuál es el marco legal en el que se sustenta la Auditoría Forense dentro de la Contraloría General del Estado?

Ninguna.

9. ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Contraloría General del Estado?

- a. SI
- b. NO

¿Por qué?

Considero que la labor del Auditor Forense o su campo de acción es más en la Fiscalía General del Estado, junto al Fiscal.

10. ¿Contrata la Contraloría General del Estado profesionales especializados en Auditoría Forense?

- a. SI
- b. NO

¿Por qué?

Desconocimiento

**11.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense en su Institución?

Ninguno

**12.** ¿Cuál es el nivel de impacto de la aplicación de la Auditoría Forense en su Institución?

Existiría duplicación de funciones si su aplicación no se hace en función de un campo específico, ya que en la Contraloría General del Estado contamos con un equipo profesional de auditores financieros y expertos en leyes.

**13.** ¿Quién ordena una Auditoría Forense en la Contraloría General del Estado?

Si se aplicará en la Contraloría General del Estado, quien ordenaría es la autoridad relacionada con RR.HH.

**14.** ¿Desde su punto de vista cual cree que sea la relación que tienen las siguientes leyes con la Auditoría Forense?:

**a.** Constitución de la República del Ecuador:

No está en ninguna ley que debe actuar el Auditor Forense, pero si cuidar los recursos del Estado por tal razón hay relación con el debido proceso.

**b.** Código Penal:

En casos de naturaleza penal el auditor financiero reporta y profundizar es labor del Auditor Forense, para ver si ese indicio que implicancia puede tener de tipo penal.

**c.** Código de Procedimiento Penal:

Podría tener un papel dentro de los juicios a lado del Fiscal contar con el informe del Auditor Forense.

**d.** Código Civil:

No está en la ley que debe actuar el Auditor Forense, pero si cuidar los recursos del Estado por tal razón hay relación con el debido proceso.

**e. Código de Procedimiento Civil:**

No está en ninguna ley que debe actuar el Auditor Forense, pero si cuidar los recursos del Estado por tal razón hay relación con el debido proceso.

**f. LORTI:**

Podría ser factible por que tienen auditores tributarios y puede trabajar en conjunto con el Auditor Forense, si se encontrara algún indicio de delito tributario (evasión); ya que un delito es siempre de carácter penal.

**g. Código Tributario:**

Ventaja con la existencia del Auditor Forense, pero siempre y cuando su trabajo sea específico, es un enfoque diferente.

**h. Ley de Compañías:**

No tiene mucho impacto a nivel privado, ya que el bien jurídico protegido es el público, es decir en las entidades públicas si debe existir la aplicación de Auditoría Forense (Específicamente Fiscalía)

**i. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:**

Tiene relación directa, ya que es el organismo de control que tiene la exclusividad de determinar responsabilidad civil, administrativa e indicios de responsabilidad penal.

**j. Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC):** Si tiene relación porque es una Ley del Sector Público.

**k. Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento (LOSCCA):**

Si tiene relación ya que es una ley donde nos habla de los deberes, derechos y atribuciones del servidor público.

**l. Ley d Contratación Pública:** Directa relación, en la forma como se manejan los contratos.

**15. ¿Qué opina del Sistema Judicial en el Ecuador?**

Tienen muchas falencias, y se debe trabajar y corregirlas.

**16.** ¿La Auditoría Forense aportaría a mejorar el Sistema Judicial?

Si siempre y cuando este dentro de la ética y normativa.

**OBSERVACIONES:** La Información personal del Entrevistado es de carácter confidencial.

-----

**Entrevistado**

**MODELO DE ENTREVISTA V**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** 29 de Octubre del 2010

**Hora:** 10h30 am

1. ¿Cuál es su nombre?

José Cárdenas

2. ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Asistente de RR.HH

3. ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

7 Años

4. ¿Cuál es el marco legal en el que sustenta el Servicio de Rentas Internas?

La LORTI, Código Tributario.

5. ¿Cuál son las atribuciones del Servicio de Rentas Internas?

El control del pago de impuestos.

6. ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?

Lo relaciono con medicina, no tengo conocimientos del tema.

7. ¿Se aplica la Auditoria Forense en el Servicio de Rentas Internas?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

Desconocimiento.

**8.** ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en el Servicio de Rentas Internas?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Desconocimiento.

**9.** ¿Contrata el Servicio de Rentas Internas profesionales especializados en Auditoría Forense?

**c.** SI

**d.** NO

¿Por qué?

Inexistencia del profesional en el Ecuador.

**10.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense?

Si existiese la figura profesional en el Ecuador, sería el mismo proceso de contratación a través de RR.HH.

**11.** ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense durante el proceso de fraude tributario?

**c.** SI

**d.** NO

¿Por qué?

Para obtener el conocimiento de esta nueva herramienta que aporta mucho en una investigación.

**12.** ¿Existe en el Ecuador un Organismo encargado de Certificar o Acreditar a un profesional en Auditoría Forense?

No.

**OBSERVACIONES:** El Servicio de Rentas Internas no tiene conocimiento acerca de Auditoría Forense, los funcionarios no tienen idea de esta nueva herramienta.

José Cárdenas

-----

**Entrevistado**

**MODELO DE ENTREVISTA VI**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** 01 de Noviembre del 2010

**Hora:** 14h30 pm

1. ¿Cuál es su nombre?

Evelyn Rivas

2. ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Asistente de Auditoría Interna

3. ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

1 Año

4. ¿Cuál es el marco legal en el que sustenta la Dirección Nacional de Cooperativas?

La Ley de Cooperativas.

5. ¿Cuál son las atribuciones del Servicio de Rentas Internas?

El control y vigilancia del buen funcionamiento de las cooperativas.

6. ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?

Me parece interesante, pero desconozco en realidad lo que propone.

7. ¿Se aplica la Auditoría Forense en la Dirección Nacional de Cooperativas?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

Desconocimiento.

**8.** ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Dirección Nacional de Cooperativas?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Desconocimiento.

**9.** ¿Contrata el Servicio de Rentas Internas profesionales especializados en Auditoría Forense?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Inexistencia del profesional en el Ecuador.

**10.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense?

Si existiese la figura profesional en el Ecuador, sería el mismo proceso de contratación a través de RR.HH.

**11.** ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense durante el proceso de auditoría a las cooperativas?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Ya que no se cual es el trabajo que realiza la Auditoría Forense.

**12.** ¿Existe en el Ecuador un Organismo encargado de Certificar o Acreditar a un profesional en Auditoría Forense?

No.

**OBSERVACIONES:** Dentro de la Dirección Nacional de Cooperativas existe desconocimiento Auditoría Forense, los funcionarios no tienen idea de esta nueva herramienta.

Evelyn Rivas

-----

**Entrevistado**

**MODELO DE ENTREVISTA VII**  
**UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**  
**(PERÍODO 2007-2009)**

**Fecha:** Martes 9 de noviembre del 2010

**Hora:** 12h00

1. ¿Cuál es su nombre?

Rita Mendoza

2. ¿Cuál es el cargo que desempeña?

Departamento de Lavado de Activos

3. ¿Desde cuándo desempeña este cargo?

Hace 4 años

4. ¿Cuál es el marco legal de la Unidad de Inteligencia Financiera?

Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

5. ¿Cuál son las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera?

Es la encargada de elaborar programas y ejecutar acciones para detectar operaciones económicas inusuales de conformidad con la Ley.

6. ¿Qué opina sobre la Auditoría Forense?

Es una herramienta con la que se puede detectar acciones inusuales.

7. ¿Se aplica la Auditoría Forense en la Unidad de Inteligencia Financiera?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

Porque no existe la figura profesional.

**8.** ¿Cuál es el marco legal en el que se sustenta la Auditoría Forense dentro de la Unidad de Inteligencia Financiera?

Ninguno, ya que no se aplica.

**9.** ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Superintendencia de Compañías?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Porque no existe la figura profesional.

**10.** ¿Contrata la Superintendencia de Compañías profesionales especializados en Auditoría Forense?

**a.** SI

**b.** NO

¿Por qué?

Porque no existe la figura profesional.

**11.** ¿Cuál es el proceso de contratación de un especialista en Auditoría Forense en su Institución?

Si se contratara este profesional, el mismo que dice la Ley por Concurso de Oposición y Merito.

**12.** ¿En la Unidad de Inteligencia Financiera, en el periodo 2007-2009?

**a.** Número de casos con irregularidades detectados en la Unidad de Inteligencia Financiera: Ninguno relevante.

**13.** ¿Quién califica al profesional de Auditoría Forense en la Unidad de Inteligencia Financiera?

Si se contratara a futuro, sería la autoridad relacionada con Recursos Humanos.

14. ¿Cuáles son los requisitos para calificar a un profesional de Auditoría Forense en la Unidad de Inteligencia Financiera?

No existen.

15. ¿Cuál es la Institución encargada de calificarlos, acreditarlos o certificarlos como Auditores Forense?

No existe en el Ecuador.

16. ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense durante el proceso de auditorías realizados en la Unidad de Inteligencia Financiera?

a. SI

b. NO

¿Por qué?

Porque evitaría fraudes o lavado de activos.

17. ¿Cuál es el nivel de impacto de la aplicación de la Auditoría Forense en su Institución?

Positivo.

18. ¿Existe en el Ecuador un Organismo encargado de Certificar o Acreditar a un profesional en Auditoría Forense?

No existe.

**OBSERVACIONES:** El personal de la Unidad de Inteligencia Financiera no aplica Auditoría Forense, pero ya se están preparando a través de cursos y seminarios; ya que creen conveniente aplicarla en su campo de acción.

Rita Mendoza

-----

**Entrevistado**

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✓ **Auditoría Forense:** Es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.
- ✓ **Auditor Forense:** Es un profesional integral, abierto a la innovación, al trabajo de grupo con profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, sin importar cual sea su especialidad, debe prepararse también en el campo de la psicología, entiéndase bien.
- ✓ **“Abuso de Confianza:** (DP) Agravante, circunstancia. Deslealtad especialmente lucrativa unida a la víctima por íntimos vínculos naturales, convencionales, profesionales o de amistad. Violación, mal uso de la confianza”.<sup>79</sup>
- ✓ **Audiencia:** Significa el acto de ir a un juez o tribunal las partes para decidir los pleitos y causas.
- ✓ **“Código:** Conjunto de leyes o normas sobre una materia determinada”.<sup>80</sup>
- ✓ **Cohecho:** Delito que comete el juez o funcionario que dictamina de cierta manera a cambio de sobornos.
- ✓ **Conspiración:** Acuerdo entre dos o más personas para ir contra alguien o algo, especialmente contra la autoridad.

---

<sup>79</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Duodécima Edición. Argentina. Editorial Helearte. 1997.

<sup>80</sup> <http://www.wordreference.com>.

- ✓ **Corrupción:** Se estimaba a tal acto de quienes estando revestidos de autoridad pública, sucumbían a la seducción, con los realizados por aquellos que trataban de corromperlos.
- ✓ **Crímen:** Infracción gravísima. Perversidad extrema, Acción merecedora de la mayor repulsión y pena.
- ✓ **“Desfalco:** Apropiación indebida de bienes o dinero ajenos por parte de la persona que ha de custodiarlos”.<sup>81</sup>
- ✓ **Delito:** Proviene del Latín “delictum” expresión también de un hecho jurídico y doloso castigado con una pena. En general culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.
- ✓ **“Dolo:** Engaño, fraude, simulación. En Derecho Civil voluntad maliciosa que persigue deslealmente el beneficio propio o el daño de otro a realizar cualquier acto”.<sup>82</sup>
- ✓ **Extorsión:** Apropiación indebida de bienes o dinero ajenos por parte de la persona que ha de custodiarlos:
- ✓ **Error:** No supone mala intención. Ignorancia del derecho.
- ✓ **Falsificaciones:** Imitación o copia que se quiere hacer pasar por auténtica
- ✓ **Favoritismo:** Preferencia que no se basa en el mérito o la justicia, sino en el favor, sobre todo en la concesión de cargos o premios.
- ✓ **Fiscal:** Funcionario judicial que representa al Estado y se encarga de la acusación pública en los tribunales.

---

<sup>81</sup> <http://www.wordreference.com>. Óp. Cit.

<sup>82</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Óp. Cit.

- ✓ **Fraude:** Engaño, inexactitud, consistente, abuso de confianza, que produce o prepara un daño, generalmente material.
- ✓ **Fraude Corporativo.** El que comete la organización (alta gerencia y/o consejo directivo) para perjudicar a los usuarios de estados financieros (prestamistas, inversionistas, accionistas, estado, sociedad).
- ✓ **Fraude Laboral (particular, malversación de activos).** El que comete uno o varios empleados para perjudicar a la organización.
- ✓ **Forense:** Adscrito a un juzgado de instrucción y que se dedica a cuestiones legales, como determinar las causas de una muerte.
- ✓ **Funcionario:** Persona que desempeña un cargo público.
- ✓ **“Gratificaciones:** Recompensa monetaria que se recibe por un servicio eventual o un hecho excepcional, entre funcionarios, remuneración distinta del sueldo habitual”.<sup>83</sup>
- ✓ **Hallazgo:** Es la recopilación de información específica sobre una operación, actividad, organización, condición u otro asunto que se haya analizado y evaluado y que se considera de interés o utilidad para los funcionarios del organismo.
- ✓ **Herramienta:** Objeto que se utiliza para trabajar en diversos oficios o realizar un trabajo manual.
- ✓ **Herramientas de la Auditoria Forense:** Según el diccionario Larrouse “Son artículos u objetos que ayuda a resolver un problema que puede ser de cualquier clase, técnico, labora, penal, etc.”

---

<sup>83</sup> <http://www.wordreference.com>. Óp. Cit.

- ✓ **Indicios:** Aquello que permite conocer o inferir la existencia de algo que no se percibe.
- ✓ **Informe:** Comunica a las autoridades pertinentes los resultados de la auditoría. Los requisitos para la preparación del informe son claridad y simplicidad, importancia del contenido, respaldo adecuado, razonabilidad, objetividad entre otros.
- ✓ **Indagación:** Diligencia que consiste en la primera declaración que se toma al presunto reo sobre el delito que se está averiguando.
- ✓ **Inspección:** Ocular: Examen o reconocimiento que hace el juez por si mismo o los peritos del lugar donde se produjo un hecho.
- ✓ **Investigación:** Búsqueda, estudio profundo de alguna materia.
- ✓ **Juicio:** Facultad del entendimiento que permite discernir y valorar.
- ✓ **Juez:** Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar: juez de guardia; juez de primera instancia.
- ✓ **“Lavado de Dinero:** Proceso por el cual el dinero negro se transforma en dinero legal”.<sup>84</sup>
- ✓ **Ley:** Genéricamente modo de ser y obrar, de los seres, propiedades y relaciones en las cosas según su naturaleza y coexistencia.
- ✓ **Malversación de Fondos:** Utilización indebida de caudales ajenos, sobre todo si pertenecen al erario público o la comete un funcionario.
- ✓ **Nepotismo:** Tendencia a favorecer a familiares y a personas afines con cargos o premios.

---

<sup>84</sup> <http://www.wordreference.com>. Óp. Cit.

- ✓ **“Norma:** Regla de conducta. Criterio o patrón. Regla de conducta que es el cumplimiento de un principio legal”<sup>85</sup>.
- ✓ **Omisiones:** Abstención de hacer o decir algo, falta en la que se incurre por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente.
- ✓ **Parágrafos:** Párrafo.
- ✓ **Peculado:** Peculado es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al erario por parte de las personas que se encargan de su control y custodia.
- ✓ **Personificación:** Atribución de cualidades humanas a los animales o a las cosas, persona que representa una idea, una cualidad o un sentimiento.
- ✓ **Perito:** Persona experta en alguna cosa y que informa al juez sobre determinados hechos, hábil y experto en una ciencia o arte.
- ✓ **Peritaje:** Ex galicismo por informe pericial. Es una actividad desarrollada en virtud de un encargo judicial por persona distinta a las partes en el proceso (Echandia, 1993), es decir, se trata de un medio de prueba que consiste en el dictamen de personas con conocimientos especiales (científicos, artísticos, técnicos o prácticos) designados por las partes o por el juez, con el fin de cooperar en la apreciación técnica de cuestiones de hecho sobre las cuales debe decidir el juez según su propia convicción.
- ✓ **“Prevaricato:** Delinquir un funcionario público por faltar a sabiendas o por ignorancia inexcusable a las obligaciones y deberes de su cargo”.<sup>86</sup>
- ✓ **Proceso:** Progreso, avance. Transcurso de las diferentes fases o etapas de un acontecimiento, litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal.

---

<sup>85</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Óp. Cit.

<sup>86</sup> <http://www.wordreference.com>. Óp. Cit.

- ✓ **Procesal:** Concerniente al proceso.
  
- ✓ **Reclamaciones Fraudulentas:** Demanda efectuada sin fundamento a la aseguradora, bien por el asegurado, bien por un tercero. P. ej., aquella que le presenta el asegurado a la entidad aseguradora por un siniestro que nunca ha ocurrido o aumentando las consecuencias de uno que sí ha ocurrido.
  
- ✓ **Sentencia:** Dictamen, opinión, parecer propio. Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia.
  
- ✓ **Soborno:** Corrupción de alguien con dinero o regalos para conseguir de él una cosa, generalmente ilegal o inmoral.
  
- ✓ **Sustitución:** Reemplazo o cambio por una persona o cosa que cumpla la misma función.
  
- ✓ **Pena:** Sanción preventiva establecida por la ley para quien comete un delito o falta.

**GLOSARIO DE SIGLAS**

- ✓ **ACFE:** Association of Certified Fraud Examiners.- Asociación de Examinadores Certificados de Fraude.
- ✓ **CFE:** Certified Fraud Examiners.- Examinadores de Fraude Certificados
- ✓ **IAI:** Institute of Internal Auditors.- Instituto de Auditores Internos.
- ✓ **NAA:** National Associations of Accountants.- Asociación Nacional de Contadores.
- ✓ **ACFE:** American College of Forensic Examiner.- Escuela Americana de Examinadores Forenses.
- ✓ **SAS:** Statement on Auditing Estándar:
- ✓ **NAGAS:** Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
- ✓ **DNA:** Declaración sobre Normas de Auditoría.
- ✓ **CCNU:** Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- ✓ **COSO:** Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.
- ✓ **CP:** Código Penal.
- ✓ **CPP:** Código de Procedimiento Penal.
- ✓ **LOGGE:** Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- ✓ **LOAFYC:** Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- ✓ **LOSCCA:** Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.
- ✓ **LOSEP:** Ley Orgánica de Servicio Público.
- ✓ **ERM:** Gestión de Riesgo Empresarial.



**CONFIERE EL PRESENTE  
CERTIFICADO**

**A:** JOHANNA MARTINEZ ORTEGA

**SEMINARIO TALLER :** " AUDITORIA FORENSE Y GESTIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE "

**FECHA:** 10 y 11 de Septiembre del 2010 (16 horas)

Quito - Ecuador



*Soraya Perugachi*  
Soraya Perugachi  
Directora Ejecutiva

*Jorge Baquillo*  
Jorge Baquillo  
Instructor

*Consuelo Herrera*  
Consuelo-Herrera  
Instructor